

Gaceta Parlamentaria



VI LEGISLATURA



Año 02 / Primer Periodo

03 - 12 - 2013

VI Legislatura / No. 114

CONTENIDO

ORDEN DEL DÍA.

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

INICIATIVAS

4. INICIATIVA DE LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO CHRISTIAN DAMIÁN VON ROEHRICH DE LA ISLA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

PROPOSICIONES

5. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, A OFICIALIZAR POR LOS MEDIOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES, LA PROMESA VERBAL DE REVERTIR LA DESINCORPORACIÓN DE LA FRACCIÓN DE LA VÍA PÚBLICA UBICADA EN LA AVENIDA JUÁREZ, ENTRE LAS CALLES DE FLORES Y PARROQUIA, COLONIA SANTA CRUZ ATOYAC, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ; QUE PRESENTA EL DIPUTADO CHRISTIAN DAMIÁN VON ROEHRICH DE LA ISLA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

6. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, INFORMACIÓN RELATIVA AL GASTO REALIZADO EN EL 2013 EN LO CORRESPONDIENTE AL FONDO METROPOLITANO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO CHRISTIAN DAMIÁN VON ROEHRICH DE LA ISLA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

7. CON PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LA REFORMA HACENDARIA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA ALEJANDRA BARRIOS RICHARD, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

DICTÁMENES

DICTÁMENES EN SENTIDO POSITIVO

8. DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE MODIFICA EL “PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACION AZCAPOTZALCO” VIGENTE, PUBLICADO EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2008 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE AVENIDA SALÓNICA NÚMERO 122, COLONIA DEL RECREO, DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA.

9. DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE MODIFICA EL “PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACION GUSTAVO A. MADERO DEL DISTRITO FEDERAL” VIGENTE, PUBLICADO EL 12 DE AGOSTO DE 2010 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE LA EUREKA NÚMERO 3, COLONIA INDUSTRIAL, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA.

10. DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE MODIFICA EL “PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACION IZTACALCO” VIGENTE, PUBLICADO EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2008 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE SUR 73 NÚMERO 4424, COLONIA VIADUCTO PIEDAD, DELEGACIÓN IZTACALCO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA.

11. CUAL SE MODIFICA EL “PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACION CUAUHTEMOC” VIGENTE, PUBLICADO EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2008 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE DR. ANDRADE NÚMERO 98, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTEMOC; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA.

12. DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE MODIFICA EL “PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACION AZCAPOTZALCO” VIGENTE, PUBLICADO EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2008 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE CASTILLA NÚMERO 183, COLONIA SAN RAFAEL, DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA.

13. DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE MODIFICA EL “PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACION ÁLVARO OBREGÓN” VIGENTE, PUBLICADO EL 10 DE MAYO DE 2011 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE FELIPE VILLANUEVA NÚMERO 10, COLONIA GUADALUPE INN, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA.

14. DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE MODIFICA EL “PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC” VIGENTE, PUBLICADO EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2008 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DE LOS PREDIOS UBICADOS EN LAS CALLES DR. ERAZO NÚMERO 33 Y DR. VELASCO NÚMERO 18, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA.

DICTÁMENES QUE DESECHAN INICIATIVAS

15. DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE MODIFICA EL “PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO DEL DISTRITO FEDERAL” VIGENTE, PUBLICADO EL 12 DE AGOSTO DE 2010 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE NATAL NÚMERO 621, COLONIA MONTEVIDEO, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA.

16. DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL “PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO” VIGENTE, PUBLICADO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2008 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE BÉCQUER NÚMERO 36, COLONIA ANZURES, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA.

17. DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE MODIFICA EL “PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO” VIGENTE, PUBLICADO EL 30 DE

SEPTIEMBRE DE 2008 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE SHAKESPEARE NÚMERO 203, COLONIA ANZURES, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA.

18. DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE MODIFICA EL “PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC” VIGENTE, PUBLICADO EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2008 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN EL EJE 2 SUR QUERÉTARO NÚMERO 198, COLONIA ROMA NORTE, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA.

19. DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE MODIFICA EL “PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ EN EL DISTRITO FEDERAL” VIGENTE, PUBLICADO EL 6 DE MAYO DE 2005 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DEL, PREDIO UBICADO EN LA CALLE EMMA NÚMERO 141, COLONIA NATIVITAS, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA.

20. DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE MODIFICA EL “PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO DEL DISTRITO FEDERAL” VIGENTE, PUBLICADO EL 12 DE AGOSTO DE 2010 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE LIMA NÚMERO 927, COLONIA LINDAVISTA NORTE, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA.

21. DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE MODIFICA EL “PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN COYOACÁN DEL DISTRITO FEDERAL” VIGENTE, PUBLICADO EL 10 DE AGOSTO DE 2010 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE XICOTÉNCATL NÚMERO 56, COLONIA SAN DIEGO CHURUBUSCO, DELEGACIÓN COYOACÁN; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA.

22. DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE MODIFICA EL “PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN” VIGENTE, PUBLICADO EL 10 DE MAYO DE 2011 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN EL EJE VIAL 10-A SUR SAN JERÓNIMO NÚMERO 32, BARRIO LA OTRA BANDA, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA.

23. DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE MODIFICA EL “PROGRAMA PARCIAL DEL CENTRO HISTÓRICO DE COYOACÁN” RATIFICADO EN EL “PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN COYOACÁN DEL DISTRITO FEDERAL” VIGENTE, PUBLICADO EL 10 DE AGOSTO DE 2010, RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE FRANCISCO ORTEGA NÚMERO 42, COLONIA VILLA COYOACÁN, DELEGACIÓN COYOACÁN; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA.

24. DICTAMEN A LA “INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE MODIFICA EL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE LA COLONIA POLANCO”, RATIFICADO EN EL “PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACION MIGUEL HIDALGO” VIGENTE, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2008, RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE TENNYSON 6, COLONIA POLANCO IV SECCIÓN, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA.

25. DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL “PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACION MIGUEL HIDALGO” VIGENTE, PUBLICADO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2008 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE GREGORIO V. GELATI NÚMERO 34, COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC II SECCIÓN, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA.

26. DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE MODIFICA EL “PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACION TLALPAN DEL DISTRITO FEDERAL” VIGENTE, PUBLICADO EL 13 DE AGOSTO DE 2010 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN LA CALZADA ACOXPA NÚMERO 610, COLONIA VILLA COAPA, DELEGACIÓN TLAPAN; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA.

27. DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE MODIFICA EL “PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACION DEL DISTRITO FEDERAL EN BENITO JUAREZ” VIGENTE, PUBLICADO EL 6 DE MAYO DE 2005 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE GIOTTO NÚMERO 25, COLONIA MIXCOAC, DELEGACIÓN BENITO JUAREZ; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA.

28. DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE MODIFICA EL “PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACION MIGUEL HIDALGO” VIGENTE, PUBLICADO EL 30 DE

SEPTIEMBRE DE 2008 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE GOETHE NÚMERO 24, COLONIA ANZURES, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA.

29. DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE MODIFICA EL “PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACION DEL DISTRITO FEDERAL EN XOCHIMILCO” VIGENTE, PUBLICADO EL 6 DE MAYO DE 2005 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN LA AVENIDA PROLONGACIÓN DIVISION DEL NORTE NÚMERO 5114, COLONIA SAN LORENZO LA CEBADA, DELEGACIÓN XOCHIMILCO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA.

30. DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE MODIFICA EL “PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN” VIGENTE, PUBLICADO EL 10 DE MAYO DE 2011 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN LA AVENIDA DE LAS FUENTES NÚMERO 571, COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA.

ORDEN DEL DÍA.



**PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO**



VI LEGISLATURA

ORDEN DEL DÍA

SESIÓN ORDINARIA

03 DE DICIEMBRE DE 2013.

- 1. LISTA DE ASISTENCIA.**
- 2. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.**
- 3. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

INICIATIVAS

- 4. INICIATIVA DE LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO CHRISTIAN DAMIÁN VON ROEHRICH DE LA ISLA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

PROPOSICIONES

- 5. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, A OFICIALIZAR POR LOS MEDIOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES, LA PROMESA VERBAL DE REVERTIR LA DESINCORPORACIÓN DE LA FRACCIÓN DE LA VÍA PÚBLICA UBICADA EN LA AVENIDA JUÁREZ, ENTRE LAS CALLES DE FLORES Y PARROQUIA, COLONIA SANTA CRUZ ATOYAC, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ; QUE PRESENTA EL DIPUTADO**

CHRISTIAN DAMIÁN VON ROEHRICH DE LA ISLA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

- 6. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, INFORMACIÓN RELATIVA AL GASTO REALIZADO EN EL 2013 EN LO CORRESPONDIENTE AL FONDO METROPOLITANO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO CHRISTIAN DAMIÁN VON ROEHRICH DE LA ISLA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**
- 7. CON PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LA REFORMA HACENDARIA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA ALEJANDRA BARRIOS RICHARD, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

DICTÁMENES

DICTÁMENES EN SENTIDO POSITIVO

- 8. DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE MODIFICA EL “PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACION AZCAPOTZALCO” VIGENTE, PUBLICADO EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2008 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE AVENIDA SALÓNICA NÚMERO 122, COLONIA DEL RECREO, DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA.**
- 9. DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE MODIFICA EL “PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACION GUSTAVO A.**

MADERO DEL DISTRITO FEDERAL” VIGENTE, PUBLICADO EL 12 DE AGOSTO DE 2010 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE LA EUREKA NÚMERO 3, COLONIA INDUSTRIAL, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA.

10. DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE MODIFICA EL “PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACION IZTACALCO” VIGENTE, PUBLICADO EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2008 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE SUR 73 NÚMERO 4424, COLONIA VIADUCTO PIEDAD, DELEGACIÓN IZTACALCO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA.

11. CUAL SE MODIFICA EL “PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACION CUAUHEMOC” VIGENTE, PUBLICADO EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2008 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE DR. ANDRADE NÚMERO 98, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHEMOC; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA.

12. DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE MODIFICA EL “PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACION AZCAPOTZALCO” VIGENTE, PUBLICADO EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2008 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE CASTILLA NÚMERO 183, COLONIA SAN

RAFAEL, DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA.

13. DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE MODIFICA EL “PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACION ÁLVARO OBREGÓN” VIGENTE, PUBLICADO EL 10 DE MAYO DE 2011 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE FELIPE VILLANUEVA NÚMERO 10, COLONIA GUADALUPE INN, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA.

14. DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE MODIFICA EL “PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC” VIGENTE, PUBLICADO EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2008 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DE LOS PREDIOS UBICADOS EN LAS CALLES DR. ERAZO NÚMERO 33 Y DR. VELASCO NÚMERO 18, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA.

DICTÁMENES QUE DESECHAN INICIATIVAS

15. DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE MODIFICA EL “PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO DEL DISTRITO FEDERAL” VIGENTE, PUBLICADO EL 12 DE AGOSTO DE 2010 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE NATAL NÚMERO

**621, COLONIA MONTEVIDEO, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO;
QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA.**

**16. DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL
CUAL SE REFORMA EL “PROGRAMA DELEGACIONAL DE
DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO”
VIGENTE, PUBLICADO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2008 EN LA
GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DEL PREDIO
UBICADO EN LA CALLE BÉCQUER NÚMERO 36, COLONIA ANZURES,
DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE
DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA.**

**17. DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL
CUAL SE MODIFICA EL “PROGRAMA DELEGACIONAL DE
DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO”
VIGENTE, PUBLICADO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2008 EN LA
GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DEL PREDIO
UBICADO EN LA CALLE SHAKESPEARE NÚMERO 203, COLONIA
ANZURES, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO; QUE PRESENTA LA
COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA.**

**18. DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL
CUAL SE MODIFICA EL “PROGRAMA DELEGACIONAL DE
DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC”
VIGENTE, PUBLICADO EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2008 EN LA
GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DEL PREDIO
UBICADO EN EL EJE 2 SUR QUERÉTARO NÚMERO 198, COLONIA
ROMA NORTE, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC; QUE PRESENTA LA
COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA.**

19. DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE MODIFICA EL “PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ EN EL DISTRITO FEDERAL” VIGENTE, PUBLICADO EL 6 DE MAYO DE 2005 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DEL, PREDIO UBICADO EN LA CALLE EMMA NÚMERO 141, COLONIA NATIVITAS, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA.

20. DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE MODIFICA EL “PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO DEL DISTRITO FEDERAL” VIGENTE, PUBLICADO EL 12 DE AGOSTO DE 2010 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE LIMA NÚMERO 927, COLONIA LINDAVISTA NORTE, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA.

21. DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE MODIFICA EL “PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN COYOACÁN DEL DISTRITO FEDERAL” VIGENTE, PUBLICADO EL 10 DE AGOSTO DE 2010 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE XICOTÉNCATL NÚMERO 56, COLONIA SAN DIEGO CHURUBUSCO, DELEGACIÓN COYOACÁN; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA.

22. DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE MODIFICA EL “PROGRAMA DELEGACIONAL DE

DESARROLLO URBANO DE LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN” VIGENTE, PUBLICADO EL 10 DE MAYO DE 2011 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN EL EJE VIAL 10-A SUR SAN JERÓNIMO NÚMERO 32, BARRIO LA OTRA BANDA, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA.

23. DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE MODIFICA EL “PROGRAMA PARCIAL DEL CENTRO HISTÓRICO DE COYOACÁN” RATIFICADO EN EL “PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN COYOACÁN DEL DISTRITO FEDERAL” VIGENTE, PUBLICADO EL 10 DE AGOSTO DE 2010, RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE FRANCISCO ORTEGA NÚMERO 42, COLONIA VILLA COYOACÁN, DELEGACIÓN COYOACÁN; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA.

24. DICTAMEN A LA “INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE MODIFICA EL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE LA COLONIA POLANCO”, RATIFICADO EN EL “PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACION MIGUEL HIDALGO” VIGENTE, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2008, RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE TENNYSON 6, COLONIA POLANCO IV SECCIÓN, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA.

25. DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL “PROGRAMA DELEGACIONAL DE

DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACION MIGUEL HIDALGO” VIGENTE, PUBLICADO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2008 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE GREGORIO V. GELATI NÚMERO 34, COLONIA SAN MIG UEL CHAPULTEPEC II SECCIÓN, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA.

26. DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE MODIFICA EL “PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACION TLALPAN DEL DISTRITO FEDERAL” VIGENTE, PUBLICADO EL 13 DE AGOSTO DE 2010 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN LA CALZADA ACOXPA NÚMERO 610, COLONIA VILLA COAPA, DELEGACIÓN TLAPAN; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA.

27. DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE MODIFICA EL “PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACION DEL DISTRITO FEDERAL EN BENITO JUAREZ” VIGENTE, PUBLICADO EL 6 DE MAYO DE 2005 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE GIOTTO NÚMERO 25, COLONIA MIXCOAC, DELEGACIÓN BENITO JUAREZ; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA.

28. DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE MODIFICA EL “PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACION MIGUEL HIDALGO” VIGENTE, PUBLICADO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2008 EN LA

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE GOETHE NÚMERO 24, COLONIA ANZURES, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA.

29. DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE MODIFICA EL “PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACION DEL DISTRITO FEDERAL EN XOCHIMILCO” VIGENTE, PUBLICADO EL 6 DE MAYO DE 2005 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN LA AVENIDA PROLONGACIÓN DIVISION DEL NORTE NÚMERO 5114, COLONIA SAN LORENZO LA CEBADA, DELEGACIÓN XOCHIMILCO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA.

30. DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE MODIFICA EL “PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN” VIGENTE, PUBLICADO EL 10 DE MAYO DE 2011 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN LA AVENIDA DE LAS FUENTES NÚMERO 571, COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA.

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.



INICIATIVAS.



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL.

DIP. KARLA VALERIA GÓMEZ BLANCAS

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

VI LEGISLATURA.

El suscrito Christian Damián Von Roehrich de la Isla, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de esta VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XII y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV, 88 fracción I y 89 párrafos primero y segundo de la Ley Orgánica; y, 85 fracción I y 86 párrafos primero y segundo del Reglamento para el Gobierno Interior, los dos últimos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del pleno de este Órgano Legislativo la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL**, conforme al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La regulación normativa de espacios de Participación Ciudadana en el Distrito Federal, implica resolver diversas y complejas problemáticas en la tarea de establecer contenidos precisos, claros y sencillos en el diseño de las estructuras, instrumentos y mecanismos que orienten y faciliten a los habitantes, vecinos y ciudadanos del Distrito Federal, ejercer sus derechos de participación en tareas legislativas, administrativas, así como en la propuesta e implementación de políticas públicas, para que se reflejen en una convivencia armónica.

La experiencia histórica en la materia, revela que en México, durante una larga etapa, se dio un manejo abusivo y clientelar de grupos de la sociedad para fines políticos y, en el caso del Distrito Federal además, la mengua de los derechos ciudadanos locales a sus habitantes.

Para los habitantes del Distrito Federal ha sido largo y difícil transitar en dos vías para hacer efectivos sus derechos ciudadanos: a) elegir y contar con autoridades locales propias y exclusivas como sus representantes populares; y b) tener acceso a diversas formas directas de participación ciudadana.

En este ambiente se fue desarrollando poco a poco, una sociedad cada vez más exigente, crítica, participativa, dispuesta a colaborar en la atención y solución de sus problemas comunitarios. El

impulso que dieron a la participación ciudadana los sismos de 1985 en la Ciudad de México, influyó para motivarla a exigir la reintegración de sus derechos ciudadanos locales. Fue por ello que cuando en 1986 la Secretaría de Gobernación convocó a un foro de consulta, grupos representativos de la sociedad y diversos partidos políticos coincidimos en la urgente necesidad de crear un Congreso Local como inicio de esa reintegración.

Un paso trascendental fue la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, la que desde el inicio de su encargo justificó cabalmente su creación y con el testimonio de sus integrantes en tareas reglamentarias y de gestoría los capitalinos nos sentimos auténticamente representados.

Sin embargo, es incuestionable que su tránsito hacia un Congreso Local se ha ido logrando a cuentagotas, sin que todavía cuente con facultades plenas, equiparables a los Congresos del resto de las Entidades Federativas.

En cuanto a la participación ciudadana, es inobjetable la importancia de ocupar estos espacios, porque son formadores de cultura cívica, constituyen un gran valor en la construcción de nuestras instituciones democráticas y son estructuras que legitiman en la práctica y encauzan el quehacer de los miembros de una comunidad.

Sin duda alguna, la participación ciudadana es un laboratorio de la democracia. En su ejercicio repetitivo, en su continua representación, la sociedad civil conoce y distingue los límites y alcances de la democracia, se educa en ella y la promueve, enmienda y, en general, la adapta hasta mejorarla y perfeccionarla. La democracia no es una teoría impuesta, ni un sistema ajeno a las disyuntivas y necesidades particulares de la población. La participación ciudadana se convierte así en una forma cotidiana del ejercicio democrático, en un instrumento para la educación en la democracia.

Pero también, este tipo de procesos, no están exentos de la tentación de quienes ocupan los espacios de poder, viéndolos en ocasiones como trajes a la medida para respaldar las decisiones personales o de grupo, de una autoridad administrativa central, delegacional, o de alguna fuerza ideológica.

En el tema de los Partidos Políticos, un objetivo fundamental de su creación, es fomentar la participación de los ciudadanos en la vida democrática, ello explica que la Ley aplicable en el Distrito Federal, establezca que en los procesos de participación ciudadana deben fungir como garantes de éstos.

Es cierto, que han sido los Partidos Políticos los que han sumado los consensos para que de manera gradual se vaya logrando una real y completa democracia representativa en el marco constitucional y legal. Aunque los mismos representados reclaman más cercanía de sus representantes populares, para entender sus problemas y para gestionar de la mano con los vecinos su atención y solución.

Es el ánimo del autor de la presente iniciativa, facilitar la participación ciudadana, con contenidos que encaucen una auténtica expresión del sentir de las comunidades del Distrito Federal y sobre todo que se atiendan sus demandas por autoridades y representantes populares.

Esta iniciativa propone las bases para un cambio en la relación entre vecinos y autoridades políticas y representantes populares, propia de una sociedad democrática, donde todos son la misma sociedad en planos diferentes.

En la historia del Distrito Federal, la conformación de estructuras de participación ciudadana, fueron surgiendo a partir del siglo XX:

En 1928 se creó el órgano del Ejecutivo llamado desde entonces Departamento del Distrito Federal y trece delegados en las antiguas municipalidades. Funcionarios administrativos sin facultades decisorias, nombrados por el Presidente de la República a propuesta del Jefe del Departamento del Distrito Federal.

También se establecieron Consejos Consultivos, uno para el Departamento que se llamó Central y otro para cada una de las trece Delegaciones. Estos Consejos se integraron por el sistema corporativo con representantes de los sectores económicos y sociales. Tuvieron mínimas facultades de aconsejar y de elaborar proyectos de reglamento.

En 1941 se eliminaron los Consejos de las Delegaciones pero se mantuvo un Consejo, el Consultivo de la Ciudad de México, que funcionó como un órgano protocolario y de opinión, sin autoridad ni fuerza política en el que se recogen algunas ideas de descentralización de gobierno, que fueron propuestas en 1965, otorgando crecientes facultades a los Delegados.

En la Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal de 1970, se insistió en “órganos de colaboración ciudadana”: un Consejo Consultivo sin participación real en el Gobierno del Distrito Federal y se crearon las Juntas de Vecinos, una por cada Delegación, cuyos Presidentes integraron el Consejo Consultivo.

Aun cuando en 1970 el Partido Acción Nacional presentó en la Cámara de Diputados la propuesta para que el Consejo Consultivo no tuviera facultades simbólicas, que fuera electo popularmente, con facultades de veto frente a las decisiones del Jefe del Departamento del Distrito Federal y la facultad reglamentaria, subsistió la figura decorativa hasta 1995.

En la Reforma Política de 1977, se adicionó al Artículo 73 Constitucional, en su fracción VI, la facultad para ordenar respecto al Distrito Federal que “Los ordenamientos legales y los reglamentos que en la ley de la materia se determine, serán sometidos al referéndum y podrán ser objeto de la iniciativa popular, conforme al procedimiento que la misma señale”. Sobre esta adición, el

constitucionalista Jorge Carpizo refirió que se trató de una forma de compensar el no contar con la figura del Municipio Libre, introduciendo procedimientos de gobierno semidirecto para el Distrito Federal.

En la Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal de 1978, bajo el rubro “órganos de colaboración vecinal y ciudadana”, se regula la creación de : Comités de Manzana, integrados por ciudadanos, un Comité por Manzana y entre ellos se designa un Jefe de Manzana; en cada colonia, pueblo, barrio o unidad habitacional, los Comités de Manzana integrarán la correspondiente Asociación de Residentes; En cada Delegación, con participación de la Asociación de Residentes, se integra la Junta de Vecinos; y un Consejo Consultivo, con los Presidentes de las Juntas de Vecinos.

A partir de la creación de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal en 1988, la regulación normativa para la democratización de la capital, giró en dos sentidos, el primero, ir avanzando hacia la reintegración de derechos ciudadanos locales, para contar con órganos propios y exclusivos; y el segundo, la creación de mayores instrumentos y mecanismos de participación ciudadana.

El 26 de julio de 1994, se publica en el Diario Oficial de la Federación el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, cuyas disposiciones en él contenidas son norma fundamental de organización y funcionamiento del Gobierno del Distrito Federal, de conformidad con la Carta Magna.

Posteriormente, el 12 de junio de 1995, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la primera Ley de Participación Ciudadana, cuyo objeto consiste en proporcionar mecanismos institucionales que permiten una mejor comunicación entre la Administración Pública local y los gobernados, así como crear instancias de gestoría y colaboración, que permitan la participación ciudadana en el gobierno de la Ciudad.

Entre las novedades están los Consejos Ciudadanos al constituir nuevos órganos de representación vecinal y de participación ciudadana, para la atención de los intereses de la comunidad delegacional en relación a las necesidades y calidad de los servicios públicos, relativos al entorno del lugar de residencia de dicha comunidad, con facultades para dinamizar el resto de instancias de participación que prevé esta Ley.

En 1996 se modifica el Artículo 122 Constitucional y el Estatuto de Gobierno, anulándose los Consejos Ciudadanos.

El 21 de diciembre de 1998, por virtud del Decreto publicado en esa fecha en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, entra en vigor la segunda Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal dejando sin efectos la publicada en 1995.

La Exposición de Motivos de la referida Ley, señaló que derivado de la Ley de Participación de 1995, se eligieron en diciembre de ese mismo año Consejos Ciudadanos, los cuales dos años más tarde, en agosto de 1997, dejaron de existir. Asimismo, se puntualizó en dicho documento que: “La participación de los ciudadanos se entiende como la intervención directa en la cosa pública por los ciudadanos, en forma individual o colectiva y de manera ordenada por medio de las instancias que garanticen el diálogo directo y libre de los ciudadanos con las autoridades territoriales que les corresponden.”

El 17 de mayo de 2004, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal. Abroga la anterior del 21 de diciembre de 1998, que fundamentó la integración de Comités Vecinales; y dispone que los Comités Vecinales y formas de organización vecinal formalmente constituidas en el Distrito Federal, continúen en funciones hasta que entren en vigor las reformas que determinen las figuras, los plazos y procedimientos correspondientes. Esta fue la última ocasión en que hubo elección de representaciones vecinales.

Es determinante para promover la presente iniciativa de Ley completa, que abrogue la anterior, el que la última Ley integral fue la de 2004, desde entonces a la fecha, ha sido reformada en 13 (trece) ocasiones, sumando en ellas, un total de 335 (trescientas treinta y cinco) disposiciones, entre reformas, adiciones y derogaciones a Títulos, Capítulos, Artículos y Transitorios.

Esto convierte a la actual Ley desde el punto de vista de la técnica legislativa, en prácticamente inmanejable y confusa, circunstancias que motivan a realizar una “cirugía” completa, para expedir una nueva, sobre todo tratándose de una materia cuya legislación debe ser clara y sencilla, para que todos los sectores de la sociedad del Distrito Federal, la entiendan y utilicen. En el estado actual de la Ley, se corren altos riesgos que, a la postre, podrían desincentivar la participación ciudadana: cesará el ímpetu para representar a los miembros de las comunidades particulares, dejará de promoverse el conocimiento de los problemas colectivos (sociales, políticos, económicos e inclusive ambientales), y se suprimirá la labor consensuada de las comunidades.

El siguiente cuadro refiere las fechas, disposiciones reformadas y el total de artículos modificados en cada reforma:

**Reformas a la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal
(2004 a 2011)**

| Fecha | Títulos, Capítulos y artículos reformados, derogados o adicionados | Artículos reformados |
|--------------------------------------|---|----------------------|
| TOTAL DE ARTÍCULOS REFORMADOS | | 349 |
| 28 de enero de 2005 | Se deroga el artículo Cuarto Transitorio, se reforman los artículos Quinto y Sexto Transitorios y se adiciona el artículo Séptimo Transitorio (AMLO). | 4 |
| 16 de mayo de 2005 | Reforma a los artículos 42, 44 del Capítulo IV del Título Tercero; fracción XV del artículo 88 y 89 del Capítulo III del Título Cuarto; 97, 98, 101, 102, 103, 104, 106, 107, 108, 110, 111, 112, 115 y 116 del Capítulo IV del Título Cuarto; 126, 127, 128, fracción I del 130 y 135 del Capítulo VII del Título IV; se adicionan un párrafo tercero al artículo 75 del Capítulo XI del Título Tercero; una Sección Tercera denominada de la Asamblea Ciudadana Electiva comprendida en los artículos 85 Bis y 85 Ter dentro del Capítulo XI del Título Tercero; y las fracciones XVI, XVII, XVIII y XIX al artículo 88 del Capítulo II del Título IV; se derogan los artículos 133 y 134 del Capítulo VII, del Título Cuarto (AMLO). | 29 |
| 13 de julio de 2005 | Se deroga el artículo Tercero Transitorio y se adiciona el artículo Cuarto Transitorio (AMLO). | 2 |
| 15 de mayo de 2007 | Reforma a los artículos 37 y 38 (MEC). | 2 |
| 30 de diciembre de 2009 | Reforma a los artículos 75, 85 Bis, 85 Ter, 97, 98, 101, 111, 113 y 114; y se derogan los artículos Cuarto, Sexto y Séptimo Transitorios (MEC). | 12 |
| 27 de mayo de 2010 | Reforma a los artículos 1, 2, 3, 4, 5, adición de los Títulos Segundo, De los Habitantes, Vecinos y ciudadanos del Distrito Federal, Tercero, De las Autoridades, Cuarto, De los Instrumentos de Participación Ciudadana, Título Quinto de la Representación Ciudadana, Sexto, De los Consejos Ciudadanos Delegacionales, Séptimo, De los Representantes de Manzana, Octavo, De la Representación en los Pueblos y Barrios Originarios, conteniendo éstos los artículos del 7 al 148, asimismo se deroga el artículo Tercero Transitorio y se adiciona el artículo Décimo Tercero Transitorio (MEC). | 149 |
| 30 de noviembre de 2010 | Reforma a los artículos 84, 95 fracción VI, 97 fracción III, 99, 100, 101, 104, 105, 112 inciso j), 129, 130, 131 fracciones IV, VI, VIII, XII, 132, 134, décimo primero y décimo tercero Transitorios, adición del Título Noveno, Décimo, Undécimo, Décimo Segundo, conteniendo los artículos 149 al 192, 192 bis y del 193 al 262 (MEC). | 131 |
| 20 de diciembre de 2010 | Reforma al artículo 92 (MEC). | 1 |
| 17 de enero de 2011 | Reforma al artículo 132 (MEC). | 1 |
| 16 de marzo de 2011 | Adición de artículo Décimo Cuarto Transitorio (MEC). | 1 |
| 26 de agosto de 2011 | Reforma a los artículos 83 y 84. (MEC). | 2 |
| 11 de noviembre de 2011 | Reforma al artículo 132 (MEC). | 1 |
| 3 de abril de 2013 | Se reforman los artículos 10, 54 y 203 (MAME). | 3 |
| 13 de mayo de 2013 | Se reforman los artículos 92 párrafo primero, 94 párrafo primero, 149 fracciones I, II, III inciso d) y se adiciona un inciso d) recorriéndose el contenido de los incisos subsecuentes del artículo 112 (MAME). | 7 |
| 13 de mayo de 2013 | Reforma el segundo párrafo del artículo 83 (MAME). | 1 |
| 13 de mayo de 2013 | Reforma el artículo 97 fracción VI y 171 fracción VI (MAME). | 2 |
| 13 de mayo de 2013 | Se adiciona un artículo Décimo Quinto Transitorio (MAME). | 1 |

Fuente: Elaboración propia, con datos de la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

AMLO: Licenciado Andrés Manuel López Obrador.

MEC: Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubon.

MAME: Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa.

Así, la democracia en el Distrito Federal se encuentra en una inminente encrucijada, a con el riesgo de perder, si toma el camino incorrecto, a su principal activo, el ciudadano. Es un deber primordial de esta Asamblea fijar bases claras de la participación ciudadana con el fin de incentivar su desarrollo en el grueso de la población.

Además, en la historia de la evolución en la vida democrática del Distrito Federal, en la normatividad aplicable y en la realidad social, a las estructuras de participación ciudadana, no se les ha dado la oportunidad de crecer, madurar, convencer de las bondades de su actuación, ni menos aún consolidarse.

En ocasiones, porque solo existen el tiempo que dura una legislación, para ser reformada o abrogada por nueva Ley, que apuesta por otras estructuras con andamiajes y procedimientos de elección distintos a las estructuras de la legislación que se cambia. Un ejemplo, es la apuesta por los Consejos Ciudadanos el 1995, los que desaparecen en la Ley de 1998.

Otras ocasiones, porque la figura sobrevive en el tiempo solo en el texto normativo, más no se renueva en la realidad, en los períodos que establece la Ley aplicable, como el caso de los Comités Vecinales, creados en 1999, electos solo una ocasión, dejándolos en el limbo durante once años, antes de que se volvieran a realizar procesos electivos, bajo la Ley de 2004 reformada varias veces, para crear los Comités Ciudadanos y los Comités de Pueblo.

El autor de esta iniciativa tiene en cuenta, que el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, establece cuatro calidades ciudadanas; a) los originarios del Distrito Federal, que son las personas nacidas en su territorio (Artículo 4º); b) **los habitantes**, son todos los que residen en territorio del Distrito Federal, sean mexicanos o extranjeros (Artículo 5º); c) **vecinos**, son los habitantes que residan en el D.F., por más de seis meses (Artículos 5º); d) **ciudadanos**, los varones y mujeres que teniendo la calidad de mexicanos, cumplan los requisitos del artículo 34 constitucional, (18 años y modo honesto de vivir), y posean además la calidad de vecinos o que sean originarios del Distrito Federal (Artículo 6º).

El Estatuto de Gobierno también establece los derechos y obligaciones de los habitantes y de los ciudadanos:

Los habitantes tienen derecho a la protección de las leyes, reglamentos y demás normas jurídicas que rijan en el Distrito Federal; la prestación de los servicios públicos; utilizar los bienes de uso común conforme a su naturaleza y destino; ser indemnizados por daños y perjuicios causados por servidores públicos de conformidad con lo establecido en la legislación civil y en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; ser informados sobre leyes y decretos que emitan la Asamblea Legislativa y el Congreso de la Unión, en materias del Distrito Federal; reglamentos y demás actos administrativos de carácter general que expidan el Presidente de la República y el Jefe

de Gobierno, así como sobre la realización de obras y prestación de servicios públicos e instancias para presentar quejas y denuncias relacionadas con los mismos y con servidores públicos responsables (Artículo 17).

Establece como obligaciones de los habitantes, cumplir con la Carta Magna, el Estatuto, leyes y demás disposiciones aplicables; cumplir los gastos públicos de la Federación y del Distrito Federal, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes; utilizar las vías y espacios públicos conforme a su naturaleza y destino; ejercer derechos sin perturbar el orden y tranquilidad públicos, ni la continuidad del desarrollo normal de actividades de los demás habitantes (Artículo 18).

Asimismo son derechos de los ciudadanos:

Votar y ser votados, en términos de la Constitución, del Estatuto y leyes de la materia, para cargos de representación popular; la preferencia en igualdad de circunstancias, para ocupar cargos, empleos o desempeñar comisiones de carácter público cuando cumplan los requisitos de las leyes; los demás que establezcan el Estatuto y leyes (Artículo 20).

Son obligaciones de los ciudadanos del Distrito Federal:

Votar en las elecciones, en los términos de la Carta Magna, Estatuto y leyes, para cargos de representación popular; inscribirse en los padrones de contribuyentes del Distrito Federal; desempeñar los cargos de representación popular del Distrito Federal, para los que fueron electos, los que en ningún caso serán gratuitos; proporcionar información requerida en los censos efectuados por las autoridades; y las demás que establezca la Constitución, y otros ordenamientos (Artículo 23).

Los instrumentos y mecanismos para promover, facilitar y ejercer la participación ciudadana en asuntos públicos, tomarán en cuenta estos catálogos de derechos, no pudiendo menguarlos en los contenidos de una legislación en la materia.

El Estatuto de Gobierno, prevé que la participación ciudadana se desarrollará tanto en forma individual como colectiva, para ello se establecerán las normas, programas y acciones para fomentar la organización ciudadana en torno a la discusión, análisis, investigación y elaboración de propuestas para solucionar problemas de interés público y el intercambio de opiniones sobre asuntos públicos de la Ciudad (Artículo 22).

La primera experiencia fue la elección de órganos de representación vecinal para la Ciudad de México y se efectuó el 12 de noviembre de 1995, fecha en la cual se eligieron 365 consejeros ciudadanos. Posteriormente, con la creación del Instituto Electoral del Distrito Federal en 1999, un cuerpo de funcionarios profesionalizado se ocupó de organizar a mitad de ese mismo año la elección de Comités Vecinales en las que votaron 573,521 ciudadanos. El índice de participación en este

proceso fue 9.5 por ciento del listado nominal de la capital que en ese entonces era de 6'036,486 ciudadanos.

El propio organismo electoral, que a la fecha ha organizado cinco elecciones constitucionales, se encargó en 2002 del Plebiscito convocado por el Jefe de Gobierno para conocer la opinión de los habitantes del Distrito Federal sobre la construcción del segundo piso en el periférico. En esta ocasión, el nivel de participación fue del 6.63 por ciento de 6'336,261 ciudadanos registrados en la lista nominal, es decir, se obtuvieron 420,536 votos.

A pesar de que la mayoría de los ciudadanos participantes en el Plebiscito 2002 votó a favor de la referida obra, el resultado no significó un mandato para las autoridades de la capital, ya que el porcentaje de participación quedó lejos de representar la tercera parte del padrón electoral de la ciudad. Sin embargo, al margen de este requisito legal, y considerando el sentido del voto de los ciudadanos que asistieron a las urnas, el Gobierno del Distrito Federal decidió llevar a cabo la construcción de los segundos pisos.

El 24 de octubre de 2010, once años después de la elección de Comités Vecinales, el Instituto Electoral del Distrito Federal organizó el proceso electivo de los ahora Comités Ciudadanos y Comités de Pueblo. En la Ciudad de México hay un total de 1,815 colonias y pueblos originarios, de ellas 1,775 son colonias y 40 pueblos originarios. Sin embargo, sólo 1,740 colonias y pueblos realizaron la inscripción de 8,884 formulas ciudadanas interesadas en participar en la elección, quedando por tanto 75 colonias sin fórmulas registradas y por consiguiente sin órgano de representación. En este proceso se eligieron 15,048 integrantes de los Comités Ciudadanos y Comités de Pueblo de los cuales el 51.3 por ciento fueron mujeres y 48.7 por ciento hombres. Se contabilizaron 650 mil 428 votos de un Listado Nominal de 7'332,507 lo que representa el 8.87 por ciento de participación.

En el año 2011 las autoridades del Distrito Federal convocaron a la ciudadanía a participar en la Consulta Ciudadana en materia de Presupuesto Participativo que se realizó el 27 de marzo de 2011, para definir los proyectos específicos en los que se aplicarían los recursos del presupuesto participativo correspondiente al ejercicio fiscal 2011, en las colonias y pueblos originarios en los que se divide la Ciudad de México. En dicha Consulta Ciudadana participó el 2.17 por ciento del listado nominal conformado por 6'570,938 ciudadanos de 1,721 colonias o pueblos. Se emitieron 142,332 opiniones de un total de 6,330 proyectos.

Los recursos aprobados por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para presupuesto participativo fue de \$706,547,253.00 (equivalente a 3 por ciento del presupuesto de las Delegaciones). El rubro con mayor frecuencia de opiniones favorables fue el de Prevención del Delito.

Por reformas a la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, del 26 de agosto de 2011, anualmente se convocará a una consulta ciudadana que se efectuará el segundo domingo de noviembre para definir los proyectos específicos en los que se aplicará el presupuesto participativo. En virtud de lo anterior el Instituto Electoral del Distrito Federal, el 13 de noviembre de 2011 realizó la consulta ciudadana, obteniendo un total de opiniones emitidas de 142,332 y una participación de 2.17 por ciento de la lista nominal conformada por 6, 570,938 ciudadanos. Los recursos aprobados por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para el presupuesto participativo en el ejercicio fiscal 2012 fueron de \$704'275,725.00 (equivalente a 3 por ciento del presupuesto de las Delegaciones). Esta vez el rubro con mayor frecuencia de opiniones favorables fue el de Obras y Servicios.¹

El 13 de noviembre de 2012, se realizó la consulta ciudadana 2012 para definir los proyectos específicos en los que se aplicarán los recursos del presupuesto participativo correspondiente al ejercicio fiscal 2013, en las colonias o pueblos originarios en que se divide el territorio del distrito federal, obteniendo un total de opiniones emitidas de 147, 737 y una participación de 2.25 por ciento de la lista nominal conformada por 7, 217,943. Se contabilizó un total de 4, 685 proyectos registrados, que fueron: obras y servicios, Equipamiento, Infraestructura urbana y Prevención del delito. De las colonias y pueblos originarios que hay en el Distrito Federal, en 1 751 (que representan el 96.47 por ciento) se registró por lo menos un proyecto; y en 64 (que representan 3.53 por ciento) no se registró alguno.²

El autor de la presente Iniciativa tomó en cuenta para construir sus contenidos, el reto y la necesidad de armonizar y darles integralidad, orden y claridad.

En las experiencias de legislaciones de participación ciudadana capitalina, esa participación ha sido escasa, comparada con el número total de ciudadanos en lista nominal y con el gasto destinado a los procesos electivos. La falta de arraigo de las estructuras ciudadanas entre los vecinos de las colonias, se ha debido principalmente a dos factores: los cambios frecuentes que sufre la legislación, en la que modifican denominaciones e integración de estructuras, plazos, procedimientos de elección, etc.; y porque los períodos establecidos por la legislación aplicable, no son continuos en la renovación de integrantes, además de que quienes prolongan sus funciones, son dejados en el olvido por autoridades y representantes populares.

Por todo ello, se propone la creación de una nueva Ley, tomando fundamentalmente los contenidos de la vigente, que ha tenido 13 reformas y 335 modificaciones, respetando en lo posible sus denominaciones, regulando con más concreción, precisión y sencillez su articulado. En suma, para que el ordenamiento jurídico de la participación ciudadana sea de fácil comprensión para todo

¹Página de internet: <http://www.iedf.org.mx/sites/consulta2011/index.php>, fecha de consulta 26 de septiembre 2013.

² Página de internet: <http://www.iedf.org.mx/sites/consulta2013/index.php>, fecha de consulta 26 de septiembre 2013.

habitante, vecino y ciudadano que desee hacer uso de los instrumentos y mecanismos adecuados, para promover la solución de los problemas comunitarios.

La presente Iniciativa mantiene figuras y denominaciones de la Ley vigente, la que se propone abrogar, pero deja a las Bases que emita la Asamblea Legislativa el funcionamiento y operación de los Comités y Consejos. De esa manera regularía contenidos propios de una Ley, conservando el casuismo estrictamente necesario para establecer definiciones, estructuras, requisitos de su conservación, derechos y obligaciones, atribuciones y aspectos generales de los procedimientos para hacer uso de instrumentos y mecanismos de participación ciudadana.

Asimismo, posibilitaría que la mayor cantidad de modificaciones, una vez que las experiencias del funcionamiento de las estructuras electas lo ameritara, se hicieran en el Reglamento y no en una Ley, que requiere permanencia para que habitantes, ciudadanos y vecinos la conozcan y sobre todo para que en el desempeño de sus integrantes, las estructuras se sometan en diversos períodos a la prueba de su aplicación y derivado de esas experiencias, sería cuando de ameritarlo, se consideraría modificar la Ley aplicable.

Por otra parte, resulta obligado que en una legislación como la que nos ocupa, se recoja un rubro sobre la cultura de participación ciudadana, por lo que el autor de esta Iniciativa, lo integra en un Título Tercero Capítulo Único “Cultura de la Participación Ciudadana”, la cual tiene como finalidad fomentar el diálogo permanente, respetuoso, tolerante, constructivo y civilizado entre el gobierno y la comunidad; la colaboración corresponsable, constructiva y armónica entre ambas partes, para prevenir y resolver los problemas de interés público; la libre asociación y organización de todos los sectores sociales y su participación democrática, representativa y legal en la vida pública del Distrito Federal.

Para ello, se propone la creación de un Programa de la Cultura de Participación Ciudadana, a cargo del Gobierno del Distrito Federal, con objeto de impulsar la participación ciudadana, a través de talleres, conferencias, campañas informativas y formativas, donde se fomenten los derechos de los ciudadanos, habitantes y vecinos, así como las organizaciones ciudadanas, instrumentos de participación ciudadana y órganos de representación ciudadana que prevé la Ley.

Por otra parte, el suscrito ha reconocido que es importante reforzar en esta Iniciativa el tema de que los integrantes de los Comités Ciudadanos no puedan laborar en la Administración Pública Delegacional, Local o Federal o ser incorporados a un programa social, que no sea universal, durante el período por el que fueron electos representantes ciudadanos, ya que se comparte la preocupación que han externado los ciudadanos, las Sociedades Civiles y los medios de comunicación sobre el alto costo mensual que implica para las demarcaciones territoriales en pagar los salarios de las personas que se encuentran en esta situación, que bien pudiera ser utilizado para la prestación de servicios públicos y obras benéficas para los habitantes del distrito Federal.

Es por ello, que se propone la creación de un segundo párrafo al artículo 21, para que la autoridad del Distrito Federal se abstenga de contratar tanto los integrantes de los Comités Ciudadanos, como a las personas que beneficien por interés personal, familiar o de negocios a los integrantes de dicho Comité, a sus cónyuges, parientes consanguíneos, terceros que tengan relación profesional, laboral o de negocios y a socios o sociedades que forman o hayan formado parte. Asimismo en el artículo 237 se propone obligar a los integrantes del Comité Ciudadano que tengan conocimiento de este supuesto, para que lo hagan del conocimiento de la autoridad responsable.

Aunado a esto, se reconoce los grandes esfuerzos que han realizado los integrantes de los Comités para mejorar la convivencia y la calidad de vida de sus colonias, pero se considera que es necesario contribuir a la formación de estos representantes ciudadanos, ya que son el vínculo entre los habitantes y las autoridades, por lo que se propone prever la obligación para que éstos se capaciten de manera anual, con la finalidad de que cuenten con los conocimientos necesarios para el ejercicio de sus funciones y puedan generar mayores resultados para los habitantes que representan.

Asimismo, se considera que para mejorar la gestión de los integrantes de los Comités, es necesario que se realice una evaluación de su desempeño, por lo que se propone que el Instituto Electoral del Distrito Federal realice dicha evaluación de manera continua de acuerdo con el procedimiento que se establezca en el Reglamento de la Ley o en su caso los lineamientos que emita el propio Instituto.

Finalmente, esta Iniciativa consta de 279 artículos, distribuidos en 11 Títulos, 45 Capítulos y 7 Transitorios.

Respecto a los Transitorios, el Artículo Sexto Transitorio, contiene el listado de los pueblos originarios, donde se mantiene la figura de autoridad tradicional de acuerdo a sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, en el Distrito Federal, conforme a lo señalado en el Artículo Décimo Tercero de la vigente Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno de este órgano legislativo la presente

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL

ÚNICO.- Se expide la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal para quedar como sigue:

LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés público y de observancia general en materia de Participación Ciudadana, tiene por objeto instituir, promover, facilitar y regular los instrumentos y mecanismos de participación y los órganos de representación ciudadana, a través de los cuales los habitantes pueden organizarse para relacionarse entre sí y con los distintos órganos de Gobierno del Distrito Federal, con el fin primordial de fortalecer el desarrollo de una cultura ciudadana, en términos de lo dispuesto en el Estatuto, la presente Ley, su Reglamento, Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables. La participación ciudadana contribuirá a la solución de problemas de interés general y al mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad

Artículo 2.- Para efectos de la presente Ley, la participación ciudadana es el derecho de los ciudadanos y habitantes del Distrito Federal a intervenir y participar, individual o colectivamente, en las decisiones públicas, en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y actos de gobierno.

Artículo 3.- La participación ciudadana se desarrollará tanto en forma individual como colectiva, en los términos que establece el artículo 22 del Estatuto, de la presente Ley y demás disposiciones aplicables.

Artículo 4.- Son principios rectores de la participación ciudadana:

I. Democracia, entendida como la igualdad de oportunidades que los ciudadanos y habitantes de una localidad, poseen en la toma de decisiones públicas sin discriminaciones de carácter político, religioso, racial, ideológico, de género o de alguna otra especie;

II. Corresponsabilidad, que significa el compromiso compartido entre la ciudadanía y el gobierno de obedecer las disposiciones mutuamente convenidas, reconociendo y garantizando el derecho ciudadano a proponer y decidir sobre los asuntos públicos, en el entendido de que la participación ciudadana es condición indispensable para un buen gobierno, sin que esto implique la sustitución del mismo;

III. Inclusión, el fundamento de toda gestión pública socialmente responsable que tome en cuenta las diversas opiniones de quienes desean participar, que reconozca desigualdades y promueva un desarrollo armónico y equitativo de la sociedad y de los individuos que la integran;

IV. Solidaridad, disposición de toda persona de asumir los problemas de otros como propios, contrario a todo egoísmo o interés particular, que propicie el desarrollo de relaciones fraternales entre los vecinos, eleva la sensibilidad acerca de la naturaleza de las propias situaciones adversas y las de los demás, así como nutre y motiva las acciones para enfrentar colectivamente los problemas comunes;

V. Legalidad, como la garantía de que las decisiones de gobierno serán siempre apegadas a derecho, con seguridad para la ciudadanía en cuanto al acceso a la información y con la obligación expresa, por parte del gobierno, de informar, difundir, capacitar y educar a la sociedad en la cultura democrática;

VI. Respeto, reconocimiento pleno a la diversidad de visiones y posturas, asumidas libremente en torno a los asuntos públicos. En este caso comienza incluso por la libertad de elegir cuándo y cómo se participa en la vida pública del Distrito Federal;

VII. Tolerancia, garantía de reconocimiento y respeto a la diferencia y a la diversidad de quienes conforman la sociedad y como un elemento esencial en la construcción de consensos;

VIII. Sustentabilidad, responsabilidad de que las decisiones asumidas en el presente aseguren a las generaciones futuras el control y disfrute de los recursos naturales del entorno; y

IX. Pervivencia, responsabilidad social de garantizar que las prácticas democráticas se generalicen y reproduzcan de modo que aseguren el desarrollo, ahora y en el futuro, de una cultura ciudadana crítica, activa, responsable y propositiva.

Artículo 5.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I. Asambleas: a las Asambleas Ciudadanas;

II. Asamblea Legislativa: a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

III. Autoridad Tradicional: Autoridad electa por los pueblos originarios de acuerdo a sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales;

IV. Código: Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.

V. Colonia: La división territorial del Distrito Federal, que realiza el Instituto Electoral del Distrito Federal, para efectos de participación y representación ciudadana, que se hace con base en la identidad cultural, social, étnica, política, económica, geográfica, demográfica;

VI. Comités: a los Comités Ciudadanos que se eligen en cada una de las colonias de las Delegaciones del Distrito Federal;

VII. Comité del Pueblo: al Comité conformado en los pueblos originarios que mantienen la figura de autoridad tradicional de acuerdo a sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales que se encuentran enlistados en el Artículo Sexto Transitorio;

VIII. Consejo: al Consejo Ciudadano Delegacional;

IX. Delegación: al órgano político administrativo de cada demarcación territorial;

X. Demarcación Territorial: a la división territorial del Distrito Federal para efectos de la organización político administrativa;

XI. Dependencias: a las Secretarías, la Procuraduría General de Justicia, la Oficialía Mayor, la Contraloría General y la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, todas ellas del Distrito Federal;

XII. Dirección Distrital: al órgano desconcentrado del Instituto Electoral del Distrito Federal, en cada uno de los Distritos Electorales;

XIII. Estatuto: al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal;

XIV. Gobierno: al Gobierno del Distrito Federal;

XV. Instituto Electoral: al Instituto Electoral del Distrito Federal;

XVI. Instrumentos de Participación Ciudadana: Herramientas de las que habitantes, vecinos y ciudadanos pueden disponer en forma individual o colectiva, según sea el caso, para expresar su aprobación, rechazo, opinión, propuestas, colaboración, quejas, denuncias, recibir información y en general expresar su voluntad respecto de asuntos de interés general;

XVII. Jefe Delegacional: al titular del órgano político administrativo de cada demarcación territorial;

XVIII. Jefe de Gobierno: al titular del órgano ejecutivo local del Distrito Federal;

XIX. Ley: a la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal;

XX. Ley de Planeación: a la Ley de Planeación del Distrito Federal;

XXI. Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente: a la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal;

XXII. Manzana: área territorial mínima de representación ciudadana;

XXIII. Mecanismos de Participación Ciudadana: los instrumentos, instituciones y procesos, ordenados adecuadamente, que facilitan la interacción entre el gobierno con habitantes, vecinos y ciudadanos del Distrito Federal, en función del interés público;

XXIV. Organizaciones ciudadanas: aquellas personas morales sin fines de lucro que reúnan los requisitos exigidos en esta Ley y a través de las cuales integrantes de los sectores de la sociedad ejercen colectivamente su derecho a la participación ciudadana;

XXV. Popular: a lo relativo a instrumentos y mecanismos de participación ciudadana del Distrito Federal, que involucra a los habitantes y en su caso a los ciudadanos;

XXVI. Pueblo Originario: Asentamiento que con base en la identidad cultural social, étnica, poseen formas propias de organización y cuyo ámbito geográfico es reconocido por los propios habitantes como un solo pueblo y que para efectos de la elección de Comités del Pueblo el Instituto Electoral del Distrito Federal realiza su delimitación;

XXVII. Reglamento: al Reglamento de la Ley de Participación Ciudadana;

XXVIII. Representante: al representante de cada manzana; y

XXIX. Tribunal: al Tribunal Electoral del Distrito Federal.

Artículo 6.- Son instrumentos de Participación Ciudadana:

I. Plebiscito;

II. Referéndum;

III. Iniciativa Popular;

IV. Consulta Popular;

V. Colaboración Popular;

- VI. Rendición de cuentas;
- VII. Difusión Pública;
- VIII. Red de Contralorías Ciudadanas;
- IX. Audiencia Pública;
- X. Recorridos del Jefe Delegacional;
- XI. Organizaciones Ciudadanas; y
- XII. Asamblea Ciudadana.

Artículo 7.- Son Órganos de Representación Ciudadana en las colonias del Distrito Federal:

- I. El Comité Ciudadano;
- II. El Consejo Ciudadano Delegacional;
- III. El Comité del Pueblo; y
- IV. El Representante de manzana.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS HABITANTES, VECINOS Y CIUDADANOS DEL DISTRITO FEDERAL

CAPÍTULO I DE LOS HABITANTES, VECINOS Y CIUDADANOS

Artículo 8.- Son habitantes del Distrito Federal las personas que residan en su territorio.

Artículo 9.- Se consideran vecinos de la colonia o pueblo a los habitantes que residan por más de seis meses en algún barrio, fraccionamiento o unidad habitacional, de los que conformen alguna de las dos divisiones territoriales.

La calidad de vecino de la colonia o pueblo se pierde por dejar de residir por más de seis meses en la división territorial, excepto por motivo del desempeño de cargos públicos, de representación popular o comisiones de servicio que les encomiende la Federación o el Gobierno fuera de su territorio.

Artículo 10.- Son ciudadanos del Distrito Federal, las mujeres y los varones que teniendo calidad de mexicanos reúnan los requisitos constitucionales y posean, además, la calidad de vecinos u originarios del mismo.

CAPÍTULO II DE LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES DE LOS HABITANTES

Artículo 11.- Además de los que establezcan otras leyes, los habitantes del Distrito Federal tienen derecho a:

I. Proponer la adopción de acuerdos o la realización de actos a la Asamblea Ciudadana y al Comité de su colonia; a la Delegación en que residan y al Gobierno por medio de la Audiencia Pública;

II. Ser informados respecto de las materias relativas al Distrito Federal sobre Leyes, Decretos y toda acción de gobierno de interés público;

III. Recibir la prestación de servicios públicos;

IV. Presentar quejas y denuncias por la incorrecta prestación de servicios públicos o por irregularidad en la actuación de los servidores públicos en los términos de ésta y otras leyes aplicables;

V. Emitir opinión y formular propuestas para la solución de los problemas de interés público o general y para el mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad, mediante los instrumentos de participación ciudadana previstos en esta Ley;

VI. Ser informados sobre la realización de obras y servicios de la Administración Pública del Distrito Federal mediante la difusión pública y el derecho a la información;

VII. Utilizar los bienes de uso común conforme a su naturaleza y destino; y

VIII. Ser informados y tener acceso a toda la información relacionada con la realización de obras y servicios de la Administración Pública del Distrito Federal, las cuales serán publicadas en los sitios de internet de cada Delegación, y proporcionados a través de los mecanismos de información pública establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Los preceptos contenidos en el presente artículo serán aplicables en el ejercicio del presupuesto participativo.

Artículo 12.- Los habitantes del Distrito Federal tienen las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir con las disposiciones de esta Ley;
- II. Ejercer los derechos que les otorga esta Ley;
- III. Respetar las decisiones que se adopten en las Asambleas Ciudadanas de su colonia o demarcación territorial; y
- IV. Las demás que en materia de participación ciudadana les impongan esta y otras leyes.

CAPÍTULO III DE LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES DE LOS CIUDADANOS

Artículo 13.- Los ciudadanos del Distrito Federal tienen los siguientes derechos:

- I. Participar con voz y voto en la Asamblea Ciudadana;
- II. Integrar los órganos de representación ciudadana que señala el artículo 7 de esta Ley;
- III. Promover la participación ciudadana a través de los instrumentos que establece el Título Quinto de esta Ley;
- IV. Aprobar o rechazar mediante plebiscito los actos o decisiones del Jefe de Gobierno que a juicio de éste sean trascendentes para la vida pública del Distrito Federal, salvo las materias señaladas en el artículo 68 del Estatuto;
- V. Presentar iniciativas populares a la Asamblea Legislativa sobre proyectos de creación, modificación, derogación o abrogación de leyes respecto de las materias que sean competencia legislativa de la misma y en los términos de esta Ley;
- VI. Opinar por medio de referéndum sobre la aprobación, modificación, derogación o abrogación, de leyes que corresponda expedir a la Asamblea Legislativa; excluyendo las materias señaladas en el artículo 43 de esta Ley;
- VII. Ser informado de las funciones y acciones de la Administración Pública del Distrito Federal;
- VIII. Participar en la planeación, diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las decisiones de gobierno en términos de esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- IX. Ejercer y hacer uso en los términos establecidos en esta Ley de los instrumentos, órganos y mecanismos de participación ciudadana; y

X. Los demás que establezcan esta y otras leyes.

Artículo 14.- Los derechos de los ciudadanos contenidos en esta Ley, se suspenderán en los términos establecidos en el artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 15.- Los ciudadanos del Distrito Federal tienen las siguientes obligaciones:

I. Cumplir con las funciones de representación ciudadana que se les encomienden;

II. Ejercer sus derechos; y

III. Las demás que establezcan esta y otras Leyes.

TÍTULO TERCERO DE LA CULTURA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CAPÍTULO ÚNICO DE LA FORMACIÓN DE UNA CULTURA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LOS CIUDADANOS, HABITANTES Y VECINOS

Artículo 16.- El Gobierno, los ciudadanos, habitantes y vecinos deberán promover, fomentar e instrumentar de manera conjunta y permanente una cultura de participación ciudadana.

Artículo 17.- La cultura de participación ciudadana, se basa en los siguientes principios:

I. La educación democrática;

II. El respeto a los derechos humanos;

III. La cultura de la constitucionalidad y legalidad;

IV. El diálogo permanente, respetuoso, tolerante, constructivo y civilizado entre gobierno y comunidad;

V. La colaboración corresponsable, constructiva y armónica entre gobierno y comunidad, para prevenir y resolver los problemas de interés público; y

VI. La libre asociación y organización de todos los sectores de la comunidad y su participación democrática, representativa y legal en la vida pública del Distrito Federal.

Artículo 18.- El Gobierno elaborará el Programa de la Cultura de Participación Ciudadana, conforme a las siguientes bases:

I. Se definirán los objetivos, estrategias y acciones particulares para alcanzar el desarrollo integral y democrático del ciudadano, habitante y vecino;

II. Se definirá la participación que corresponderá a la Asamblea Legislativa, Jefes Delegacionales, Instituto Electoral y Tribunal Electoral;

III. Este Programa deberá propiciar la colaboración y participación activa del Gobierno con las autoridades referidas en la fracción anterior y los ciudadanos, habitantes y vecinos en su conjunto, conforme a los siguientes lineamientos:

a) Se instrumentarán cursos de capacitación, talleres, conferencias, campañas informativas y formativas, a fin de que las personas tengan la oportunidad real de ejercer los derechos que establece esta Ley, sobre los siguientes temas:

1. Principios de la cultura de participación ciudadana referidos en esta Ley;

2. Formación para la ciudadanía;

3. Mejoramiento de la calidad de vida; y

4. Fomento a las organizaciones ciudadanas, instrumentos de participación ciudadana y órganos de representación ciudadana establecidos en esta Ley.

b) El Gobierno y el Instituto Electoral se coordinarán para el diseño de materiales necesarios para la difusión de la cultura de participación ciudadana, a fin de que a los ciudadanos, habitantes y vecinos se les facilite la información necesaria acerca ejercicio de los instrumentos de participación y organización ciudadana;

c) Promover la participación de las organizaciones o asociaciones que ofrezcan, en forma interdisciplinaria y profesional, cursos o talleres en materia de participación ciudadana;

d) El Jefe de Gobierno, por conducto de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, tendrá la obligación de prestar la asesoría, el apoyo o el auxilio necesario a las personas que pretendan ejercitar los instrumentos de participación y organización ciudadana. Para tal efecto, diseñará e instrumentará mecanismos que faciliten el ejercicio pleno de los derechos de los ciudadanos y habitantes;

e) Se evaluará objetiva, sistemática y periódicamente, el avance del Programa y los resultados de su ejecución, así como su incidencia en la consecución de los objetivos previstos en esta Ley; y

f) Con base en las evaluaciones, el Programa se modificará y/o adicionará en la medida en que el Instituto Electoral lo estime necesario.

Artículo 19.- El Programa de la Cultura de Participación Ciudadana deberá publicarse en Gaceta Oficial del Distrito Federal. El Gobierno establecerá los mecanismos para su difusión.

TÍTULO CUARTO DE LAS AUTORIDADES

CAPÍTULO ÚNICO DE LAS AUTORIDADES EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 20.- Son autoridades en materia de participación ciudadana las siguientes:

I. El Jefe de Gobierno;

II. La Asamblea Legislativa;

III. Los Jefes Delegacionales;

IV. El Instituto Electoral; y

V. El Tribunal Electoral.

Artículo 21.- Las autoridades del Distrito Federal, en su ámbito de competencia, están obligadas a garantizar el respeto de los derechos previstos en esta Ley para los habitantes, los ciudadanos y los vecinos del Distrito Federal.

Las autoridades del Distrito Federal se abstendrán de contratar a los integrantes de los Comités, así como cualquier persona que tenga interés personal, familiar o de negocios, que pueda resultar alguna ventaja o beneficio para los integrantes del Comité, sus cónyuges o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades que formen o hayan formado parte. El incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan, conforme a lo establecido en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás normatividad aplicable.

Artículo 22.- Las autoridades están obligadas a promover entre los servidores públicos, cursos de formación y sensibilización para dar a conocer los instrumentos de participación ciudadana y los órganos de representación ciudadana; la cooperación y acercamiento con la ciudadanía y la cultura de la participación ciudadana en general, como un espacio cívico de convivencia social y de una mejor gobernanza.

Artículo 23.- El Instituto Electoral tendrá a su cargo la organización, desarrollo y cómputo de los instrumentos de participación ciudadana siguientes:

I. Plebiscito;

II. Referéndum;

III. Consulta Ciudadana; y

IV .Presupuesto Participativo.

Además coordinará el proceso de elección de los Consejos, Comités y de los Comités del Pueblo.

Artículo 24.- Respecto a los órganos de representación ciudadana previstos en esta Ley, el Instituto Electoral deberá implementar un programa permanente y continuo de capacitación, educación, asesoría y comunicación. Asimismo, capacitará una vez al año a los integrantes de los Comités y Comités del Pueblo conforme a lo previsto en el Capítulo II del Título Décimo de esta Ley.

Artículo 25.- El Instituto Electoral hará evaluaciones anuales del desempeño de los Comités de acuerdo con el informe de labores presentado por dichos Comités. Las evaluaciones se realizarán conforme a lo establecido en el Reglamento y en su caso, los lineamientos que emita el Instituto Electoral.

Los resultados de dichas evaluaciones serán remitidos en el mes de octubre de cada año a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa, y de ésta a la Comisión de Participación Ciudadana en un término de 3 días hábiles, para efectos de la asignación de los recursos a que se refieren los artículos 125 y 126 de esta Ley.

Para la implementación de los programas y las evaluaciones señaladas en este Capítulo, el Instituto invitará a participar a las instituciones de educación superior, a las organizaciones ciudadanas que considere convenientes, a las áreas de participación ciudadana de las Delegaciones y de las Dependencias del Gobierno.

Artículo 26.- La aplicación y ejecución de las normas contenidas en esta Ley, dentro de su respectivo ámbito de competencia, corresponden al: Gobierno, la Asamblea Legislativa, a través de

su Comisión de Participación Ciudadana, Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, y al Tribunal Electoral del Distrito Federal, coadyuvará con el Instituto Electoral para el cumplimiento de lo señalado en los artículos 21 y 22 de esta Ley.

Para el desempeño de sus funciones el Instituto Electoral del Distrito Federal y al Tribunal Electoral del Distrito Federal ejercerán aquellas atribuciones y facultades que les otorgan otras leyes, siempre que no se contrapongan a esta Ley.

Artículo 27.- A falta de disposición expresa en esta Ley, se aplicará de forma supletoria lo dispuesto en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal y los acuerdos del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal dictados dentro de su competencia, así como los criterios obligatorios que dicte el Tribunal Electoral del Distrito Federal y a los principios generales del derecho.

TÍTULO QUINTO DE LOS INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CAPÍTULO I DEL PLEBISCITO

Artículo 28.- El plebiscito es un instrumento de participación ciudadana mediante el cual el Jefe de Gobierno somete a consideración de los ciudadanos, para su aprobación o rechazo y de manera previa a su ejecución, los actos o decisiones que a su juicio sean trascendentes para la vida pública del Distrito Federal.

Artículo 29.- Podrán solicitar al Jefe de Gobierno que convoque a plebiscito en cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. El 0.4% de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores del Distrito Federal;
- II. El equivalente al 10% de los Comités; y
- III. Al menos 8 de los Consejos.

Para el caso de los ciudadanos, los interesados deberán anexar a su solicitud un listado con sus nombres, firmas y clave de su credencial de elector cuyo cotejo realizará el Instituto Electoral, el cual establecerá los sistemas de registro de iniciativas, formularios y dispositivos de verificación que procedan.

En el cotejo de los Comités, los interesados deberán adjuntar las constancias de mayoría correspondientes.

Los Consejos deberán presentar el acta en la que acordaron presentar la solicitud.

Cuando el plebiscito sea solicitado en las hipótesis anteriores, los solicitantes deberán nombrar un Comité promotor integrado por cinco ciudadanos.

Artículo 30.- Toda solicitud de plebiscito deberá contener, por lo menos:

I. El acto de gobierno que se pretende someter a plebiscito, así como el órgano u órganos de la administración que lo aplicarán en caso de ser aprobado;

II. La exposición de los motivos y razones por las cuales el acto se considera de importancia para el Distrito Federal y por las cuales debe someterse a plebiscito;

III. Cuando sea presentada por los ciudadanos, Comités o Consejos Ciudadanos, el Jefe de Gobierno solicitará la certificación al Instituto Electoral de que se cumplieron con los requisitos de procedencia de la solicitud;

IV. Los nombres de los integrantes del Comité promotor; así como un domicilio para oír y recibir notificaciones; y

V. En los procesos de plebiscito solo podrán participar los ciudadanos del Distrito Federal que cuenten con credencial de elector expedida por lo menos 60 días antes del día de la consulta y que se hallen registrados en la lista nominal de electores del Distrito Federal. Ningún servidor público podrá intervenir en este proceso, solo podrá hacerlo para participar a título de ciudadano. Asimismo, a menos que tenga una función conferida para tal efecto, su intervención deberá constreñirse a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad a que se refiere el artículo 3 del Código.

En caso contrario, a dicho servidor público deberá iniciársele el correspondiente procedimiento disciplinario por infringir el artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de Servidores Públicos, ya sea de oficio o a petición de parte, ante la Contraloría General del Gobierno, en caso de pertenecer a la Administración Pública Local o ante la Secretaría de la Función Pública Federal, en caso de tratarse de un servidor público del Gobierno Federal.

Artículo 31.- El Jefe de Gobierno deberá analizar la solicitud presentada en un plazo de 60 días naturales, y podrá, en su caso:

I. Aprobarla en sus términos, dándole trámite para que se someta a plebiscito;

II. Proponer modificaciones técnicas al texto de la propuesta, sin alterar la sustancia de la misma e informar de ello al Comité promotor; y

III. Rechazarla en caso de ser improcedente por violentar ordenamientos locales o federales.

En caso de no haber determinación escrita de la autoridad en el plazo indicado, se considerará aprobada la solicitud.

El Jefe de Gobierno hará la convocatoria respectiva y el Instituto Electoral le dará trámite de inmediato.

Artículo 32.- El plebiscito se realizará conforme a lo que establece el artículo 68 del Estatuto, esta Ley, el Reglamento y otros ordenamientos aplicables.

Artículo 33.- El Jefe de Gobierno podrá auxiliarse de los órganos locales de gobierno, instituciones de educación superior o de organismos sociales y civiles relacionados con la materia de que trate el Plebiscito para la elaboración de las preguntas.

En el caso de que el plebiscito haya surgido de la iniciativa ciudadana o de los órganos de representación ciudadana facultados para ello, el Instituto Electoral respetará la redacción del texto del acto de gobierno y de su exposición de motivos tal y como hayan sido aprobados por el Jefe de Gobierno.

El Instituto Electoral deberá emitir opinión de carácter técnico sobre el diseño de las preguntas.

Artículo 34.- En los procesos de plebiscito, sólo podrán participar los ciudadanos del Distrito Federal que cuenten con credencial de elector, expedida por lo menos sesenta días antes al día del plebiscito, y que se encuentren registrados en la lista nominal de electores del Distrito Federal.

Artículo 35.- El Instituto Electoral desarrollará los trabajos de organización, desarrollo del plebiscito y cómputo respectivo; garantizará la equitativa difusión de las opciones que se presenten a la ciudadanía. Asimismo declarará los efectos del plebiscito de conformidad con lo señalado en la convocatoria y la Ley.

Los resultados y la declaración de los efectos del plebiscito se publicarán en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y en al menos uno de los diarios de mayor circulación.

CAPÍTULO II DEL REFERÉNDUM

Artículo 36.- El referéndum es un instrumento de participación directa mediante el cual la ciudadanía manifiesta su aprobación o rechazo sobre la creación, modificación, derogación o abrogación de leyes propias de la competencia de la Asamblea Legislativa.

Artículo 37.- Es facultad exclusiva de la Asamblea Legislativa decidir por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes si somete o no a referéndum la creación, modificación, derogación o abrogación de leyes.

Artículo 38.- La realización del referéndum estará sujeta a las siguientes reglas:

I. Podrán solicitar a la Asamblea Legislativa la realización del referéndum uno o varios Diputados a la Asamblea. La solicitud de los legisladores se podrá presentar en cualquier momento del proceso legislativo, pero siempre antes de la aprobación de la ley o decreto, y

II. También podrán solicitar a la Asamblea Legislativa la realización del referéndum en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) El 0.4% de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores del Distrito Federal;

b) El equivalente al 10% de los Comités; y

c) Al menos 8 de los Consejos.

Para el caso de los ciudadanos los interesados deberán anexar a su solicitud un listado con sus nombres, firmas y clave de su credencial de elector cuyo cotejo realizará el Instituto Electoral, el cual establecerá los sistemas de registro de iniciativas, formularios y dispositivos de verificación que procedan.

En el cotejo de los Comités los interesados deberán adjuntar las constancias de mayoría correspondientes.

Los Consejos deberán presentar el acta en la que acordaron presentar la solicitud.

Cualquiera de éstos deberá nombrar un Comité promotor integrado por cinco ciudadanos. La solicitud podrá presentarse en cualquier momento del proceso legislativo, siempre y cuando sea antes de la aprobación de la ley o decreto.

Artículo 39.- La solicitud a que se refiere el artículo anterior deberá contener por lo menos:

I. La indicación precisa de la ley o decreto o, en su caso, del o de los artículos que se proponen someter a referéndum;

II. Las razones por las cuales el acto, ordenamiento o parte de su articulado deben someterse a la consideración de la ciudadanía, previa a la entrada en vigor del acto legislativo;

III. Nombre, firma y clave de credencial de elector de los solicitantes;

IV. Nombre y domicilio de los integrantes del Comité promotor; y

V. Cuando sea presentada por los ciudadanos o los órganos de representación ciudadana facultados para ello, el Instituto Electoral deberá certificar el cumplimiento de los requisitos de procedencia.

Ningún servidor público podrá intervenir en este proceso, sólo podrá hacerlo para participar a título de ciudadano. Así mismo a menos que tenga una función conferida para tal efecto, su intervención deberá constreñirse a sus atribuciones.

Artículo 40.- Una vez que se cercioren del cumplimiento de los requisitos de procedencia del referéndum, las comisiones de la Asamblea Legislativa respectivas harán la calificación de dicha propuesta, presentando su dictamen al Pleno, el cual podrá ser aprobado, modificado o rechazado.

En caso de que la solicitud de referéndum sea modificada o rechazada, la Asamblea Legislativa enviará una respuesta por escrito, fundada y motivada, al Comité promotor.

Artículo 41.- El procedimiento de referéndum deberá iniciarse por medio de la convocatoria que expida la Asamblea Legislativa en conjunto con el Instituto a través del Consejo General, misma que se publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en al menos dos de los principales diarios de la Ciudad de México y en los medios de comunicación electrónicos que se consideren convenientes; en el término de treinta días naturales antes de la fecha de realización del mismo y, contendrá:

I. La fecha en que habrá de realizarse la votación;

II. El formato mediante al cual se consultará a las y los ciudadanos;

III. La indicación precisa del ordenamiento, el o los artículos que se propone someter a referéndum;

IV. El texto del ordenamiento legal que se pretende aprobar, modificar, reformar, derogar, o abrogar, para el conocimiento previo de los ciudadanos; y

V. La presentación de los argumentos a favor y en contra de la ley o decreto sometidos a referéndum.

Artículo 42.- El Instituto, es el responsable de la organización y desarrollo del proceso de referéndum, así como la autoridad competente para calificar su procedencia y eficacia, efectuar el cómputo de los resultados y ordenar, en su caso, los actos necesarios en los términos de esta Ley.

Artículo 43.- No podrán someterse a referéndum aquellas leyes o artículos que traten sobre las siguientes materias:

- I. Tributaria, fiscal o de egresos del Distrito Federal;
- II. Régimen interno de la Administración Pública del Distrito Federal;
- III. Regulación interna de la Asamblea Legislativa y de su Contaduría Mayor de Hacienda;
- IV. Regulación interna de los órganos de la función judicial del Distrito Federal; y
- V. Las demás que determinen las leyes.

Artículo 44.- En el año en que tengan verificativo elecciones de representantes populares, no podrá realizarse procedimiento de referéndum alguno durante el proceso electoral, ni durante los sesenta días posteriores a su conclusión. No podrá realizarse más de un procedimiento de referéndum en el mismo año.

Artículo 45.- En los procesos de referéndum sólo podrán participar los ciudadanos del Distrito Federal que cuenten con credencial de elector, expedida por lo menos sesenta días antes al día de la consulta, y que se encuentren registrados en la lista nominal de electores del Distrito Federal.

El Instituto Electoral desarrollará los trabajos de organización del referéndum, el cómputo de los resultados anotados en las actas de cómputo y remitirá los resultados definitivos a la Asamblea Legislativa, ordenando su publicación en la Gaceta Oficial, en los diarios de mayor circulación de la entidad y en los medios electrónicos que se consideren necesarios.

Artículo 46.- Los resultados del referéndum tendrán carácter vinculatorio para la Asamblea Legislativa, cuando una de las opciones obtenga la mayoría de la votación válidamente emitida y corresponda cuando menos a la décima parte del total de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores del Distrito Federal.

Artículo 47.- Cuando el resultado del referéndum no alcance los porcentajes requeridos para tener el carácter de vinculatorio, será solamente como elemento de valoración para la autoridad convocante.

Los resultados del referéndum se publicarán en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en al menos uno de los diarios de mayor circulación.

Artículo 48.- Las controversias que se generen en cualquiera de las etapas del referéndum serán resueltas por el Tribunal Electoral del Distrito Federal de conformidad con las reglas previstas en la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal.

CAPÍTULO III DISPOSICIONES COMUNES A LOS PROCESOS DE PLEBISCITO Y REFERÉNDUM

SECCIÓN PRIMERA DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 49.- El Instituto, según las necesidades del proceso, su naturaleza y el ámbito territorial de su aplicación, en su caso, establecerá la estructura requerida para su realización, previo acuerdo del Consejo General.

El proceso de plebiscito y referéndum se realizará conforme a lo establecido en la presente Ley, su Reglamento y el Código.

Artículo 50.- El Instituto desarrollará los trabajos de organización, consulta, cómputo respectivo, y declaración de validez de los resultados. Estos últimos los remitirá al órgano o autoridad competente cuando adquieran el carácter de definitivos.

Artículo 51.- Los procesos de plebiscito y referéndum se componen de las siguientes etapas:

- I. Preparación: comprende desde la publicación del Acuerdo donde se declare la procedencia del proceso de que se trate y concluye al iniciarse la jornada de consulta;
- II. Jornada de consulta: inicia el día de la votación y concluye con la clausura de casillas;
- III. Cómputos y calificación de resultados: inicia con la remisión de los expedientes electorales al Consejo General y concluye con los cómputos de la votación; y
- IV. Declaración de los efectos: comprende desde los resultados y concluye con la notificación de los mismos a la autoridad.

SECCIÓN SEGUNDA GENERALIDADES DEL PROCESO

Artículo 52.- El proceso de plebiscito o de referéndum se inicia con la publicación en La Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Artículo 53.- En el proceso de plebiscito o de referéndum, se deberá aplicar en lo conducente, las disposiciones relativas a los observadores electorales, a la integración de las Mesas Directivas de Casilla, instalación y apertura de las mismas, votación, escrutinio, cómputo y clausura de la casilla, contenidas en la Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal.

Artículo 54.- El Instituto Electoral, a través de su órgano directivo, preparará el proyecto para la realización de los procesos de plebiscito o de referéndum, para ser aprobado por el Consejo General.

Dicho proyecto podrá contemplar la utilización de nuevas tecnologías para su organización y votación, incluyendo la urna electrónica, el voto electrónico y la instalación de centros de votación.

La instrumentación de la tecnología sólo podrá ser autorizada siempre y cuando garantice la autenticidad y el secreto del voto conforme a lo dispuesto en Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal.

Artículo 55.- Para las consultas que se celebren con motivo de los procesos de plebiscito o referéndum, no se aplicarán las disposiciones relativas al régimen de los partidos políticos que establece el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal.

Artículo 56.- El Instituto Electoral difundirá a los ciudadanos los argumentos en favor y en contra, del acto o, de la norma objeto de consulta. Dentro de las actividades de divulgación que desarrolle, podrá contemplar la difusión en medios masivos de comunicación y, la organización y celebración de debates cuando lo considere conveniente. Lo anterior sin perjuicio de la divulgación que lleven a cabo los promoventes y las autoridades cuyo acto o norma sea objeto de consulta.

Artículo 57.- Si durante el transcurso de la campaña de divulgación, la celebración de la consulta pudiere constituir desorden público o, se observare un ambiente de intimidación para los votantes, el Instituto Electoral, podrá suspender la realización de la consulta.

Artículo 58.- Una vez efectuado el cómputo correspondiente, el Consejo General del Instituto Electoral dará el resultado final de la votación en los procesos de plebiscito o de referéndum.

Artículo 59.- Los actos o resoluciones del Instituto Electoral dictados con motivo del plebiscito o del referéndum podrán ser impugnados ante el Tribunal Electoral del Distrito Federal de conformidad con lo establecido en la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal.

La interposición de los medios de impugnación se realizará conforme a lo establecido en la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal.

CAPÍTULO IV DE LA INICIATIVA POPULAR

Artículo 60.- La iniciativa popular es un instrumento mediante el cual los ciudadanos del Distrito Federal y los órganos de representación ciudadana a que hace referencia el artículo 7 de esta Ley, presentan a la Asamblea Legislativa proyectos de creación, modificación, reforma, derogación o abrogación de leyes y/o decretos propios del ámbito de su competencia.

Artículo 61.- No podrán ser objeto de iniciativa popular las siguientes materias:

- I. Tributaria, fiscal o de egresos del Distrito Federal;
- II. Régimen interno de la Administración Pública del Distrito Federal;
- III. Regulación interna de la Asamblea Legislativa y de su Contaduría Mayor de Hacienda;
- IV. Regulación interna de los órganos encargados de la función judicial del Distrito Federal; y
- V. Las demás que determinen las leyes.

Artículo 62.- Para que una iniciativa popular pueda ser admitida para su estudio, dictamen y votación por la Asamblea Legislativa se requiere:

- I. Escrito de presentación de iniciativa popular dirigido a la Asamblea Legislativa;
- II. Presentación de los nombres, firmas y claves de las credenciales de elector de un mínimo del 0.4% de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores del Distrito Federal;

En caso de ser solicitada por el 10% de los Comités, deberán adjuntar las constancias de mayoría correspondientes.

Para el caso de que sea solicitado por ocho Consejos, deberán presentar el acta en la que acordaron presentar la solicitud.

En las tres hipótesis los promoventes deberán nombrar a un Comité promotor integrado por cinco personas que funjan como representantes comunes de la iniciativa;

III. Presentación de una exposición de motivos que señale las razones y fundamentos de la iniciativa; y

IV. Presentación de un articulado que cumpla con los principios básicos de técnica jurídica. Estos requisitos serán verificados por la Comisión Especial que se nombre de acuerdo al artículo siguiente.

Cuando la iniciativa popular se refiera a materias que no sean de la competencia de la Asamblea Legislativa, la Comisión o el Pleno podrán dar curso aunque el resultado del análisis, dictamen y votación sea sólo una declaración o una excitativa a las autoridades competentes.

Artículo 63.- Una vez presentada la iniciativa popular ante la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa o en sus recesos ante la Comisión de Gobierno, se hará del conocimiento del Pleno o en su defecto de la Diputación Permanente y se turnará a una Comisión Especial, integrada por los Diputados de las Comisiones competentes en la materia de la propuesta.

Artículo 64.- La Comisión Especial verificará el cumplimiento de los requisitos a que se refiere el artículo 78, en caso de que no se cumplan desechará la iniciativa presentada.

La Comisión Especial deberá decidir sobre la admisión o rechazo de la iniciativa dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su presentación.

Artículo 65.- La Asamblea Legislativa deberá informar por escrito al Comité promotor de la iniciativa popular sobre el dictamen de la misma, señalando las causas y fundamentos jurídicos en los que se basa la decisión. Esta decisión se publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en al menos uno de los diarios de mayor circulación de la Ciudad.

Artículo 66.- Una vez declarada la admisión de la iniciativa popular se someterá al proceso legislativo que señala la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa, debiendo ser analizada, dictaminada y votada, de manera preferente al resto de las iniciativas, en el mismo período de sesiones en el que fue presentada.

Artículo 67.- No se admitirá iniciativa popular alguna que haya sido declarada improcedente o rechazada por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

CAPÍTULO V DE LA CONSULTA POPULAR

Artículo 68.- La consulta popular es el instrumento a través del cual el Jefe de Gobierno, la Asamblea Legislativa, los Jefes Delegacionales, las Asambleas Ciudadanas, los Comités, la Autoridad Tradicional en coordinación con el Comité del Pueblo y los Consejos, por sí o en colaboración, someten a consideración de los habitantes, por medio de preguntas directas, foros o algún otro instrumento de consulta, cualquier tema que tenga impacto trascendental en los distintos ámbitos temáticos y territoriales en el Distrito Federal.

Artículo 69.- La consulta popular podrá ser dirigida a:

I. Los habitantes del Distrito Federal;

II. Los habitantes de una o varias Delegaciones;

III. Los habitantes de una o varias colonias;

IV. Los habitantes en cualquiera de los ámbitos territoriales antes mencionados, organizados por su actividad económica, profesional, u otra razón (sectores sindical, cooperativista, ejidal, comunal, agrario, agrícola, productivo, industrial, comercial, prestación de servicios, etc.); y

V. Asambleas ciudadanas, Comités de una o varias colonias o Delegaciones y al Consejo.

Artículo 70.- La consulta popular podrá ser convocada por el Jefe de Gobierno, la Asamblea Legislativa, los Jefes Delegacionales de las demarcaciones correspondientes, las Asambleas Ciudadanas, la Autoridad Tradicional en coordinación con el Comité del Pueblo, los Comités y los Consejos, de manera individual o conjunta.

No se podrán realizar consultas ciudadanas en el periodo de elecciones de los órganos de representación ciudadana establecidos en esta Ley.

Artículo 71.- El Instituto Electoral, tendrá a su cargo la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados de la consulta popular. Asimismo, tratándose de la solicitud ciudadana.

Artículo 72.- La convocatoria para la consulta popular deberá expedirse por el Instituto Electoral por lo menos 15 días naturales antes de la fecha de su realización y colocarse en los lugares de mayor afluencia de habitantes estableciendo lugar, fecha y modo de realización de la misma.

Artículo 73.- Cuando la participación ciudadana corresponda al menos al veinte por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores el resultado será vinculatorio y obligará a la autoridad convocante a respetarlo y acatarlo, y se difundirán en el ámbito en que haya sido realizada, en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de su celebración.

Los resultados de la consulta popular se difundirán en el ámbito en que haya sido realizada, en un plazo no mayor de diez días naturales contados a partir de su celebración.

Artículo 74.- La autoridad convocante deberá informar, a más tardar noventa días luego de publicados sus resultados, acerca del modo en que el ejercicio de sus funciones fue afectado por los resultados de la misma. Lo anterior podrá hacerse por medio de la Gaceta Oficial del Distrito Federal, los diarios de mayor circulación de la Ciudad, los medios masivos de comunicación, los medios electrónicos oficiales de la autoridad convocante u otros mecanismos.

CAPÍTULO VI DE LA COLABORACIÓN POPULAR

Artículo 75.- Los habitantes del Distrito Federal, los Comités, los Consejos, los Comités del Pueblo y las organizaciones ciudadanas podrán colaborar con las Dependencias y Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, en la ejecución de una obra o la prestación de un servicio público, colectivo o comunitario, aportando para su realización recursos económicos, materiales o trabajo personal.

Artículo 76.- Toda solicitud de colaboración deberá presentarse por escrito y firmada por el o los habitantes solicitantes, por los integrantes del Comité, Comités del Pueblo, los Consejos, y por los representantes de las organizaciones ciudadanas, señalando su nombre y domicilio. En el escrito señalarán la aportación que se ofrece o bien las tareas que se proponen aportar.

Artículo 77.- Las Dependencias y Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal resolverán si procede aceptar la colaboración ofrecida y, de acuerdo a su disponibilidad financiera o capacidad operativa, concurrirán a ella con recursos presupuestarios para coadyuvar en la ejecución de los trabajos que se realicen por colaboración. En todo caso, cuando se trate de la aplicación de recursos públicos bajo la hipótesis prevista en los artículos 125 y 126 de esta Ley, la autoridad fomentará y procurará que el ejercicio de dichos recursos se haga bajo el esquema previsto por este instrumento de participación ciudadana.

La autoridad tendrá un plazo no mayor de 15 días naturales para aceptar, rechazar o proponer cambios respecto de la colaboración ofrecida. En cualquiera de las tres hipótesis anteriores, la autoridad deberá fundamentar y motivar su resolución.

CAPÍTULO VI DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 78.- Los habitantes de la Ciudad tienen el derecho de recibir de las autoridades señaladas en las fracciones I a III del artículo 20 de esta Ley, los informes generales y específicos acerca de la gestión de éstas y, a partir de ellos, evaluar la actuación de sus servidores públicos. Asimismo, las

autoridades locales del gobierno rendirán informes por lo menos una vez al año y al final de su gestión para efectos de evaluación sobre su desempeño por parte de los habitantes del Distrito Federal.

Cuando se trate de la aplicación de los recursos públicos establecidos en los artículos 125 y 126 de la presente ley, los órganos político administrativos deberán enviar a cada Comité y Comité del Pueblo a través de su coordinador, un informe pormenorizado sobre el ejercicio del presupuesto participativo, el cual deberá ser enviado en un plazo no mayor a treinta días naturales posterior a su ejecución.

Los informes generales y específicos a que se refiere este artículo se harán del conocimiento del Consejo y de los Comités.

Artículo 79.- Si de la evaluación que hagan los ciudadanos, por sí o a través de las Asambleas Ciudadanas, se presume la comisión de algún delito o irregularidad administrativa la harán del conocimiento de las autoridades competentes. De igual manera se procederá en caso de que las autoridades omitan el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo anterior.

Artículo 80- El Jefe de Gobierno, los diputados integrantes de la Asamblea Legislativa y los Jefes Delegacionales están obligados a rendir informes generales y específicos sobre su gestión.

Los informes generales se rendirán en forma anual, constarán por escrito y serán entregados a los Comités a más tardar en la primera quincena de febrero de cada año y corresponderán al año fiscal inmediato anterior.

Artículo 81.- Los informes específicos constarán por escrito y serán presentados por las autoridades a los Comités cuando consideren que la trascendencia de un tema o asunto así lo ameriten, o cuando medie solicitud por escrito de algún o algunos Comités. En este último caso la solicitud debe ser aprobada por el pleno del o de los Comités. La autoridad contará con un plazo de 30 días naturales para enviar el informe específico al Comité o Comités solicitantes.

La omisión en lo preceptuado en el presente artículo será hecha del conocimiento de la Contraloría General del Distrito Federal y sancionada en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

CAPÍTULO VII DE LA DIFUSIÓN PÚBLICA

Artículo 82.- El Jefe de Gobierno, las Dependencias, la Asamblea Legislativa y los Jefes Delegacionales están obligados a establecer un programa semestral de difusión pública acerca de

las acciones y funciones a su cargo en los términos de este Capítulo y de acuerdo a los artículos 6 y 320 del Código.

Artículo 83.- El programa semestral de difusión pública será aprobado por el Jefe de Gobierno, tomando en cuenta las opiniones de los Jefes Delegacionales, los Consejos, los Comités del Pueblo y los Comités, y contendrá información sobre los planes, programas, proyectos y acciones a cargo de la Administración Pública.

En ningún caso los recursos presupuestarios se utilizarán con fines de promoción de imagen de servidores públicos, partidos políticos o integrantes a puestos de elección popular.

Artículo 84.- En las obras que impliquen a más de una demarcación territorial, así como las que sean del interés de toda la Ciudad, la difusión estará a cargo de las Dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal.

Artículo 85.- Las comunicaciones que emitan las autoridades administrativas conforme a este Capítulo, no tendrán efectos de notificación para ningún procedimiento administrativo o judicial.

Artículo 86.- La difusión se hará vía los Comités y Consejos, a través de los medios informativos que permitan a los habitantes de la demarcación territorial tener acceso a la información respectiva. Esta disposición también aplicará para cuando se trate de obras o actos que pudieran afectar el normal desarrollo de las actividades en una zona determinada o de quienes circulen por la misma.

CAPÍTULO VIII DE LA RED DE CONTRALORÍAS CIUDADANAS

Artículo 87.- La red de contralorías ciudadanas es el instrumento de participación por el que los ciudadanos en general, los integrantes de los Comités, Comités del Pueblo en coadyuvancia con la autoridad tradicional, de los Consejos y de las organizaciones ciudadanas, voluntaria e individualmente, asumen el compromiso de colaborar de manera honorífica con la Administración Pública del Distrito Federal, para vigilar, supervisar y garantizar la transparencia, eficacia y eficiencia del gasto público, de acuerdo al artículo 112 fracción II del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

Artículo 88.- Los ciudadanos que participen en la red de contralorías ciudadanas, tendrán el carácter de contralores ciudadanos y serán acreditados por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

Artículo 89.- Los contralores ciudadanos estarán organizados e integrados, para los efectos de esta Ley, en la red de contralorías ciudadanas, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Programa de Contraloría Ciudadana de la Contraloría General, y sus acciones serán coordinadas y supervisadas por ésta.

Artículo 90.- La Contraloría General designará dos contralores ciudadanos por cada órgano colegiado existente en la Administración Pública, quienes durarán en su encargo dos años. La Contraloría General del Distrito Federal convocará a los Comités, a los Consejos, a la ciudadanía, a las organizaciones ciudadanas y a las instituciones académicas y profesionales, a presentar propuestas de integrantes a Contralores Ciudadanos.

Al término de su encargo y en tanto no se designe a los nuevos, los contralores permanecerán en funciones.

Artículo 91.- Los ciudadanos, los Comités, los Consejos y las organizaciones ciudadanas podrán instar a la Contraloría General para que emita las convocatorias y realice las designaciones respectivas, en caso de que ésta sea omisa.

Artículo 92.- Son derechos de los contralores ciudadanos:

- I. Integrar la red de contralorías ciudadanas y participar en sus grupos de trabajo;
- II. Recibir formación, capacitación, información y asesoría para el desempeño de su encargo;
- III. Ser convocados a las sesiones de los órganos colegiados en que hayan sido designados;
- IV. Participar con voz y voto en las decisiones de los órganos colegiados de la Administración Pública del Distrito Federal; y
- V. En caso de tener conocimiento de actos que contravengan las normas que rigen la administración o de actos que afecten el presupuesto, hacer las denuncias ante las autoridades correspondientes.

Artículo 93.- Son obligaciones de los contralores ciudadanos:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y extraordinarias del órgano colegiado en el que hayan sido asignados;
- II. Conducirse con respeto y veracidad durante las sesiones del órgano colegiado y al expresar sus puntos de vista, sugerencias o propuestas sobre los asuntos tratados;
- III. Vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables en los casos que tenga conocimiento por motivo de su encargo;
- IV. Emitir su voto en los asuntos que se presenten durante las sesiones del órgano colegiado;

V. Conocer de la adquisición de bienes y servicios por parte de la Administración Pública del Distrito Federal, supervisar obras y servicios públicos y evaluar el cumplimiento de los programas gubernamentales; y

VI. Las demás que expresamente se le asignen a través del Programa de Contraloría Ciudadana de la Contraloría General.

Artículo 94.- Los interesados en el Programa de Contraloría Ciudadana de la Contraloría General deberán cubrir los siguientes requisitos y demás disposiciones que considere la Contraloría General:

I. Ser mexicano por nacimiento o naturalización, residente en el Distrito Federal;

II. Contar con una edad mínima de 18 años;

III. Tener estudios mínimos de educación básica: primaria o secundaria;

IV. Residir en la Localidad o Comunidad en la que desea participar;

V. Participar en la entrevista de selección que llevará a cabo la Dirección General de Contralorías Ciudadanas, dependiente de la Contraloría General;

VI. Acreditar el programa de capacitación que será coordinado por la Dirección General de Contralorías Ciudadanas dependiente de la Contraloría General;

VII. No estar sujeto a proceso penal, ni haber sido sentenciado por delito grave;

VIII. No desempeñar ni haber desempeñado en los últimos cinco años, algún empleo, cargo o comisión públicos en las Delegaciones, Dependencias, Entidades, Órganos Desconcentrados y Organismos de la Administración Pública del Distrito Federal, en el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Junta Local de Conciliación y Arbitraje, Tribunal de lo Contencioso y Administrativo del Distrito Federal y en el Tribunal Electoral del Distrito Federal; No desempeñar ni haber desempeñado, cargos de elección popular, federales, estatales o del Distrito Federal, ni formar parte de los Órganos de Dirección, Nacionales, Estatales, Regionales, Municipales o Distritales de Partidos Políticos, ni de Asociaciones Políticas o Sindicatos de trabajadores al servicio del Estado o del Gobierno;

IX. En caso de ex servidores públicos, no haber sido inhabilitados por la Contraloría General, por la Secretaría de la Función Pública o por sentencia judicial;

X. Como persona física o moral, no ser ni haber sido durante los últimos cinco años, proveedor de bienes y/o servicios, ni contratista de las Delegaciones, Dependencias, Entidades, Órganos

Desconcentrados y Organismos de la Administración Pública del Distrito Federal, del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, del Tribunal de lo Contencioso y Administrativo del Distrito Federal y del Tribunal Electoral del Distrito Federal; y

XI. No tener ni haber tenido durante los últimos cinco años, intereses en litigio con el Gobierno, ni haber participado en procesos legales como representante legal, defensor o persona de confianza de persona física o moral.

Artículo 95.- Lo no previsto para formar parte de la red de contralorías ciudadanas, será resuelto por la Contraloría General del Distrito Federal, a través de la Dirección General de Contralorías Ciudadanas.

CAPÍTULO IX DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

Artículo 96.- La audiencia pública es el instrumento de participación por medio del cual los habitantes, los ciudadanos, los Comités, los Comités del Pueblo, los Consejos y las organizaciones ciudadanas del Distrito Federal podrán:

I. Proponer de manera directa al Jefe de Gobierno, a los Jefes Delegacionales y a los titulares de las Dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal, la adopción de determinados acuerdos o la realización de ciertos actos;

II. Recibir información sobre las actuaciones de los órganos que integran la Administración Pública;

III. Presentar al Jefe de Gobierno o al Jefe Delegacional las peticiones, propuestas o quejas en todo lo relacionado con la Administración Pública a su cargo; y

IV. Evaluar junto con las autoridades el cumplimiento de los programas y actos de gobierno.

En todo momento las autoridades garantizarán el derecho de petición de los ciudadanos, de manera ágil y expedita.

Artículo 97- La audiencia pública podrá celebrarse a solicitud de:

I. Los Comités, las Asambleas Ciudadanas, los Consejos, la Autoridad Tradicional en coordinación con el Comité del Pueblo y las organizaciones ciudadanas;

II. Representantes de los sectores que concurren en el desarrollo de actividades industriales, comerciales, de prestación de servicios, de bienestar social, ecológicos y demás grupos sociales organizados; y

III. Los representantes populares electos en el Distrito Federal. En este caso las audiencias públicas se celebrarán, de preferencia, en plazas, jardines o locales de fácil acceso, a fin de propiciar el acercamiento con la población. Las autoridades de la Administración Pública local deberán proporcionar a los representantes populares las facilidades necesarias para la celebración de estas audiencias.

Artículo 98.- La audiencia pública podrá ser convocada por el Jefe de Gobierno, Jefes Delegacionales y por los titulares de las Dependencias de la Administración Pública, para tal caso se convocará a todas las partes interesadas en el asunto a tratar. La convocatoria se ajustará, en lo aplicable, a las disposiciones de este Capítulo. En todo caso, se procurará que la agenda sea creada por consenso de todos los interesados.

Artículo 99.- En toda solicitud de audiencia pública se deberá hacer mención del asunto o asuntos sobre los que ésta versará.

Artículo 100.- Recibida la solicitud de audiencia pública, la autoridad tendrá siete días naturales para notificar la respuesta por escrito, fundada y motivada, a los solicitantes. La contestación que recaiga a las solicitudes de audiencia pública deberá señalar el día, hora y lugar para la realización de la audiencia. La contestación mencionará en caso de que el titular del área no pueda asistir, el nombre y cargo del funcionario que lo hará.

En el escrito de contestación se hará saber si la agenda propuesta por los solicitantes fue aceptada en sus términos, modificada o substituida por otra.

La autoridad podrá requerir a los solicitantes que clarifiquen su petición en aquellas circunstancias en que esta sea obscura e imprecisa.

Artículo 101.- La audiencia pública se llevará a cabo en forma verbal en un solo acto y podrán asistir:

I. Los solicitantes;

II. Los habitantes y vecinos del lugar, dándose preferencia a los interesados en la agenda;

III. El Jefe de Gobierno o quien lo represente;

IV. Jefes Delegacionales o quien los represente;

V. Los Comités, los Consejos, la Autoridad Tradicional en coordinación con el Comité del Pueblo y las organizaciones ciudadanas interesados en el tema de la audiencia; y

VI. En su caso, podrá invitarse a asistir a servidores públicos de la demarcación territorial de que se trate, de otras demarcaciones, de las Dependencias de la Administración del Distrito Federal, o de otras Dependencias Federales e incluso de otras Entidades Federativas vinculadas con los asuntos de la audiencia pública.

Artículo 102.- En la audiencia pública los habitantes interesados expresarán libremente sus peticiones, propuestas o quejas en todo lo relacionado con la administración del Distrito Federal o de la Demarcación Territorial.

Artículo 103.- En la audiencia pública se podrán presentar los documentos y constancias necesarias para que los interesados cuenten con mayores elementos para discusión de los asuntos de la agenda.

Artículo 104.- El Jefe de Gobierno, los titulares de las Dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal, los Jefes Delegacionales o quien los represente, después de haber oído los planteamientos y peticiones de los asistentes a la audiencia, de los que se levantará un registro, planteará:

I. Los plazos en que el asunto será analizado;

II. Las facultades, competencias y procedimientos existentes, por parte de la autoridad, para resolver las cuestiones planteadas;

III. Si los asuntos tratados son competencia de Dependencias de las Delegaciones, de la Administración Central, de entidades descentralizadas, de Gobiernos de otras entidades o de la Federación; y

IV. Compromisos mínimos que puede asumir para enfrentar la problemática planteada.

Artículo 105.- Cuando la naturaleza del asunto lo permita, el Jefe de Gobierno, el Jefe Delegacional, el titular de la Dependencia de la Administración Pública o sus representantes, instrumentarán lo necesario para la resolución inmediata del asunto planteado. Para tal efecto, en la misma audiencia pública se levantará una minuta de trabajo, en la cual se designará al servidor o servidores públicos responsables de la ejecución de las acciones decididas, de acuerdo a sus atribuciones.

De ser necesaria la realización de subsecuentes reuniones entre la autoridad y la comunidad, se informará del o de los funcionarios responsables que acudirán a las mismas por parte del Jefe de Gobierno, del Jefe Delegacional o del Titular de la Dependencia de la Administración Pública.

Artículo 106.- El servidor o servidores públicos referidos en el párrafo primero del artículo anterior, tendrán que informar a los solicitantes de la audiencia pública, los resultados de la ejecución de las acciones decididas.

Artículo 107.- Los Jefes Delegacionales independientemente de la solicitud a que se refiere este Capítulo, darán audiencia pública por lo menos dos veces al mes a los habitantes de la Delegación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 del Estatuto y se realizarán conforme al procedimiento contenido en este Capítulo.

CAPÍTULO X DE LOS RECORRIDOS DEL JEFE DELEGACIONAL

Artículo 108.- Los recorridos de los Jefes Delegacionales son un instrumento de participación directa para los habitantes de una demarcación, que les permiten formular a éste, de manera verbal o escrita, sus opiniones y propuestas de mejora o solución sobre la forma y las condiciones en que se prestan los servicios públicos y el estado en que se encuentren los sitios, obras e instalaciones en que la comunidad tenga interés.

La autoridad correspondiente, durante la realización de un recorrido, podrá acordar, basado en la necesidad y peticiones que oiga, que se realice una audiencia pública y se sujetará las reglas del Capítulo anterior.

Artículo 109.- Los recorridos de los Jefes Delegacionales se harán de forma periódica conforme a lo dispuesto por los artículos 113 del Estatuto.

Artículo 110.- Los Jefes Delegacionales realizarán un programa mensual de recorridos, que harán del conocimiento del mismo a los Comités, Consejos y Comités del Pueblo.

Artículo 111.- Podrán solicitar al Jefe Delegacional, la realización de un recorrido:

I. La Asamblea Ciudadana, los Comités, la Autoridad Tradicional en coordinación con el Comité del Pueblo, Consejos y las organizaciones ciudadanas;

II. Representantes de los sectores que concurren en la demarcación territorial en el desarrollo de actividades industriales, comerciales, de prestación de servicios y de bienestar social; y

III. Los representantes de elección popular.

Artículo 112.- En toda solicitud de recorridos se deberá hacer mención del objeto y el lugar o lugares que deban ser visitados. El Jefe Delegacional tendrá siete días naturales para notificar la respuesta por escrito, señalando fecha y hora en la que se realizará el recorrido.

Cuando un recorrido sea solicitado por alguno de los referidos en la fracción I del anterior artículo, podrán designar a las personas que acompañarán al Jefe Delegacional en los recorridos programados.

Artículo 113.- Las medidas que como resultado del recorrido acuerde el Jefe Delegacional, serán llevadas a cabo por el o los servidores públicos que señale el propio titular como responsables para tal efecto; además, se harán del conocimiento de los habitantes del lugar por los medios públicos y electrónicos adecuados.

CAPÍTULO XI DE LA PARTICIPACIÓN COLECTIVA Y LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS

Artículo 114.- Para efectos de esta Ley, se considerarán organizaciones ciudadanas a todas aquellas personas morales sin fines de lucro que cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Que su ámbito de actuación esté vinculado a los intereses de las colonias del Distrito Federal; y
- II. Que tengan reconocido en sus estatutos, al menos, alguno de los siguientes objetivos: estimular la participación ciudadana en la vida pública, bien actuando como cauce, mecanismo o instrumento de dicha participación, o bien implantando y desarrollando dichos mecanismos; gestionar, representar y defender ante los órganos de gobierno del Distrito Federal los intereses de sus miembros y de la ciudadanía en general, y promover el desarrollo de actuaciones de carácter cívico o social dirigidas a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y a fortalecer su cultura ciudadana.

Las organizaciones ciudadanas tienen prohibido promover, participar o llevar a cabo actividades de carácter proselitista o electoral en favor de persona, fórmula o partido político alguno.

Artículo 115.- Son derechos de las organizaciones ciudadanas:

- I. Obtener su registro como organización ciudadana en términos del artículo 116 de esta Ley;
- II. Participar activamente en los instrumentos de participación ciudadana a que se refiere esta Ley;
- III. Participar como tal en las reuniones de las Asambleas Ciudadanas, a través de un representante con voz y con voto;

IV. Formar parte de los Consejos de conformidad con lo establecido en esta Ley;

V. Recibir información por parte de los órganos de gobierno del Distrito Federal sobre el ejercicio de sus funciones; así como, sobre los planes, programas, proyectos y acciones de gobierno en términos de esta Ley y demás ordenamientos aplicables;

VI. Opinar respecto a los planes, programas, proyectos y acciones de gobierno;

VII. Presentar propuestas para las decisiones, planes, políticas, programas y acciones de los órganos de gobierno en términos de lo establecido en esta Ley y demás ordenamientos legales aplicables;

VIII. Recibir capacitación por parte del Instituto Electoral de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de esta Ley;

IX. Participar, a invitación y en coordinación con el Instituto Electoral, en los programas de educación, capacitación, asesoría y evaluación que señalan los artículos 24 y 25 de esta Ley; y

X. Las demás que establezca el Reglamento y otros ordenamientos aplicables.

Artículo 116.- Para efectos de lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de esta Ley, se establecerá un registro de organizaciones ciudadanas a cargo del Instituto Electoral, quien expedirá la constancia de registro correspondiente.

El registro de organizaciones ciudadanas será público en todo momento y deberá contener, por lo menos, los siguientes datos generales de cada una de las organizaciones ciudadanas:

I. Nombre o razón social;

II. Domicilio legal;

III. Síntesis de sus estatutos;

IV. Sus objetivos;

V. Mecanismos y procedimientos para formar parte de la organización;

VI. Representantes legales;

VII. Nombres de los integrantes de sus órganos internos; y

VIII. Los demás que se consideren necesarios.

Artículo 117.- Lo no previsto para el registro de organizaciones ciudadanas, será resuelto por el I Instituto Electoral del Distrito Federal.

CAPÍTULO XI DE LAS ASAMBLEAS CIUDADANAS

Artículo 118.- Las Asambleas Ciudadanas son el máximo órgano de decisión, en cada una de las colonias en que el Instituto Electoral divide al Distrito Federal.

En aquellas colonias donde no exista Comité, bien porque no se haya realizado la jornada electiva o por cualquier otra causa, el Consejo en coordinación con las organizaciones ciudadanas debidamente registradas correspondientes al ámbito territorial en cuestión, designarán una comisión encargada de las tareas aplicables de este ordenamiento.

Artículo 119.- En cada colonia habrá una Asamblea Ciudadana que se reunirá a convocatoria del Comité, al menos cada tres meses y de forma rotativa en las distintas manzanas, que en su caso, compongan la colonia.

No se podrá impedir la participación de ningún vecino en la Asamblea Ciudadana. En éstas podrán participar niños y jóvenes con derecho a voz.

Artículo 120.- La Asamblea Ciudadana será pública y abierta y se integrará con los habitantes de colonia, los que tendrán derecho a voz y con los ciudadanos de ésta que cuenten con credencial de elector actualizada, los que tendrán derecho a voz y voto. También podrán participar de manera colectiva las personas congregadas por razón de intereses temáticos, sectoriales o cualquier otro cuyo domicilio corresponda a la colonia en la que se efectúe la Asamblea Ciudadana. Esta participación tendrá carácter consultivo.

Artículo 121.- Las organizaciones ciudadanas podrán participar en las Asambleas Ciudadanas, a través de un representante y tendrán derecho a voz y voto, de acuerdo con lo establecido en esta Ley.

Artículo 122.- Las personas físicas o morales cuyas actividades, ya sean económicas, sociales o ambas, que se realicen para el beneficio de la comunidad de una colonia, podrán participar en la Asamblea Ciudadana siendo escuchadas.

No se podrá impedir la participación de ningún vecino en la Asamblea Ciudadana. En éstas podrán participar niños y jóvenes con derecho a voz.

Artículo 123.- Los Jefes Delegacionales y el Gobierno están obligados a facilitar a los Comités los espacios públicos que requieran para la celebración de las Asambleas Ciudadanas, para lo cual los Comités y las áreas de participación ciudadana de las Delegaciones acordarán el calendario anual de Asambleas Ciudadanas, en el cual se atenderá el principio de administración de tiempos y espacios, a efecto de garantizar los lugares públicos que se requieran para la celebración de éstas. De igual manera, les proporcionarán la logística para la celebración de las mismas.

En caso de que las autoridades delegacionales omitan u obstaculicen el cumplimiento de la obligación establecida en el párrafo anterior, la Coordinación Interna lo hará del conocimiento de la Comisión de Participación Ciudadana de la Asamblea Legislativa, para efectos de que ésta exhorte a los funcionarios públicos a tomar las medidas conducentes.

SECCIÓN PRIMERA FUNCIONES DE LA ASAMBLEA CIUDADANA

Artículo 124.- La Asamblea Ciudadana tendrá las siguientes funciones:

I. Emitir opiniones y evaluar los servicios públicos, los programas y las políticas aplicadas por las autoridades de su Demarcación Territorial y del Gobierno en su colonia;

II. Realizar consultas populares a las que se refieren ésta y otras leyes;

III. Aprobar o modificar el programa general de trabajo del Comité, así como los programas de trabajo específicos;

IV. Aprobar los diagnósticos y propuestas de desarrollo integral que se le presenten, los que podrán ser tomados en cuenta en los términos de los artículos 125 y 126 de esta Ley;

V. Decidir sobre la aplicación de los recursos públicos correspondientes a programas específicos de las Dependencias o las Delegaciones y cuyas reglas de operación, así lo establezcan;

VI. Formar comisiones ciudadanas de administración y supervisión;

VII. Crear comisiones de apoyo comunitario; y

VIII. Las demás que establezcan el Reglamento y otros ordenamientos aplicables.

Artículo 125.- En el Distrito Federal existe el presupuesto participativo, que es aquel sobre el cual los ciudadanos deciden respecto a la forma en que se aplican recursos en proyectos específicos en las colonias y Pueblos Originarios en que se divide el territorio del Distrito Federal.

Los recursos del presupuesto participativo corresponderán al 3 por ciento del presupuesto anual de las Delegaciones. Los rubros generales a los que se destinará la aplicación de dichos recursos serán los de obras y servicios, equipamiento, infraestructura urbana y prevención del delito.

Los recursos de presupuesto participativo serán ejercidos en los capítulos 2000, 3000, 4000, 5000 y 6000 conforme a lo dispuesto en el Clasificador por Objeto del Gasto vigente.

El Jefe de Gobierno y la Asamblea Legislativa están respectivamente obligados a incluir y aprobar en el decreto anual de presupuesto de egresos:

I. El monto total de recursos al que asciende el presupuesto participativo por Delegación, el que corresponderá al tres por ciento del presupuesto total anual de aquéllas;

II. Los recursos de presupuesto participativo correspondientes a cada una de las colonias y pueblos originarios en que se divide el territorio del Distrito Federal.

Para tal efecto, el monto total de recursos de presupuesto participativo de cada una de las Delegaciones se dividirá entre el número de colonias y pueblos originarios que existan en aquéllas, de modo que la asignación de recursos sea igualitaria;

III. Los rubros específicos en que se aplicarán los recursos del presupuesto participativo en todas y cada una de las colonias y pueblos originarios en que se divide el territorio del Distrito Federal, de conformidad con los resultados de la consulta ciudadana que sobre la materia le remita el Instituto Electoral; y

IV. Se establecerá que las autoridades administrativas del Gobierno y Jefes Delegacionales tienen la obligatoriedad de ejercerlo.

Artículo 126.- Para efectos de lo establecido en el artículo anterior y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Planeación, la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente y demás normatividad aplicable, el Instituto Electoral convocará el segundo domingo de noviembre de cada año a la consulta ciudadana sobre presupuesto participativo, cuyo objeto será definir los proyectos específicos en que se aplicarán los recursos de presupuesto participativo correspondiente al ejercicio fiscal inmediato en todas y cada una de las colonias y pueblos originarios en que se divide el territorio del Distrito Federal.

El Instituto Electoral es la autoridad con facultades para emitir la convocatoria, organizar, desarrollar y vigilar el proceso de celebración, así como computar el resultado de las consultas.

Para la celebración de la consulta ciudadana a que se refiere el párrafo anterior, el Instituto Electoral podrá solicitar la cooperación del Gobierno, las Delegaciones y la Asamblea Legislativa. En todo caso, la difusión de dicha consulta se hará de manera conjunta entre el Instituto Electoral, el Gobierno, las Delegaciones y la Asamblea Legislativa.

Las consultas ciudadanas a que se refiere el presente artículo se realizarán de conformidad con lo establecido en esta Ley y demás disposiciones aplicables.

Artículo 127.- El nombramiento y remoción de los integrantes de las comisiones a que se refieren la fracción VI del artículo 124, se llevará a cabo en la Asamblea Ciudadana que se cite para ese solo efecto y por mayoría de votos de los asistentes. Tratándose de remoción los integrantes afectados deberán ser citados previamente, pudiendo presentar pruebas y manifestar lo que a su derecho convenga.

Artículo 128.- Las comisiones ciudadanas de administración y supervisión tendrán las facultades y obligaciones que establezcan las reglas de operación de los programas referidos en la fracción V del artículo 124 de esta Ley.

Artículo 129.- La Asamblea Ciudadana elegirá, de entre los ciudadanos reconocidos por su honorabilidad, independencia, vocación de servicio y participación en labores comunitarias, a la comisión de vigilancia. Esta comisión estará integrada por cinco ciudadanos que podrán ser los representantes de manzana preferentemente, los que durarán en su encargo tres años.

La comisión de vigilancia estará encargada de supervisar y dar seguimiento a los acuerdos de la Asamblea Ciudadana, evaluar las actividades del Comité y emitir un informe anual sobre el funcionamiento de éstos, mismo que hará del conocimiento de la Asamblea Ciudadana respectiva.

Artículo 130.- Para fomentar y organizar la participación libre, voluntaria y permanente de los habitantes, vecinos y ciudadanos, en la Asamblea Ciudadana se podrán conformar comisiones de apoyo comunitario para temas específicos, coordinadas por el Comité. El reglamento establecerá los detalles de su funcionamiento.

Estas comisiones podrán efectuar reuniones temáticas con las comisiones de otras Unidades Territoriales, a efecto de intercambiar experiencias y elaborar propuestas de trabajo. Además, podrán proponer los programas y proyectos de carácter comunitario y colectivo, así como participar activamente en su instrumentación.

Los habitantes son libres de integrarse a una o varias comisiones de apoyo comunitario, así como para dejar de participar en ellas.

Artículo 131.- Las resoluciones de las Asambleas Ciudadanas serán de carácter obligatorio para los Comités y para los vecinos de la colonia que corresponda.

SECCIÓN SEGUNDA DE LA CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA CIUDADANA

Artículo 132.- La Asamblea Ciudadana será convocada de manera ordinaria cada tres meses por el Comité; y en el caso de los pueblos originarios enlistados en el Artículo Sexto Transitorio, por el Comité del Pueblo conjuntamente con la autoridad tradicional. Dicha convocatoria deberá ser expedida por el Coordinador Interno del Comité y estar firmada, cuando menos, por la mitad más uno de los integrantes de éste.

De igual manera, podrá reunirse en forma extraordinaria a solicitud de 100 ciudadanos residentes en la colonia respectiva o del Jefe de Gobierno y los Jefes Delegacionales, en caso de emergencias por desastre natural o inminente riesgo social.

En el caso de la primera parte del párrafo anterior, la solicitud se hará al Comité, que deberá dar respuesta a dicha solicitud en un plazo máximo de 3 días y, en caso de ser procedente, emitir la convocatoria respectiva. Respecto a la segunda parte del párrafo anterior, no será necesario emitir convocatoria alguna y la asamblea se reunirá de manera inmediata.

Artículo 133.- La convocatoria a la Asamblea Ciudadana deberá ser abierta, comunicarse por medio de avisos colocados en lugares de mayor afluencia de la colonia y publicarse con al menos diez días de anticipación a la fecha de su realización.

La convocatoria deberá contener:

- I. Los temas tratados en la Asamblea Ciudadana anterior y los principales acuerdos y resoluciones;
- II. La agenda de trabajo propuesta por el convocante;
- III. El lugar, fecha y hora en donde se realizará la sesión;
- IV. El nombre y cargo, en su caso, de quién convoca;
- V. Las dependencias y organizaciones a las que se invitará a la sesión por razones de la agenda propuesta, especificando el carácter de su participación.

Se exceptúa de lo anterior lo previsto en la parte final del segundo párrafo del artículo 89 de esta Ley.

El Gobierno y las Delegaciones otorgarán las facilidades suficientes para la organización y realización de las Asambleas Ciudadanas.

TITULO SEXTO DE LA REPRESENTACIÓN CIUDADANA

CAPÍTULO I DEL COMITÉ CIUDADANO

Artículo 134.- El Comité Ciudadano es el órgano de representación ciudadana de la colonia.

Artículo 135.- En cada colonia se elegirá un Comité conformado por nueve integrantes, salvo lo dispuesto en el inciso i) del párrafo segundo del artículo 156 de esta Ley.

En el caso de los Comités del Pueblo, el ámbito territorial para la elección será el que corresponda al Pueblo Originario enlistado en el Artículo Sexto Transitorio.

La representación será honorífica y el tiempo de duración de los cargos del Comité será de tres años, con posibilidad de reelección por una sola vez para el periodo inmediato posterior.

Los Comités no podrán recibir apoyos económicos de particulares, salvo que sean en especie.

CAPÍTULO II DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ CIUDADANO

Artículo 136.- El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

I. Representar los intereses colectivos de los habitantes de la colonia, así como conocer, integrar, analizar y promover las soluciones a las demandas o propuestas de los vecinos de su colonia;

II. Instrumentar las decisiones de la Asamblea Ciudadana;

III. Elaborar, y proponer programas y proyectos de desarrollo comunitario en su ámbito territorial;

IV. Coadyuvar en la ejecución de los programas de desarrollo en los términos establecidos en la legislación correspondiente;

V. Participar en la elaboración de diagnósticos y propuestas de desarrollo integral para la colonia, que deberán ser aprobados por la Asamblea Ciudadana, los que podrán ser tomados en cuenta en términos de los artículos 125 y 126 de esta Ley, para la elaboración del presupuesto para la demarcación territorial y para el Programa General de Desarrollo del Gobierno del Distrito Federal;

- VI. Dar seguimiento a los acuerdos de la Asamblea Ciudadana;
- VII. Supervisar el desarrollo, ejecución de obras, servicios o actividades acordadas por la Asamblea Ciudadana para la colonia;
- VIII. Conocer, evaluar y emitir opinión sobre los programas y servicios públicos prestados por la Administración Pública del Distrito Federal;
- IX. Desarrollar acciones de información, capacitación y educación cívica para promover la participación ciudadana;
- X. Promover la organización democrática de los habitantes para la resolución de los problemas colectivos;
- XI. Proponer, fomentar y coordinar la integración y el desarrollo de las actividades de las comisiones de apoyo comunitario conformadas en la Asamblea Ciudadana;
- XII. Convocar y presidir las Asambleas Ciudadanas;
- XIII. Convocar y presidir reuniones de trabajo temáticas y por zona;
- XIV. Emitir opinión y supervisar los programas de las Coordinaciones Territoriales de Seguridad Pública y Procuración de Justicia;
- XV. Informar a la Asamblea Ciudadana sobre sus actividades y el cumplimiento de sus acuerdos;
- XVI. Recibir información por parte de las autoridades de la Administración Pública del Distrito Federal en términos de las leyes aplicables, así como los espacios físicos necesarios para realizar sus reuniones de trabajo;
- XVII. Establecer acuerdos con otros Comités para tratar temas de su demarcación;
- XVIII. Recibir capacitación, asesoría y educación en términos del artículo 24 de esta Ley;
- XIX. Representar a la Asamblea Ciudadana en los procesos que señalan los artículos 125 y 126 de esta Ley;
- XX. El Gobierno y los Jefes Delegacionales otorgarán las facilidades suficientes para la organización y reunión de los Comités;

XXI. Informar a los habitantes de la colonia sobre sus actividades, conforme a lo dispuesto en el artículo 147, fracción VIII de esta Ley;

XXII. Ser evaluado por el Instituto Electoral en términos del artículo 25 de esta Ley; y

XXIII. Las demás que le otorguen esta ley y otros ordenamientos aplicables.

CAPÍTULO III DE LA INTEGRACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL COMITÉ CIUDADANO

Artículo 137.- Los integrantes de los Comités serán electos en jornada electiva y por votación universal, libre, directa y secreta.

Artículo 138.- Para ser integrante del Comité, del Comité del Pueblo y representante de manzana, se necesita cumplir con los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadano del Distrito Federal en pleno ejercicio de sus derechos;

II. Contar con credencial para votar con fotografía, con domicilio en la colonia correspondiente;

III. Estar inscrito en la lista nominal de electores;

IV. Acreditar residencia en la colonia o pueblo de que se trate, de cuando menos seis meses antes de la elección;

V. No haber sido condenado por delito doloso; y

VI. No desempeñar ni haber desempeñado hasta un mes antes de la emisión de la convocatoria a la renovación de los Comités algún cargo dentro de la Administración Pública Federal, local y/o Delegacional desde el nivel de enlace hasta el máximo jerárquico, así como los contratados por honorarios profesionales y/o asimilables a salario que tengan o hayan tenido bajo su responsabilidad programas de carácter social.

El Instituto Electoral, definirá la acreditación de los incisos antes señalados conforme a la convocatoria que emita.

Artículo 139.- Para la organización interna y el cumplimiento de sus tareas y trabajos, el Comité asignará una coordinación o área de trabajo específica a cada uno de sus integrantes.

Artículo 140.- El Reglamento establecerá las disposiciones necesarias para el mejor funcionamiento y desempeño de las coordinaciones de trabajo.

Artículo 141.- Las coordinaciones de trabajo para la organización interna del Comité de manera enunciativa más no limitativa serán:

I. Coordinación Interna.

II. Coordinación de Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito.

III. Coordinación de Desarrollo Social, Educación y Prevención de las Adicciones.

IV. Coordinación de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente.

V. Coordinación de Presupuesto y Planeación Participativa y de Desarrollo Económico y Empleo.

VI. Coordinación de Desarrollo, Movilidad y Servicios Urbanos.

VII. Coordinación de Capacitación y Formación Ciudadana y de Comunicación y Cultura Cívica.

VIII. Coordinación de Fomento a los Derechos Humanos.

IX. Coordinación de Fomento a la Transparencia y Acceso a la Información.

X. Coordinación de Equidad y Género.

Artículo 142.- Todos los integrantes del Comité y sus coordinaciones o áreas de trabajo son jerárquicamente iguales. La Coordinación Interna del Comité recaerá en la fórmula que obtenga la mayoría relativa en la votación, y tendrá la representación del Comité.

Artículo 143.- El Comité privilegiará el consenso como método de decisión. Ante la ausencia de éste, las decisiones se tomarán por la mayoría del Pleno, teniendo voto de calidad el Coordinador Interno.

Artículo 144.- Las reuniones del Pleno del Comité se efectuarán por lo menos una vez al mes, y serán convocadas por la mayoría simple de sus integrantes o por la Coordinación Interna.

Los titulares de coordinaciones de trabajo podrán convocar al Pleno del Comité exclusivamente para desahogar asuntos relacionados con su coordinación.

La convocatoria deberá ser entregada por escrito a cada uno de los miembros con acuse de recibo, mínimo con dos días naturales previos a la fecha de la reunión.

Artículo 145.- Las controversias que se susciten al interior y entre los Comités serán atendidas y resueltas en primera instancia por sus integrantes, y en segundo lugar por el Instituto Electoral de conformidad con lo previsto en el Capítulo XII de este Título.

CAPÍTULO IV DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ CIUDADANO

Artículo 146.- Son derechos de los integrantes del Comité:

- I. Hacerse cargo de una Coordinación de trabajo del Comité;
- II. Promover y coordinar las comisiones de apoyo comunitario formadas en la Asamblea Ciudadana;
- III. Participar en los trabajos y deliberaciones del Comité;
- IV. Presentar propuestas relativas al ejercicio de las funciones del Comité;
- V. Solicitar, recibir capacitación, asesoría y educación de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de esta Ley;
- VI. Recibir los apoyos materiales que requiera para el ejercicio de sus funciones y con arreglo a lo dispuesto en esta Ley; y
- VII. Las demás que prevean esta Ley, el Reglamento y otros ordenamientos aplicables.

Artículo 147.- Son obligaciones de los integrantes del Comité:

- I. Promover la participación ciudadana;
- II. Consultar a los habitantes de la colonia en términos de esta Ley;
- III. Cumplir las disposiciones y acuerdos del Comité;
- IV. Asistir a las sesiones del Pleno del Comité;
- V. Concurrir a las reuniones de las comisiones de apoyo comunitario;

- VI. Asistir a las sesiones de la Asamblea Ciudadana y acatar y ejecutar sus decisiones;
- VII. Participar en los trabajos de las coordinaciones o áreas de trabajo a las que pertenezcan;
- VIII. Informar de su actuación a los habitantes de la colonia rindiendo un informe de su labor. Dicho informe deberá ser entregado por escrito a la Dirección Distrital correspondiente del Instituto Electoral del Distrito Federal, quien lo integrará a las evaluaciones indicadas en el artículo 25 de esta Ley;
- IX. Fomentar la educación y capacitación en materia de participación ciudadana;
- X. Colaborar en los procesos de evaluación señalados en el artículo 25 de esta Ley;
- XI. Capacitarse una vez al año de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de esta Ley; y
- XII. Las demás que esta Ley, el Reglamento y otros ordenamientos aplicables.

Artículo 148.- Son causas de separación o remoción de los integrantes del Comité las siguientes:

- I. Faltar sin causa justificada a tres sesiones consecutivas del Pleno o de las comisiones de trabajo que coordine;
- II. Pretender u obtener lucro por las actividades que realice en el ejercicio de sus funciones;
- III. Incumplir con las funciones y responsabilidades que le correspondan; y
- IV. Dejar de cumplir con cualquiera de los requisitos establecidos en esta Ley para ser integrante del Comité.

Las diferencias al interior, responsabilidades, sanciones y el procedimiento sancionador de los integrantes del Comité en el desempeño de sus funciones se regirán por lo establecido en lo previsto en el Capítulo XII de este Título.

CAPÍTULO IV DE LA ELECCIÓN DE LOS COMITÉS

Artículo 149.- La elección de los Comités se realizará a través del voto universal, libre, secreto y directo de los ciudadanos que cuenten con credencial para votar con fotografía, cuyo domicilio corresponda a la colonia de que se trate y que estén registrados en la lista nominal de electores respectiva.

Artículo 150.- El proceso para la elección de los integrantes de los Comités es un proceso tendiente a lograr la representación vecinal.

En consecuencia los integrantes de los Comités no son representantes populares, no forman parte de la Administración Pública del Distrito Federal, ni tienen el carácter de servidores públicos.

La participación del Instituto Electoral en dichos procesos se limita a la colaboración institucional para darles certeza y legalidad, conforme a lo que establece el Código.

Artículo 151.- Los Comités serán electos cada tres años, mediante jornada electiva a verificarse durante el primer domingo del mes de agosto.

Los ciudadanos acudirán, en el transcurso del día y en los horarios señalados en la convocatoria, a depositar su voto en la mesa receptora de votación que les corresponda conforme a su colonia.

Artículo 152.- Los Comités iniciarán sus funciones el primero de octubre del año de la elección.

Artículo 153.- El proceso de elección de los Comités y Comités del Pueblo en cada demarcación territorial será coordinado por el Instituto Electoral, conforme a lo establecido en el artículo 281 del Código.

El Instituto Electoral a través de sus órganos internos se encargará de expedir la convocatoria, de instrumentar el proceso de registro, elaboración y entrega de material y documentación para la jornada electiva y de la publicación de los resultados en cada colonia.

La etapa de preparación del proceso de participación ciudadana iniciará con la convocatoria respectiva y concluirá con la jornada electoral.

Artículo 154.- El Instituto Electoral coordinará la difusión sobre la elección de los Comités, con el apoyo y colaboración de las autoridades del Distrito Federal, de manera gratuita en sus respectivos ámbitos de competencia.

Artículo 155.- La convocatoria para la elección será expedida por el Instituto Electoral, cuando menos setenta y cinco días antes de la fecha en que se realice la jornada electiva de los Comités, y deberá contener como mínimo lo siguiente:

- I. El Catálogo de colonias de cada una de las Delegaciones que las integran;
- II. Los requisitos y plazo para el registro de las fórmulas; y
- III. El periodo de campaña, fecha y horario de la jornada electiva.

Artículo 156.- El registro de fórmulas para la elección se realizará en los términos y durante los plazos que se establezcan en la convocatoria respectiva.

Los aspirantes a integrar el Comité deberán registrarse por fórmulas conforme a lo siguiente:

I. Cada fórmula estará integrada por cinco ciudadanos;

II. De estos cinco ciudadanos se registrará a un presidente, un secretario y tres vocales, en orden de prelación;

III. En el registro de la fórmula se observará el principio de equidad de género, por lo que no podrán exceder tres integrantes del mismo género. En caso de incumplimiento de tal principio se negará el registro a la fórmula;

IV. Cada fórmula contará con al menos una persona joven, cuya edad se encuentre entre los 18 y 29 años cumplidos al día de la elección. En caso de incumplimiento, se negará el registro a la fórmula;

V. A la fórmula que obtenga el mayor número de votos en la elección se le otorgarán cinco integrantes del Comité, entre ellos al presidente de éste;

VI. A la fórmula que obtenga el segundo lugar, se le otorgarán dos lugares en el Comité, conforme al orden de prelación;

VII. A las fórmulas que obtengan el tercer y cuarto lugar se les otorgará un lugar dentro del Comité, que será ocupado por quien haya sido registrado como presidente de fórmula;

VIII. En caso de que en alguna colonia se registre un empate en primer lugar, el Comité se conformará por el presidente, secretario y el primer vocal de cada una de las fórmulas empatadas. Los tres espacios restantes se otorgarán: uno a cada una de las fórmulas que ocupe el segundo, tercero y cuarto lugar. En este supuesto la Coordinación Interna se elegirá en su seno en la primer sesión que celebren;

IX. En caso de que en alguna colonia solo se registre una fórmula, el Comité se integrará por cinco miembros, es decir, la totalidad de la fórmula registrada;

X. Cuando en alguna colonia se registren sólo dos fórmulas, a la que obtenga la mayoría de votos se le otorgarán cinco integrantes del Comité, entre ellos al presidente de éste, los restantes cuatro integrantes se le darán a la otra fórmula;

XI. Si se registran tres fórmulas, la fórmula ganadora se le otorgarán cinco integrantes al segundo y tercer lugar dos integrantes;

XII. Para la sustitución de los integrantes electos o de los integrantes del Comité por cualquier motivo o causa, se recurrirá en primer lugar a los integrantes de la fórmula de que fuera parte aquél, respetando el orden de prelación. En caso de que por ninguno de los métodos indicados pueda subsanarse la ausencia quedará vacante el lugar, y

XIII. Lo no previsto en el presente artículo será resuelto por el Instituto Electoral.

No procederá el registro de la fórmula cuando un integrante o más hayan solicitado su registro en otra fórmula, salvo renuncia expresa entregada en tiempo y forma a las Direcciones Distritales del Instituto Electoral. En este caso, dentro de los plazos establecidos en la convocatoria, se notificará a las fórmulas involucradas para que sustituyan al integrante en cuestión.

Artículo 157.- Para la sustitución de integrantes, el representante de la fórmula lo solicitará por escrito a la Dirección Distrital observando las siguientes disposiciones:

I. Dentro del plazo establecido para el registro de integrantes podrán sustituirlos libremente presentando el escrito de renuncia del integrante de la fórmula;

II. Vencido el plazo a que se refiere la fracción anterior, exclusivamente podrán sustituirlos por causas de fallecimiento, inhabilitación decretada por autoridad competente, incapacidad declarada judicialmente, y

III. En los casos de renuncia del integrante, la sustitución podrá realizarse siempre que ésta se presente a más tardar 30 días antes de la elección. En este caso el integrante deberá notificar a la fórmula que lo registró, para que proceda a su sustitución, sujetándose a lo dispuesto para el registro de integrantes.

Las fórmulas al realizar la sustitución de integrantes a que se refiere el presente artículo tendrán la obligación de cumplir en todo momento con lo ordenado en la presente ley respecto de las cuotas de género.

Cualquier sustitución de integrantes de fórmulas que no se sujete a lo estipulado en el párrafo anterior no podrá ser registrada.

Artículo 158.- Una vez que se aprueben los registros de las fórmulas se les asignará en forma aleatoria el número con que se identificará. Posteriormente, no se harán modificaciones a las boletas y actas de las mesas receptoras de votación.

Artículo 159.- Las fórmulas deberán al efectuar su registro nombrar un representante ante la Dirección Distrital, para recibir notificaciones e interponer recursos durante el proceso de elección vecinal, quien a su vez tendrá la representación de la fórmula en la jornada electiva.

Estarán impedidos para ser representantes ante la Dirección Distrital los servidores públicos de cualquier poder y nivel de gobierno, ya sea del ámbito local o federal, así como los dirigentes y militantes de cualquier partido político.

Artículo 160.- Las fórmulas que hayan obtenido su registro deberán de proponer a un ciudadano de la misma colonia, para registrarlo como representante de la planilla ante las mesas receptoras de votación.

Artículo 161.- Las fórmulas que hayan obtenido su registro sólo podrán realizar actos de promoción en los términos y plazos que prevea la convocatoria y el Reglamento de propaganda para el proceso de Elección de los Comités y los Comités de Pueblo en sus respectivas colonias respecto a sus proyectos y propuestas para mejorar su entorno, debiendo concluir tres días antes de la celebración de ésta. Cualquier promoción fuera de ese período podrá ser sancionada conforme a la presente Ley.

Artículo 162.- Las fórmulas que obtengan su registro, únicamente podrán difundir sus propuestas por los siguientes medios:

I. La distribución de propaganda impresa, la cual podrá ser repartida en las calles o en reuniones celebradas en domicilios particulares;

II. Módulos de información fijos;

III. Reuniones celebradas en domicilio particulares; y

IV. Redes sociales.

La propaganda impresa de las fórmulas deberá contenerse en papel trípticos y materiales análogos, el contenido será en blanco y negro identificando el número respectivo de fórmula, la propuesta y los perfiles de los integrantes, así como una leyenda que promueva la participación ciudadana en la elección de los Comités, además de sujetarse a lo dispuesto por el Reglamento de propaganda para el proceso de Elección de los Comités y los Comités de Pueblo.

En ningún caso las fórmulas, los integrantes o los ciudadanos que deseen participar en las campañas como voluntarios, podrán:

a) Colocar o fijar, pegar, colgar, o adherir en forma individual o conjunta, elementos de propaganda tanto al interior como al exterior de edificios públicos; en áreas de uso común, accidentes geográficos o equipamiento urbano; y

b) Otorgar despensas, regalos de cualquier clase o naturaleza.

La propaganda únicamente podrá circularse de mano en mano entre los ciudadanos.

Artículo 163.- Está prohibido hacer alusión a siglas o denominaciones de partidos políticos, así como la utilización del nombre, imagen o cualquier alusión religiosa, de servidores o programas públicos y locales. Así como emular a siglas, lemas o frases utilizadas por cualquier poder y nivel de gobierno, ya sea del ámbito local o federal para divulgar sus programas o actos de gobierno.

Queda prohibida la utilización de recursos públicos o de partidos políticos en las campañas.

Los recursos empleados para las campañas deberán provenir del patrimonio de los contendientes. Se prohíbe y en consecuencia se sancionará la utilización en las campañas de recursos públicos, de partidos, de agrupaciones políticas locales y de asociaciones civiles o religiosas.

Por la contravención de lo dispuesto en los párrafos anteriores, El Instituto Electoral aplicará de conformidad con el procedimiento que al efecto emita, las siguientes sanciones:

I. Amonestación pública;

II. Cancelación del registro del integrante infractor, y

III. Cancelación del registro de la fórmula infractora.

Artículo 164.- La emisión y recepción de votos para la Elección de los Comités y los Consejos se llevará a cabo a través de:

I. El Sistema Electrónico, el cual permitirá a la ciudadanía de cada una de las colonias o pueblos, emitir su voto en alguno de los centros de votación que será ubicados en lugares públicos y de fácil acceso, donde se podrá emitir su voto desde alguna de las computadoras que serán instaladas, dentro del plazo establecido en la convocatoria que emita el Instituto Electoral; y

II. Las mesas, en donde se utilizarán boleras para la emisión del voto, se llevarán a cabo en la jornada electiva en cada colonia, la cual se realizará en un espacio público, ubicado en una zona de fácil y libre acceso dentro de cada ámbito territorial. En cada mesa receptora de votación habrá urnas que garanticen el voto universal, libre, secreto y directo.

Queda estrictamente prohibido a los servidores públicos de cualquier orden o nivel de gobierno del ámbito local o federal participar en el proceso y jornada electoral si no son vecinos del lugar. En caso de conferida para tal efecto, Su intervención deberá constreñirse a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad a que se refiere el artículo 3 del Código. En caso contrario a dicho servidor público deberá iniciarse el correspondiente disciplinario por infringir el artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, Ley federal de Responsabilidades Administrativa o en su caso la Ley aplicable.

Artículo 165.- La recepción y cómputo de los sufragios que se realicen en las mesas receptoras de votación estará a cargo de los funcionarios designados por el Instituto Electoral del Distrito Federal.

Al término de la jornada electiva y posterior al procedimiento e escrutinio, el presidente de la mesa receptora exhibirá y fijará para conocimiento público, la cantidad de votos obtenida por cada fórmula participante.

Artículo 166.- El Instituto Electoral, en el marco de sus atribuciones, podrá suspender de manera temporal o definitiva la votación total en la mesa receptora correspondiente, por causas fortuitas o de fuerza mayor que impidan el desarrollo adecuado de la votación.

Artículo 167.- El cómputo total de la elección e integración del Comité por colonia, se efectuará en las Direcciones Distritales en la semana siguiente a la fecha de la realización de la jornada electiva.

Cuando del resultado del cómputo total de la elección, exista una diferencia menor a 1 punto porcentual entre la planilla ganadora y el segundo lugar, el representante de la última podrá solicitar al Instituto Electoral que se realice un recuento. Su procedimiento se sujetará a lo previsto en el Reglamento.

Artículo 168.- El Instituto Electoral del Distrito Federal entregará las constancias de asignación y los integrantes de los Comités iniciarán funciones el primero de octubre del año de elección.

Artículo 169.- Las nulidades que determine el Tribunal Electoral serán motivo para la celebración de una jornada electiva extraordinaria.

La jornada electiva extraordinaria se realizará 30 días posteriores a que el Tribunal Electoral resuelva la última controversia que se haya presentado sobre la jornada electiva ordinaria.

Para la celebración de la jornada electiva extraordinaria, se reducirán en lo que sean aplicables los plazos de registro, campañas, impugnaciones y demás relativos a la organización que hayan sido considerados en la convocatoria de la jornada electiva ordinaria.

De acuerdo a la gravedad de la falta acreditada, el Tribunal Electoral podrá definir que la fórmula o integrantes sancionados no participarán en la jornada electiva extraordinaria.

En todo momento las Direcciones Distritales procurarán dirimir los conflictos que se susciten entre fórmulas y/o ciudadanos con fórmulas por medio de la conciliación

Artículo 170.- Los integrantes de los Comités electos de manera extraordinaria terminarán sus funciones en la misma fecha que los electos de manera ordinaria.

Artículo 171.- El proceso de elección de los integrantes de los Comités y Comités del Pueblo se regirá en términos de lo dispuesto por el Reglamento y otros ordenamientos aplicables.

CAPÍTULO V DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN Y NULIDADES

Artículo 172.- Las controversias que se generen con motivo de la elección de los Comités, serán resueltas por el Tribunal Electoral.

Artículo 173.- Son causales de nulidad de la jornada electiva:

I. Instalar o recibir la votación en un lugar o fecha distinta a la señalada en la convocatoria respectiva, sin que medie causa justificada;

II. Impedir por cualquier medio el desarrollo de la votación durante la jornada electiva;

III. Hacer proselitismo durante el desarrollo de la votación;

IV. Expulsar durante el desarrollo de la votación a los funcionarios del Instituto Electoral;

V. Impedir el acceso o expulsar durante el desarrollo de la votación a los representantes de las fórmulas registradas, sin que medie causa justificada;

VI. Ejercer violencia o presión sobre los electores o los funcionarios del Instituto Electoral y que éstas sean determinante para el resultado de la elección;

VII. Permitir sufragar a quien no tenga derecho, en los términos de la Ley y siempre que ello sea determinante para el resultado de la votación;

VIII. Impedir, sin causa justificada, ejercer el derecho de voto a los ciudadanos y esto sea determinante para el resultado de la votación; y

IX. Se presenten irregularidades graves, plenamente acreditadas y no reparables durante la Jornada Electiva que, en forma evidente, pongan en duda la certeza de la votación.

Artículo 174.- El Tribunal Electoral sólo podrá declarar la nulidad de la votación recibida en una mesa receptora de votación o de la elección en una colonia, por las causales que expresamente se establecen en este ordenamiento.

Será causa de nulidad de la elección en una colonia, cuando se declare nula por lo menos el veinte por ciento de la votación recibida.

En caso de que el Tribunal Electoral determine anular la votación en alguna colonia, el Instituto Electoral convocará a una Jornada Electiva Extraordinaria, en un plazo no mayor a quince días posteriores a que cause estado la sentencia respectiva.

CAPÍTULO VI DE LA INSTALACIÓN DE LOS COMITÉS CIUDADANOS

Artículo 175.- A los integrantes del Comité y Comités del Pueblo se les denominará representantes ciudadanos.

Artículo 176.- Dentro de los siguientes quince días de la fecha en que se haya realizado la elección si no existen impugnaciones o dentro del plazo de veinticuatro horas posteriores a que se notifique la resolución definitiva de la impugnación de la jornada electiva correspondiente, las Direcciones Distritales, notificarán mediante estrados físicos y electrónicos, a los ciudadanos que resultaron electos para integrar al Comité de cada colonia, quienes acudirán a las Direcciones Distritales a recoger las constancias de asignación las cuales servirán como un medio de identificación ante las autoridades competentes.

Las Direcciones Distritales llevarán un registro actualizado de los integrantes de cada Comité.

Artículo 177.- Con el objeto de que los representantes ciudadanos electos puedan identificarse, el Instituto Electoral deberá proporcionarles, a más tardar el tercer domingo del mes de septiembre del año en que tenga verificativo la jornada electiva, la credencial que los acredite como tales. Dicho documento contendrá como mínimo el nombre del representante ciudadano, su domicilio, su fotografía, la colonia a la que representa, el Comité del que es integrante, el Consejo al que pertenecen, tratándose de los Coordinadores Internos, y demás elementos que se consideren pertinentes.

Artículo 178.- El Instituto Electoral es el encargado de organizar y efectuar la instalación de los Comités y de los Comités del Pueblo. Las sesiones de instalación de los Comités se realizarán en la primera quincena de octubre del año en que se efectúe la jornada electiva.

Las sesiones de instalación podrán ser colectivas o individuales.

Artículo 179.- Las instalaciones colectivas serán por Distrito Electoral, por Delegación o por cualquier otra subdivisión territorial que determine el Instituto Electoral. Las individuales serán por Comité y se llevarán a cabo cuando por falta de quórum alguno o algunos de éstos no se instalen en la sesión colectiva.

La convocatoria para la instalación colectiva de los Comités la realizará el Instituto Electoral, de manera personal y por escrito, a los representantes ciudadanos electos en forma simultánea a la entrega de la credencial a que se refiere el artículo anterior, debiendo indicar la fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo la sesión de instalación.

Artículo 180.- El Jefe de Gobierno y las y los Jefes Delegacionales, de manera conjunta, deberán proporcionar un listado de espacios para:

I. Las sesiones de instalaciones colectivas e individuales de los órganos de representación ciudadana, un mes antes de su realización; y

II. Para la celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias de los órganos de representación ciudadana según lo requiera el Instituto Electoral.

Estos listados se proporcionarán al Instituto Electoral, según lo requiera, para la distribución óptima de los espacios entre los órganos de representación ciudadana.

En los espacios que proporcionen el Jefe de Gobierno y las y los Jefes Delegacionales queda prohibido hacer alusión a siglas o denominaciones, así como utilizar los colores referentes a un partido político.

Artículo 181.- En las sesiones colectivas de instalación de los Comités estarán presentes funcionarios del Instituto Electoral, quienes verificarán su correcta instalación e integración de conformidad con las siguientes reglas:

I. Pasarán lista de asistencia de los integrantes de cada Comité;

II. Tomarán protesta y declararán instalados a los Comités cuyo número de integrantes presentes sean cuando menos la mitad más uno;

III. Elaborarán el acta de instalación de cada Comité para lo que recabarán las firmas de sus integrantes. El original del acta se resguardará en la Dirección Distrital correspondiente, remitiéndose copia simple de ésta al Coordinador Interno del Comité respectivo;

IV. Los integrantes de los Comités que sean declarados instalados, acordarán fecha, hora y lugar para su primera sesión; y

V. Los Comités que no sean instalados en la sesión colectiva por no reunir el quórum señalado en la fracción II de este artículo, lo serán en sesiones individuales convocadas por el Instituto Electoral dentro del plazo señalado en el primer párrafo del artículo 178 de esta Ley.

CAPÍTULO VII DEL PLENO DEL COMITÉ CIUDADANO

Artículo 182.- El Comité funcionará en Pleno y en Coordinaciones de trabajo, de conformidad con las previsiones de la presente Ley y el Reglamento.

El Pleno estará conformado por los nueve o cinco representantes ciudadanos que según sea el caso integren al Comité.

Artículo 183.- Los trabajos del pleno serán dirigidos y coordinados por la Coordinación Interna.

Artículo 184.- Será Coordinador Interno quien haya ostentado la figura de presidente en la fórmula que obtenga la mayoría de la votación en la jornada electiva de la colonia respectiva. Las Direcciones Distritales darán cuenta de tal situación al momento de expedir las constancias de asignación a los ciudadanos que resulten electos para integrar al Comité de cada colonia.

En caso de que como resultado de la jornada electiva las Direcciones Distritales no puedan determinar la existencia del Coordinador Interno, porque haya empate en primer lugar entre dos fórmulas o por alguna otra causa, los representantes ciudadanos lo designarán por mayoría de votos, en la sesión de instalación del Comité, de entre los integrantes asignados de las fórmulas respectivas que hayan ocupado los dos primeros lugares en la jornada electiva.

En el desempeño de sus funciones el Coordinador Interno se auxiliará de un secretario, quien será designado de manera libre por éste de entre los integrantes del Comité.

Artículo 185.- Corresponde al Coordinador Interno:

- I. Coordinar los trabajos del Pleno;
- II. Preservar la libertad y el orden durante el desarrollo de los trabajos del Pleno;
- III. Presidir al Comité, a la Coordinación Interna de éste y a la Asamblea Ciudadana;

- IV. Presidir las reuniones, dirigir los debates y discusiones del pleno y la Coordinación Interna;
- V. Programar y elaborar en consulta con el secretario el desarrollo general y el orden del día de las sesiones del Pleno;
- VI. Expedir la convocatoria para las reuniones del Pleno;
- VII. Iniciar y clausurar las reuniones del Pleno;
- VIII. Adoptar las decisiones y medidas que se requieran para la organización del trabajo del Pleno;
- IX. Dar cumplimiento a los acuerdos tomados por el Pleno, efectuando los trámites necesarios;
- X. Llamar al orden a los integrantes del Comité, dictando las medidas necesarias para conservarlo;
- XI. Participar en el Consejo;
- XII. Someter a consideración del Pleno del Comité la convocatoria para la realización de la Asamblea Ciudadana;
- XIII. Suspender las sesiones del Pleno del Comité en términos de lo establecido en esta Ley;
- XIV. Convocar al menos una vez al mes a reuniones del Pleno del Comité con los representantes de manzana, a efecto de canalizar las demandas ciudadanas que éstos le remitan;
- XV. Requerir a los integrantes del Comité faltistas a concurrir a las reuniones del Pleno de éste; y
- XVI. Las demás que le confiera esta Ley o el Reglamento.

Artículo 186.- Corresponde al Secretario:

- I. Auxiliar al Coordinador Interno en la preparación del orden del día de las sesiones del pleno;
- II. Firmar y notificar a los integrantes del Comité y a la Dirección Distrital que corresponda las convocatorias a las sesiones del pleno;
- III. Pasar lista de asistencia y verificar la existencia del quórum legal;
- IV. Dar lectura durante las reuniones de trabajo a los documentos que le sean indicados;
- V. Elaborar las actas de las sesiones del pleno;

VI. Distribuir el acta de la sesión entre los integrantes del Comité y la Dirección Distrital que le corresponda;

VII. Recoger y computar las votaciones a fin de comunicar los resultados; y

VIII. Las demás que le confiera la presente Ley y el Reglamento.

Artículo 187.- Las sesiones del pleno serán ordinarias y extraordinarias.

Las sesiones ordinarias se celebrarán por lo menos una cada mes. Para tal efecto, la Presidencia del Comité elaborará programas trimestrales de sesiones ordinarias, los cuales serán aprobados con efectos de notificación por la mayoría del Pleno del Comité en los meses de diciembre, marzo, junio y septiembre de cada año.

Artículo 188.- Las convocatorias a las sesiones ordinarias serán expedidas y firmadas por el Coordinador Interno, el secretario y algún integrante más del Comité. Deberán ser notificadas de manera personal o a través de medios electrónicos, vía telefónica, o por avisos en el domicilio de los integrantes del Comité, con cinco días de anticipación, y a la Dirección Distrital que corresponda a la colonia donde tenga su asiento el Comité. De igual manera las convocatorias serán hechas del conocimiento de los habitantes de las colonias, para lo cual serán publicadas en los lugares de mayor afluencia de éstas.

Artículo 189.- Las convocatorias deberán contener el lugar, fecha y hora de la sesión, el orden del día y los documentos anexos que así se requieran. El lugar donde habrán de celebrarse las sesiones deberá estar ubicado en la colonia que represente el Comité.

El personal del Instituto Electoral podrá acudir a las sesiones de los Comités para verificar su correcto funcionamiento.

Artículo 190.- Las sesiones extraordinarias tendrán verificativo cuando la naturaleza o urgencia de la atención de los asuntos así lo ameriten.

Podrán solicitar la realización de sesión extraordinaria una tercera parte de los integrantes del Comité o el Coordinador Interno de éste. Si en un plazo de 72 horas el Coordinador Interno omite citar a la sesión solicitada, ésta se llevará a cabo con la convocatoria de la mayoría de los integrantes del Comité.

Salvo que se trate de asuntos de extrema urgencia, en tal circunstancia se convocará a la sesión para realizarse de inmediato, en caso de negativa del Coordinador Interno a convocar, podrán

convocar la mayoría de integrantes. Asimismo, para tomar decisiones válidas, deberán estar presentes la mayoría de integrantes del Comité.

Artículo 191.- Las reuniones del Pleno del Comité se desarrollarán conforme al orden del día que elaboren conjuntamente el Coordinador Interno y el Secretario, tomando en cuenta las propuestas de temas y en el formato y previsiones del Reglamento.

Artículo 192.- Para que puedan celebrarse las sesiones ordinarias o extraordinarias del Pleno en primera convocatoria es necesaria la presencia de la mayoría simple de los representantes ciudadanos que conforman el Comité.

En caso de que después de treinta minutos no se reúna el quórum a que hace referencia el párrafo anterior, se atenderá una segunda convocatoria en la que la sesión dará inicio con los representantes ciudadanos presentes.

Al inicio de la sesión el secretario pasará lista de asistencia y dará cuenta del número de integrantes del Comité presentes, acto seguido el Coordinador Interno declarará abierta la sesión.

Artículo 193.- Instalada la sesión, el Coordinador Interno, a través del secretario, pondrá a consideración de los integrantes del Comité el proyecto de orden del día.

El orden del día será aprobado por mayoría de votos, pudiendo ser modificado total o parcialmente a petición de alguno de los integrantes del Comité.

Durante la sesión serán discutidos, sometidos a votación y, en su caso, aprobados los asuntos contenidos en el orden del día.

Artículo 194.- Aprobado el orden del día, el Coordinador Interno solicitará al secretario poner a consideración de los integrantes del Comité el acta de la sesión anterior, los que la aprobarán por mayoría de votos, pudiendo cualquiera de ellos solicitar su modificación total o parcial.

El acta de la sesión deberá contener la fecha, hora y lugar en la que se realizó la reunión, su duración, los puntos del orden del día, los acuerdos tomados y el nombre y firma de los integrantes del Comité en todas y cada una de sus fojas.

Dentro de los tres días posteriores a la aprobación del acta por el pleno del Comité, el secretario entregará una copia de ésta a la Dirección Distrital competente.

El Instituto Electoral elaborará y distribuirá entre las Coordinaciones Internas los formatos y formas impresas de convocatorias, órdenes del día, actas y demás documentos necesarios para el correcto desempeño de las funciones del Comité.

Artículo 195.- Los integrantes del Comité sólo podrán hacer uso de la palabra con la autorización del Coordinador Interno, no pudiendo ser interrumpidos, salvo por éste, para señalarles que su tiempo ha concluido o para exhortarlos a que se conduzcan en los términos previstos en esta Ley.

Si el integrante del Comité se aparta del asunto en debate o hace alguna referencia que ofenda a cualquiera de los presentes, el Coordinador Interno le advertirá. Si el orador es reiterativo en su conducta, el Coordinador Interno le retirará el uso de la palabra y no podrá otorgársela sino hasta el siguiente punto del orden del día.

Salvo el supuesto señalado en el párrafo anterior, por ningún motivo y bajo ningún supuesto le podrá ser negada el uso de la palabra a los integrantes del Comité. El Reglamento desarrollará en detalle la organización y desarrollo de las sesiones del Pleno.

Artículo 196.- El Coordinador Interno podrá declarar la suspensión de la sesión, por cualquiera de las causas siguientes:

I. Cuando por la ausencia de alguno de los integrantes del Comité se interrumpa el quórum para sesionar;

II. Cuando no existan las condiciones que garanticen el buen desarrollo de la sesión, la libre expresión de las ideas o la seguridad de los representantes ciudadanos; y

III. Cuando exista alteración del orden.

La suspensión de la sesión tendrá los efectos de dar por concluida la misma, asentándose en el acta los motivos, causas o razones por los cuales se suspendió, y los asuntos ya estudiados, revisados, discutidos y en su caso votados. Los puntos del orden del día pendientes de tratar serán incluidos en la sesión inmediata siguiente.

Artículo 197.- El Coordinador Interno, previa consulta con los integrantes del Comité, podrá declarar en receso la sesión y el tiempo para su reanudación.

CAPÍTULO VIII DE LAS COORDINACIONES DE TRABAJO DEL COMITÉ CIUDADANO

Artículo 198.- Las Coordinaciones de trabajo estarán integradas por un representante ciudadano.

El Pleno del Comité designará por mayoría de votos a los titulares de las coordinaciones de trabajo, debiéndose reflejar la pluralidad del Comité. Los titulares de las coordinaciones de trabajo durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser removidos en una sola ocasión por acuerdo del pleno,

como resultado de las evaluaciones anuales que haga el pleno del Comité o por motivos de salud o cambio de dirección.

Artículo 199.- La elección de los titulares de las Coordinaciones de trabajo se realizará en la sesión del Pleno del Comité posterior a la de instalación. La Coordinación Interna deberá notificar a la Dirección Distrital correspondiente, en un plazo no mayor de cinco días hábiles posteriores a su realización, la integración de las coordinaciones de trabajo.

Artículo 200.- Las coordinaciones de trabajo serán competentes para conocer de la materia que se derive conforme a su denominación, a efecto de proponer, recibir y analizar los asuntos que le sean formulados al interior del Comité o en la Asamblea Ciudadana.

De igual manera y a efecto de desahogar los asuntos de su competencia podrán coordinarse en forma directa con las autoridades respectivas, quienes tendrán la obligación de atenderlos en tiempo y forma.

Artículo 201.- Las coordinaciones de trabajo tendrán cuando menos las siguientes atribuciones específicas:

- I. Integrar las actividades de cada coordinación de trabajo en el Programa General de Trabajo;
- II. Someter a consideración del Pleno del Comité la realización de consultas ciudadanas sobre temas que tengan impacto trascendental en los distintos ámbitos temáticos y territoriales del Distrito Federal;
- III. Someter a consideración del Pleno del Comité la opinión sobre el programa semestral de difusión pública a cargo de la Administración Pública del Distrito Federal;
- IV. Someter a consideración del Pleno del Comité el programa de difusión de las acciones y funciones de la Administración Pública, a través de los medios de comunicación comunitarios que permitan a los habitantes de la colonia tener acceso a esa información;
- V. Someter a consideración del Pleno del Comité las propuestas de contralores ciudadanos;
- VI. Poner a consideración del Pleno del Comité la solicitud de audiencia pública;
- VII. Poner a consideración del Pleno del Comité las solicitudes de recorridos del Jefe Delegacional;
- VIII. Integrar el informe de actividades del Comité; y
- IX. Las demás que se establezcan en esta Ley, el Reglamento y otros ordenamientos aplicables.

Artículo 202.- Las Coordinaciones tendrán cuando menos las siguientes funciones:

I. Elaborar una agenda en la que se contemplen los problemas identificados en la colonia que representan, para darlos a conocer a las autoridades competentes con el fin de implementar acciones;

II. Conocer y opinar respecto a la implementación de los planes, programas, proyectos y acciones en su materia;

III. Coadyuvar con las autoridades de la Administración Pública;

IV. Elaborar un diagnóstico y un programa que integre y vaya dirigido a la participación del sector juvenil en las actividades del Comité según la propia dinámica de la colonia;

V. Promover la participación de los habitantes de la colonia en los planes programas, proyectos y acciones en su materia;

VI. Instrumentar las acciones para el cumplimiento de los programas de capacitación, formación ciudadana, de comunicación y cultura cívica dirigidos a los habitantes de la colonia o pueblo que representan;

VII. Evaluar, por conducto de las Asambleas Ciudadanas, las actividades de capacitación, formación ciudadana, comunicación y cultura cívica de los habitantes de la colonia o pueblo que representan; y

VIII. Las demás que se establezcan en esta Ley, el Reglamento y otros ordenamientos aplicables.

CAPÍTULO IX DE LA RELACIÓN CON LA ASAMBLEA CIUDADANA

Artículo 203.- Para que la Coordinación Interna pueda emitir la convocatoria a la Asamblea Ciudadana, deberá someterla a previa aprobación por parte del Pleno del Comité. La convocatoria deberá ser firmada por la mayoría del Comité e incluir al Coordinador Interno. Dicha convocatoria incluirá las propuestas de puntos del orden del día que formulen los representantes de manzana.

Artículo 204.- El Instituto Electoral, a través de sus Direcciones Distritales, dotará a los Comités de formatos específicos para la difusión de las convocatorias y demás actividades a desarrollar en la Asamblea Ciudadana.

La Coordinación Interna deberá notificar la convocatoria a la Dirección Distrital que le corresponda con cuando menos diez días de anticipación. El personal del Instituto Electoral podrá estar presente en la Asamblea Ciudadana.

Artículo 205.- El Comité tendrá las siguientes atribuciones en materia de Asambleas Ciudadanas:

- I. Convocar al menos cada tres meses a la Asamblea Ciudadana;
- II. Dirigir y coordinar, por conducto de la Coordinación Interna, las reuniones de la Asamblea Ciudadana;
- III. Implementar y dar seguimiento a los acuerdos de la Asamblea Ciudadana;
- IV. Elaborar, por conducto del secretario, las minutas de las Asambleas Ciudadanas, las que contendrán la fecha, hora y lugar en la que se realizó, su duración, los puntos del orden del día, los acuerdos y resoluciones tomados y el nombre y firma del presidente y secretario de la Asamblea Ciudadana en todas sus fojas. El Instituto Electoral deberá proporcionar a los Comités los formatos específicos de las actas y minutas. Una copia de la minuta deberá ser entregada por el secretario, en un plazo de cinco días hábiles posteriores a la realización de la Asamblea referida, a la comisión de vigilancia de la Asamblea Ciudadana y a la Dirección Distrital competente;
- V. Presentar para su aprobación el programa general de trabajo del Comité. Este programa será elaborado por el Coordinador Interno y aprobado con antelación por el Pleno del Comité;
- VI. Presentar para su aprobación los programas parciales de trabajo de las Coordinaciones de trabajo de los Comités. Dichos programas serán elaborados por los titulares de las Coordinaciones de trabajo y aprobados con antelación por el Pleno del Comité;
- VII. Presentar informes semestrales sobre el ejercicio de sus atribuciones y el desarrollo de sus actividades;
- VIII. Informar, por conducto de su Coordinador Interno, de los temas tratados, las votaciones, los acuerdos alcanzados y demás asuntos de interés del Consejo;
- IX. Convocar en coordinación con la Asamblea Legislativa, el Jefe de Gobierno y el Jefe Delegacional correspondiente, a las consultas ciudadanas que establece el artículo 126 de esta Ley;
- X. Coordinar, a través de la Coordinación de trabajo competente, a las comisiones de apoyo comunitario que constituya la Asamblea Ciudadana; y
- XI. Las demás que establece esta Ley.

Artículo 206.- La Asamblea Ciudadana se celebrará en la fecha, hora y lugar señalado en la convocatoria. Cualquier modificación la invalidará.

El día y la hora señalados para la verificación de la Asamblea Ciudadana, la Coordinación Interna la declarará instalada y procederá de inmediato a la lectura del orden del día. El procedimiento para el desahogo de la Asamblea Ciudadana se regirá por el Reglamento y otros ordenamientos aplicables.

Artículo 207.- La Asamblea Ciudadana podrá ser suspendida por el Coordinador Interno del Comité cuando no existan las condiciones que garanticen el buen desarrollo de la sesión, la libre expresión de las ideas o la seguridad de los representantes ciudadanos.

La suspensión de la Asamblea Ciudadana dará por concluida a ésta, los puntos del orden del día pendientes de tratar serán incluidos en la siguiente.

Artículo 208.- El Comité será el responsable de dar a conocer los acuerdos y resoluciones adoptados en la Asamblea Ciudadana a las y los niños, jóvenes, vecinos y ciudadanos de la colonia correspondiente, debiendo divulgarlos en los lugares públicos de mayor afluencia en la colonia y a través de los medios de comunicación comunitarios a su alcance.

Artículo 209.- La elección de la comisión de vigilancia del Comité se realizará en la primera Asamblea Ciudadana a que convoque el Comité, una vez que éste entre en funciones el primero de octubre de cada tres años. Dicha elección será incluida en el orden del día de la Asamblea Ciudadana. Las propuestas de integrantes de la comisión de vigilancia serán presentadas ante la Asamblea por las y los niños, jóvenes, vecinos y ciudadanos.

Artículo 210.- Los integrantes de la comisión de vigilancia duran tres años en su encargo y son inamovibles, salvo por renuncia presentada ante la Asamblea Ciudadana.

En caso de renuncia, dicha Asamblea realizará la sustitución observando el procedimiento establecido en el artículo anterior.

Artículo 211.- La evaluación del Comité que realice la comisión de vigilancia lo hará en coordinación con el personal que para tal efecto designe el Instituto Electoral; se sustentará en la opinión de los vecinos y ciudadanos de la colonia respectiva, para lo cual, en el mes de junio de cada año se levantará una encuesta de opinión.

El cuestionario constará en un formato claro y sencillo, en el que se consultará a los vecinos y ciudadanos su parecer respecto del desempeño del Comité en atención a las obligaciones que le otorga esta Ley, así como el desarrollo de proyectos y acciones de mejoramiento y metas alcanzadas en la colonia.

Artículo 212.- Para cumplir con lo señalado en el párrafo segundo del artículo anterior, el Instituto Electoral contará con un Programa Anual de Evaluación del Desempeño que será el instrumento con el cual capacitará a la comisión de vigilancia.

El Instituto Electoral contará con los manuales, instructivos y formatos, que podrán ser elaborados con la colaboración de instituciones públicas de educación superior, centros públicos de investigación, organizaciones académicas y de la sociedad civil, con los cuales el Instituto Electoral suscribirá convenios para tal fin.

Artículo 213.- El resultado anual sobre el funcionamiento y desempeño del Comité que elabore la comisión de vigilancia se hará del conocimiento de la Asamblea Ciudadana para su aprobación, de conformidad con el artículo 129 de esta Ley, asimismo será turnado para su conocimiento en el mes de julio al Instituto Electoral, el cual a partir del momento en que lo reciba lo enviará a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en un término no mayor de cinco días hábiles.

CAPÍTULO X DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS COMITÉS EN EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 214.- El presupuesto participativo es aquel sobre el que los ciudadanos deciden respecto a su aplicación en las colonias que conforman al Distrito Federal, y que se haya establecido en los artículos 125 y 126 de esta Ley.

Artículo 215.- El presupuesto participativo ascenderá en forma anual al 3% de los presupuestos de egresos totales anuales de las Delegaciones que apruebe la Asamblea Legislativa. Estos recursos serán independientes de los que las Delegaciones contemplen para acciones de gobierno o programas específicos de cualquier tipo que impliquen la participación de los ciudadanos en su administración, supervisión o ejercicio.

Artículo 216.- Son autoridades en materia de presupuesto participativo las siguientes:

- I. El Jefe de Gobierno;
- II. La Asamblea Legislativa; y
- III. Los Jefes Delegacionales.

En materia de presupuesto participativo el Instituto Electoral y los Comités fungirán como coadyuvantes de las autoridades.

Artículo 217.- Al Jefe de Gobierno le corresponde en materia de presupuesto participativo lo siguiente:

I. Incluir en el apartado de Delegaciones del proyecto de presupuesto de egresos que de manera anual remita a la Asamblea Legislativa, los montos y rubros en que habrán de aplicarse los recursos del presupuesto participativo;

II. Vigilar, a través de las Dependencias competentes, el ejercicio del presupuesto participativo;

III. Participar, en coordinación con las demás autoridades y con los Comités, así como con los Comités del Pueblo y su respectiva autoridad tradicional, en las consultas ciudadanas que establece el artículo 126 de esta Ley;

IV. Tomar en cuenta para la elaboración del proyecto de presupuesto de egresos, los resultados de las consultas ciudadanas que dispone el artículo 126 de esta Ley; y

V. Las demás que establezcan esta Ley y otros ordenamientos aplicables.

Artículo 218.- A la Asamblea Legislativa le compete en materia de presupuesto participativo, a través del Pleno y de sus comisiones de Gobierno, Participación Ciudadana, Presupuesto y Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda, lo que a continuación se indica:

I. Aprobar en forma anual en el decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, los recursos para el presupuesto participativo.

Dicha asignación se hará por Delegación y por colonia conforme a la división que efectúe el Instituto Electoral, y se basará en las evaluaciones de desempeño de los Comités que realice el Instituto Electoral en términos de esta Ley, así como en los resultados de las consultas ciudadanas que establece el artículo 126 de esta Ley;

II. Vigilar, a través de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa, el ejercicio de los recursos del presupuesto participativo.

Los integrantes de los órganos de representación ciudadana que establece el artículo 7 de esta Ley podrán presentar quejas, ante las comisiones de participación ciudadana, presupuesto y cuenta pública y vigilancia de la contaduría mayor de hacienda, sobre el ejercicio y aplicación de los recursos del presupuesto participativo.

Las comisiones harán del conocimiento de la Contaduría Mayor de Hacienda y demás instancias competentes el contenido de las quejas para los efectos a que haya lugar;

III. Participar, en coordinación con las demás autoridades y con los Comités, en las consultas ciudadanas que establece el artículo 126 de esta Ley;

IV. Tomar en cuenta para la aprobación de los recursos del presupuesto participativo los resultados de las consultas ciudadanas que dispone el artículo 126 de esta Ley; y

V. Las demás que establecen esta Ley y otros ordenamientos aplicables.

Artículo 219.- Corresponde a los Jefes Delegacionales en materia de presupuesto participativo:

I. Incluir en los programas operativos y anteproyectos anuales de presupuestos de egresos que remitan al Jefe de Gobierno, entre el uno y el tres por ciento del total de su presupuesto para presupuesto participativo.

Los Jefes Delegacionales indicarán el monto de recursos que se destinará a cada una de las colonias que conforman la demarcación de acuerdo con la división que realice el Instituto Electoral, de modo que su suma ascienda a los porcentajes señalados en el párrafo anterior.

La distribución de recursos entre las colonias tendrá que ser proporcional según los criterios establecidos en esta Ley, no pudiendo ser excluida colonia alguna;

II. Indicar en los programas operativos y anteproyectos anuales de presupuestos de egresos los rubros en que en cada colonia de la Delegación se aplicarán los recursos del presupuesto participativo.

La determinación de los rubros en que se aplicará el presupuesto participativo en cada colonia, se sustentará en los resultados de las consultas ciudadanas que establece el artículo 126 de esta Ley;

III. Participar en coordinación con las demás autoridades y con los Comités en las consultas ciudadanas que establece el artículo 126 de la presente Ley;

IV. Aplicar, preferentemente por colaboración ciudadana, el presupuesto participativo que por colonia le apruebe la Asamblea Legislativa;

V. La forma en como habrán de aplicarse el presupuesto participativo en cada colonia se basará en los resultados de las consultas ciudadanas que establece el artículo 126 de esta Ley; y

V. Las demás que establecen en esta Ley y otros ordenamientos aplicables.

Artículo 220.- El Instituto Electoral tendrá las siguientes atribuciones en materia de presupuesto participativo:

I. Educar, asesorar, capacitar y evaluar a los integrantes de los Comités en materia de presupuesto participativo;

II. Coordinar a las autoridades y Comités para la realización de las consultas ciudadanas que dispone el artículo 126 de la presente Ley;

III. Emitir en forma anual las convocatorias para las consultas ciudadanas a que se refiere el artículo 126 párrafo segundo de esta Ley, en conjunto con la Asamblea Legislativa, el Jefe de Gobierno, los Jefes Delegacionales y los Comités. Debiendo ser difundidas de manera amplia en los medios masivos y comunitarios de comunicación del Distrito Federal.

En aquellas colonias donde no exista Comité, porque no se haya realizado la jornada electiva o por cualquier otra causa, los Consejos en coordinación con las organizaciones ciudadanas debidamente registradas correspondientes al ámbito territorial en cuestión, designarán a una comisión encargada de realizar todos los trámites tendientes a dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 125 y 126 del presente artículo y demás disposiciones aplicables; y

IV. Las demás que establecen esta Ley y otras disposiciones aplicables.

Artículo 221.- En las convocatorias referidas en la fracción III del artículo anterior, se indicarán las fechas, lugares y horas de realización de las consultas ciudadanas en todas y cada una de las colonias en que se divida el Distrito Federal. Así como las preguntas de que constará la consulta ciudadana.

Artículo 222.- El Jefe de Gobierno y los Jefes Delegacionales facilitarán los espacios necesarios para la realización de las consultas, además de la logística para su implementación. El Instituto Electoral, en conjunto con los Comités, será el encargado de validar los resultados de las consultas ciudadanas. Los resultados de las consultas serán públicos en todo momento.

Para el supuesto previsto en el inciso a) del párrafo primero del artículo 126 de la presente Ley, la convocatoria deberá ser emitida dentro de los primeros quince días del mes de mayo de cada año. Para el supuesto previsto en el inciso b) del párrafo primero del artículo 126 referido, la convocatoria será lanzada dentro de los primeros quince días del mes de diciembre de cada año.

Artículo 223.- El desarrollo de la Consulta Ciudadana iniciará con la recepción de opiniones de la ciudadanía a través del Sistema Electrónico por Internet, y concluirá con el cierre de las Mesas que serán instaladas para la emisión de la opinión presencial, por medio de papeletas, en cada una de las colonias o pueblos en que se divide el Distrito Federal.

Artículo 224.- Para la emisión y recepción de la opinión, la ciudadanía podrá utilizar sólo una de las modalidades siguientes:

I. El Sistema Electrónico por Internet; y

II. La Mesa que le corresponda, de acuerdo con la sección de la colonia o pueblo por el que participa, de las 9:00 a las 18:00 horas.

Artículo 225.- La validación de resultados de la Consulta por colonia o pueblo estará a cargo de las Direcciones Distritales.

Artículo 226.- El Instituto Electoral entregará copia certificada de las constancias de validación que se expidan, al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública, de Hacienda y de Participación Ciudadana de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a las 16 Jefaturas Delegaciones y, en su caso, a los Consejos, a través de los Presidentes de las Mesas Directivas, para su difusión y efectos a que haya lugar.

CAPÍTULO XI DE LA COORDINACIÓN DE LOS COMITÉS

Artículo 227.- Los Comités podrán realizar reuniones periódicas de trabajo con otros Comités, las que podrán ser temáticas o regionales.

Artículo 228.- Los Comités cuando identifiquen la existencia de problemáticas o temas comunes que involucren a dos o más colonias, podrán concertar reuniones para discutirlos y, en su caso, tomar los acuerdos necesarios.

Artículo 229.- Las reuniones entre diversos Comités serán plenarias o de Coordinaciones de trabajo, temáticas o regionales. Los coordinadores internos serán los responsables de proponer y concertar las reuniones plenarias con otro u otros.

Los titulares de las Coordinaciones de trabajo serán los encargados de proponer y concertar reuniones con las Coordinaciones de trabajo de otro u otros Comités.

Artículo 230.- Las reuniones del Pleno o de Coordinaciones de trabajo de dos o más Comités serán presididas por cualquiera de los coordinadores internos de los Comités o los titulares de las coordinaciones de trabajo, para lo cual éstos deberán ponerse de acuerdo. De igual modo se procederá con el secretario.

Las reuniones, convocatorias, el quórum, las intervenciones y debates de las reuniones entre diversos Comités, en Pleno o de sus Coordinaciones de trabajo, se regirán en lo conducente por lo establecido en el Reglamento y otros ordenamientos aplicables.

El personal del Instituto Electoral podrá estar presente en las reuniones a que hace referencia este artículo.

Artículo 231.- Los Comités, por conducto de la Coordinación Interna o de los titulares de las Coordinaciones de trabajo, según corresponda, cada uno hará del conocimiento de la Asamblea Ciudadana, para su evaluación, las acciones emprendidas y los acuerdos tomados de las reuniones plenarias o de coordinaciones internas que hubiesen celebrado con otro u otros Comités.

CAPÍTULO XII

DE LAS DIFERENCIAS AL INTERIOR Y LAS RESPONSABILIDADES, SANCIONES Y EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artículo 232.- Las diferencias al interior, responsabilidades, sanciones y procedimiento sancionador de los representantes ciudadanos se regirán por lo establecido en este Capítulo, el Reglamento y otros ordenamientos aplicables.

Artículo 233.- Son diferencias al interior de los Comités las acciones u omisiones realizadas por cualquiera de los integrantes de éstos y que a continuación se señalan:

I. Hacer referencias o alusiones que ofendan a alguno o algunos de los integrantes del Comité o de la Asamblea Ciudadana;

II. Ausentarse sin causa justificada de las sesiones o reuniones de trabajo del Pleno o coordinaciones de trabajo del Comité o de la Asamblea Ciudadana;

III. Retirarse sin causa justificada de las sesiones o reuniones de trabajo del Pleno o de las Coordinaciones de trabajo del Comité o de la Asamblea Ciudadana;

IV. Presentarse en estado de ebriedad o bajo la influencia de enervantes o psicotrópicos al cumplimiento de sus tareas;

V. Impedir u obstaculizar la presencia del personal del Instituto Electoral en las sesiones o reuniones de trabajo del Pleno o de las Coordinaciones de trabajo del Comité o de la Asamblea Ciudadana;

VI. Contravenir u obstaculizar el desarrollo de las actividades del Comité, las Coordinaciones de trabajo o las Asambleas Ciudadanas;

VII. Invasión o asumir las atribuciones, actividades o trabajos de la Coordinación del Comité, de los titulares de las Coordinaciones Internas de trabajo o del personal del Instituto Electoral;

VIII. Omitir la entrega de actas y demás documentos a las Direcciones Distritales; y

IX. Ocasionar daños de manera deliberada a los apoyos materiales que establece el Capítulo I del Título Décimo y demás bienes. Sin demérito de los demás tipos de responsabilidades que haya lugar a fincar.

Las conductas previstas en este artículo serán sancionadas con apercibimiento, consistente en la llamada de atención enérgica a un representante ciudadano por haber incurrido en la falta y para conminarlo a que no reitere la conducta respectiva.

Artículo 234.- El procedimiento para la resolución de las diferencias al interior de los Comités e imposición de sanciones consiste en la secuencia de actos desarrollados con el fin de determinar si se encuadra en las acciones u omisiones consideradas como diferencias al interior y, en consecuencia, resolver si ha lugar o no a sancionar al o los representantes ciudadanos.

Artículo 235.- El procedimiento establecido en el artículo anterior se sujetará a los principios de:

I. Buena fe;

II. Amigable composición;

III. Conciliación;

IV. Publicidad;

V. Agilidad;

VI. Definitividad de las resoluciones;

VII. Audiencia previa y debido proceso; y

VIII. Individualización de la sanción.

Artículo 236.- El procedimiento para la imposición de sanciones será sustanciado y resuelto en primera instancia ante el Pleno del Comité, promoviendo la conciliación y la amigable composición de las controversias. En caso de inconformidad o de persistir la controversia conocerá y resolverá en segunda instancia la Dirección Distrital competente.

Las resoluciones dictadas por las Direcciones Distritales serán definitivas.

El Instituto Electoral dará seguimiento y revisará el cumplimiento de las sanciones dictadas a los integrantes del Comité.

Artículo 237.- Son responsabilidades de los integrantes del Comité y, en consecuencia, se sancionarán con la separación o remoción las acciones u omisiones que a continuación se señalan:

I. Las señaladas en el artículo 148 de esta Ley;

II. Hacer uso del cargo de representante ciudadano para realizar proselitismo en favor de algún partido político, coalición, precandidato, candidato, fórmula de candidatos o representantes populares;

III. Utilizar los apoyos materiales que establece el Capítulo I del Título Décimo para beneficio propio, para obtener lucro o para fines distintos al desempeño de sus funciones; y

IV. Integrarse a laborar en la Administración Pública Delegacional, local o federal o ser incorporado a un programa social, que no sea universal, durante el período por el que fueron electos representantes ciudadanos.

El o los integrantes del Comité que se ubiquen en el supuesto contenido en la fracción IV de este artículo, será sujeto al procedimiento y las sanciones que correspondan de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás normatividad aplicable.

En caso que algún integrante del Comité tenga conocimiento de que algún miembro se sitúe en alguno de los supuestos previstos en este artículo, deberá denunciar inmediatamente lo anterior ante la autoridad competente.

Artículo 238.- Para efectos de esta Ley se entenderá por remoción o separación a la pérdida de la calidad de representante ciudadano por haber incurrido en las conductas que establece el artículo anterior.

Artículo 239.- El procedimiento para la determinación de las responsabilidades y su correspondiente imposición de sanciones consiste en la secuencia de actos desarrollados con el fin de determinar si se encuadra en las acciones u omisiones consideradas como responsabilidades y, en consecuencia, resolver si ha lugar o no a sancionar a algún representante ciudadano.

Dicho procedimiento se regirá por los principios señalados en el artículo 235 de esta Ley, con excepción del establecido en la fracción II.

El procedimiento será sustanciado y resuelto en los términos previstos por los artículos 145 y 236 de esta Ley.

Artículo 240.- Dentro del procedimiento sancionador previsto en la presente Sección podrán ser ofrecidos y, en su caso, admitidos, los siguientes medios de prueba:

I. Documentales públicas;

II. Documentales privadas;

III. Testimonial;

IV. Presuncional legal y humana;

V. Instrumental de actuaciones; y

VI. Cualquier otro medio de convicción no contrario a la moral y a las buenas costumbres.

Artículo 241.- Los plazos establecidos en el presente Capítulo se computarán en días hábiles.

Artículo 242.- Para el inicio del procedimiento establecido se requerirá de denuncia por escrito ante la Coordinación Interna.

La denuncia podrá ser presentada por los representantes ciudadanos o por los vecinos y ciudadanos de la colonia respectiva.

Artículo 243.- El escrito de denuncia deberá contener como mínimo el nombre y domicilio del denunciante, el nombre del presunto infractor, la descripción clara de las presuntas faltas, las pruebas con que cuente y la firma autógrafa del accionante. El Instituto Electoral elaborará y pondrá a disposición de los ciudadanos los formatos que podrán ser utilizados para la presentación de denuncias.

La Coordinación Interna verificará que el escrito de denuncia cumpla con los requisitos señalados en el párrafo anterior, en caso contrario prevendrá al denunciante para que lo subsane en un término de tres días hábiles.

Artículo 244.- Si no existen prevenciones al escrito de denuncia o éstas ya fueron subsanadas, la Coordinación Interna remitirá copia de la denuncia, dentro de los tres días siguientes de la recepción de ésta, a él o los representantes ciudadanos denunciados, así como al resto de los integrantes del Comité.

Él o los representantes ciudadanos denunciados formularán por escrito lo que a su derecho convenga en un plazo de cinco días después de que les sea notificada la denuncia. Dicho documento deberá reunir los requisitos que establece el artículo 243 de esta Ley y será entregado en el plazo referido a la mesa directiva del Comité.

La mesa directiva correrá traslado del escrito de él o los denunciados, en un término de dos días después de recibido, al resto de los integrantes del Comité y al denunciante.

Artículo 245.- En el supuesto de que el denunciado no formule por escrito lo que a su derecho convenga o lo haga de manera extemporánea, perderá su derecho para hacerlo, dejándose constancia de ello y se continuará con el procedimiento.

Artículo 246.- Una vez recibidos los escritos del denunciante y del denunciado, la Coordinación Interna convocará a sesión del Pleno de éste para resolver la controversia planteada.

En la sesión del Pleno en que se resuelva el procedimiento sancionador se escuchará a él o los denunciados, desarrollándose la discusión y votación respectiva.

Artículo 247.- La resolución que emita el Pleno del Comité tendrá como efecto el determinar si él o los representantes ciudadanos cometieron alguna falta y si procede la remoción o separación del representante ciudadano.

Artículo 248.- Las resoluciones del Pleno del Comité deberán hacerse del conocimiento de la Asamblea Ciudadana, del denunciante, de la Dirección Distrital y del denunciado. En estos dos últimos casos se les notificará la resolución en los dos días después de aprobada para los efectos legales a que haya lugar.

Las resoluciones surtirán sus efectos inmediatamente después de que la Dirección Distrital emita la resolución definitiva del caso o bien cuando expire el plazo para la interposición del recurso de revisión sin que se haya interpuesto el escrito respectivo.

Artículo 249.- La resolución del Pleno del Comité deberá constar por escrito y contendrá:

- I. La fecha, lugar y órgano que la emite;
- II. La exposición cronológica y sucinta de los actos desarrollados en la substanciación del asunto;
- III. Los razonamientos que sustenten el sentido de la resolución; y
- IV. Los puntos resolutivos.

El Instituto Electoral elaborará y pondrá a disposición de los Comités los formatos de resoluciones.

Artículo 250.- La resolución del Pleno del Comité podrá ser recurrida por el denunciante o el denunciado por escrito presentado ante la Dirección Distrital competente. El plazo para la interposición del recurso de revisión será de cinco días después de que se les haya notificado la resolución. La Coordinación Interna está obligada a remitir a la Dirección Distrital todos los documentos del procedimiento sancionador desahogado ante el Pleno del Comité.

La Dirección Distrital podrá confirmar, revocar o modificar la resolución del Pleno del Comité.

El procedimiento ante la Dirección Distrital se sustanciará conforme a lo previsto en el presente Capítulo y en las disposiciones que para tal efecto emita el Instituto Electoral.

Artículo 251.- La remoción o separación de alguno o algunos de los representantes ciudadanos tendrá como efecto su sustitución en el Comité. Para tal efecto, se observarán las siguientes reglas:

I. La resolución de remoción o separación deberá tener carácter definitivo conforme a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 248 de esta Ley;

II. El Instituto Electoral, a través de la dirección distrital competente, designará al ciudadano que sustituirá al representante ciudadano removido;

III. Para la designación del representante ciudadano sustituto, el Instituto Electoral recurrirá en primera instancia a los integrantes de la fórmula o planilla de la que fuera parte el representante ciudadano removido, respetando el orden de prelación. En segunda instancia se recurrirá a los integrantes de las fórmulas o planillas que hayan obtenido los lugares subsecuentes en la jornada electiva. El representante ciudadano sustituto ocupará el cargo por el tiempo que reste para concluir los tres años de ejercicio del Comité, recibirá credencial, gozará de los derechos y obligaciones conforme esta Ley, y asumirá los cargos que tuviere el representante ciudadano en las coordinaciones de trabajo del Comité;

IV. En caso de que bajo el método de sustitución indicado en el inciso anterior no pueda subsanarse la remoción del representante ciudadano, el Instituto Electoral declarará vacante el lugar; y

V. Cuando algún representante ciudadano renuncie o fallezca se procederá en términos de lo establecido en los párrafos II, III y IV del presente artículo.

TITULO SÉPTIMO DE LOS CONSEJOS CIUDADANO DELEGACIONALES

CAPÍTULO I

DE LOS CONSEJOS CIUDADANOS DELEGACIONALES

Artículo 252.- El Consejo Ciudadano Delegacional es la instancia de carácter consultivo y de coordinación de los Comités y las organizaciones ciudadanas con las autoridades de cada una de las 16 Delegaciones.

Artículo 253.- Los Consejos se integrarán con los Coordinadores Internos de cada uno de los Comités, los Coordinadores de concertación comunitaria de los Comités del Pueblo, las autoridades tradicionales y los representantes de cada una de las organizaciones ciudadanas debidamente registradas en la demarcación territorial que corresponda.

Los Consejos se instalarán durante el mes de enero del año inmediato posterior al que tenga verificativo la jornada electiva de los Comités. La convocatoria para su instalación y la designación de sus integrantes estará a cargo del Instituto Electoral.

Artículo 254.- Los Consejos funcionarán en Pleno o en Comisiones de Trabajo.

El Pleno de los Consejos estará integrado de conformidad con lo establecido en el párrafo primero del artículo anterior de esta Ley.

El Pleno de los Consejos sesionará públicamente y de manera ordinaria al menos cada tres meses. De manera extraordinaria se podrá reunir por acuerdo de la mayoría, cuando lo consideren necesario.

Artículo 255.- El Pleno de los Consejos designará, de entre de sus integrantes y por mayoría de votos de los Coordinadores de los Comités y de los Comités del Pueblo, a una Mesa Directiva formada por un presidente y cinco vocales, quienes estarán encargados de dirigir las sesiones, representar al Consejo y las demás que se establezcan en este Título. La Mesa Directiva se renovará en forma semestral.

Artículo 256.- El Instituto Electoral es el órgano encargado de instrumentar la elección de la Mesa Directiva, esta se conformará de manera proporcional y se elegirá mediante el sufragio universal, libre, directo y secreto de los integrantes del Consejo por medio de planillas de seis integrantes, otorgándole la presidencia y dos vocales a la planilla ganadora, dos vocales a la que quede en segundo lugar y un vocal a la planilla que quede en tercer lugar.

Se podrán reelegir los integrantes de la Mesa Directiva por una sola vez para el periodo inmediato posterior y en todo momento se procurará la equidad de género.

Artículo 257.- El Instituto Electoral designará, de entre sus integrantes, a un secretario ejecutivo, quien tendrá atribuciones para llevar el registro de asistencia, elaborar y distribuir las convocatorias, elaborar las actas de la sesión y las demás atribuciones establecidas en este Título.

Artículo 258.- A las sesiones de los Consejos podrá asistir cualquier ciudadano que así lo desee. La convocatoria al Consejo deberá ser abierta, comunicarse por medio de avisos colocados en las zonas de mayor afluencia de la demarcación respectiva y hacerse del conocimiento de los Comités.

Artículo 259.- La convocatoria deberá contener por lo menos:

- I. El lugar, fecha y hora donde se realizará la sesión;
- II. Los temas, acuerdos y resoluciones, si las hubo, tratados en la reunión de Consejo inmediato anterior;
- III. Orden del día propuesto para la reunión;
- IV. Las Dependencias de gobierno a las que se invitará a la sesión por razones de la agenda propuesta, especificando el carácter de su participación; y
- V. Las demás que establezca la legislación sobre la materia.

La convocatoria deberá ir firmada por los integrantes de la Mesa Directiva y tendrá que ser distribuida, con cuando menos 5 días de anticipación, a todos los miembros del Consejo.

Artículo 260.- Para el mejor funcionamiento y operación de los Consejos, se conformarán comisiones de trabajo por tema y/o territorio, considerando, al efecto, la división territorial de cada una de las Delegaciones.

Artículo 261.- Los integrantes de las comisiones serán designados por el Pleno. Cada comisión contará con una Mesa Directiva integrada por un presidente y 2 vocales, quienes serán nombrados por el Pleno del Consejo. En su integración participarán tanto los Coordinadores Internos de los Comités, como los representantes de las organizaciones ciudadanas.

Artículo 262.- Las comisiones de trabajo, cuando menos se integrarán conforme a los siguientes temas:

- I. Seguridad pública;
- II. Servicios e infraestructura urbana;

III. Medio ambiente;

IV. Transparencia y rendición de cuentas;

V. Economía y empleo;

VI. Vida comunitaria;

VII. Vivienda; y

VIII. Asuntos internos.

Las comisiones de trabajo sesionarán de manera ordinaria una vez al mes. También podrán sesionar de manera extraordinaria.

Artículo 263.- Los Consejos recibirán por parte de las autoridades las facilidades necesarias para el desempeño de sus funciones. Así mismo, a través del Instituto Electoral, recibirán los espacios y apoyos materiales indispensables para la ejecución de sus labores. La Asamblea Legislativa está obligada a incluir en el presupuesto del Instituto Electoral los recursos económicos necesarios para hacer efectivo dicho derecho. El Jefe de Gobierno y los Jefes Delegacionales coadyuvarán con el Instituto para el cumplimiento de lo señalado en el presente artículo.

CAPÍTULO II DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSEJOS CIUDADANOS DELEGACIONALES

Artículo 264.- Los Consejos actuarán como órganos de representación ciudadana para el fomento de la participación ciudadana, atendiendo y canalizando las necesidades colectivas y los intereses comunitarios en las colonias que integran cada demarcación territorial en el Distrito Federal.

Artículo 265.- Los Consejos iniciarán sus funciones dentro de los primeros quince días del mes de enero del año posterior a la celebración de la elección de los Comités y los Comités del Pueblo, concluyendo sus trabajos el 30 de septiembre del año en que tengan verificativo las elecciones referidas en la primera parte de este párrafo.

Artículo 266.- El cargo de integrante del Consejo es honorífico, sin embargo recibirán de parte del Instituto Electoral los apoyos materiales a que se hacen referencia esta Ley.

Todos integrantes de los Consejos son jerárquicamente iguales, ninguno de los cuales puede ser excluido de participar en sus reuniones y discusiones.

Artículo 267.- Los Coordinadores Internos de los Comités y los de concertación comunitaria de los Comités del Pueblo cuentan con voz y voto en el Consejo, los representantes de las organizaciones ciudadanas debidamente registradas y las autoridades tradicionales de los pueblos originarios en donde se elige Comités del Pueblo, participarán en el Consejo únicamente con derecho a voz.

Las decisiones del Consejo se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes.

Artículo 268.- Las sesiones, reuniones de trabajo, acuerdos y resoluciones de los Consejos son públicas y de acceso a cualquier ciudadano.

El personal del Instituto Electoral estará presente en las sesiones del Consejo.

CAPÍTULO III DE LA INSTALACIÓN

Artículo 269.- Para la instalación de los Consejos, el Instituto Electoral emitirá y publicará la convocatoria respectiva durante los primeros quince días del mes de diciembre del año de la elección de los Comités y los Comités del Pueblo.

La convocatoria contendrá la fecha, hora y lugar donde se realizarán las sesiones de instalación de los Consejos, así como los nombres de sus integrantes, quienes además serán notificados por el Instituto Electoral.

Artículo 270.- En la fecha, hora y lugar señalados en la convocatoria para la sesión de instalación, el Instituto Electoral verificará su correcta integración y los declarará formalmente instalados. De igual modo, constatará la elección de la primera Mesa Directiva del Pleno del Consejo.

El Instituto Electoral conseguirá los espacios físicos y demás elementos necesarios para la celebración de la sesión de instalación de los Consejos, para tal efecto el Jefe de Gobierno y los Jefes Delegacionales facilitarán los espacios donde se realizarán las sesiones de instalación y las demás sesiones de los Consejos.

CAPÍTULO IV DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO CIUDADANO DELEGACIONAL

Artículo 271.- A los integrantes de los Consejos se les denominará de manera genérica Consejeros Ciudadanos. El Jefe Delegacional y demás servidores públicos delegacionales podrán concurrir a las sesiones del Pleno únicamente a exponer asuntos relacionados con sus atribuciones, sin contar con voto en los acuerdos o decisiones de los Consejos.

Artículo 272.- Son derechos de los integrantes de los Consejos:

- I. Participar con voz y voto, en el caso de los Coordinadores Internos de los Comités y de los Coordinadores de concertación comunitaria de los Comités del Pueblo y sólo con voz, en el caso de los representantes de las organizaciones ciudadanas y de la autoridad tradicional, en los trabajos y deliberaciones del Pleno o de las comisiones de trabajo del Consejo;
- II. Ser electos integrantes de la Mesa Directiva del Pleno o de las comisiones de trabajo del Consejo;
- III. Ser electos como secretario ejecutivo del Pleno del Consejo;
- IV. Ser designados integrantes de las comisiones de trabajo del Consejo;
- V. Presentar propuestas relativas al ejercicio de las funciones del Consejo;
- VI. Recibir capacitación, asesoría y educación de conformidad con lo establecido en esta Ley;
- VII. Conocer y opinar sobre los anteproyectos de presupuestos de egresos delegacionales, los programas operativos delegacionales y los informes trimestrales de los Jefes Delegacionales;
- VIII. Proponer al Pleno del Consejo la presencia de servidores públicos delegacionales;
- IX. Proponer al Pleno del Consejo la solicitud de información a las autoridades delegacionales;
- X. Recibir los apoyos materiales que requieran para el ejercicio de sus funciones de conformidad con lo establecido en esta Ley; y
- XI. Las demás que ésta y otras disposiciones jurídicas les señalen.

Artículo 273.- Son obligaciones de los integrantes de los Consejos:

- I. Asistir a las reuniones del Pleno o de las comisiones de trabajo del Consejo;
- II. Cumplir con las disposiciones y acuerdos del Consejo;
- III. Informar de su actuación al Comité o Comité del Pueblo del que sean miembros y a la Asamblea Ciudadana de su colonia;
- IV. Fomentar la educación y capacitación en materia de participación ciudadana;
- V. Concurrir a los cursos de capacitación, educación y asesoría que imparta el Instituto Electoral; y

VI. Los demás que ésta y otras disposiciones jurídicas les señalen.

CAPÍTULO V DEL PLENO DEL CONSEJO CIUDADANO DELEGACIONAL

Artículo 274.- El Pleno de los Consejos está integrado por la totalidad de los Coordinadores Internos de los Comités y los Comités del Pueblo, así como por los representantes de las organizaciones ciudadanas.

Los trabajos del Pleno serán dirigidos por una Mesa Directiva que estará integrada en términos de lo dispuesto en el artículo 255 de esta Ley y que será electa por mayoría de votos de los integrantes del Consejo y mediante votación por cédula. El secretario ejecutivo será electo por el Pleno en los mismos términos que la Mesa Directiva.

La Mesas Directivas serán renovadas en forma anual dentro de entre los integrantes que las conformen.

Artículo 275.- La mesa directiva del Pleno del Consejo contará con las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar los trabajos del Pleno;
- II. Preservar la libertad y el orden durante el desarrollo de los trabajos del Pleno;
- III. Requerir a los faltistas a concurrir a las sesiones del Consejo;
- IV. Solicitar por escrito a los integrantes del Consejo su asistencia a las sesiones del Pleno;
- V. Solicitar y dar seguimiento a los requerimientos de recursos materiales y apoyos necesarios para el desarrollo de las funciones del Consejo y de sus integrantes;
- VI. Analizar y presentar ante el Pleno propuestas o proyectos de consulta ciudadana, colaboración ciudadana, difusión pública, de participación en la red de contralorías ciudadanas, audiencia pública, recorridos del Jefe Delegacional y demás atribuciones que tenga el Consejo;
- VII. Citar a los servidores públicos para que acudan a las sesiones del Pleno o de las comisiones de trabajo del Consejo;
- VIII. Recibir y canalizar a los integrantes y a las comisiones de trabajo del Consejo la información que reciban por parte de las autoridades; y

IX. Las demás que le confieran esta Ley y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 276.- Corresponde al presidente de la Mesa Directiva del Pleno del Consejo:

I. Dirigir las reuniones, sesiones y debates del Pleno;

II. Representar al Consejo ante las autoridades;

III. Fungir como enlace entre el Consejo y las autoridades;

IV. Elaborar, de común acuerdo con los vocales, el orden del día de las sesiones;

V. Expedir, junto con el secretario y los vocales, las convocatorias para las sesiones del Pleno;

VI. Elaborar el plan de trabajo semestral del Consejo y someterlo a consideración y aprobación del Pleno de éste;

VII. Programar y elaborar, en consulta con el secretario y los vocales, el desarrollo general y el orden del día de las sesiones del Consejo; y

VIII. Las demás que le confiera esta Ley.

Artículo 277.- Los vocales de la Mesa Directiva del Pleno del Consejo tendrán las atribuciones siguientes:

I. Suplir en sus ausencias al presidente del Consejo;

II. Participar, en conjunto con el presidente, en la elaboración y expedición de las convocatorias, órdenes del día y demás actos necesarios para el desarrollo de las sesiones;

III. Opinar sobre el programa semestral de difusión y comunicación comunitaria de los trabajos del Consejo;

IV. Dar seguimiento a los requerimientos de recursos materiales y apoyos necesarios para el desarrollo de las funciones del Consejo;

V. Canalizar y dar seguimiento a los acuerdos por los que se citan a servidores públicos ante el Pleno de los Consejos;

VI. Conocer y opinar sobre el funcionamiento de las comisiones de trabajo del Consejo; y

VII. Colaborar con el presidente de la Mesa Directiva en la canalización y seguimiento de las propuestas o proyectos sobre instrumentos de participación ciudadana que acuerde el Pleno del Consejo.

Artículo 278.- El secretario ejecutivo contará con las atribuciones siguientes:

I. Llevar el registro de asistencia en las sesiones y reuniones del Pleno;

II. Recabar las votaciones del Pleno;

III. Elaborar y difundir las convocatorias para las sesiones de Pleno;

IV. Elaborar las actas de la sesión y dar seguimiento a los acuerdos tomados por el Pleno;

V. Remitir a la Dirección Distrital cabecera de la demarcación territorial de que se trate, copias de las convocatorias para las sesiones del Pleno del Consejo y de las actas de dichas sesiones. Las convocatorias deberán ser hechas del conocimiento de la Dirección Distrital cuando menos cinco días de anticipación a la celebración de la sesión del Pleno, las actas dentro de los cinco días siguientes a la celebración de la sesión del Pleno. El Instituto Electoral elaborará y pondrá a disposición de los Consejos los formatos de convocatorias, actas, órdenes del día y demás necesarios para su correcto funcionamiento;

VI. Vincular las acciones y planes de trabajo de las comisiones de trabajo con la Mesa Directiva;

VII. Elaborar e implementar un programa semestral de difusión y comunicación comunitaria sobre el funcionamiento y actividades del Consejo;

VIII. Auxiliar en sus funciones a la Mesa Directiva; y

IX. Las demás que le imponga el Pleno del Consejo.

Artículo 279.- Las sesiones del Pleno del Consejo serán ordinarias y extraordinarias.

Las sesiones se desarrollarán en lugares ubicados en la demarcación territorial que represente el Consejo, para lo cual el Instituto Electoral conseguirá los espacios físicos y demás elementos necesarios, estando el Jefe de Gobierno y los Jefes Delegacionales obligados a facilitarlos.

Artículo 280.- Las sesiones ordinarias se celebrarán por lo menos cada tres meses. Las convocatorias para las sesiones ordinarias deberán observar lo establecido en los artículos 258 y 259 de esta Ley.

Las sesiones extraordinarias tendrán verificativo cuando la naturaleza o urgencia de atención de los asuntos así lo ameriten.

Artículo 281.- Podrán solicitar la realización de sesión extraordinaria una décima parte de los integrantes con voz y voto del Consejo. Dicha solicitud se hará ante la Mesa Directiva, la que verificará que se cumplen con los requisitos de procedencia y emitirá la convocatoria respectiva con un mínimo de 48 horas de anticipación y en términos de lo dispuesto en el párrafo segundo del anterior artículo.

En caso de que la Mesa Directiva del Consejo sea omisa en convocar a éste, la tercera parte de los integrantes con voz y voto del Consejo podrán realizar la convocatoria respectiva.

Artículo 282.- Para que puedan celebrarse las sesiones ordinarias o extraordinarias del Pleno es necesaria la presencia de la mitad más uno de los integrantes del Consejo. El procedimiento para llevar a cabo las sesiones se realizará conforme al Reglamento y otros ordenamientos aplicables.

CAPÍTULO VI DE LAS COMISIONES DE TRABAJO

Artículo 283.- Para el mejor desarrollo de sus atribuciones el Consejo contará con las comisiones de trabajo por tema o territorio, las primeras serán aquellas que establece el artículo 262 de esta Ley y las segundas las que determine el Pleno del Consejo.

Las comisiones de trabajo serán competentes para conocer de la materia que se derive conforme a su denominación, a efecto de proponer, recibir y analizar los asuntos que le sean formulados por el Pleno del Consejo.

Artículo 284.- El Pleno del Consejo designará a quienes hayan de ser los miembros de las distintas comisiones de trabajo, así como de sus Mesas Directivas.

Para determinar el número de integrantes de cada comisión de trabajo se tendrá en cuenta el número de integrantes del Consejo, de tal modo que se incluya a la totalidad de éstos en las distintas comisiones.

La elección de los integrantes de las comisiones de trabajo se realizará por votación por cédula.

Artículo 285.- Los presidentes de las mesas directivas de las comisiones de trabajo tendrán las siguientes atribuciones:

I. Presidir y dirigir los trabajos de la comisión;

- II. Expedir, junto con los vocales, las convocatorias para las sesiones de la comisión;
- III. Programar y elaborar, en consulta con los vocales, el desarrollo general y el orden del día de las sesiones de la comisión;
- IV. Adoptar las medidas que se requieran para la organización del trabajo de la comisión;
- V. Requerir a los faltistas a concurrir a las sesiones de la comisión;
- VI. Recibir, analizar y resolver las propuestas de programas, acciones y demás asuntos turnados para su estudio por el pleno del Consejo;
- VII. Coordinar los trabajos de la comisión con las demás instancias del Consejo;
- VIII. Elaborar y presentar ante el pleno el plan anual de trabajo de la comisión;
- IX. Recibir y canalizar las demandas o quejas ciudadanas relacionados con su materia; y
- X. Las demás que le imponga el pleno del Consejo.

Artículo 286.- Corresponde a los vocales de las mesas directivas de las comisiones de trabajo:

- I. Auxiliar al presidente en la preparación del orden del día de las sesiones del pleno;
- II. Rubricar junto con el presidente las convocatorias para las sesiones de la comisión;
- III. Notificar a los integrantes de la comisión las convocatorias a las sesiones;
- IV. Pasar lista de asistencia y verificar la existencia del quórum legal;
- V. Dar lectura durante las reuniones de trabajo a los documentos que sean indicados;
- VI. Elaborar las actas de las sesiones;
- VII. Distribuir el acta de la sesión entre los integrantes de la comisión y la mesa directiva del pleno;
- VIII. Sustituir en sus ausencias al presidente de la mesa directiva;
- IX. Recoger y computar las votaciones a fin de comunicar los resultados; y
- X. Las demás que le confiera la presente Ley.

Artículo 287.- Las Mesas Directivas de las comisiones de trabajo elaborarán un plan anual de labores en donde se consideren las acciones prioritarias, metas y objetivos, así como las resoluciones y propuestas que decidan formular al Pleno. El Pleno del Consejo evaluará el plan de trabajo y el grado de desarrollo de las comisiones.

Artículo 288.- Las sesiones de las comisiones de trabajo se realizarán por lo menos una vez al mes de manera ordinaria y, de manera extraordinaria cuando la Mesa Directiva así lo acuerde.

Artículo 289.- Las convocatorias, discusiones, votaciones y, en general, el desarrollo de las sesiones de las comisiones de trabajo se regirán por lo dispuesto en esta Ley y el Reglamento, para el Pleno de los Consejos y de los Comités.

CAPÍTULO VII DE LAS DIFERENCIAS AL INTERIOR Y DE LAS RESPONSABILIDADES, SANCIONES Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artículo 290.- Las diferencias al interior del Pleno o de las comisiones de trabajo de los Consejos serán las mismas que señala el artículo 233 de esta Ley, las que serán sustanciadas y resueltas conforme al procedimiento que establece el Capítulo XII del Título Sexto de esta Ley. La sustanciación y resolución del procedimiento se realizará en primera instancia por la comisión de asuntos internos del Consejo, y en segunda instancia por la Dirección Distrital que el Instituto Electoral determine como cabeza delegacional.

Las responsabilidades, sanciones y procedimiento sancionador en que incurran los integrantes de los Consejos en el ejercicio de sus funciones, se regirá por lo establecido en el Capítulo XII del Título Sexto de esta Ley. La sustanciación y resolución se efectuará en primera instancia por la comisión de asuntos internos del Consejo, y en segunda instancia por la Dirección Distrital que el Instituto Electoral determine como cabeza delegacional. En caso de que como resultado del procedimiento sancionador se determine la remoción del algún integrante de los Consejos, para su sustitución se recurrirá en primer lugar al secretario del Comité del que el removido fuere integrante y, en segundo lugar, a los demás integrantes del dicho Comité respetando el orden de prelación en que fueron electos.

TITULO OCTAVO DE LOS REPRESENTANTES DE MANZANA

CÁPITULO ÚNICO DE LOS REPRESENTANTES DE MANZANA

Artículo 291.- El Comité contará con tres meses a partir de su conformación para convocar a Asambleas Ciudadanas por manzana en las que los ciudadanos elegirán a un representante por cada una de las manzanas que integren la respectiva colonia.

Artículo 292.- Se reunirán al menos una vez por mes a convocatoria del Comité.

Artículo 293.- Los representantes de manzana, coadyuvarán con el Comité o en su caso el Comité del Pueblo para supervisar el desarrollo, ejecución de obras sociales, servicios o actividades proporcionadas por el gobierno en sus diferentes niveles.

Artículo 294.- Emitirán opinión sobre la orientación del presupuesto participativo. Asimismo, canalizarán la demanda de los vecinos al Comité.

Artículo 295.- La Coordinación Interna del Comité o del Comité del Pueblo en coordinación con la autoridad tradicional convocará a las Asambleas Ciudadanas en donde habrá de designarse a los representantes de cada manzana. En la sesión de la asamblea, el secretario registrará a los vecinos que se propongan para asumir la representación de la manzana, quienes deberán ser vecinos reconocidos por su honorabilidad, independencia, vocación de servicio, participación en labores comunitarias y cubrir los requisitos que prevé el artículo 138 de esta Ley, que son acreditar mediante credencial para votar con fotografía que radican en esa colonia, con un mínimo de seis meses de antigüedad de manera continua, no haber sido condenado por delito doloso y estar inscrito en la lista nominal de electores.

Artículo 296.- La designación del representante de manzana se efectuará por el voto libre y directo de la mayoría de los ciudadanos de la manzana reunidos en la asamblea, quienes expresarán su votación de manera verbal y a mano alzada a favor del vecino de su preferencia para ocupar el cargo.

En caso de empate entre los vecinos propuestos como representantes de manzana se realizarán las rondas de votación necesarias para obtener un triunfador. Las designaciones de los representantes son definitivas e inatacables.

Artículo 297.- Los representantes de manzana actuarán como enlace entre los vecinos de la manzana que representen y el Comité o el Comité del Pueblo. Tendrán las atribuciones siguientes:

I. Supervisar y emitir opiniones sobre la aplicación de programas, proyectos, obras y políticas públicas en su manzana y colonia;

II. Emitir opiniones sobre la aplicación del presupuesto participativo en su manzana o colonia;

III. Proponer al Comité o al Comité del Pueblo proyectos de consulta ciudadana, colaboración ciudadana, difusión pública, de participación en la red de contralorías ciudadanas, audiencia pública y recorridos del Jefe Delegacional relacionados con su manzana o colonia;

IV. Canalizar las demandas y solicitudes de sus vecinos ante los Comités o Comités del Pueblo;

V. Participar en las sesiones del Comité o del Comité del Pueblo a las que sean convocados;

VI. Proponer al Comité y a los Comité del Pueblo proyectos sobre presupuesto participativo relativos a su manzana, para lo que podrá organizarse con otros representantes de manzana;

VII. Enviar al Comité o al Comité del Pueblo las necesidades y proyectos a ejecutar en beneficio de la colonia;

VIII. Solicitar información al Comité o al Comité del Pueblo sobre asuntos de su competencia o relacionada con su funcionamiento; y

IX. Las demás que le confiera la Asamblea Ciudadana.

Artículo 298.- Los representantes de manzana de cada colonia deberán reunirse al menos una vez por mes a convocatoria del Comité o del Comités del Pueblo. En las reuniones de trabajo que se realicen se desarrollarán los temas y se dará seguimiento a las acciones y programas que se implementen en la colonia de que se trate.

Artículo 299.- Los representantes de manzana estarán sujetos al mismo régimen de faltas y sanciones al que se encuentran los miembros de los Comités o de los Comités del Pueblo de conformidad con las disposiciones que sobre la materia establece el Capítulo XII del Título Sexto de esta Ley. En consecuencia, podrán ser removidos por las mismas causales previstas para los integrantes de los Comités o Comités del Pueblo.

TÍTULO NOVENO DE LA REPRESENTACIÓN EN LOS PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS

CAPÍTULO I GENERALIDADES DEL COMITÉ DEL PUEBLO

Artículo 300.- El Comité del Pueblo es el órgano de representación ciudadana en los pueblos originarios que se encuentran enlistados en el Artículo Sexto Transitorio, donde se mantiene la figura de autoridad tradicional de acuerdo a sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales.

Artículo 301.- El Comité del Pueblo contará con las mismas condiciones que enmarca esta Ley para los Comités, con excepción de las aplicables en los artículos 142 y 144, donde la Coordinación Interna será sustituida por la Coordinación de Concertación Comunitaria.

Para fines de organización de los Comités del Pueblo, esta se realizará a iniciativa de la autoridad tradicional quien podrá convocarlos para sesionar.

CAPÍTULO II DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DEL PUEBLO

Artículo 302.- El Comité del Pueblo tendrá las siguientes funciones:

- I. Mantener vinculación estrecha con la autoridad tradicional correspondiente en el pueblo originario;
- II. Representar los intereses colectivos de las y los habitantes de los pueblos originarios, así como conocer, integrar, analizar y promover las soluciones a las demandas o propuestas de los vecinos en su comunidad;
- III. Elaborar, y proponer programas y proyectos de desarrollo comunitario integral en su ámbito territorial en coadyuvancia con la autoridad tradicional;
- IV. Coadyuvar en la ejecución de los programas de desarrollo en los términos establecidos en la legislación correspondiente;
- V. Participar junto con la autoridad tradicional en la elaboración de diagnósticos y propuestas de desarrollo integral para el ámbito territorial del pueblo correspondiente, que deberán ser aprobados por la Asamblea Ciudadana, los que podrán ser tomados en cuenta en la elaboración del presupuesto para la demarcación territorial y para el Programa General del Desarrollo del Gobierno del Distrito Federal;
- VI. Dar seguimiento a los acuerdos de la Asamblea Ciudadana;
- VII. Supervisar junto con la autoridad tradicional el desarrollo, ejecución de obras, servicios o actividades acordadas por la Asamblea Ciudadana;
- VIII. Conocer, evaluar y emitir opinión sobre los programas y servicios públicos prestados por la Administración Pública del Distrito Federal;
- IX. Desarrollar acciones de información, capacitación y educación cívica para promover la participación ciudadana junto con la autoridad tradicional;

X. En coadyuvancia con la autoridad tradicional, promover la organización democrática de los habitantes para la resolución de los problemas colectivos;

XI. Proponer, fomentar y promover junto con la autoridad tradicional el desarrollo de las actividades de las comisiones de apoyo comunitario conformadas en la Asamblea Ciudadana;

XII. Convocar y presidir en coadyuvancia con la autoridad tradicional las Asambleas Ciudadanas;

XIII. Convocar y presidir en coadyuvancia con la autoridad tradicional las reuniones de trabajo temáticas y por zona;

XIV. Emitir opinión sobre los programas de las Coordinaciones Territoriales de Seguridad Pública y Procuración de Justicia;

XV. Informar junto con la autoridad tradicional a la Asamblea Ciudadana sobre sus actividades y el cumplimiento de sus acuerdos;

XVI. Recibir información por parte de las autoridades de la Administración Pública del Distrito Federal en términos de las leyes aplicables, así como los espacios físicos necesarios para realizar sus reuniones de trabajo;

XVII. Establecer acuerdos con otros Comités del Pueblo para tratar temas de su demarcación;

XVIII. Conformar junto con la autoridad tradicional a representantes por cada manzana del pueblo de acuerdo al Título Octavo; y

XIX. Las demás que le otorguen esta Ley, el Reglamento y demás ordenamientos del Distrito Federal.

CAPÍTULO III DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DEL PUEBLO

Artículo 303.- Son derechos de los integrantes del Comité del Pueblo los siguientes:

I. Hacerse cargo de una coordinación o área de trabajo del Comité del Pueblo;

II. Promover y coordinar las comisiones de apoyo comunitario formadas en la Asamblea Ciudadana;

III. Participar en los trabajos y deliberaciones del Comité del Pueblo;

IV. Presentar propuestas relativas al ejercicio de las funciones del Comité del Pueblo; y

V. Las demás que ésta y otras disposiciones jurídicas les señalen.

Artículo 304.- Son obligaciones de los integrantes del Comité del Pueblo:

I. Mantener una estrecha coordinación con la autoridad tradicional del pueblo originario correspondiente;

II. Consultar a las y los habitantes del pueblo originario correspondiente;

III. Asistir a las sesiones del Pleno;

IV. Asistir a las sesiones de la Asamblea Ciudadana, acatar y ejecutar sus decisiones;

V. Participar en los trabajos de las coordinaciones o áreas de trabajo a las que pertenezcan.

VI. Informar de su actuación a los habitantes del pueblo originario correspondiente; y

VII. Las demás que ésta y otras disposiciones jurídicas les señalen.

Artículo 305.- Son causas de separación o remoción de las y los integrantes del Comité del Pueblo las siguientes:

I. Faltar sin causa justificada a tres sesiones consecutivas del Pleno o de las comisiones de trabajo que coordine;

II. Pretender u obtener lucro por las actividades que realice en el ejercicio de sus funciones;

III. Incumplir con las funciones y responsabilidades que le correspondan;

IV. Dejar de cumplir con cualquiera de los requisitos para ser integrante del Comité, establecidos en esta Ley.

Artículo 306.- Los Comités del Pueblo sesionarán a convocatoria de la autoridad tradicional correspondiente.

Artículo 307.- La separación o remoción de algún integrante del Comité del Pueblo se atenderá al mismo procedimiento que se utiliza en el caso del Comité o por solicitud de la autoridad tradicional.

CAPÍTULO IV

DEL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL COMITÉ DEL PUEBLO

Artículo 308.- El funcionamiento y operación de los Comités del Pueblo; los derechos, atribuciones y obligaciones de sus integrantes; el régimen de responsabilidades, sanciones y sustituciones; la participación en los instrumentos de participación ciudadana; las intervenciones en el presupuesto participativo; los recursos materiales; sus funciones en las Asambleas Ciudadanas; la coordinación con otros Comités del Pueblo y demás se regirán por lo establecido en el Título Sexto, Séptimo, Décimo y el presente, así como por el Reglamento en lo que les sea aplicable.

Artículo 309.- Los Comités del Pueblo contarán con una Coordinación de concertación comunitaria que estará integrada por un Coordinador, que serán quienes hayan ostentado la figura de presidente en la fórmula que haya obtenido la mayoría de la votación en la jornada electiva de los Comités del Pueblo. Las Direcciones Distritales darán cuenta de tal situación al momento de expedir las constancias de asignación a los ciudadanos que resulten electos para integrar al Comité del Pueblo.

En caso de que como resultado de la jornada electiva las Direcciones Distritales no puedan determinar la existencia de Coordinador de concertación comunitaria, porque haya empate en primer lugar entre dos fórmulas o por alguna otra causa, los representantes ciudadanos los designarán por mayoría de votos en la sesión de instalación de los Comités del Pueblo.

Artículo 310.- Las atribuciones de la Coordinación de concertación comunitaria son las siguientes:

- I. Fungir como Coordinador del Comité del Pueblo ante la autoridad tradicional y la Asamblea Ciudadana;
- II. Coadyuvar con la autoridad tradicional en el desarrollo de las reuniones del Pleno del Comité del Pueblo;
- III. Programar y elaborar, en conjunto con la autoridad tradicional, las convocatorias, el orden del día y el desarrollo general de las sesiones del Pleno;
- IV. Expedir a solicitud de la autoridad tradicional o de la mayoría simple de los integrantes del Comité del Pueblo, las convocatorias para las reuniones del Pleno;
- V. Implementar las decisiones y medidas que se requieran para la organización del trabajo del Pleno;
- VI. Dar cumplimiento a los acuerdos tomados por el Pleno efectuando los trámites necesarios;
- VII. Llamar al orden a los representantes ciudadanos, dictando las medidas necesarias para conservarlo;

VIII. Participar en conjunto con la autoridad tradicional en el Consejo;

IX. Convocar en coadyuvancia con la autoridad tradicional a la realización de las Asambleas Ciudadanas;

X. Fungir junto con la autoridad tradicional como Mesa Directiva en las Asambleas Ciudadanas y en las sesiones del Pleno, alternándose las funciones de presidente y secretario;

XI. Requerir a los representantes ciudadanos faltistas a concurrir a las reuniones del Pleno del Comité del Pueblo; y

XII. Las demás que establezca esta Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables.

Artículo 311.- Las convocatorias, discusiones y desarrollo de las sesiones de los Comités del Pueblo se regirán por lo dispuesto en esta Ley para los Comités.

El Coordinador de concertación comunitaria coordinará sus labores con la autoridad tradicional, la cual tendrá derecho a voz en las discusiones y acuerdos del Pleno del Comité del Pueblo, sujetando su participación en los Consejos sólo a coadyuvar en el desempeño de sus funciones.

TÍTULO DÉCIMO DE LOS APOYOS MATERIALES Y LA CAPACITACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN CIUDADANA

CAPÍTULO I DE LOS APOYOS MATERIALES

Artículo 312.- Los órganos de representación ciudadana establecidos en las fracciones I a III del artículo 7 de esta Ley, tienen derecho a recibir los apoyos materiales necesarios para el desempeño de sus funciones.

El Instituto Electoral estará encargado de otorgar los apoyos materiales referidos a los Coordinadores Internos, a la Mesa Directiva y al Coordinador de concertación comunitaria respectivamente.

Artículo 313.- Para efectos de esta Ley, se entenderá por apoyos materiales lo siguiente:

I. Material de papelería. Las cantidades se entregarán de forma trimestral conforme a las necesidades y justificaciones de cada Comité y Consejo, según sea el caso, y en todo momento el Instituto Electoral garantizará la suficiencia;

II. Formatos y formas impresas para la realización de las funciones de los Comités y Consejos a que se refiere la presente ley;

III. La Administración Pública del Distrito Federal, a través de los órganos competentes, establecerá programas en los que los representantes ciudadanos que integran los órganos mencionados en el párrafo primero del artículo anterior, debidamente acreditados con la identificación otorgada por el Instituto Electoral y de manera unipersonal e intransferible, sean beneficiados en obtener exenciones de pago al hacer uso del servicio público de transporte del Distrito Federal a cargo del Gobierno;

IV. Acceso para la utilización de espacios e instalaciones públicas: se refiere al otorgamiento del uso y facilidades de acceso a la infraestructura pública como auditorios, plazas públicas, centros sociales, centros comunitarios, deportivos y demás instalaciones para el desarrollo de actividades relacionadas con el desempeño de sus funciones previa solicitud y autorización correspondiente; y

V. Colaboración de estudiantes a través de programas de servicio social: a la posibilidad de que el Instituto Electoral, la Asamblea Legislativa y las Delegaciones, mediante acuerdos con instituciones de educación media y superior implementen programas para la prestación del servicio social por parte de estudiantes de estas instituciones en los órganos de representación ciudadana del Distrito Federal.

Artículo 314.- El Instituto Electoral está obligado a incluir en su proyecto de presupuesto de egresos los montos de recursos suficientes para otorgar los apoyos materiales a los representantes ciudadanos.

La Asamblea Legislativa está obligada a aprobar, en el presupuesto anual del Instituto Electoral, los recursos económicos suficientes para dar apoyos materiales a los representantes ciudadanos. Los recursos aprobados serán publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

CAPÍTULO II DE LA CAPACITACIÓN

Artículo 315- El Instituto Electoral elaborará e implementará un Programa Anual de Capacitación, Educación, Asesoría y Comunicación dirigido a los órganos de representación ciudadana indicados en el artículo 7 de esta Ley.

De igual manera, diseñará e implementará un Programa Anual de Fomento a las organizaciones ciudadanas constituidas en términos del Capítulo XI del Título Quinto de esta Ley.

Artículo 316.- En la elaboración e implementación de los programas señalados en el artículo anterior, así como en los planes de estudio, manuales e instructivos que se deriven de éstos, el

Instituto Electoral contará con el apoyo y colaboración, a través de convenios de cooperación, de instituciones públicas de educación superior, centros públicos de investigación, organizaciones académicas y de la sociedad civil.

Los programas, planes de estudio, manuales e instructivos serán públicos.

Artículo 317.- Con el propósito de contar con elementos objetivos sobre la pertinencia de los contenidos de los planes de estudio, materiales, manuales e instructivos de los programas establecidos en el artículo 315 de esta Ley, el Instituto Electoral, diseñará e implementará un programa anual de evaluación de éstos. Los resultados de dichas evaluaciones servirán de base para las modificaciones que se consideren pertinentes.

Artículo 318.- Los programas anuales a que hace referencia el artículo 315 de esta Ley contarán con un plan de estudios que deberá abordar de acuerdo a quienes van dirigidos, cuando menos, los temas siguientes:

- I. Democracia, valores democráticos y derechos humanos;
- II. Promoción y desarrollo de los principios de la participación ciudadana;
- III. Concepto y marco jurídico de la participación ciudadana en el Distrito Federal;
- IV. Derechos y obligaciones de los ciudadanos y habitantes del Distrito Federal;
- V. Marco jurídico de los órganos de gobierno del Distrito Federal;
- VI. Desarrollo de proyectos y propuestas para el fomento de la participación ciudadana y bienestar comunitario;
- VII. Instrumentos de participación ciudadana, requisitos de procedencia y desarrollo;
- VIII. Formación para la ciudadanía y mejoramiento de la calidad de vida;
- IX. Atribuciones y funciones de los órganos de representación ciudadana;
- X. Mecanismos de participación colectiva en asuntos de interés general y desarrollo comunitario;
- XI. Representación y promoción de los intereses generales, sectoriales y comunitarios;
- XII. Cooperación y creación de redes de apoyo entre organizaciones ciudadanas;

XIII. Planeación y presupuesto participativo; y

XIV. Mecanismos y estrategias de comunicación y difusión comunitaria.

Artículo 319.- Los integrantes de los órganos de representación ciudadana y los representantes de las organizaciones ciudadanas podrán participar y cumplir íntegramente los planes de capacitación de cada programa.

Los órganos de representación ciudadana y los representantes de las organizaciones ciudadanas difundirán entre la población en general los temas desarrollados en los planes de estudio de los programas de capacitación, con el fin de contribuir al fortalecimiento de la ciudadanía y la cultura.

Artículo 320.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal por medio de la Comisión de Participación Ciudadana, contará con atribuciones para allegarse de información sobre los órganos de representación ciudadana en materia de sus funciones y obligaciones, metas y acciones efectuadas, el grado de desarrollo de proyectos y acciones de mejoramiento en las colonias, el nivel de incidencia en el mejoramiento comunitario de la colonia, y sus fortalezas y debilidades.

TÍTULO DÉCIMO PRIMERO DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS COMITÉS EN LOS INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CAPÍTULO I DEL PLEBISCITO, REFERÉNDUM, INICIATIVA POPULAR Y DIFUSIÓN PÚBLICA

Artículo 321.- Las solicitudes de los Comités de realización de los instrumentos de participación ciudadana denominados plebiscito, referéndum e iniciativa popular, deberán ser aprobados por los plenos de los Comités solicitantes, situación que se hará constar en las actas de las sesiones respectivas. El Instituto Electoral realizará el cómputo del número de Comités solicitantes y verificará las actas de las sesiones para determinar la procedencia de la solicitud.

Artículo 322.- En el caso de la petición de plebiscito, una vez recibida la solicitud, el Jefe de Gobierno remitirá de inmediato copia de ésta al Instituto Electoral para que determine, en un plazo de 15 días naturales, si se reúne el porcentaje requerido de Comités para su procedencia.

Artículo 323.- La solicitud de referéndum e iniciativa popular la formularán los Comités que la promuevan ante la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa.

Recibida la solicitud por parte de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa, remitirá de inmediato copia de ésta al Instituto Electoral para que determine, en un plazo de 15 días naturales, si se reúne el porcentaje requerido de Comités.

Artículo 324.- Los integrantes de los Comités podrán participar como observadores ciudadanos en las diferentes etapas de desarrollo de los instrumentos de participación ciudadana previstos en el Título Quinto de la presente Ley.

Artículo 325.- El Jefe de Gobierno, las Dependencias, la Asamblea Legislativa y los Jefes Delegacionales están obligados a implementar en los meses de mayo y noviembre de cada año programas de difusión pública sobre las acciones de gobierno y el ejercicio de sus funciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al Jefe de Gobierno para su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las disposiciones contenidas en el presente decreto entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO.- Se abroga la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2010.

CUARTO.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal deberá emitir el Reglamento de la presente Ley, en un plazo que no exceda los 120 días contabilizados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

QUINTO.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal elaborará el Programa de la Cultura de Participación Ciudadana en un plazo de 90 días posteriores a la entrada en vigor de la presente Ley.

SEXTO.- Los pueblos originarios, donde se mantiene la figura de autoridad tradicional de acuerdo a sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, en el Distrito Federal, se encuentran en cuatro Delegaciones, a saber:

XOCHIMILCO

1. San Luis Tlaxialtemalco
2. San Gregorio Atlapulco
3. Santa Cecilia Tepetlapa
4. Santiago Tepalcatlalpan
5. San Francisco Tlalnepantla
6. Santiago Tulyehualco
7. San Mateo Xalpa
8. San Lucas Xochimanca

9. San Lorenzo Atemoaya
10. Santa María Tepepan
11. Santa Cruz Acalpixca
12. Santa Cruz Xohitepec
13. Santa María Nativitas
14. San Andrés Ahuayucan

TLÁHUAC

1. San Francisco Tlaltenco

2. Santiago Zapotitlán
3. Santa Catarina Yecahuizotl
4. San Juan Ixtayopan
5. San Pedro Tláhuac
6. San Nicolás Tetelco
7. San Andrés Mixquic

MILPA ALTA

1. San Pedro Atocpan
2. San Francisco Tecoxpa,
3. San Antonio Tecómitl
4. San Agustín Ohtenco
5. Santa Ana Tlacotenco
6. San Salvador Cuauhtenco
7. San Pablo Oztotepec

8. San Bartolomé Xicomulco
9. San Lorenzo Tlacoyucan
10. San Jerónimo Miacatlán
11. San Juan Tepenahuac

TLALPAN

1. San Andrés Totoltepec
2. San Pedro Mártir
3. San Miguel Xicalco
4. Magdalena Petlacalco
5. San Miguel Ajusco
6. Santo Tomás Ajusco
7. San Miguel Topilejo
8. Parres el Guarda

Se entiende que no son todos los pueblos originarios del Distrito Federal, sólo se enlistan los que guardan la característica descrita en la fracción VII del artículo 5 de la presente Ley.

Las Comisiones de Participación Ciudadana y de Asuntos Indígenas, Pueblos y Barrios Originarios y Atención a Migrantes, evaluarán y analizarán la incorporación de figuras de coordinación territorial.

SÉPTIMO. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal elaborará los lineamientos para el ejercicio del Presupuesto Participativo, en un plazo de 90 días posteriores a la entrada en vigor de la presente Ley. Dichos lineamientos deberán ser publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal,

OCTAVO. Se derogan todas aquellas disposiciones que resulten contrarias al contenido del presente Decreto.

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 14 días del mes de noviembre de dos mil trece.

DIP. CHRISTIAN DAMIÁN VON ROEHRICH DE LA ISLA

PROPOSICIONES .



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL SECRETARIO DE GOBIERNO Y AL OFICIAL MAYOR, AMBOS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, A QUE REMITAN A ESTA ASAMBLEA UN INFORME DE LAS ACCIONES JURÍDICAS QUE HAN REALIZADO A EFECTO DE REVERTIR LA DESINCORPORACIÓN DE LA FRACCIÓN DE LA VÍA PÚBLICA UBICADA EN LA AVENIDA JUÁREZ, ENTRE LAS CALLES DE FLORES Y PARROQUIA, COLONIA SANTA CRUZ ATOYAC, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, EN EL DISTRITO FEDERAL, PARA DEJAR SIN EFECTOS LA COMPRAVENTA POR PARTE DEL HOTEL ROYAL PLAZA S.A. DE C.V. Y DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, COMO FUE ACORDADO POR VECINOS Y AUTORIDADES EN LA MESA DE TRABAJO REALIZADA EN LA SECRETARÍA DE GOBIERNO EL PASADO TRECE DE MAYO DE DOS MIL TRECE.

DIP. AGUSTÍN TORRES PÉREZ.

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA,
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
VI LEGISLATURA.

El suscrito Diputado, Christian Damián Von Roehrich de la Isla, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, con fundamento en los artículos 17, fracción VI, de la Ley Orgánica y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y demás artículos relativos y aplicables de ambos ordenamientos, presento ante el Pleno la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL SECRETARIO DE GOBIERNO Y AL OFICIAL MAYOR, AMBOS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, A QUE REMITAN A ESTA ASAMBLEA UN INFORME DE LAS ACCIONES JURÍDICAS QUE HAN REALIZADO A EFECTO DE REVERTIR LA DESINCORPORACIÓN DE LA FRACCIÓN DE LA VÍA PÚBLICA UBICADA EN LA AVENIDA JUÁREZ, ENTRE LAS CALLES DE FLORES Y PARROQUIA, COLONIA SANTA CRUZ ATOYAC, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, EN EL DISTRITO FEDERAL, PARA DEJAR SIN EFECTOS LA COMPRAVENTA POR PARTE DEL HOTEL ROYAL PLAZA S.A. DE C.V. Y DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, COMO FUE ACORDADO POR VECINOS Y AUTORIDADES EN LA MESA DE TRABAJO REALIZADA EN LA SECRETARÍA DE GOBIERNO EL PASADO TRECE DE MAYO DE DOS MIL TRECE**, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. La Dirección de Inventario Inmobiliario y Sistemas de Información, adscrita a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario del Gobierno del Distrito Federal, a través de Memorandum número DGPI/DIYSI/496/2009 de fecha ocho de septiembre de dos mil nueve, confirmó que la fracción de vía pública ubicada en Avenida Juárez, entre las Flores y Parroquia, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, forma parte del Patrimonio Inmobiliario del Distrito Federal, dentro de la esfera del dominio público, específicamente como un bien de uso común, conforme a lo dispuesto en los artículos 4, fracción I y 16, fracción I, en relación con los diversos 19 y 20 fracción III de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público.

2. La Dirección de Inventario Inmobiliario y Sistemas de Información, elaboró el Levantamiento Topográfico número de clave DGPI-CT146-C2/2009 de julio de 2009.

3. El 10 de junio de 2010, el Comité del Patrimonio Inmobiliario del Distrito Federal durante su Décima Primera Sesión Extraordinaria acordó lo siguiente: "El Comité del Patrimonio Inmobiliario integrado y funcionando en términos de lo dispuesto por los artículos 14 y 15 fracción I de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, dictamina procedente iniciar las acciones necesarias para desincorporar de los bienes del dominio público del Distrito Federal, la fracción de vía pública con superficie de 434.590 metros cuadrados, ubicada en Avenida Juárez, entre las Flores y Parroquia, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, que colinda con el inmueble ubicado en la Calle de Parroquia No. 1056, esquina con Avenida Juárez, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, para su posterior enajenación a título oneroso a favor de "Hotel Royal Plaza, S.A. de C.V." (colindante natural), a partir del valor que determine el dictamen valuatorio que para tales efectos emita la Dirección de Avalúos dependiente de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, en las mejores condiciones para el Distrito Federal.

4. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, a través de la Dirección de Control de Reserva y Registro Territorial de la Dirección General de Administración Urbana, con fundamento en el artículo 50 A, fracción XVIII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, mediante oficio 1.2.1.1.2.0/3537 de ocho de octubre de dos mil diez, solicitó a la Dirección General

Jurídica y de Estudios Legislativos realizar los trámites necesarios para desincorporar la fracción de vía pública mencionada.

5. El 20 de diciembre de 2010 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el DECRETO POR EL QUE SE DESINCORPORA DE LOS BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO DEL DISTRITO FEDERAL, LA FRACCIÓN DE VÍA PÚBLICA UBICADA EN AVENIDA JUÁREZ, ENTRE LAS FLORES Y PARROQUIA, COLONIA SANTA CRUZ ATOYAC, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, CON SUPERFICIE DE 434.590 METROS CUADRADOS, PARA SU POSTERIOR ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DEL “HOTEL ROYAL PLAZA, S.A. DE C.V.”

6. Con base en el Decreto anteriormente referido, se celebró el día 16 de noviembre de 2011 ante el Titular de la Notaría Pública No. 227, un contrato de compraventa entre el Hotel Royal Plaza, S.A. de C.V., representado por su apoderado legal y el Gobierno del Distrito Federal a través de su representante el Oficial Mayor, con la finalidad de adquirir la fracción de vía pública ubicada en la Avenida Juárez, entre las calles de Flores y Parroquia, en la Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez.

7. El día 9 de mayo de 2013, el Hotel Royal Plaza inició la colocación de macetones y tubos para bloquear la calle, donde los vecinos se inconformaron por el cierre e impidieron el inicio de obras. Por la tarde de ese mismo día alrededor de 200 vecinos se manifestaron en contra de la venta de la calle, debido que para ellos representa un valor histórico, sosteniendo que “es una calle principal y data desde la época Colonial, antes de que hubiera la Avenida Cuauhtémoc, era la única alternativa para llegar al centro de la Ciudad, por esta avenida transitaban nuestros antepasados, pasaban carretas que llevaban los tabiques que se hacía en el pueblo y los trasladaban a las otras colonias como la Roma. Si quitan esta calle se llevan una parte de nuestra historia”.¹

8. El 13 de mayo de 2013, el Secretario de Gobierno del Distrito Federal, Héctor Serrano Cortés, informó que, por instrucciones del Jefe de Gobierno, Miguel Ángel Mancera Espinosa, se revertirá dicho proceso en coordinación con el Jefe Delegacional en Benito Juárez. Asimismo, vía internet, mediante su cuenta en la red social *twitter*, el Secretario comunicó que se iniciará el dialogo con los

¹“Reclaman la calle que vendió Ebrard”, periódico Reforma, Sección Ciudad, 11 de mayo de 2013.

empresarios para conciliar la salida, señalando “que prevalezca el interés social al mantener esta vialidad de BJ en favor de los vecinos”.²

9. El 15 de mayo de 2013, la Diputación Permanente de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, aprobó un punto de acuerdo, de urgente y obvia resolución, presentado por el suscrito y por la Diputada Cipactli Dinorah Pizano Osorio, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, por el que **“SE EXHORTA AL SECRETARIO DE GOBIERNO Y AL OFICIAL MAYOR, AMBOS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, A QUE REALICEN LAS ACCIONES JURÍDICAS CORRESPONDIENTES A EFECTO DE REVERTIR LA DESINCORPORACIÓN DE LA FRACCIÓN DE LA VÍA PÚBLICA UBICADA EN LA AVENIDA JUÁREZ, ENTRE LAS CALLES DE FLORES Y PARROQUIA, COLONIA SANTA CRUZ ATOYAC, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, EN EL DISTRITO FEDERAL, Y SE TOMEN LAS ACCIONES JURÍDICAS TENDIENTES A DEJAR SIN EFECTOS LA COMPRAVENTA POR PARTE DEL HOTEL ROYAL PLAZA S.A. DE C.V. Y DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, COMO FUE ACORDADO POR VECINOS Y AUTORIDADES EN LA MESA DE TRABAJO REALIZADA EN LA SECRETARÍA DE GOBIERNO EL PASADO TRECE DE MAYO DE DOS MIL TRECE”**.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades (SEDEREC) asumió el compromiso por parte del Gobierno del Distrito Federal, de constituir políticas públicas con el objetivo de promover el reconocimiento del legado histórico identitario, así como el desarrollo sustentable de los Pueblos Originarios establecidos históricamente en el Valle de Anáhuac, específicamente los ubicados en la actual Ciudad de México. Derivado del aporte milenario de sus pueblos originarios de origen náhuatl, la Ciudad de México se ha caracterizado por contar con un gran patrimonio histórico y cultural.

La misma Secretaría, en su Programa de Fortalecimiento y Apoyo a Pueblos Originarios, reconoce su herencia histórica y reivindica su derecho a conservar sus identidades culturales, sus formas de organización e instituciones propias. Por tal razón, establece y opera las acciones y actividades institucionales que tienen la finalidad de apoyar, difundir y conservar su cultura milenaria.

² “GDF busca revocación en venta de calle en la Benito Juárez”, periódico El Universal, Sección Metrópili, 13 de mayo de 2013.

SEGUNDO. Que el Pueblo de Santa Cruz Atoyac es reconocido por la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades como pueblo originario, debido a que cuenta con un vocabulario propio, un calendario cívico, religioso y popular donde destacan las festividades a los santos patronos y la función social tradicional desempeñada por las mayordomías, vínculos de intercambio histórico y cultural con otros pueblos a través de los usos y costumbres heredados a lo largo de la historia; identidad comunitaria, propiedad de la tierra privada y comunal por generaciones, la práctica de la medicina tradicional, la elaboración de artesanías.

TERCERO. Que los habitantes del pueblo de Santa Cruz Atoyac, buscan conservar sus tradiciones, cultura y preservar su entorno, ya que sus calles, edificaciones y en general su mobiliario urbano está revestido de historia que les permite mantener viva su esencia y transmitirla a las siguientes generaciones, por lo que la modificación a dicho entorno representa un atentado contra la identidad de estas regiones del Distrito Federal.

CUARTO. Que la inconformidad por parte de los vecinos del Pueblo de Santa Cruz Atoyac, está plena y absolutamente justificada, en virtud de que su entorno histórico ha sido trastocado debido a una, aunque jurídicamente viable decisión del Gobierno del Distrito Federal que resulta insensible y ajena al sentir y pensar de los habitantes de dicho Pueblo, por lo que en aras de proteger la historia y la identidad, pero sobre todo en un verdadero ejercicio de sensibilidad política, debe revertirse esta determinación por ser lejana a lo que la comunidad quiere.

QUINTO. Atendiendo al marco jurídico aplicable, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, no tiene facultades para desincorporar una calle, toda vez que se trata de un bien de uso común, los cuales, de conformidad con el artículo 17 en relación con los artículos 16, fracción I, y 20, fracción III de la citada Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, son inalienables, imprescriptibles, inembargables y no están sujetos a ningún gravamen o afectación de dominio. Señalan los artículos a la letra:

Artículo 16.- Excepto aquellos pertenecientes a la Federación en términos de la legislación aplicable, son bienes del dominio público del Distrito Federal:

I. Los de uso común;

II. Los bienes muebles e inmuebles que de hecho se utilicen para la prestación de servicios públicos o actividades equiparables a ellos, o los que utilicen las Dependencias y Entidades del Distrito Federal para el desarrollo de sus actividades;

III. Los inmuebles expropiados a favor del Distrito Federal, una vez que sean destinados a un servicio público, o a alguna de las actividades que se equiparen a los servicios públicos o que de hecho se utilicen para tales fines

(...)

VII. Los inmuebles ubicados en el territorio del Distrito Federal y que la Federación transmita a éste, con la finalidad de satisfacer las necesidades de crecimiento, vivienda y desarrollo urbano

Artículo 17.- Los bienes de dominio público son inalienables, imprescriptibles, inembargables y no estarán sujetos a ningún gravamen o afectación de dominio, mientras no cambien su situación jurídica, a acción reivindicatoria o de posesión definitiva o provisional. Las Dependencias, Entidades, Delegaciones y otros órganos desconcentrados, así como los particulares sólo podrán obtener sobre ellos, cuando su naturaleza lo permita, el derecho de uso, aprovechamiento y explotación de estos bienes en los casos y en las condiciones que esta Ley establezca.

(...)

Artículo 20.- Excepto aquellos pertenecientes a la Federación en términos de la legislación aplicable, son bienes de uso común del Distrito Federal:

I. Las vías terrestres de comunicación que no sean federales o de particulares;

II. Los montes y bosques que no sean de la Federación ni de los particulares y que tengan utilidad pública;

III. Las plazas, calles, avenidas, viaductos, paseos, jardines y parques públicos, y

IV. Los mercados, hospitales y panteones públicos.

SEXTO.- Que el Decreto de desincorporación está fundamentado indebidamente en el artículo 21 de la Ley de Régimen Patrimonial, sin embargo, dicha disposición sólo lo autoriza para desincorporar bienes inmuebles de dominio público más no bienes de uso común, como sucede en el presente caso.

Artículo 21.- Los bienes inmuebles de dominio público, podrán ser enajenados previo acuerdo de desincorporación. Para proceder a la desincorporación de un bien del dominio público, deberán cumplirse

las condiciones y seguirse el procedimiento establecido en esta Ley y en sus disposiciones reglamentarias.

SÉPTIMO. Que corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, declarar cuando ello sea preciso, que un bien determinado forma parte del dominio público por estar comprendido en alguna de las disposiciones de la Ley del Régimen Patrimonial o por haber estado bajo el control y administración del Distrito Federal, como se establece en el artículo 8º, fracción I, de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público.

OCTAVO.- Que no obstante los acuerdos celebrados entre autoridades y vecinos, un Punto de Acuerdo aprobado por la Diputación Permanente de esta Asamblea, con carácter de urgente y obvia resolución, exhortando a que se realicen las acciones jurídicas conducentes; así como los pronunciamientos de las autoridades del Gobierno del Distrito Federal para revertir la desincorporación de bienes del dominio público consistentes en las vías públicas; al día de hoy, a más de seis meses de denunciar el hecho, se desconocen las acciones jurídicas emprendidas para convertir las buenas intenciones en realidad jurídica.

Por lo anteriormente expuesto, propongo a la consideración de esta Diputación Permanente, la siguiente proposición con

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. SE EXHORTA AL SECRETARIO DE GOBIERNO Y AL OFICIAL MAYOR, AMBOS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, A QUE REMITAN A ESTA ASAMBLEA UN INFORME DE LAS ACCIONES JURÍDICAS QUE HAN REALIZADO A EFECTO DE REVERTIR LA DESINCORPORACIÓN DE LA FRACCIÓN DE LA VÍA PÚBLICA UBICADA EN LA AVENIDA JUÁREZ, ENTRE LAS CALLES DE FLORES Y PARROQUIA, COLONIA SANTA CRUZ ATOYAC, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, EN EL DISTRITO FEDERAL, PARA DEJAR SIN EFECTOS LA COMPRAVENTA POR PARTE DEL HOTEL ROYAL PLAZA S.A. DE C.V. Y DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, COMO FUE ACORDADO POR VECINOS Y AUTORIDADES EN LA MESA DE TRABAJO REALIZADA EN LA SECRETARÍA DE GOBIERNO EL PASADO TRECE DE MAYO DE DOS MIL TRECE.

SEGUNDO. SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y A LA OFICIALÍA MAYOR A QUE PUBLIQUEN EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL LA INCORPORACIÓN A LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FRACCIÓN DE LA VÍA PÚBLICA UBICADA EN LA AVENIDA JUÁREZ, ENTRE LAS CALLES DE FLORES Y PARROQUIA, COLONIA SANTA CRUZ ATOYAC, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, EN EL DISTRITO FEDERAL; O EL ACTO POR EL CUÁL QUEDA SIN EFECTOS LA COMPRAVENTA DE LA VÍA PÚBLICA.

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los dos días del mes de diciembre de dos mil trece.

DIP. CHRISTIAN DAMIÁN VON ROEHRICH DE LA ISLA

**DIP. KARLA VALERIA GÓMEZ BLANCAS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA
PRESENTE**

Honorable Asamblea

El suscrito Diputado **Christian Damián Von Roerich de la Isla**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122 apartado C, base primera, fracción V, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y demás artículos relativos y aplicables de ambos ordenamientos, presento ante este Pleno la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO ACUERDO POR EL CUAL SE SOLICITA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, A QUE INFORME RESPECTO AL GASTO REALIZADO EN EL 2013, CORRESPONDIENTE AL FONDO METROPOLITANO**, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

Una zona metropolitana, “se define al conjunto de dos o más municipios o demarcaciones territoriales en los que se localiza una ciudad de 50 mil o más habitantes, cuya área urbana, funciones y actividades rebasan el límite del municipio o demarcación que originalmente la contenía, incorporando como parte de sí misma o de su área de influencia directa a municipios vecinos, predominantemente urbanos, con los que mantiene un alto grado de integración socioeconómica.

Adicionalmente, se considera como Zona metropolitana: a) todos aquellos municipios, demarcaciones territoriales o asentamientos humanos que contienen una ciudad de un millón o más habitantes, y b) aquéllos con ciudades de 250 mil o más habitantes que comparten procesos de conurbación con ciudades de Estados Unidos de América”¹.

Como zona conurbada, la Zona Metropolitana del Valle de México (ZMVM) presenta problemas comunes que es importante enfrentar de manera conjunta entre el Distrito Federal, el Estado de México y el Estado de Hidalgo (integrado en 2010). Un ejemplo de ello son los problemas ambientales y el congestionamiento vial de la zona metropolitana, por lo que fue necesario pensar en un esquema donde se implementaran coordinadamente, acciones entre los gobiernos de las diversas entidades.

Desde el 2006 se asignaron recursos para el fondo metropolitano del Valle de México, en el ejercicio de 2007, se integraron las zonas metropolitanas de Guadalajara y Monterrey, y dado el crecimiento poblacional se han venido adhiriendo cada año más zonas metropolitanas con incrementos presupuestales adicionales. Actualmente se tienen consideradas 47 zonas metropolitanas en todo el país sumando un total de más de 65 millones de habitantes, donde la zona metropolitana del valle de México es la de mayor concentración poblacional al llegar a más de 20 millones de habitantes.

El Fondo Metropolitano tiene como propósito atender las necesidades de las metrópolis del país bajo dos principios:

- a) Tendencia acelerada de México a concentrar cada vez más población y actividad económica en zonas metropolitanas

- b) El reconocimiento de que una metrópoli es un territorio con peculiaridades tales que exige acciones específicas de parte del Estado Mexicano,

¹ Reglas de Operación del Fondo Metropolitano.

particularmente porque para gobernarlas, administrarlas y planificarlas, se requiere de la concurrencia y coordinación de un conjunto de jurisdicciones político-administrativas que las integran.

El Objetivo del Fondo Metropolitano, y del recurso federal destinado a dichas zonas, según las Reglas de Operación, es el de enfocarlo a estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones y obras públicas de infraestructura y su equipamiento en cualquiera de sus componentes, ya sean nuevos o en proceso, en las zonas metropolitanas, cuyos resultados e impacto impulsen los siguientes fines:

- a) La competitividad económica, la sustentabilidad y las capacidades productivas;
- b) La viabilidad y disminución de la vulnerabilidad o riesgos por fenómenos naturales, ambientales y los propiciados por la dinámica demográfica y económica;
- c) La consolidación urbana; y
- d) El aprovechamiento óptimo de las ventajas competitivas de funcionamiento regional, urbano y económico del espacio territorial de las zonas metropolitanas.

El 20 de febrero de 2006 los gobiernos del Distrito Federal y de El del Estado de México constituyeron el “Fideicomiso para el Fondo Metropolitano de Proyectos de Impacto Ambiental en el Valle de México”. En marzo de 2008 la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano. En abril del mismo año la normatividad se adaptó y, además, cambió su nombre a “Fideicomiso para el Fondo Metropolitano del Valle de México”.

En abril de 2011 la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión aprobó, por unanimidad, una reforma a los artículos 25, 26, 27, 73, 115, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con las cuales el Estado

Mexicano reconoce la existencia de las zonas metropolitanas como áreas estratégicas para el desarrollo nacional.

Tipos de proyectos que apoya el Fondo Metropolitano:

- a) Construcción, reconstrucción, rehabilitación, ampliación, conclusión, mantenimiento, conservación, mejoramiento y modernización de infraestructura y su equipamiento;
- b) Agua potable; alcantarillado, drenaje;
- c) Saneamiento (tratamiento de residuos de todo tipo);
- d) Transporte público que impulse la movilidad y vialidad urbana;
- e) Protección y cuidado de recursos naturales y del medio ambiente;
- f) Sistemas de inteligencia, comunicación e información de seguridad pública metropolitana;
- g) Evaluación y gestión de riesgos de alcance metropolitano;
- h) Adquisición de reservas territoriales y derechos de vía.
- i) Elaboración y actualización de planes y programas de desarrollo metropolitano, regional y urbano;
- j) Estudios y evaluaciones de impacto metropolitano, económico y social, de costo beneficio y ambiental; proyectos ejecutivos;

El Fondo Metropolitano del Valle de México es el más importante a nivel nacional en términos de alcances, de número de proyectos y de presupuesto, ya que es también el más complejo en cuanto a su operación y problemática. El origen del Fondo Metropolitano a nivel nacional surgió de las diversas gestiones que realizaron los gobiernos del Distrito Federal y del Estado de México para canalizar alguna partida específica del presupuesto a la atención de la problemática metropolitana del Valle de México. En ese sentido, los órganos de gestión que se presentan en las Reglas de Operación como el Consejo y los comités fueron tomados de la experiencia que había tenido la metrópoli con la Comisión Ejecutiva de Coordinación Metropolitana.

La administración del fondo se realiza de conformidad con las Reglas de Operación, de modo que se integró un Consejo para el Desarrollo Metropolitano del Valle de México así como un Comité Técnico del Fideicomiso y un Subcomité Técnico de Evaluación de Proyectos, en los que están representados los gobiernos del Distrito Federal, del Estado de México y de Hidalgo.

En el actual ejercicio fiscal y para el 2014, se previó en el anexo 19. Programas del Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas, lo relativo a los fondos metropolitanos. Los recursos del Fondo Metropolitano del Valle de México, históricamente se han asignado en montos como se muestra en la siguiente tabla:

Recursos de los Fondos Metropolitanos (Millones de Pesos)

| AÑO | Nacional | Fondo Metropolitano del Valle de México | % |
|------------|-----------------|--|----------|
| 2009 | 5,985 | 3,645 | 60.9% |
| 2010 | 7,362 | 3,311 | 45.0% |
| 2011 | 7,834 | 3,493 | 44.6% |
| 2012 | 8,332 | 3,458 | 41.5% |
| 2013 | 8,616 | 3,396 | 39.4% |
| 2014* | 9,943 | 3,919 | 39.4% |

*Fuente: Presupuesto de Egresos de la Federación 2014, Gaceta Parlamentaria No. 3906-B.

Los recursos del Fondo Metropolitano se han venido incrementando año con año desde su creación, siendo la ZMVM la que históricamente se le han asignado el mayor porcentaje de recursos; si consideramos desde el 2009, la asignación al Valle de México representó el 60.9%, en el 2010 baja a representar el 45%, en el 2011 y 2012 el 44.6% y 41.5% respectivamente y para el 2013 y lo recientemente aprobado para el 2014, representa por igual el 39.4%.

No es menor la cantidad asignada a las tres entidades que se benefician de este Fondo Metropolitano, destacando que el Distrito Federal y el Estado de México se quedan con aproximadamente el 90% del presupuesto asignado a las 3 entidades, dejando al Estado de Hidalgo con una participación menor. Si consideramos lo asignado por el gobierno federal desde su creación, estas entidades federativas han recibido desde el 2006 más de 25 mil millones de pesos, cantidad que llegará a cerca de 30 mil millones de pesos con los recursos asignados para el 2014.

En el Primer Informe de Gobierno se menciona que el Gobierno de la Ciudad de México, está comprometido con la rendición de cuentas y la transparencia, como un ejercicio democrático y de responsabilidad con la sociedad. Sin embargo, con respecto al Fondo Metropolitano sólo se señala únicamente un breve párrafo

donde se dice que para el ejercicio fiscal 2013, “la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ministró recursos orientados a la Cartera de Proyectos de la Zona Metropolitana del Valle de México. De los 3,395.8 millones de pesos, le corresponden al Gobierno del Distrito Federal 1,575.6 millones de pesos para llevar a cabo 6 proyectos de impacto metropolitano, mismos que se desarrollarán en el segundo semestre de este año. Se prevé que para el mes de diciembre del 2013, estén concluidas las 6 obras”². Adicionalmente no se detalla Información alguna que señale la descripción de las obras mencionadas así como su posible impacto en las demarcaciones territoriales donde se deberán de implementar dichas acciones.

Se considera importante el tema de rendición de cuentas en el ejercicio del gasto público, y además fundamental contar con información de análisis previo a la recepción del paquete fiscal 2014 para el Distrito Federal.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- De conformidad con los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85 fracción I, y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y numeral 15,16,22 Y 23, del Programa Anual de Evaluación 2013, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con la Función Pública y con los gobiernos de las entidades federativas, se realizará una evaluación específica a los programas del Ramo General 23, entre ellos al Fondo Metropolitano, que tiene como uno de sus objetivos principales canalizar recursos para el desarrollo de las entidades federativas.

SEGUNDO.- Las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano tienen fundamento en los artículos 31 De la Ley Orgánica De la Administración Pública Federal; 77 Y 79 de la Ley Federal De Presupuesto Y Responsabilidad Hacendaria y 7o. Del Reglamento Interior De la Secretaría De Hacienda Y Crédito Público, con base en los cuales se definen los criterios que deben atender las

² Primer Informe de Gobierno 2012-2013, pág. 292.

entidades federativas para la aplicación, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas de los recursos de la nación asignados.

TERCERO.- En cumplimiento con el fundamento legal del Fondo Metropolitano, las autoridades estatales asumen la responsabilidad de cumplir con las Reglas De Operación del fondo y constituyen el Fideicomiso De Administración e Inversión, en donde reciben los recursos por parte de la Secretaría De Hacienda Y Crédito Público; el monto destinado depende de las gestiones realizadas por los Diputados Federales durante la discusión y elaboración del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Desde el 2011, se obliga a que las acciones promovidas con recursos del Fondo Metropolitano guarden congruencia con el Plan Nacional De Desarrollo y que estén alineadas con los Planes de Desarrollo Estatal y Municipales.

CUARTO.-De acuerdo con el artículo 43 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, “Los recursos federales que sea signan en el PEF 2013 para el Fondo Metropolitano se distribuyen entre las zonas metropolitanas conforme a la asignación del Anexo 12 de ese Decreto y se deberán aplicar, evaluar, rendir cuentas y transparentar en los términos de las disposiciones aplicables”.

Los responsables de asignar estos recursos deben remitir trimestralmente a la Secretaría De Hacienda Y Crédito Público Y a la Comisión De Desarrollo Metropolitano de la Cámara De Diputados, el informe del destino y aplicación de los mismos, del avance físico de la obra y financiero, así como de la evaluación de los resultados alcanzados y el impacto urbano, económico y social.

QUINTO.- Los reportes e informes, según las Reglas De Operación del Fondo Metropolitano, se debe de proporcionar tres anexos, una nota técnica; una cartera de estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones y obras de infraestructura y su equipamiento, además de un calendario de ejecución y gasto.

SEXTO.- Ante la persistente falta de transparencia por parte del Gobierno del Distrito Federal, la Secretaria de Finanzas y demás Secretarías que integran el Fondo Metropolitano, este Órgano de representación popular, no debe permitir que continúe tal forma de operar, por lo que en el ámbito de su competencia, debe impulsarse la participación de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa, así como de diversas autoridades competentes, para verificar el cumplimiento de las reglas de Operación para transparentar los recursos que son operados en el Distrito Federal y dar cabal cumplimiento con los informes trimestrales y en su caso, sancionar las acciones contrarias a la legalidad.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, la siguiente proposición con

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

RESOLUTIVO

UNICO.- SE SOLICITA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL INFORME A ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO RESPECTO DEL AVANCE PRESUPUESTAL Y DETALLE DE LOS PROYECTOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013, LLEVADOS A CABO MEDIANTE LOS RECURSOS ASIGNADOS AL DISTRITO FEDERAL POR MEDIO DEL FONDO METROPOLITANO.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los 21 días del mes de Noviembre de 2013.

Signa la presente proposición con punto de acuerdo, el diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

DIP. CHRISTIAN DAMIÁN VON ROEHRICH DE LA ISLA

ALEJANDRA BARRIOS RICHARD

Diputada Local



PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LA REFORMA HACENDARIA.

**DIPUTADA KARALA VALERIA GÓMEZ BLANCAS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI, LEGISLATURA.
P R E S E N T E.**

**CON SU VENIA DIPUTADA PRESIDENTE.
COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS**

La suscrita **Diputada Alejandra Barrios Richard**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI, y 18 fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y el artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de este Honorable cuerpo legislativo la siguiente propuesta con Punto de Acuerdo, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

En México existen diversos problemas en materia económica que afectan profundamente a sus habitantes, entres estos problemas, destaca que la economía de nuestro País no se ha incrementado en los últimos 30 años, esto, a pesar de tener potencial para hacerlo, por este motivo, el 45.5% de la población de nuestro País se encuentra en situación de pobreza, mientras que el 61.2% de los mexicanos carece de acceso a la seguridad social. Aunado a esto, México es el único país de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, OCDE, que no cuenta con un seguro de desempleo, por estos motivos, es necesario que se realice una reforma para solucionar estos problemas que afectan a miles de mexicanos. Es por ello, que el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dio a conocer el pasado 8 de Septiembre del presente año, la propuesta de la Reforma Hacendaria, la cual tiene como principal objetivo apoyar a los que menos ingresos obtienen en nuestro País. En este proyecto de reforma, se busca introducir un Plan de Aceleración Económica, el cual contiene medidas de reasignación de gasto público por hasta 16 mil millones de pesos, esto mediante la firma de convenios y fondos con entidades federativas, apoyos a través de la banca de desarrollo, así como elementos para fortalecer la industria de la vivienda, entre otros.

Dentro del proyecto antes mencionado, el Gobierno Federal, realizó una serie de acuerdos con las entidades de nuestro País, todas con la finalidad de mejorar la situación financiera de las mismas. Entre estos acuerdos, el Gobierno Federal, y el Gobierno del Distrito Federal realizaron un acuerdo en el que la Federación apoya a nuestra Ciudad en diversos aspectos, entre los que destacan, que ningún espectáculo público será gravado con el Impuesto al Valor Agregado, IVA, así como el de incluir a la Ciudad de México en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, FAIS, y crear un fondo especial para la capital de nuestro País, cabe destacar, que estos fondos se otorgarán por primera vez a la Capital de nuestro País, por lo que la reforma hacendaria, presenta mayores beneficios para los habitantes del Distrito Federal.

ALEJANDRA BARRIOS RICHARD

Diputada Local



Lo anterior se robustece al tenor de los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Reforma Hacendaria contiene diversos beneficios para la Ciudad de México, tales como el que la pensión universal propuesta por el Gobierno Federal, no afectará a programas que se maneja en el Distrito Federal desde el año 2001, otro beneficio que adquiere el Distrito Federal con este acuerdo es el de establecer un fondo para compensar al Distrito Federal por los recursos que dejará de percibir por la desaparición del Régimen de Pequeños Contribuyentes, REPECO, el cual será sustituido por el Régimen de Incorporación propuesto por la Federación. Incluso, con esta determinación, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal ha calculado que si el régimen de pequeños contribuyentes hubiera entrado en un esquema de cobro Federal y no Local, al menos 407 millones de pesos se hubieran dejado de percibir.

SEGUNDO.- Que otros de los acuerdos que se pactaron entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Distrito Federal, con la finalidad de apoyar a las finanzas de la Ciudad de México, son el de la determinación para que los espectáculos públicos en el Distrito Federal no tengan el Impuesto al Valor Agregado, IVA, como estaba propuesto en la Iniciativa original de la Federación, así como el de incluir a la Ciudad de México en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, FAIS, y finalmente, el de crear por primera vez un fondo especial para el Distrito Federal, conocido como fondo de capitalidad, esto en razón de ser la Capital de nuestro País.

TERCERO.- Que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), beneficiará al Distrito Federal aproximadamente con 700 millones de pesos, por lo que la Ciudad de México podrá con estos recursos, realizar mejoras en temas de pavimentación, espacio público, hospitales, escuelas, entre otros importantes aspectos.

CUARTO.- Que al otorgar estos beneficios a la Ciudad de México, el Presidente Enrique Peña Nieto, ha demostrado, la total disposición que tiene para apoyar a las finanzas públicas del Distrito Federal, así como para fortalecer, la buena relación que se esta dando entre el Gobierno de la República y el Gobierno del Distrito Federal. Prueba de ello, lo comentado por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, al calificar de históricos y trascendentales para las finanzas de nuestra Ciudad, los acuerdos señalados con anterioridad, asimismo, el Dr. Miguel Ángel Mancera ha reconocido el seguimiento del Gobierno Federal en estos temas.

QUINTO.- Que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, una vez mas, ha dejado en claro que tiene como principal intención, el lograr acuerdos que favorezcan a los habitantes de la Ciudad de México, prevaleciendo en todo momento el diálogo, sin importar los posibles intereses políticos y partidistas que existan, estableciendo que este acuerdo no tiene intereses de este tipo.

SEXTO.- Que la Ciudad de México no había recibido los fondos anteriormente señalados, por lo que, claramente se puede observar que esta Política del Gobierno Federal, tiene como objetivo otorgar importantes beneficios a los Ciudadanos del Distrito Federal.

ALEJANDRA BARRIOS RICHARD

Diputada Local



SÉPTIMO.- Que el pasado 14 de Noviembre del presente año, se aprobó con 466 votos a favor, 18 en contra y 4 abstenciones, en el Pleno de la Cámara de Diputados, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el año 2014, en el cual se contempla una partida de tres mil millones de pesos para el Fondo de Capitalidad que beneficia al Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto someto a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El pleno de esta Soberanía, VI Legislatura, reconoce ampliamente al Presidente de la República, Lic. Enrique Peña Nieto, así como al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa por acordar otorgar un mayor presupuesto y mayores beneficios a los habitantes de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El pleno de esta Soberanía, VI Legislatura, exhorta a la Mesa Directiva de este Honorable Cuerpo Legislativo, a que se publique en los tres diarios de mayor circulación, el presente reconocimiento que ofrece esta Soberanía, a los titulares del Poder Ejecutivo a nivel Federal y del Distrito Federal.

Salón de sesiones de esta Soberanía, a los 28 días del mes de Noviembre del dos mil trece.

ATENTAMENTE

DIP. ALEJANDRA BARRIOS RICHARD

DICTÁMENES.



**COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA**



“2013, Año de Belisario Domínguez”.

“Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el “Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Azcapotzalco” vigente, publicado el 24 de septiembre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para el predio ubicado en la Avenida Salónica No. 122, Colonia del Recreo, Delegación Azcapotzalco.

**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA.**

Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana al Pleno de esta Soberanía de conformidad con el siguiente:

PREÁMBULO

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 63 párrafo tercero de la Ley Orgánica; 32 párrafo primero del Reglamento para el Gobierno Interior y 52 del Reglamento Interior de la Comisiones, ambos ordenamientos legal y reglamentarios vigentes para la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, este acto la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana somete a consideración de este Órgano Colegiado el Dictamen de la **“Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el “Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Azcapotzalco”** vigente, publicado el 24 de septiembre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para el predio ubicado en la **Avenida Salónica No. 122, Colonia del Recreo, Delegación Azcapotzalco**, suscrita por el Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, turnada a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, para su análisis y dictamen.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 fracciones XIV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracciones I y 11 párrafo primero, 59 y 60 fracción II, 61, 62 fracción XI, 63 párrafos segundo y tercero, 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno

**COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA**



“2013, Año de Belisario Domínguez”.

“Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el “Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Azcapotzalco” vigente, publicado el 24 de septiembre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para el predio ubicado en la Avenida Salónica No. 122, Colonia del Recreo, Delegación Azcapotzalco.”

Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 9 fracción I del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana se abocó al estudio de la citada iniciativa de Decreto, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio número CG/ST/ALDF/VI/916/13, del 23 de julio de 2013, el Lic. Ricardo Peralta Saucedo, Secretario Técnico de la Comisión de Gobierno, turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana la **“Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el “Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Azcapotzalco” vigente, publicado el 24 de septiembre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para el predio ubicado en la Avenida Salónica No. 122, Colonia del Recreo, Delegación Azcapotzalco, suscrita por el Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal.**
2. Mediante oficio número SG/10860/2013, de fecha 8 de julio de 2013, el Licenciado Héctor Serrano Cortés, Secretario de Gobierno del Distrito Federal, envió al Diputado Manuel Granados Covarrubias, Presidente de la Comisión de Gobierno, la **“Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el “Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Azcapotzalco” vigente, publicado el 24 de septiembre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para el predio ubicado en la Avenida Salónica No. 122, Colonia del Recreo, Delegación Azcapotzalco, suscrita por el Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal.**

CO

**COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA**



“2013, Año de Belisario Domínguez”.

“Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el “Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Azcapotzalco” vigente, publicado el 24 de septiembre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para el predio ubicado en la Avenida Salónica No. 122, Colonia del Recreo, Delegación Azcapotzalco.

3. Mediante el documento denominado **“Solicitud de Modificación a los Programas de Desarrollo Urbano”** de fecha 19 de abril de 2012, el ciudadano Roberto Yaber Jiménez, en su calidad de propietario del predio ubicado en la **Avenida Salónica No. 122, Colonia Del Recreo, Delegación Azcapotzalco**, solicitó ante la Ventanilla Única de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda con folio **SEDUVI-SITE 14264-115YARO12**, modificar el **Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Azcapotzalco** vigente, publicado el 24 de septiembre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, con objeto de que la zonificación actual del predio, que es **H 3/30/M (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción, 30% de área libre y Densidad “M” (Media), una vivienda por cada 50.00 m² de la superficie total del terreno)**, para permitir en una superficie de terreno de **517.51 m²**, el uso de **24 viviendas en 6 niveles, en una superficie de desplante de 361.90 m², con una superficie total de construcción de 2,171.40 m², proporcionando 155.61 m² de área libre y 24 cajones de estacionamiento.**

4. En términos del artículo 22 del Reglamento Interior para las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se convocó a los Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, VI Legislatura, a la reunión de trabajo correspondiente, para revisar y dictaminar la Iniciativa de Decreto que dio origen al presente dictamen, misma que tuvo verificativo el día 14 de Noviembre del 2013, en el Salón Luis Donaldo Colosio, Ubicado en Donceles esquina Allende, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, concluyendo con los siguientes:

**COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA**



**ASAMBLEA
DE TODOS**



VI LEGISLATURA

"2013, Año de Belisario Domínguez".

"Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el "Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Azcapotzalco" vigente, publicado el 24 de septiembre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para el predio ubicado en la Avenida Salónica No. 122, Colonia del Recreo, Delegación Azcapotzalco.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que esta Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana es competente para conocer de las Iniciativas de Decreto que modifica los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10, fracciones I y 11 párrafo primero 46, 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XI, 63 y 64 de la Ley Orgánica, y 28, 32, 33, 50, 81 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO. Que debido a la dinámica urbana de la Ciudad de México sus habitantes se ven en la necesidad de ocupar el suelo urbano y desarrollar actividades con usos distintos a los originalmente previstos por las normas rectoras y solicitar para tal efecto, la modificación al Programa de Desarrollo Urbano correspondiente. Este potencial de transformación plantea a las autoridades locales la necesidad de ponderar las demandas sociales y revisar el sentido de los ordenamientos vigentes con el propósito de dar solución a los fenómenos urbanos sin perder de vista las directrices de la planeación urbana y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 5, fracción II de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal corresponde a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, aprobar los programas, sus modificaciones y remitirlos al Jefe de Gobierno para su promulgación y publicación e inscripción en el Registro de Planes y Programas.

8

**COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA**



“2013, Año de Belisario Domínguez”.

“Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el “Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Azcapotzalco” vigente, publicado el 24 de septiembre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para el predio ubicado en la Avenida Salónica No. 122, Colonia del Recreo, Delegación Azcapotzalco.

CUARTO.- Que según lo establecido por los artículos 41 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 47 a 49 del Reglamento del Comité Técnico de Modificaciones a los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el procedimiento para la formulación de modificaciones a los programas comprende los siguientes actos: el interesado deberá presentar su solicitud acompañada de un estudio técnico urbano ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal (la Secretaría) mientras expone públicamente un letrero en el que se indique la zonificación actual y la solicitada y la mención de que los vecinos tienen un plazo de quince días para manifestar opiniones a la Secretaría. La Secretaría integrará un expediente técnico y lo remitirá a los integrantes del Comité Técnico. En sesión previamente convocada, el Comité Técnico dictaminará por mayoría de votos la procedencia de la solicitud. La Secretaría elaborará el anteproyecto de iniciativa de decreto y enviará al Jefe de Gobierno para su firma. El Jefe de Gobierno deberá remitir el proyecto de decreto como iniciativa a esta Asamblea Legislativa para su dictamen y en su caso, aprobación.

QUINTO.- Que con motivo de la solicitud presentada, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda integró el expediente con número de folio **SEDUVI-SITE 14264-115YARO12** y revisó las constancias documentales exhibidas por el particular, con las cuales constató el cumplimiento de los requisitos previstos por el Artículo 41 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. En este sentido, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda corroboró a través del reporte fotográfico correspondiente, la instalación en el predio referido, de un letrero visible y legible desde la vía pública, en el que se indicaron los datos principales de la solicitud de modificación, y en el que se informó a los vecinos, que podían emitir sus consideraciones, en un plazo no mayor de 15 días hábiles, comprendido del 1º al 19 de

**COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA**



“2013, Año de Belisario Domínguez”.

“Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el “Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Azcapotzalco” vigente, publicado el 24 de septiembre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para el predio ubicado en la Avenida Salónica No. 122, Colonia del Recreo, Delegación Azcapotzalco.

octubre de 2012. La Secretaría constató, así mismo, la ausencia de opiniones de vecinos, respecto de la solicitud de modificación planteada.

SEXTO.- Que una vez verificado el cumplimiento por parte de los particulares, de los requisitos previstos en el Artículo 41 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, sometió a consideración del Comité Técnico de Modificaciones a los Programas de Desarrollo Urbano, en la 6a. Sesión Ordinaria celebrada el 15 de febrero de 2013, el proyecto de modificación, en la que se aprobó por mayoría de votos, sujetándola a diversas condicionantes, mismas que se reproducen en el resolutivo único de este dictamen por ser compartidas plenamente por esta Comisión.

SÉPTIMO.- Que se han cumplido los requisitos y formalidades del procedimiento para la modificación de los programas previsto y esta Comisión cuenta con los elementos jurídicos y técnicos necesarios en el ámbito de sus atribuciones para emitir el presente dictamen.

Por lo anteriormente expuesto y fundado los integrantes de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana VI Legislatura, sometemos a esta Honorable Soberanía el presente Dictamen en el que es de resolverse y se:

RESUELVE

ÚNICO: SE APRUEBA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE MODIFICA EL “PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO” VIGENTE, PUBLICADO EL 24 DE SEPTIEMBRE DE

CO

**COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA**



“2013, Año de Belisario Domínguez”.

“Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el “Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Azcapotzalco” vigente, publicado el 24 de septiembre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para el predio ubicado en la Avenida Salónica No. 122, Colonia del Recreo, Delegación Azcapotzalco.

2008 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DEL PREDIO QUE SE INDICA.

PRIMERO.- Se modifica el “Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Azcapotzalco” vigente, publicado el 24 de septiembre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para el predio ubicado en la Avenida Salónica No. 122, Colonia del Recreo, Delegación Azcapotzalco, para permitir el uso de 24 viviendas en 6 niveles, con una superficie de desplante de 361.90 m², en una superficie total de construcción de 2,171.40 m², proporcionando 155.61 m² de área libre, solicitado por el ciudadano Roberto Yaber Jiménez, en su calidad de propietario del predio, motivo de la solicitud registrada con el número de folio SEDUVI-SITE 14264-115YARO12, debiendo cumplir con las siguientes condicionantes:

- a) Cumplir con la demanda de cajones de estacionamiento, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal vigente, en las Normas Técnicas Complementarias para Proyecto Arquitectónico en vigor y en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Azcapotzalco vigente.
- b) Deberá elaborar el Estudio Vial de la zona de influencia del proyecto pretendido, de conformidad a los “Requerimientos de Información Vial”, así como a la realización a costa y cargo del solicitante de las Medidas de Integración Urbana que se determinen en el Estudio Vial.
- c) El proyecto deberá presentar el Programa Interno de Protección Civil.

**COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA**



**ASAMBLEA
DE TODOS**



VI LEGISLATURA

“2013, Año de Belisario Domínguez”.

“Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el “Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Azcapotzalco” vigente, publicado el 24 de septiembre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para el predio ubicado en la Avenida Salónica No. 122, Colonia del Recreo, Delegación Azcapotzalco.

- d) Referente al servicio de agua potable y drenaje, deberá ajustarse a las condiciones del servicio que prevalece en la zona, las cuales serán determinadas por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, así como implementar un Sistema Alternativo de Captación y Aprovechamiento de Aguas Pluviales, e instalar una toma de 19 mm de diámetro.
- e) En tanto el proyecto es considerado como obra nueva, deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley de Aguas del Distrito Federal, Artículo 86 Bis y Capítulo I del Título Noveno de la Cosecha de Agua de Lluvia del Distrito Federal.
- f) El proyecto deberá contemplar y cumplir los requisitos de habitabilidad y funcionamiento que requiera el uso solicitado.
- g) Cumplir con las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y sus Normas Técnicas Complementarias para el Proyecto Arquitectónico en vigor, además de las disposiciones aplicables en materia de desarrollo urbano para el Distrito Federal.

SEGUNDO.- El presente Decreto, no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, por lo que el incumplimiento de las mismas se considerará violaciones a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, a su Reglamento, a los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y demás ordenamientos aplicables.

TERCERO.- Las reformas contenidas en el presente Decreto, son parte integral del “Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Azcapotzalco” vigente, publicado el 24 de septiembre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA**



“2013, Año de Belisario Domínguez”.

“Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el “Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Azcapotzalco” vigente, publicado el 24 de septiembre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para el predio ubicado en la Avenida Salónica No. 122, Colonia del Recreo, Delegación Azcapotzalco.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, notificará personalmente el presente Decreto al propietario, o en su caso, al promovente de la modificación al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Azcapotzalco vigente.

TERCERO.- Queda condicionada la inscripción del presente Decreto en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, a que se realice el pago de los derechos correspondientes, establecidos en el Código Fiscal del Distrito Federal, dentro de un plazo no mayor a los tres meses, siguientes a la notificación personal.

Si el propietario o promovente de la modificación al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Azcapotzalco vigente, no acredita ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda el pago al que se refiere el párrafo anterior, el presente Decreto dejará de surtir sus efectos.

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, el día 14 de Noviembre dos mil trece.

**COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA**



“2013, Año de Belisario Domínguez”.

“Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el “Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Azcapotzalco” vigente, publicado el 24 de septiembre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para el predio ubicado en la Avenida Salónica No. 122, Colonia del Recreo, Delegación Azcapotzalco.

POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA

**DIP. CARLOS HERNÁNDEZ MIRÓN
PRESIDENTE**

**DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ
VICEPRESIDENTA**

**DIP. DIEGO RAÚL MARTÍNEZ GARCÍA
SECRETARIO**

**DIP. ALBERTO E. CINTA MARTÍNEZ
INTEGRANTE**

**DIP. ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE
INTEGRANTE**

**DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS
INTEGRANTE**

**DIP. HÉCTOR HUGO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
INTEGRANTE**

**DIP. LUCILA ESTELA HERNÁNDEZ
INTEGRANTE**

**DIP. DIONE ANGUIANO FLORES
INTEGRANTE**

**COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA**



**ASAMBLEA
DE TODOS**



VI LEGISLATURA

"2013, Año de Belisario Domínguez".

"Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el "Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Gustavo A. Madero del Distrito Federal" vigente, publicado el 12 de agosto de 2010 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para el predio ubicado en la calle La Eureka No. 3, Colonia Industrial, Delegación Gustavo A. Madero.

**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA.**

Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana al Pleno de esta Soberanía de conformidad con el siguiente:

PREÁMBULO

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 63 párrafo tercero de la Ley Orgánica; 32 párrafo primero del Reglamento para el Gobierno Interior y 52 del Reglamento Interior de la Comisiones, ambos ordenamientos legal y reglamentarios vigentes para la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, este acto la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana somete a consideración de este Órgano Colegiado el Dictamen de la "Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el "Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Gustavo A. Madero del Distrito Federal" vigente, publicado el 12 de agosto de 2010 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para el predio ubicado en la calle **La Eureka No. 3, Colonia Industrial, Delegación Gustavo A. Madero**, suscrita por el Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, turnada a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, para su análisis y dictamen.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 fracciones XIV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracciones I y 11 párrafo primero, 59 y 60 fracción II, 61, 62 fracción XI, 63 párrafos segundo y tercero, 64 de la Ley Orgánica de la

“Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el “Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Gustavo A. Madero del Distrito Federal” vigente, publicado el 12 de agosto de 2010 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para el predio ubicado en la calle La Eureka No. 3, Colonia Industrial, Delegación Gustavo A. Madero.

Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 9 fracción I del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana se abocó al estudio de la citada iniciativa de Decreto, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio número CG/ST/ALDF/VI/916/13, del 23 de julio de 2013, el Lic. Ricardo Peralta Saucedo, Secretario Técnico de la Comisión de Gobierno, turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana la **“Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el “Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Gustavo A. Madero del Distrito Federal” vigente**, publicado el 12 de agosto de 2010 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para el predio ubicado en la calle **La Eureka No. 3, Colonia Industrial, Delegación Gustavo A. Madero**, suscrita por el Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal.
2. Mediante oficio número SG/10860/2013, de fecha 8 de julio de 2013, el Licenciado Héctor Serrano Cortés, Secretario de Gobierno del Distrito Federal, envió al Diputado Manuel Granados Covarrubias, Presidente de la Comisión de Gobierno, la **“Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el “Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Gustavo A. Madero del Distrito Federal” vigente**, publicado el 12 de agosto de 2010 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para el predio ubicado en la calle **La Eureka No. 3, Colonia Industrial, Delegación Gustavo A. Madero**, suscrita por el Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA



“2013, Año de Belisario Domínguez”.

“Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el “Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Gustavo A. Madero del Distrito Federal” vigente, publicado el 12 de agosto de 2010 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para el predio ubicado en la calle La Eureka No. 3, Colonia Industrial, Delegación Gustavo A. Madero.

3. Mediante el documento denominado **“Solicitud de Modificación a los Programas de Desarrollo Urbano”** de fecha 5 de agosto de 2011, el ciudadano Abraham Heriberto Casanova Valdés, en su calidad de Heredero y Albacea de la Sucesión Testamentaria de la ciudadana Rosa María Casanova Mier, propietario del predio ubicado en la calle **La Eureka No. 3, Colonia Industrial, Delegación Gustavo A. Madero**, solicitó ante la Ventanilla Única de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda con folio **SEDUVI-SITE 36088-115CAAB11**, modificar el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Gustavo A. Madero del Distrito Federal vigente, publicado el 12 de agosto de 2010 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, que le asigna al predio de referencia, la zonificación **H 3/20/B (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción, 20% de área libre y Densidad “B” (Baja), una vivienda por cada 100.00 m² de la superficie total del terreno)**, para permitir en una superficie de terreno de **95.14 m²**, el uso Habitacional (4 viviendas) en 5 niveles, en una superficie de desplante de **76.10 m²**, con una superficie total de construcción de **405.81 m² sobre nivel de banquetta**, proporcionando **19.04 m² de área libre y 5 cajones de estacionamiento**.
4. En términos del artículo 22 del Reglamento Interior para las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se convocó a los Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, VI Legislatura, a la reunión de trabajo correspondiente, para revisar y dictaminar la Iniciativa de Decreto que dio origen al presente dictamen, misma que tuvo verificativo el día 14 de Noviembre del 2013, en el Salón Luis Donaldo Colosio, ubicado en Donceles esquina Allende, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, concluyendo con los siguientes:

**COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA**



“2013, Año de Belisario Domínguez”.

“Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el “Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Gustavo A. Madero del Distrito Federal” vigente, publicado el 12 de agosto de 2010 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para el predio ubicado en la calle La Eureka No. 3, Colonia Industrial, Delegación Gustavo A. Madero.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que esta Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana es competente para conocer de las Iniciativas de Decreto que modifica los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10, fracciones I y 11 párrafo primero 46, 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XI, 63 y 64 de la Ley Orgánica, y 28, 32, 33, 50, 81 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO. Que debido a la dinámica urbana de la Ciudad de México sus habitantes se ven en la necesidad de ocupar el suelo urbano y desarrollar actividades con usos distintos a los originalmente previstos por las normas rectoras y solicitar para tal efecto, la modificación al Programa de Desarrollo Urbano correspondiente. Este potencial de transformación plantea a las autoridades locales la necesidad de ponderar las demandas sociales y revisar el sentido de los ordenamientos vigentes con el propósito de dar solución a los fenómenos urbanos sin perder de vista las directrices de la planeación urbana y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 5, fracción II de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal corresponde a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, aprobar los programas, sus modificaciones y remitirlos al Jefe de Gobierno para su promulgación y publicación e inscripción en el Registro de Planes y Programas.

CUARTO.- Que según lo establecido por los artículos 41 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 47 a 49 del Reglamento del Comité Técnico de Modificaciones a los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el procedimiento para la formulación de

**COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA**



**ASAMBLEA
DE TODOS**



VI LEGISLATURA

"2013, Año de Belisario Domínguez".

"Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el "Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Gustavo A. Madero del Distrito Federal" vigente, publicado el 12 de agosto de 2010 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para el predio ubicado en la calle La Eureka No. 3, Colonia Industrial, Delegación Gustavo A. Madero.

modificaciones a los programas comprende los siguientes actos: el interesado deberá presentar su solicitud acompañada de un estudio técnico urbano ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal (la Secretaría) mientras expone públicamente un letrero en el que se indique la zonificación actual y la solicitada y la mención de que los vecinos tienen un plazo de quince días para manifestar opiniones a la Secretaría. La Secretaría integrará un expediente técnico y lo remitirá a los integrantes del Comité Técnico. En sesión previamente convocada, el Comité Técnico dictaminará por mayoría de votos la procedencia de la solicitud. La Secretaría elaborará el anteproyecto de iniciativa de decreto y enviará al Jefe de Gobierno para su firma. El Jefe de Gobierno deberá remitir el proyecto de decreto como iniciativa a esta Asamblea Legislativa para su dictamen y en su caso, aprobación.

QUINTO.- Que con motivo de la solicitud presentada, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda integró el expediente con número de folio **SEDUVI-SITE 36088-115CAAB11** y revisó las constancias documentales exhibidas por el particular, con las cuales constató el cumplimiento de los requisitos previstos por el Artículo 41 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. En este sentido, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda corroboró a través del reporte fotográfico correspondiente, la instalación en el predio referido, de un letrero visible y legible desde la vía pública, en el que se indicaron los datos principales de la solicitud de modificación, y en el que se informó a los vecinos, que podían emitir sus opiniones, en un plazo no mayor de 15 días hábiles, comprendido del **23 de julio al 10 de agosto de 2012**. La Secretaría constató, asimismo, la ausencia de opiniones de vecinos, respecto de la solicitud de modificación planteada.

**COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA**



“2013, Año de Belisario Domínguez”.

“Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el “Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Gustavo A. Madero del Distrito Federal” vigente, publicado el 12 de agosto de 2010 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para el predio ubicado en la calle La Eureka No. 3, Colonia Industrial, Delegación Gustavo A. Madero.

SEXTO.- Que una vez verificado el cumplimiento por parte de los particulares, de los requisitos previstos en el Artículo 41 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, sometió a consideración del Comité Técnico de Modificaciones a los Programas de Desarrollo Urbano, el proyecto de dictamen, en el que se plantea reducir en un nivel de construcción la solicitud en análisis. En la 6a. Sesión Ordinaria del Comité, celebrada el 15 de febrero de 2013, el proyecto de modificación se aprobó por mayoría de votos, sujetándola a diversas condicionantes, mismas que se reproducen en el resolutivo único de este dictamen por ser compartidas plenamente por esta Comisión.

SÉPTIMO.- Que se han cumplido los requisitos y formalidades del procedimiento para la modificación de los programas previsto y esta Comisión cuenta con los elementos jurídicos y técnicos necesarios en el ámbito de sus atribuciones para emitir el presente dictamen.

Por lo anteriormente expuesto y fundado los integrantes de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana VI Legislatura, sometemos a esta Honorable Soberanía el presente Dictamen en el que es de resolverse y se:

RESUELVE

ÚNICO: SE APRUEBA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE MODIFICA EL “PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO DEL DISTRITO FEDERAL” VIGENTE, PUBLICADO EL 12 DE AGOSTO DE 2010 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DEL PREDIO QUE SE INDICA.

PRIMERO. Se modifica el “Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Gustavo A. Madero del Distrito Federal” vigente, publicado el 12 de agosto de 2010 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para el predio ubicado en la calle La

**COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA**



“2013, Año de Belisario Domínguez”.

“Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el “Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Gustavo A. Madero del Distrito Federal” vigente, publicado el 12 de agosto de 2010 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para el predio ubicado en la calle La Eureka No. 3, Colonia Industrial, Delegación Gustavo A. Madero.

Eureka No. 3, Colonia Industrial, Delegación Gustavo A. Madero, para permitir en una superficie de terreno de 95.14 m², el uso para 3 viviendas en 4 niveles (Planta baja, más 3 niveles), en una superficie de desplante de 79.74 m², con una superficie total de construcción de 318.96 m² sobre nivel de banqueteta, proporcionando 15.40 m² de área libre, solicitado por el ciudadano Abraham Heriberto Casanova Valdés, en su calidad de Heredero y Albacea de la Sucesión Testamentaria de la ciudadana Rosa María Casanova Mier, propietario del predio motivo de la solicitud registrada con el número Folio 36088-115CAAB11, debiendo cumplir con las siguientes condicionantes:

- a) Cumplir con la demanda de cajones de estacionamiento, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal vigente, en la Norma Técnica Complementaria para Proyecto Arquitectónico en vigor y en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Gustavo A. Madero del Distrito Federal, vigente.

El estacionamiento deberá cumplir con lo establecido en las condiciones complementarias a la tabla 1.1, contenidas en el **Numeral 1.2. Estacionamientos, 1.2.1. Cajones de estacionamiento**, de las Normas Técnicas Complementarias para el Proyecto Arquitectónico.

No se permitirá en la etapa de operación el estacionamiento en la vía pública sobre las calles aledañas al predio, por lo que deberá instalar el señalamiento restrictivo correspondiente.”

- b) Referente al servicio de agua potable y drenaje, deberá ajustarse a las condiciones del servicio que prevalece en la zona, las cuales serán determinadas por el

**COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA**



“2013, Año de Belisario Domínguez”.

“Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el “Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Gustavo A. Madero del Distrito Federal” vigente, publicado el 12 de agosto de 2010 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para el predio ubicado en la calle La Eureka No. 3, Colonia Industrial, Delegación Gustavo A. Madero.

Sistema de Aguas de la Ciudad de México, a la realización de obras de reforzamiento, que resulten del Dictamen de Factibilidad de Servicios, y a la implementación de un Sistema Alternativo de Captación de Agua y Aprovechamiento de Agua Pluvial.

- c) En tanto el proyecto es considerado como obra nueva, deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley de Aguas del Distrito Federal, Artículo 86 Bis y Capítulo I del Título Noveno de la Cosecha de Agua de Lluvia del Distrito Federal.
- d) El proyecto deberá presentar el Programa Interno de Protección Civil.
- e) El proyecto deberá contemplar y cumplir los requisitos de habitabilidad y funcionamiento que requiera el uso solicitado.
- f) Cumplir con las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y las Normas Técnicas Complementarias, para el proyecto arquitectónico en vigor, además de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, por lo que el incumplimiento de las mismas, dará lugar a las sanciones que las autoridades competentes impongan.

SEGUNDO.- El presente Decreto, no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, por lo que el incumplimiento de las mismas se considerará violaciones a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, a su Reglamento, a los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y demás ordenamientos aplicables.

**COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA**



**ASAMBLEA
DE TODOS**



VI LEGISLATURA

"2013, Año de Belisario Domínguez".

"Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el "Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Gustavo A. Madero del Distrito Federal" vigente, publicado el 12 de agosto de 2010 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para el predio ubicado en la calle La Eureka No. 3, Colonia Industrial, Delegación Gustavo A. Madero.

TERCERO.- Las reformas contenidas en el presente Decreto, son parte integral del **"Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Gustavo A. Madero del Distrito Federal"** vigente, publicado el 12 de agosto de 2010 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, notificará personalmente el presente Decreto al propietario, o en su caso, al promovente de la modificación al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Gustavo A. Madero del Distrito Federal, vigente.

TERCERO.- Queda condicionada la inscripción del presente Decreto en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, a que se realice el pago de los derechos correspondientes, establecidos en el Código Fiscal del Distrito Federal, dentro de un plazo no mayor a los tres meses, siguientes a la notificación personal.

Si el propietario o promovente de la modificación al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Gustavo A. Madero del Distrito Federal vigente, no acredita ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda el pago al que se refiere el párrafo anterior, el presente Decreto dejará de surtir sus efectos.

**COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA**



**ASAMBLEA
DE TODOS**



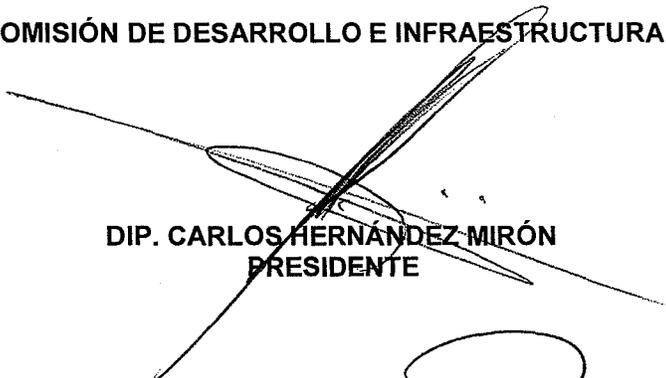
VI LEGISLATURA

"2013, Año de Belisario Domínguez".

"Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el "Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Gustavo A. Madero del Distrito Federal" vigente, publicado el 12 de agosto de 2010 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para el predio ubicado en la calle La Eureka No. 3, Colonia Industrial, Delegación Gustavo A. Madero.

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, el día 14 de Noviembre dos mil trece.

POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA


**DIP. CARLOS HERNÁNDEZ MIRÓN
PRESIDENTE**

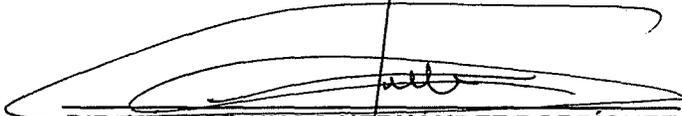

**DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ
VICEPRESIDENTA**


**DIP. DIEGO RAÚL MARTÍNEZ GARCÍA
SECRETARIO**


**DIP. ALBERTO E. CINTA MARTÍNEZ
INTEGRANTE**


**DIP. ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE
INTEGRANTE**


**DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS
INTEGRANTE**


**DIP. HECTOR HUGO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
INTEGRANTE**


**DIP. LUCILA ESTELA HERNÁNDEZ
INTEGRANTE**


**DIP. DIONE ANGUIANO FLORES
INTEGRANTE**

**COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA**



**ASAMBLEA
DE TODOS**



VI LEGISLATURA

"2013, Año de Belisario Domínguez".

"Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el "Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztacalco" vigente, publicado el 26 de septiembre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para el predio ubicado en la calle Sur 73 número 4424, Colonia Viaducto Piedad, Delegación Iztacalco.

**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA.**

Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana al Pleno de esta Soberanía de conformidad con el siguiente:

PREÁMBULO

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 63 párrafo tercero de la Ley Orgánica; 32 párrafo primero del Reglamento para el Gobierno Interior y 52 del Reglamento Interior de la Comisiones, ambos ordenamientos legal y reglamentarios vigentes para la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, este acto la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana somete a consideración de este Órgano Colegiado el Dictamen de la **"Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el "Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztacalco" vigente, publicado el 26 de septiembre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para el predio ubicado en la calle Sur 73 número 4424, Colonia Viaducto Piedad, Delegación Iztacalco, suscrita por el Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, turnada a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, para su análisis y dictamen.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 fracciones XIV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracciones I y 11 párrafo primero, 59 y 60 fracción II, 61, 62 fracción XI, 63 párrafos segundo y tercero, 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno

**COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA**



“2013, Año de Belisario Domínguez”.

“Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el “Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztacalco” vigente, publicado el 26 de septiembre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para el predio ubicado en la calle Sur 73 número 4424, Colonia Viaducto Piedad, Delegación Iztacalco.

Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 9 fracción I del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana se abocó al estudio de la citada iniciativa de Decreto, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio número CG/ST/ALDF/VI/916/13, del 23 de julio de 2013, el Lic. Ricardo Peralta Saucedo, Secretario Técnico de la Comisión de Gobierno, turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana la **“Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el “Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztacalco” vigente, publicado el 26 de septiembre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para el predio ubicado en la calle Sur 73 número 4424, Colonia Viaducto Piedad, Delegación Iztacalco, suscrita por el Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal.**
2. Mediante oficio número SG/10860/2013, de fecha 8 de julio de 2013, el Licenciado Héctor Serrano Cortés, Secretario de Gobierno del Distrito Federal, envió al Diputado Manuel Granados Covarrubias, Presidente de la Comisión de Gobierno, la **“Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el “Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztacalco” vigente, publicado el 26 de septiembre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para el predio ubicado en la calle Sur 73 número 4424, Colonia Viaducto Piedad, Delegación Iztacalco, suscrita por el Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal.**

Handwritten signature

**COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA**



"2013, Año de Belisario Domínguez".

"Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el "Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztacalco" vigente, publicado el 26 de septiembre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para el predio ubicado en la calle Sur 73 número 4424, Colonia Viaducto Piedad, Delegación Iztacalco.

3. Mediante el documento denominado **"Solicitud de Modificación a los Programas de Desarrollo Urbano"** de fecha 5 de julio de 2012, los ciudadanos María de Lourdes Fuentes Garduño y Antonio Castillo Gómez, en su carácter de Copropietarios del predio ubicado en la calle **Sur 73 número 4424, Colonia Viaducto Piedad, Delegación Iztacalco**, solicitaron ante la Ventanilla Única de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, registrada con folio **SEDUVI-SITE 23146-115FUMA12**, modificar el **Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztacalco vigente**, publicado el 26 de septiembre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, que le asigna al predio de referencia, la zonificación **H 3/30/MB (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción, 30% mínimo de área libre, Densidad "MB" (Muy Baja), una vivienda por cada 200.00 m² de la superficie total del terreno)**, para permitir en una superficie de terreno de **200.00 m²**, el uso de **Salón de Banquetes y Fiestas en 2 niveles**, en una superficie de desplante de **200.00 m²**, con una superficie total de construcción de **304.00 m²**, sin proporcionar área libre y 5 cajones de estacionamiento en un predio contiguo al inmueble.

4. En términos del artículo 22 del Reglamento Interior para las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se convocó a los Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, VI Legislatura, a la reunión de trabajo correspondiente, para revisar y dictaminar la Iniciativa de Decreto que dio origen al presente dictamen, misma que tuvo verificativo el día 14 de Noviembre del 2013, en el Salón Luis Donaldo Colosio Castillo, ubicado en Donceles esquina Allende, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, concluyendo con los siguientes:

**COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA**



“2013, Año de Belisario Domínguez”.

“Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el “Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztacalco” vigente, publicado el 26 de septiembre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para el predio ubicado en la calle Sur 73 número 4424, Colonia Viaducto Piedad, Delegación Iztacalco.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que esta Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana es competente para conocer de las Iniciativas de Decreto que modifica los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10, fracciones I y 11 párrafo primero 46, 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XI, 63 y 64 de la Ley Orgánica, y 28, 32, 33, 50, 81 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO. Que debido a la dinámica urbana de la Ciudad de México sus habitantes se ven en la necesidad de ocupar el suelo urbano y desarrollar actividades con usos distintos a los originalmente previstos por las normas rectoras y solicitar para tal efecto, la modificación al Programa de Desarrollo Urbano correspondiente. Este potencial de transformación plantea a las autoridades locales la necesidad de ponderar las demandas sociales y revisar el sentido de los ordenamientos vigentes con el propósito de dar solución a los fenómenos urbanos sin perder de vista las directrices de la planeación urbana y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 5, fracción II de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal corresponde a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, aprobar los programas, sus modificaciones y remitirlos al Jefe de Gobierno para su promulgación y publicación e inscripción en el Registro de Planes y Programas.

CUARTO.- Que según lo establecido por los artículos 41 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 47 a 49 del Reglamento del Comité Técnico de Modificaciones a los

**COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA**



“2013, Año de Belisario Domínguez”.

“Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el “Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztacalco” vigente, publicado el 26 de septiembre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para el predio ubicado en la calle Sur 73 número 4424, Colonia Viaducto Piedad, Delegación Iztacalco.

Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el procedimiento para la formulación de modificaciones a los programas comprende los siguientes actos: el interesado deberá presentar su solicitud acompañada de un estudio técnico urbano ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal (la Secretaría) mientras expone públicamente un letrero en el que se indique la zonificación actual y la solicitada y la mención de que los vecinos tienen un plazo de quince días para manifestar opiniones a la Secretaría. La Secretaría integrará un expediente técnico y lo remitirá a los integrantes del Comité Técnico. En sesión previamente convocada, el Comité Técnico dictaminará por mayoría de votos la procedencia de la solicitud. La Secretaría elaborará el anteproyecto de iniciativa de decreto y enviará al Jefe de Gobierno para su firma. El Jefe de Gobierno deberá remitir el proyecto de decreto como iniciativa a esta Asamblea Legislativa para su dictamen y en su caso, aprobación.

QUINTO.- Que con motivo de la solicitud presentada, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda integró el expediente con número de folio **SEDUVI-SITE 23146-115FUMA12** y revisó las constancias documentales exhibidas por el particular, con las cuales constató el cumplimiento de los requisitos previstos por el Artículo 41 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. En este sentido, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, corroboró a través del reporte fotográfico correspondiente, la instalación en el predio referido, de un letrero visible y legible desde la vía pública, en el que se indicaron los datos principales de la solicitud de modificación, y en el que se informó a los vecinos, que podían emitir sus opiniones, en un plazo no mayor de 15 días hábiles, comprendido del **5 al 26 de noviembre de 2012**. La Secretaría constató, asimismo, la ausencia de opiniones de vecinos, respecto de la solicitud de modificación planteada.

**COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA**



“2013, Año de Belisario Domínguez”.

“Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el “Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztacalco” vigente, publicado el 26 de septiembre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para el predio ubicado en la calle Sur 73 número 4424, Colonia Viaducto Piedad, Delegación Iztacalco.

SEXTO.- Que una vez verificado el cumplimiento por parte de los particulares, de los requisitos previstos en el Artículo 41 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, sometió a consideración del Comité Técnico de Modificaciones a los Programas de Desarrollo Urbano, en la 6a. Sesión Ordinaria celebrada el 15 de febrero de 2013, el proyecto de modificación, en la que se aprobó por mayoría de votos, sujetándola a diversas condicionantes, mismas que se reproducen en el resolutivo único de este dictamen por ser compartidas plenamente por esta Comisión.

SÉPTIMO.- Que se han cumplido los requisitos y formalidades del procedimiento para la modificación de los programas previsto y esta Comisión cuenta con los elementos jurídicos y técnicos necesarios en el ámbito de sus atribuciones para emitir el presente dictamen.

Por lo anteriormente expuesto y fundado los integrantes de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana VI Legislatura, sometemos a esta Honorable Soberanía el presente Dictamen en el que es de resolverse y se:

RESUELVE

ÚNICO: SE APRUEBA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE MODIFICA EL “PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN IZTACALCO” VIGENTE, PUBLICADO EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2008 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DEL PREDIO QUE SE INDICA.

**COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA**



"2013, Año de Belisario Domínguez".

"Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el "Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztacalco" vigente, publicado el 26 de septiembre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para el predio ubicado en la calle Sur 73 número 4424, Colonia Viaducto Piedad, Delegación Iztacalco.

PRIMERO. Se modifica el "Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztacalco" vigente, publicado el 26 de septiembre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para el predio ubicado en la calle Sur 73 número 4424, Colonia Viaducto Piedad, Delegación Iztacalco, para permitir el uso para Salón de Banquetes y Fiestas en 2 niveles (Planta baja, más un nivel), en una superficie de desplante de 200.00 m², con una superficie total de construcción de 304.00 m², sin proporcionar área libre, solicitado por los ciudadanos María de Lourdes Fuentes Garduño y Antonio Castillo Gómez, en su carácter de Copropietarios del predio motivo de la solicitud registrada con el número Folio 23146-115FUMA12, debiendo cumplir con las siguientes condicionantes:

- a. Cumplir con la demanda de cajones de estacionamiento, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal vigente, en la Norma Técnica Complementaria para proyecto arquitectónico en vigor y en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztacalco vigente.
- b. Para la ocupación del área libre correspondiente a 60.00 m² (30.00%), deberá solicitar y obtener la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano (Norma General de Ordenación No. 12) y efectuar el pago de derechos correspondiente.
- c. Elaborar el Estudio Vial de la zona de influencia del proyecto pretendido, de conformidad a los "Requerimientos de Información Vial", así como a la realización a costa y cargo del solicitante de las Medidas de Integración Urbana que se determinen en dicho Estudio Vial, por lo que deberá presentarlo ante la Dirección General de Planeación y Vialidad de la Secretaría de Transportes y Vialidad para su revisión, análisis y visto bueno.

**COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA**



“2013, Año de Belisario Domínguez”.

“Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el “Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztacalco” vigente, publicado el 26 de septiembre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para el predio ubicado en la calle Sur 73 número 4424, Colonia Viaducto Piedad, Delegación Iztacalco.

- d. Referente al servicio de agua potable y drenaje, deberá ajustarse a las condiciones del servicio que prevalecen en la zona, las cuales serán determinadas por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, a la realización de obras de reforzamiento, que resulten del Dictamen de Factibilidad de Servicios, a la implementación de un Sistema Alternativo de Captación y Aprovechamiento de Agua Pluvial, e instalar una trampa de grasas.
- e. En tanto el proyecto es considerado como obra nueva, deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley de Aguas del Distrito Federal, Artículo 86 Bis y Capítulo I del Título Noveno de la Cosecha de Agua de Lluvia del Distrito Federal.
- f. El proyecto deberá contemplar y cumplir los requisitos de habitabilidad y funcionamiento que requiera el uso solicitado.
- g. Atender las disposiciones obligatorias en materia de anuncios establecidas en la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal vigente, con el propósito de contribuir a mejorar la imagen urbana de la zona.
- h. Cumplir con las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y sus Normas Técnicas Complementarias, para el proyecto arquitectónico en vigor, además de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, por lo que el incumplimiento de las mismas, dará lugar a las sanciones que las autoridades competentes impongan.
- i. Deberá presentar y cumplir con el Programa Interno de Protección Civil.

SEGUNDO.- El presente Decreto, no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, por lo que el incumplimiento de las mismas se

**COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA**



VI LEGISLATURA
"2013, Año de Belisario Domínguez".

"Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el "Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztacalco" vigente, publicado el 26 de septiembre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para el predio ubicado en la calle Sur 73 número 4424, Colonia Viaducto Piedad, Delegación Iztacalco.

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, el día 14 de Noviembre dos mil trece.

POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA

~~DIP. CARLOS HERNÁNDEZ MIRÓN
PRESIDENTE~~

DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ
VICEPRESIDENTA

DIP. DIEGO RAÚL MARTÍNEZ GARCÍA
SECRETARIO

DIP. ALBERTO E. CINTA MARTÍNEZ
INTEGRANTE

DIP. ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE
INTEGRANTE

en contra

DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS
INTEGRANTE

DIP. HÉCTOR HUGO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
INTEGRANTE

DIP. LUCILA ESTELA HERNÁNDEZ
INTEGRANTE

DIP. DIONE ANGUIANO FLORES
INTEGRANTE

**COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA**



"2013, Año de Belisario Domínguez".

"Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el "Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc" Dr. Andrade número 98, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc.

**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA.**

Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana al Pleno de esta Soberanía de conformidad con el siguiente:

PREÁMBULO

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 63 párrafo tercero de la Ley Orgánica; 32 párrafo primero del Reglamento para el Gobierno Interior y 52 del Reglamento Interior de la Comisiones, ambos ordenamientos legal y reglamentarios vigentes para la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, este acto la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana somete a consideración de este Órgano Colegiado el Dictamen de la **"Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el "Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc"** vigente, publicado el 29 de septiembre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para el predio ubicado en la calle **Dr. Andrade número 98, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc**, suscrita por el Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, turnada a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, para su análisis y dictamen.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 fracciones XIV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracciones I y 11 párrafo primero, 59 y 60 fracción II, 61, 62 fracción XI, 63 párrafos segundo y tercero, 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 9 fracción I del Reglamento Interior de

**COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA**



“2013, Año de Belisario Domínguez”.

“Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el “Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc” Dr. Andrade número 98, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc.

las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana se abocó al estudio de la citada iniciativa de Decreto, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio número CG/ST/ALDF/VI/916/13, del 23 de julio de 2013, el Lic. Ricardo Peralta Saucedo, Secretario Técnico de la Comisión de Gobierno, turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana la **“Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el “Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc” vigente, publicado el 29 de septiembre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para el predio ubicado en la calle Dr. Andrade número 98, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, suscrita por el Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal.**
2. Mediante oficio número SG/10860/2013, de fecha 8 de julio de 2013, el Licenciado Héctor Serrano Cortés, Secretario de Gobierno del Distrito Federal, envió al Diputado Manuel Granados Covarrubias, Presidente de la Comisión de Gobierno, la **“Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el “Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc” vigente, publicado el 29 de septiembre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para el predio ubicado en la calle Dr. Andrade número 98, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, suscrita por el Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal.**

**COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA**



“2013, Año de Belisario Domínguez”.

“Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el “Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc” Dr. Andrade número 98, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc.

3. Mediante el documento denominado **“Solicitud de Modificación a los Programas de Desarrollo Urbano”** de fecha 15 de septiembre de 2011, el ciudadano Julio César Fernández Mouriño, en su carácter de Representante Legal de Hotel Lord, S.A. de C.V., propietario del predio ubicado en **Dr. Andrade número 98, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc**, solicitó mediante folio **SEDUVI-SITE 43642-115FEJU11**, modificar el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc vigente, publicado el 29 de septiembre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, con objeto de que la zonificación actual del predio, que es **HC/4/20/A (Habitacional con Comercio en Planta Baja, 4 niveles máximos de construcción, 20% mínimo de área libre, Densidad “A” (Alta), una vivienda por cada 33.00 m² de la superficie total del terreno)**, se modifique, para permitir en una superficie de terreno de 896.90 m², el uso de Motel en 3 niveles sobre nivel de banquetta, con una superficie de 2,125.53 m² y un semisótano en una superficie de 896.90 m², en una superficie de desplante de 791.88 m², con una superficie total de construcción de 3,022.43 m², proporcionando 105.02 m² de área libre y 39 cajones de estacionamiento.

4. En términos del artículo 22 del Reglamento Interior para las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se convocó a los Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, VI Legislatura, a la reunión de trabajo correspondiente, para revisar y dictaminar la Iniciativa de Decreto que dio origen al presente dictamen, misma que tuvo verificativo el día 14 de Noviembre del 2013, en el Salón Luis Donaldo Colosio, ubicado en Donceles esquina Allende, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, concluyendo con los siguientes:

**COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA**



"2013, Año de Belisario Domínguez".

"Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el "Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc" Dr. Andrade número 98, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que esta Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana es competente para conocer de las Iniciativas de Decreto que modifica los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10, fracciones I y 11 párrafo primero 46, 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XI, 63 y 64 de la Ley Orgánica, y 28, 32, 33, 50, 81 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO. Que debido a la dinámica urbana de la Ciudad de México sus habitantes se ven en la necesidad de ocupar el suelo urbano y desarrollar actividades con usos distintos a los originalmente previstos por las normas rectoras y solicitar para tal efecto, la modificación al Programa de Desarrollo Urbano correspondiente. Este potencial de transformación plantea a las autoridades locales la necesidad de ponderar las demandas sociales y revisar el sentido de los ordenamientos vigentes con el propósito de dar solución a los fenómenos urbanos sin perder de vista las directrices de la planeación urbana y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 5, fracción II de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal corresponde a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, aprobar los programas, sus modificaciones y remitirlos al Jefe de Gobierno para su promulgación y publicación e inscripción en el Registro de Planes y Programas.

CUARTO.- Que según lo establecido por los artículos 41 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 47 a 49 del Reglamento del Comité Técnico de Modificaciones a los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el procedimiento para la formulación de modificaciones a los programas comprende los siguientes actos: el interesado deberá

**COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA**



**ASAMBLEA
DE TODOS**



VI LEGISLATURA

"2013, Año de Belisario Domínguez".

"Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el "Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc" Dr. Andrade número 98, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc.

presentar su solicitud acompañada de un estudio técnico urbano ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal (la Secretaría) mientras expone públicamente un letrero en el que se indique la zonificación actual y la solicitada y la mención de que los vecinos tienen un plazo de quince días para manifestar opiniones a la Secretaría. La Secretaría integrará un expediente técnico y lo remitirá a los integrantes del Comité Técnico. En sesión previamente convocada, el Comité Técnico dictaminará por mayoría de votos la procedencia de la solicitud. La Secretaría elaborará el anteproyecto de iniciativa de decreto y enviará al Jefe de Gobierno para su firma. El Jefe de Gobierno deberá remitir el proyecto de decreto como iniciativa a esta Asamblea Legislativa para su dictamen y en su caso, aprobación.

QUINTO.- Que con motivo de la solicitud presentada, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda integró el expediente con número de folio **SEDUVI-SITE 43642-115FEJU11** y revisó las constancias documentales exhibidas por el particular, con las cuales constató el cumplimiento de los requisitos previstos por el Artículo 41 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. En este sentido, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda corroboró a través del reporte fotográfico correspondiente, la instalación en el predio referido, de un letrero visible y legible desde la vía pública, en el que se indicaron los datos principales de la solicitud de modificación consistente en Motel en 3 niveles, en el que se informó a los vecinos, que podían emitir sus consideraciones en un plazo no mayor de 15 días hábiles, comprendido del **13 al 31 de agosto de 2012**. La Secretaría constató, asimismo, la ausencia de opiniones de vecinos, respecto de la solicitud de modificación planteada.

SEXTO.- Que una vez verificado el cumplimiento por parte de los particulares, de los requisitos previstos en el Artículo 41 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, sometió a consideración del Comité Técnico de Modificaciones a los Programas de Desarrollo Urbano, en la **6a. Sesión Ordinaria celebrada el**

**COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA**



“2013, Año de Belisario Domínguez”.

“Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el “Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc” Dr. Andrade número 98, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc.

15 de febrero de 2013, el proyecto de modificación, en la que se aprobó por mayoría de votos, sujetándola a diversas condicionantes, mismas que se reproducen en el resolutivo único de este dictamen por ser compartidas plenamente por esta Comisión.

SÉPTIMO.- Que se han cumplido los requisitos y formalidades del procedimiento para la modificación de los programas previsto y esta Comisión cuenta con los elementos jurídicos y técnicos necesarios en el ámbito de sus atribuciones para emitir el presente dictamen.

Por lo anteriormente expuesto y fundado los integrantes de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana VI Legislatura, sometemos a esta Honorable Soberanía el presente Dictamen en el que es de resolverse y se:

RESUELVE

ÚNICO: SE APRUEBA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE MODIFICA EL “PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC” VIGENTE, PUBLICADO EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2008 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DEL PREDIO QUE SE INDICA.

PRIMERO. Se modifica el “Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc” vigente, publicado el 29 de septiembre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para el predio ubicado en la calle Dr. Andrade número 98, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, para permitir el uso para Motel en 3 niveles sobre nivel de banquetta (Planta baja, más 2 niveles), con una superficie de

**COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA**



"2013, Año de Belisario Domínguez".

"Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el "Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc" Dr. Andrade número 98, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc.

2,125.53 m² y un semisótano en una superficie de 896.90 m², en una superficie de desplante de 791.88 m², con una superficie total de construcción de 3,022.43 m², proporcionando 105.02 m² de área libre, solicitado por el por el ciudadano Julio César Fernández Mouriño, en su carácter de Representante Legal de Hotel Lord, S.A. de C.V., propietario del predio motivo de la solicitud registrada con el número Folio 43642-115FEJU11, debiendo cumplir con las siguientes condicionantes:

- a. Cumplir con la demanda de cajones de estacionamiento, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal vigente, en la Norma Técnica Complementaria para proyecto arquitectónico en vigor y en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc vigente.

El estacionamiento deberá cumplir con lo establecido en las condiciones complementarias a la tabla 1.1, contenidas en el Numeral 1.2. Estacionamientos, 1.2.1. Cajones de estacionamiento, de las Normas Técnicas Complementarias para el Proyecto Arquitectónico.

No se permitirá en la etapa de operación el estacionamiento en la vía pública sobre las calles aledañas al predio, por lo que deberá instalar el señalamiento restrictivo correspondiente.

- b. Referente al servicio de agua potable y drenaje, deberá ajustarse a las condiciones del servicio que prevalece en la zona, las cuales serán determinadas por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, a la realización de obras de reforzamiento, que resulten del Dictamen de Factibilidad de Servicios, a la implementación de un Sistema Alternativo de Captación de Agua Pluvial y Aprovechamiento de Agua de Lluvias, así como el uso de agua tratada.

**COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA**



"2013, Año de Belisario Domínguez".

"Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el "Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc" Dr. Andrade número 98, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc.

- c. Deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley de Aguas del Distrito Federal, Artículo 86 Bis y Capítulo I del Título Noveno de la Cosecha de Agua de Lluvia del Distrito Federal.
- d. El proyecto deberá presentar el Programa Interno de Protección Civil.
- e. El proyecto deberá contemplar y cumplir los requisitos de habitabilidad y funcionamiento que requiera el uso solicitado.
- f. Atender las disposiciones obligatorias en materia de anuncios establecidas en la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal vigente, con el propósito de contribuir a mejorar la imagen urbana de la zona.
- g. Cumplir con las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal y del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y sus Normas Técnicas Complementarias para el proyecto arquitectónico en vigor, además de las disposiciones aplicables en materia de desarrollo urbano para el Distrito Federal.

SEGUNDO.- El presente Decreto, no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, por lo que el incumplimiento de las mismas se considerará violaciones a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, a su Reglamento, a los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y demás ordenamientos aplicables.

**COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA**



"2013, Año de Belisario Domínguez".

"Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el "Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc" Dr. Andrade número 98, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc.

TERCERO.- Las reformas contenidas en el presente Decreto, son parte integral del "Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc" vigente, publicado el 29 de septiembre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, notificará personalmente el presente Decreto al propietario, o en su caso, al promovente de la modificación al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc vigente.

TERCERO.- Queda condicionada la inscripción del presente Decreto en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, a que se realice el pago de los derechos correspondientes, establecidos en el Código Fiscal del Distrito Federal, dentro de un plazo no mayor a los tres meses, siguientes a la notificación personal.

Si el propietario o promovente de la modificación al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc vigente, no acredita ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda el pago al que se refiere el párrafo anterior, el presente Decreto dejará de surtir sus efectos.

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, el día 14 de Noviembre dos mil trece.

**COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA**

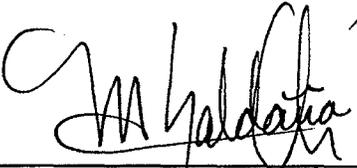


“2013, Año de Belisario Domínguez”.

“Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el “Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc” Dr. Andrade número 98, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc.

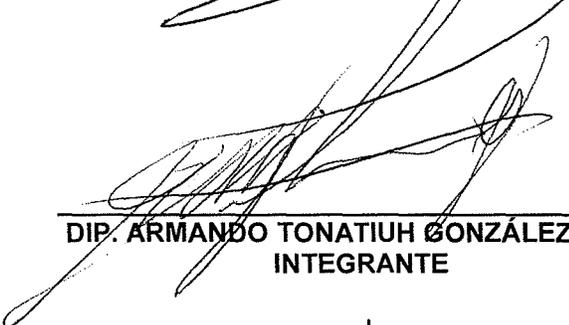
POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA

**DIP. CARLOS HERNÁNDEZ MIRÓN
PRESIDENTE**

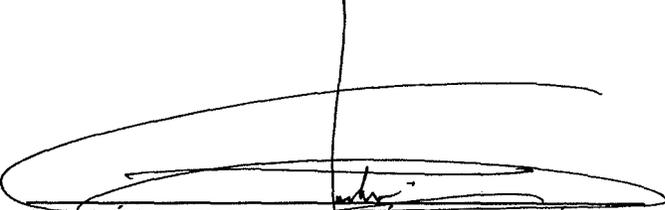

**DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ
VICEPRESIDENTA**


**DIP. DIEGO RAÚL MARTÍNEZ GARCÍA
SECRETARIO**


**DIP. ALBERTO E. CINTA MARTÍNEZ
INTEGRANTE**


**DIP. ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE
INTEGRANTE**


**DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS
INTEGRANTE**


**DIP. HÉCTOR HUGO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
INTEGRANTE**


**DIP. LUCILA ESTELA HERNÁNDEZ
INTEGRANTE**


**DIP. DIONE ANGUIANO FLORES
INTEGRANTE**

**COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA**



**ASAMBLEA
DE TODOS**



VI LEGISLATURA

"2013, Año de Belisario Domínguez".

"Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el "Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Azcapotzalco" vigente, publicado el 24 de septiembre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto del predio ubicado en la calle Castilla número 183, Colonia San Rafael, Delegación Azcapotzalco".

**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA.**

Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana al Pleno de esta Soberanía de conformidad con el siguiente:

PREÁMBULO

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 63 párrafo tercero de la Ley Orgánica; 32 párrafo primero del Reglamento para el Gobierno Interior y 52 del Reglamento Interior de la Comisiones, ambos ordenamientos legal y reglamentarios vigentes para la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, este acto la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana somete a consideración de este Órgano Colegiado el Dictamen de la **"Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el "Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Azcapotzalco" vigente, publicado el 24 de septiembre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto del predio ubicado en la calle Castilla número 183, Colonia San Rafael, Delegación Azcapotzalco"**, suscrita por el Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, turnada a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, para su análisis y dictamen.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 fracciones XIV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracciones I y 11 párrafo primero, 59 y 60 fracción II, 61, 62 fracción XI, 63 párrafos segundo y tercero, 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno

**COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA**



**ASAMBLEA
DE TODOS**



VI LEGISLATURA

"2013, Año de Belisario Domínguez".

"Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el "Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Azcapotzalco" vigente, publicado el 24 de septiembre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto del predio ubicado en la calle Castilla número 183, Colonia San Rafael, Delegación Azcapotzalco".

Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 9 fracción I del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana se abocó al estudio de la citada iniciativa de Decreto, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio número MDSPPA/CSP/956 bis/2013, del 29 de mayo de 2013, el Dip. Efraín Morales López, Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, en el Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer año de Ejercicio, turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana la **"Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el "Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Azcapotzalco" vigente, publicado el 24 de septiembre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto del predio ubicado en la calle Castilla número 183, Colonia San Rafael, Delegación Azcapotzalco"**, suscrita por el Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal.
2. Mediante oficio número SG/6099/2013, de fecha 22 de abril de 2013, el Licenciado Héctor Serrano Cortés, Secretario de Gobierno del Distrito Federal, envió al Diputado Manuel Granados Covarrubias, Presidente de la Comisión de Gobierno la **"Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el "Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Azcapotzalco" vigente, publicado el 24 de septiembre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto del predio ubicado en la calle Castilla número 183, Colonia San Rafael, Delegación Azcapotzalco"**, suscrita por el Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

**COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA**



"2013, Año de Belisario Domínguez".

"Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el "Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Azcapotzalco" vigente, publicado el 24 de septiembre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto del predio ubicado en la calle Castilla número 183, Colonia San Rafael, Delegación Azcapotzalco".

3. Mediante el documento denominado **"Solicitud de Modificación a los Programas de Desarrollo Urbano"** de fecha 22 de junio de 2012, el ciudadano Francisco Villagómez García, en su carácter de copropietario del predio ubicado en la calle **Castilla número 69 (actual 183), Colonia San Rafael, Delegación Azcapotzalco**, solicitó ante la Ventanilla Única de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, registrada con folio **SEDUVI-SITE 21625-115VIFR12**, modificar el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Azcapotzalco vigente, publicado el 24 de septiembre 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, que le asigna al predio de referencia, la zonificación **H 3/30/B (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción, 30% mínimo de área libre y Densidad "B" (Baja), una vivienda por cada 100.00 m² de la superficie total del terreno)**, para permitir en una superficie de terreno de **1,785.00 m²**, el uso de Salón para banquetes y fiestas en 3 niveles, planta baja en **72.67 m²**, primer nivel en **38.84 m²** y segundo nivel **513.10 m²**, para una superficie total de **624.61 m²** de construcción, ocupada para el uso solicitado, misma que forma parte de una construcción existente de **3,488.19 m²** construidos, contando con una superficie de desplante de **1,356.17 m²**, proporcionando **428.83 m²** de área libre y **31 cajones de estacionamiento**.

4. En términos del artículo 22 del Reglamento Interior para las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se convocó a los Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, VI Legislatura, a la reunión de trabajo correspondiente, para revisar y dictaminar la Iniciativa de Decreto que dio origen al presente dictamen, misma que tuvo verificativo el día de 14 de Noviembre del 2013, en el Salón Luis Donaldo Colosio, ubicado en Donceles esquina Allende, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, concluyendo con los siguientes:

W

**COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA**



“2013, Año de Belisario Domínguez”.

“Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el “Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Azcapotzalco” vigente, publicado el 24 de septiembre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto del predio ubicado en la calle Castilla número 183, Colonia San Rafael, Delegación Azcapotzalco”.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que esta Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana es competente para conocer de las Iniciativas de Decreto que modifica los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10, fracciones I y 11 párrafo primero 46, 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XI, 63 y 64 de la Ley Orgánica, y 28, 32, 33, 50, 81 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO. Que debido a la dinámica urbana de la Ciudad de México sus habitantes se ven en la necesidad de ocupar el suelo urbano y desarrollar actividades con usos distintos a los originalmente previstos por las normas rectoras y solicitar para tal efecto, la modificación al Programa de Desarrollo Urbano correspondiente. Este potencial de transformación plantea a las autoridades locales la necesidad de ponderar las demandas sociales y revisar el sentido de los ordenamientos vigentes con el propósito de dar solución a los fenómenos urbanos sin perder de vista las directrices de la planeación urbana y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 5, fracción II de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal corresponde a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, aprobar los programas, sus modificaciones y remitirlos al Jefe de Gobierno para su promulgación y publicación e inscripción en el Registro de Planes y Programas.

CUARTO.- Que según lo establecido por los artículos 41 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 47 a 49 del Reglamento del Comité Técnico de Modificaciones a los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el procedimiento para la formulación de modificaciones a los programas comprende los siguientes actos: el interesado deberá

**COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA**



"2013, Año de Belisario Domínguez".

"Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el "Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Azcapotzalco" vigente, publicado el 24 de septiembre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto del predio ubicado en la calle Castilla número 183, Colonia San Rafael, Delegación Azcapotzalco".

presentar su solicitud acompañada de un estudio técnico urbano ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal (la Secretaría) mientras expone públicamente un letrero en el que se indique la zonificación actual y la solicitada y la mención de que los vecinos tienen un plazo de quince días para manifestar opiniones a la Secretaría. La Secretaría integrará un expediente técnico y lo remitirá a los integrantes del Comité Técnico. En sesión previamente convocada, el Comité Técnico dictaminará por mayoría de votos la procedencia de la solicitud. La Secretaría elaborará el anteproyecto de iniciativa de decreto y enviará al Jefe de Gobierno para su firma. El Jefe de Gobierno deberá remitir el proyecto de decreto como iniciativa a esta Asamblea Legislativa para su dictamen y en su caso, aprobación.

QUINTO.- Que en la solicitud de Modificación al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Azcapotzalco vigente, suscrita por el ciudadano Francisco Villagómez García, en su carácter de copropietario del predio, se indica que el predio se ubica en la calle **Castilla número 69 (número oficial asignado 183), Colonia San Rafael, Delegación Azcapotzalco, señalando la cuenta predial 044-009-08-000-1**, por otra parte, la escritura No. 77,126, se refiere a la casa número **69, de la calle de Castilla y terreno que ocupa en la Colonia San Rafael, Delegación Azcapotzalco, registrado con el número de cuenta predial 044-009-08-000-1** y la Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial folio 93 de fecha 26 de enero de 2011, emitido por la Delegación Azcapotzalco, establece que el predio se encuentra ubicado en la calle **Castilla y le asigna el Número Oficial 183, en la Colonia San Rafael, Delegación Azcapotzalco**, dato que será tomado como válido para efectos del presente Proyecto de Decreto, ya que se considera que se trata del mismo predio, por contar con el mismo número de cuenta predial.

o

**COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA**



"2013, Año de Belisario Domínguez".

"Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el "Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Azcapotzalco" vigente, publicado el 24 de septiembre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto del predio ubicado en la calle Castilla número 183, Colonia San Rafael, Delegación Azcapotzalco".

SEXTO.- Que con motivo de la solicitud presentada, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda integró el expediente con número de folio **SEDUVI-SITE 21625-115VIFR12** y revisó las constancias documentales exhibidas por el particular, con las cuales constató el cumplimiento de los requisitos previstos por el Artículo 41 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. En este sentido, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, corroboró a través del reporte fotográfico correspondiente, la instalación en el predio referido, de un letrero visible y legible desde la vía pública, en el que se indicaron los datos principales de la solicitud de modificación, y en el que se informó a los vecinos que podían emitir sus consideraciones en un plazo no mayor de 15 días hábiles, comprendido del **16 de julio al 3 de agosto de 2012**. La Secretaría constató, así mismo, la ausencia de opiniones de vecinos, respecto de la solicitud de modificación planteada.

SEPTIMO. Que una vez verificado el cumplimiento, por parte de los particulares, de los requisitos previstos en el Artículo 41 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, sometió a consideración del Comité Técnico de Modificaciones a los Programas de Desarrollo Urbano, en la **6a. Sesión Ordinaria celebrada el 15 de febrero de 2013**, el proyecto de modificación, en la que se aprobó por mayoría de votos, sujetándola a diversas condicionantes, mismas que se reproducen en el resolutivo único de este dictamen por ser compartidas plenamente por esta Comisión.

OCTAVO.- Que se han cumplido los requisitos y formalidades del procedimiento para la modificación de los programas previsto y esta Comisión cuenta con los elementos jurídicos y técnicos necesarios en el ámbito de sus atribuciones para emitir el presente dictamen.

**COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA**



"2013, Año de Belisario Domínguez".

"Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el "Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Azcapotzalco" vigente, publicado el 24 de septiembre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto del predio ubicado en la calle Castilla número 183, Colonia San Rafael, Delegación Azcapotzalco".

Por lo anteriormente expuesto y fundado los integrantes de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana VI Legislatura, sometemos a esta Honorable Soberanía el presente Dictamen en el que es de resolverse y se:

RESUELVE

ÚNICO: SE APRUEBA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE MODIFICA EL "PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO" VIGENTE, PUBLICADO EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2008 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

PRIMERO. Se modifica el "Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Azcapotzalco" vigente, publicado el 24 de septiembre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para el predio ubicado en la calle Castilla número 183, Colonia San Rafael, Delegación Azcapotzalco, para permitir el uso para Salón para banquetes y fiestas en 3 niveles (Planta baja 72.67 m², primer nivel 38.84 m² y segundo nivel 513.10 m²), en una superficie total de construcción de 624.61 m², ocupada para el uso solicitado, proporcionando 428.83 m² de área libre, solicitado por el ciudadano Francisco Villagómez García, en su carácter de copropietario del predio motivo de la solicitud, registrada con el número de Folio SEDUVI-SITE 21625-115VIFR12, debiendo cumplir con las siguientes condicionantes:

- a. Cumplir con la demanda de cajones de estacionamiento, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal vigente, en la Norma

**COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA**



"2013, Año de Belisario Domínguez".

"Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el "Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Azcapotzalco" vigente, publicado el 24 de septiembre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto del predio ubicado en la calle Castilla número 183, Colonia San Rafael, Delegación Azcapotzalco".

Técnica Complementaria para Proyecto Arquitectónico en vigor y en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Azcapotzalco vigente.

- b. El proyecto deberá presentar el Programa Interno de Protección Civil.
- c. Referente al servicio de agua potable y drenaje, deberá ajustarse a las condiciones del servicio que prevalece en la zona, las cuales serán determinadas por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, también deberá implementar un Sistema de Captación y Aprovechamiento de Aguas Pluviales.
- d. El proyecto deberá contemplar y cumplir los requisitos de habitabilidad y funcionamiento que requiera el uso solicitado.
- e. En tanto el proyecto es considerado como obra nueva, deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley de Aguas del Distrito Federal, Artículo 86 Bis y Capítulo I del Título Noveno de la Cosecha de Agua de Lluvia del Distrito Federal.
- f. El proyecto deberá contar con el Dictamen Técnico de la Dirección del Patrimonio Cultural Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, por localizarse en Área de Conservación Patrimonial.
- g. Atender las disposiciones obligatorias en materia de anuncios establecidas en la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal vigente, con el propósito de contribuir a mejorar la imagen urbana de la zona.

**COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA**



"2013, Año de Belisario Domínguez".

"Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el "Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Azcapotzalco" vigente, publicado el 24 de septiembre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto del predio ubicado en la calle Castilla número 183, Colonia San Rafael, Delegación Azcapotzalco".

- h. Cumplir con las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y sus Normas Técnicas Complementarias para el Proyecto Arquitectónico en vigor, además de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, por lo que el incumplimiento de las mismas, dará lugar a las sanciones que las autoridades competentes impongan.

SEGUNDO.- El presente Decreto, no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, por lo que el incumplimiento de las mismas se considerara violaciones a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, a su Reglamento, a los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y demás ordenamientos aplicables.

TERCERO.- Las reformas contenidas en el presente Decreto, son parte integral del "**Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Azcapotzalco**" vigente, publicado el 24 de septiembre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, notificará personalmente el presente Decreto al propietario, o en su caso, al promovente de la modificación al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Azcapotzalco vigente.

30

**COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA**



"2013, Año de Belisario Domínguez".

"Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el "Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Azcapotzalco" vigente, publicado el 24 de septiembre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto del predio ubicado en la calle Castilla número 183, Colonia San Rafael, Delegación Azcapotzalco".

TERCERO.- Queda condicionada la inscripción del presente Decreto en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, a que se realice el pago de los derechos correspondientes, establecidos en el Código Fiscal del Distrito Federal, dentro de un plazo no mayor a los tres meses, siguientes a la notificación personal.

Si el propietario o promovente de la modificación al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Azcapotzalco vigente, no acredita ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda el pago al que se refiere el párrafo anterior, el presente Decreto dejará de surtir sus efectos.

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, el día 14 de Noviembre dos mil trece.

Handwritten mark

**COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA**

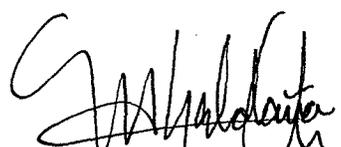


"2013, Año de Belisario Domínguez".

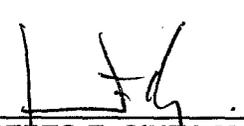
"Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el "Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Azcapotzalco" vigente, publicado el 24 de septiembre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto del predio ubicado en la calle Castilla número 183, Colonia San Rafael, Delegación Azcapotzalco".

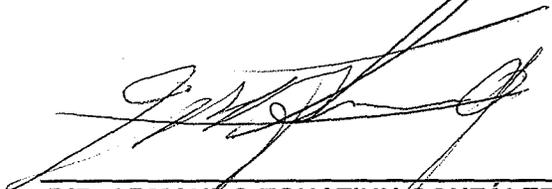
POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA

**DIP. CARLOS HERNÁNDEZ MIRÓN
PRESIDENTE**


**DIP. MIRIAM SALDAÑA CHAÍREZ
VICEPRESIDENTA**

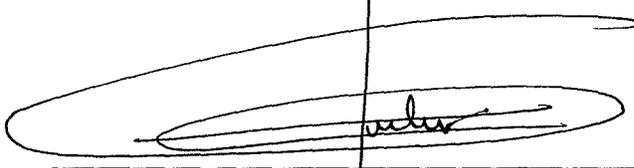

**DIP. DIEGO RAÚL MARTÍNEZ GARCÍA
SECRETARIO**


**DIP. ALBERTO E. CINTA MARTÍNEZ
INTEGRANTE**


**DIP. ARMANDO TONATJHU GONZÁLEZ CASE
INTEGRANTE**

en contra

**DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS
INTEGRANTE**


**DIP. HÉCTOR HUGO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
INTEGRANTE**


**DIP. LUCILA ESTELA HERNÁNDEZ
INTEGRANTE**


**DIP. DIONE ANGUIANO FLORES
INTEGRANTE**

**COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA**



“2013, Año de Belisario Domínguez”.

“Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el “Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Álvaro Obregón” vigente, publicado el 10 de mayo de 2011 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto del predio ubicado en la calle Felipe Villanueva número 10, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón”.

**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA.**

Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana al Pleno de esta Soberanía de conformidad con el siguiente:

PREÁMBULO

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 63 párrafo tercero de la Ley Orgánica; 32 párrafo primero del Reglamento para el Gobierno Interior y 52 del Reglamento Interior de la Comisiones, ambos ordenamientos legal y reglamentarios vigentes para la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, este acto la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana somete a consideración de este Órgano Colegiado el Dictamen de la **“Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el “Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Álvaro Obregón” vigente, publicado el 10 de mayo de 2011 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto del predio ubicado en la calle Felipe Villanueva número 10, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón”**, suscrita por el Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, turnada a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, para su análisis y dictamen.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 fracciones XIV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracciones I y 11 párrafo primero, 59 y 60 fracción II, 61, 62 fracción XI, 63 párrafos segundo y tercero, 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno

"Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el "Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Álvaro Obregón" vigente, publicado el 10 de mayo de 2011 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto del predio ubicado en la calle Felipe Villanueva número 10, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón".

Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 9 fracción I del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana se abocó al estudio de la citada iniciativa de Decreto, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio número MDSPPA/CSP/956 bis/2013, del 29 de mayo de 2013, el Dip. Efraín Morales López, Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, en el Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer año de Ejercicio, turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana la **"Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el "Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Álvaro Obregón" vigente, publicado el 10 de mayo de 2011 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto del predio ubicado en la calle Felipe Villanueva número 10, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón"**, suscrita por el Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal.
2. Mediante oficio número SG/6099/2013, de fecha 22 de abril de 2013, el Licenciado Héctor Serrano Cortés, Secretario de Gobierno del Distrito Federal, envió al Diputado Manuel Granados Covarrubias, Presidente de la Comisión de Gobierno la **"Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el "Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Álvaro Obregón" vigente, publicado el 10 de mayo de 2011 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto del predio ubicado en la calle Felipe Villanueva número 10, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón"**, suscrita por el Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal.



**COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA**



“2013, Año de Belisario Domínguez”.

“Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el “Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Álvaro Obregón” vigente, publicado el 10 de mayo de 2011 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto del predio ubicado en la calle Felipe Villanueva número 10, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón”.

3. Mediante el documento denominado **“Solicitud de Modificación a los Programas de Desarrollo Urbano”** de fecha 24 de mayo de 2011, la ciudadana Karla Guadalupe Schiaffino Pérez, en su carácter de copropietaria del inmueble ubicado en la calle **Felipe Villanueva número 10, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón**, solicitó ante la Ventanilla Única de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda con folio **SEDUVI-SITE 22836-115CHKA11**, modificar el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón, vigente al momento en que se expidió el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo con folio número 3753-181ADOM11, Programa que fue publicado el 10 de abril y 31 de julio de 1997 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el cual le asigna al predio de referencia, la zonificación **H 2/60/300 (Habitacional, 2 niveles máximos de construcción, 60% mínimo de área libre y 300 m² de área mínima por vivienda)**, para permitir en una superficie de terreno de **142.50 m²**, el uso **Habitacional y Oficinas en 3 niveles**, con una superficie total de construcción de **309.07 m²**, con un área de desplante de **103.58 m²** y una superficie de área libre de **38.92 m²**, proporcionando **3 cajones de estacionamiento**.

4. En términos del artículo 22 del Reglamento Interior para las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se convocó a los Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, VI Legislatura, a la reunión de trabajo correspondiente, para revisar y dictaminar la Iniciativa de Decreto que dio origen al presente dictamen, misma que tuvo verificativo el día de 05 de Noviembre del 2013, en el Salón Heberto Castillo ubicado en Donceles, esquina Allende Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, concluyendo con los siguientes:

A handwritten mark or signature, possibly a stylized 'S' or a similar symbol, located at the bottom of the page.

"Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el "Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Álvaro Obregón" vigente, publicado el 10 de mayo de 2011 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto del predio ubicado en la calle Felipe Villanueva número 10, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón".

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que esta Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana es competente para conocer de las Iniciativas de Decreto que modifica los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10, fracciones I y 11 párrafo primero 46, 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XI, 63 y 64 de la Ley Orgánica, y 28, 32, 33, 50, 81 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO. Que debido a la dinámica urbana de la Ciudad de México sus habitantes se ven en la necesidad de ocupar el suelo urbano y desarrollar actividades con usos distintos a los originalmente previstos por las normas rectoras y solicitar para tal efecto, la modificación al Programa de Desarrollo Urbano correspondiente. Este potencial de transformación plantea a las autoridades locales la necesidad de ponderar las demandas sociales y revisar el sentido de los ordenamientos vigentes con el propósito de dar solución a los fenómenos urbanos sin perder de vista las directrices de la planeación urbana y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 5, fracción II de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal corresponde a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, aprobar los programas, sus modificaciones y remitirlos al Jefe de Gobierno para su promulgación y publicación e inscripción en el Registro de Planes y Programas.

**COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA**



“2013, Año de Belisario Domínguez”.

“Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el “Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Álvaro Obregón” vigente, publicado el 10 de mayo de 2011 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto del predio ubicado en la calle Felipe Villanueva número 10, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón”.

CUARTO.- Que según lo establecido por los artículos 41 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 47 a 49 del Reglamento del Comité Técnico de Modificaciones a los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el procedimiento para la formulación de modificaciones a los programas comprende los siguientes actos: el interesado deberá presentar su solicitud acompañada de un estudio técnico urbano ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal (la Secretaría) mientras expone públicamente un letrero en el que se indique la zonificación actual y la solicitada y la mención de que los vecinos tienen un plazo de quince días para manifestar opiniones a la Secretaría. La Secretaría integrará un expediente técnico y lo remitirá a los integrantes del Comité Técnico. En sesión previamente convocada, el Comité Técnico dictaminará por mayoría de votos la procedencia de la solicitud. La Secretaría elaborará el anteproyecto de iniciativa de decreto y enviará al Jefe de Gobierno para su firma. El Jefe de Gobierno deberá remitir el proyecto de decreto como iniciativa a esta Asamblea Legislativa para su dictamen y en su caso, aprobación.

QUINTO.- Que en la solicitud fue ingresada con el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo con folio número 3753-181ADOM11 de fecha 4 de febrero de 2011, con vigencia de un año, asignándole la zonificación **H/2/60/300 (Habitacional, 2 niveles máximos de construcción, 60% mínimo de área libre y 300 m² de área mínima por vivienda)**, sin embargo, el 10 de mayo de 2011 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el **Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón** vigente, el cual abroga la versión 1997 del citado Programa Delegacional, manteniendo la zonificación **H/2/60 (Habitacional, 2 niveles máximos de construcción y 60% mínimo de área libre)** para el predio de referencia, estableciendo la Densidad **R (Restringida, una vivienda cada 500 m² de terreno)**. En este sentido, el Artículo 125 del Reglamento de la Ley de Desarrollo

COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA



VI LEGISLATURA
"2013, Año de Belisario Domínguez".

"Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el "Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Álvaro Obregón" vigente, publicado el 10 de mayo de 2011 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto del predio ubicado en la calle Felipe Villanueva número 10, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón".

Urbano del Distrito Federal vigente, establece los casos en los que se requiere la expedición de un nuevo Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo, indicando lo siguiente:

"...Ejercido el derecho conferido en los certificados mencionados, no será necesario obtener una nueva certificación, a menos que se modifique el uso y superficie por uso solicitado del inmueble o a través de los Programas de Desarrollo Urbano que entren en vigor. . . ."

Por lo anterior, en virtud de que el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo ingresado con la solicitud estaba vigente al momento de efectuar dicho ingreso, además de que no se modificó el uso del suelo entre las dos versiones del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano referido, se mantiene como válido el citado Certificado.

SEXTO.- Que con motivo de la solicitud presentada, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda integró el expediente con número de folio **SEDUVI-SITE 22836-115CHKA11** y revisó las constancias documentales exhibidas por el particular, con las cuales constató el cumplimiento de los requisitos previstos por el Artículo 41 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. En este sentido, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda corroboró, a través del reporte fotográfico correspondiente, la instalación en el inmueble referido, de un letrero visible y legible desde la vía pública, en el que se indicaron los datos principales de la solicitud de modificación, y en el que se informó a los vecinos, que podían emitir sus opiniones, en un plazo no mayor de 15 días hábiles, comprendido del **18 de agosto al 7 de septiembre de 2011**. La Secretaría constató, asimismo, la ausencia de opiniones de vecinos, respecto de la solicitud de modificación planteada.

**COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA**



"2013, Año de Belisario Domínguez".

"Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el "Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Álvaro Obregón" vigente, publicado el 10 de mayo de 2011 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto del predio ubicado en la calle Felipe Villanueva número 10, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón".

SÉPTIMO.- Que una vez verificado el cumplimiento por parte de los particulares, de los requisitos previstos en el Artículo 41 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, sometió a consideración del Comité Técnico de Modificaciones a los Programas de Desarrollo Urbano, en la **4a. Sesión Ordinaria celebrada el 17 de abril de 2012**, el proyecto de modificación, en la que se aprobó por mayoría de votos, sujetándola a diversas condicionantes, mismas que se reproducen en el resolutivo único de este dictamen por ser compartidas plenamente por esta Comisión.

OCTAVO.- Que se han cumplido los requisitos y formalidades del procedimiento para la modificación de los programas previsto y esta Comisión cuenta con los elementos jurídicos y técnicos necesarios en el ámbito de sus atribuciones para emitir el presente dictamen.

Por lo anteriormente expuesto y fundado los integrantes de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana VI Legislatura, sometemos a esta Honorable Soberanía el presente Dictamen en el que es de resolverse y se:

RESUELVE

ÚNICO: SE APRUEBA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE MODIFICA EL "PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN" VIGENTE, PUBLICADO EL 10 DE MAYO DE 2011 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO.- Se modifica el "Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón" vigente, publicado el 10 de mayo de 2011 en la Gaceta

**COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA**



“2013, Año de Belisario Domínguez”.

“Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el “Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Álvaro Obregón” vigente, publicado el 10 de mayo de 2011 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto del predio ubicado en la calle Felipe Villanueva número 10, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón”.

Oficial del Distrito Federal, para el predio ubicado en la calle **Felipe Villanueva número 10, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón**, para permitir el uso **Habitacional y Oficinas en 3 niveles, con una superficie total de construcción de 309.07 m² s.n.b., con un área de desplante de 103.58 m² y una superficie de área libre de 38.92 m²**, solicitado por la ciudadana Karla Guadalupe Schiaffino Pérez, en su carácter de copropietaria del predio, mediante la solicitud registrada con el número **Folio SEDUVI-SITE 22836-115CHKA11**, debiendo cumplir con las siguientes condicionantes:

- a) Cumplir con la demanda de cajones de estacionamiento, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal vigente, en la Norma Técnica Complementaria para Proyecto Arquitectónico en vigor y en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón, vigente.
- b) Referente al servicio de agua potable y drenaje, deberá ajustarse a las condiciones del servicio que prevalece en la zona, las cuales serán determinadas por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, a la realización de obras de reforzamiento, que resulten del Dictamen de Factibilidad de Servicios, condicionado a un Sistema Alternativo de Captación y Aprovechamiento de Aguas Pluviales y Residuales, mismas que deberán utilizarse en la limpieza del inmueble, riego de áreas verdes, lavado de autos y alimentación a los muebles sanitarios, además de contar con un sistema de redes separadas de agua potable, residual tratada y pluvial.
- c) En tanto el proyecto es considerado como obra nueva, deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley de Aguas del Distrito Federal Artículos 86 Bis y el capítulo I del Título Noveno de la Cosecha de Agua de Lluvia del Distrito Federal.

**COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA**



"2013, Año de Belisario Domínguez".

"Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el "Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Álvaro Obregón" vigente, publicado el 10 de mayo de 2011 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto del predio ubicado en la calle Felipe Villanueva número 10, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón".

- d) Presentar el Estudio de Impacto Ambiental.
- e) Previo al Registro de Manifestación de Construcción correspondiente, deberá presentar ante la Dirección General de Planeación y Vialidad de la Secretaría de Transportes y Vialidad para su revisión, análisis y visto bueno, el Estudio Vial de la zona de influencia del proyecto pretendido, de conformidad a los "Requerimientos de Información Vial", así como de la realización a costa y cargo del solicitante, de las Medidas de Integración Urbana que se determinen, en dicho Estudio Vial.
- f) El proyecto deberá presentar el Programa Interno de Protección Civil.
- g) El proyecto deberá contemplar y cumplir los requisitos de habitabilidad y funcionamiento que requiera el uso solicitado.
- h) Atender las disposiciones obligatorias en materia de anuncios establecidas en la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal vigente, con el propósito de contribuir a mejorar la imagen urbana de la zona.
- i) Cumplir con las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y sus Normas Técnicas Complementarias para el Proyecto Arquitectónico solicitado, así como las demás disposiciones aplicables en materia de desarrollo urbano para el Distrito Federal.

SEGUNDO.- El presente Decreto, no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, por lo que el incumplimiento de las mismas se considerarán violaciones a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, a su

**COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA**



"2013, Año de Belisario Domínguez".

"Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el "Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Álvaro Obregón" vigente, publicado el 10 de mayo de 2011 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto del predio ubicado en la calle Felipe Villanueva número 10, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón".

Reglamento, a los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y demás ordenamientos aplicables.

TERCERO.- Las reformas contenidas en el presente Decreto, son parte integral del **"Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón"** vigente, publicado el 10 de mayo de 2011 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, notificará personalmente el presente Decreto al propietario, o en su caso, al promovente de la modificación al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón vigente.

TERCERO.- Queda condicionada la inscripción del presente Decreto en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, a que se realice el pago de los derechos correspondientes, establecidos en el Código Fiscal del Distrito Federal, dentro de un plazo no mayor a los tres meses siguientes a la notificación personal.

Si el propietario o promovente de la modificación al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón vigente, no acredita ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda el pago al que se refiere el párrafo anterior, el presente Decreto dejará de surtir sus efectos.

**COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA**



"2013, Año de Belisario Domínguez".

"Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el "Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Álvaro Obregón" vigente, publicado el 10 de mayo de 2011 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto del predio ubicado en la calle Felipe Villanueva número 10, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón".

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, el día 05 de Noviembre dos mil trece.

POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA

~~DIP. CARLOS HERNÁNDEZ MIRÓN
PRESIDENTE~~

DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ
VICEPRESIDENTA

DIP. DIEGO RAÚL MARTÍNEZ GARCÍA
SECRETARIO

DIP. ALBERTO E. CINTA MARTÍNEZ
INTEGRANTE

DIP. ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE
INTEGRANTE

En contra

DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS
INTEGRANTE

DIP. HÉCTOR HUGO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
INTEGRANTE

DIP. LUCILA ESTELA HERNÁNDEZ
INTEGRANTE

DIP. DIONE ANGUIANO FLORES
INTEGRANTE

**COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA**



“2013, Año de Belisario Domínguez”.

“Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el “Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc” vigente, publicado el 29 de septiembre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto de los predios ubicados en las calles Dr. Erazo número 33 y Dr. Velasco número 18, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc”.

**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA.**

Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana al Pleno de esta Soberanía de conformidad con el siguiente:

PREÁMBULO

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 63 párrafo tercero de la Ley Orgánica; 32 párrafo primero del Reglamento para el Gobierno Interior y 52 del Reglamento Interior de la Comisiones, ambos ordenamientos legal y reglamentarios vigentes para la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, este acto la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana somete a consideración de este Órgano Colegiado el Dictamen de la **“Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el “Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc” vigente, publicado el 29 de septiembre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto de los predios ubicados en las calles Dr. Erazo número 33 y Dr. Velasco número 18, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc”**, suscrita por el Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, turnada a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, para su análisis y dictamen.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 fracciones XIV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracciones I y 11 párrafo primero, 59 y

**COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA**



“2013, Año de Belisario Domínguez”.

“Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el “Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc” vigente, publicado el 29 de septiembre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto de los predios ubicados en las calles Dr. Erazo número 33 y Dr. Velasco número 18, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc”.

60 fracción II, 61, 62 fracción XI, 63 párrafos segundo y tercero, 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 9 fracción I del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana se abocó al estudio de la citada iniciativa de Decreto, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio número MDSPPA/CSP/956 bis/2013, del 29 de mayo de 2013, el Dip. Efraín Morales López, Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, en el Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer año de Ejercicio, turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana la **“Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el “Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc” vigente, publicado el 29 de septiembre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto de los predios ubicados en las calles Dr. Erazo número 33 y Dr. Velasco número 18, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc”**, suscrita por el Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

**COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA**



“2013, Año de Belisario Domínguez”.

“Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el “Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc” vigente, publicado el 29 de septiembre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto de los predios ubicados en las calles Dr. Erazo número 33 y Dr. Velasco número 18, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc”.

2. Mediante oficio número SG/6099/2013, de fecha 22 de abril de 2013, el Licenciado Héctor Serrano Cortés, Secretario de Gobierno del Distrito Federal, envió al Diputado Manuel Granados Covarrubias, Presidente de la Comisión de Gobierno la “Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el “Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc” vigente, publicado el 29 de septiembre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto de los predios ubicados en las calles Dr. Erazo número 33 y Dr. Velasco número 18, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc”, suscrita por el Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal.
3. Mediante el documento denominado “Solicitud de Modificación a los Programas de Desarrollo Urbano” de fecha 5 de diciembre de 2011, el ciudadano Mario Domínguez Vicente, en su carácter de copropietario de los predios ubicados en Dr. Erazo número 33 y Dr. Velasco número 18, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, solicitó mediante folio SEDUVI-SITE 58076-115DOMA11, modificar el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc vigente, publicado el 29 de septiembre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, que le asigna a los predios de referencia, la zonificación HC 4/20/A (Habitacional con Comercio en Planta Baja, 4 niveles máximos de construcción, 20% mínimo de área libre, Densidad “A” (Alta), una vivienda por cada 33.00 m² de la superficie total del terreno), para permitir en una superficie de terreno de 3,139.60 m², el uso de Hotel en 5 niveles, con una superficie de construcción de 6,154.92 m² y bodega en 3 niveles con una superficie de construcción de 3,235.82 m², en una superficie total de desplante de 3,139.60 m², con una superficie total de construcción de 9,390.74 m², sin proporcionar área libre y proporcionando 90 cajones de estacionamiento.

**COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA**



"2013, Año de Belisario Domínguez".

"Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el "Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc" vigente, publicado el 29 de septiembre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto de los predios ubicados en las calles Dr. Erazo número 33 y Dr. Velasco número 18, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc".

4. En términos del artículo 22 del Reglamento Interior para las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se convocó a los Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, VI Legislatura, a la reunión de trabajo correspondiente, para revisar y dictaminar la Iniciativa de Decreto que dio origen al presente dictamen, misma que tuvo verificativo el día 05 de Noviembre del 2013, en el Salón Heberto Castillo ubicado en Donceles esquina Allende Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, concluyendo con los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que esta Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana es competente para conocer de las Iniciativas de Decreto que modifica los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10, fracciones I y 11 párrafo primero 46, 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XI, 63 y 64 de la Ley Orgánica, y 28, 32, 33, 50, 81 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO. Que debido a la dinámica urbana de la Ciudad de México sus habitantes se ven en la necesidad de ocupar el suelo urbano y desarrollar actividades con usos distintos a los originalmente previstos por las normas rectoras y solicitar para tal efecto, la modificación al Programa de Desarrollo Urbano correspondiente. Este potencial de transformación plantea a las autoridades locales la necesidad de ponderar las demandas sociales y revisar el sentido de los ordenamientos vigentes con el propósito de dar solución a los fenómenos urbanos sin

**COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA**



"2013, Año de Belisario Domínguez".

"Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el "Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc" vigente, publicado el 29 de septiembre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto de los predios ubicados en las calles Dr. Erazo número 33 y Dr. Velasco número 18, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc",.

perder de vista las directrices de la planeación urbana y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 5, fracción II de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal corresponde a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, aprobar los programas, sus modificaciones y remitirlos al Jefe de Gobierno para su promulgación y publicación e inscripción en el Registro de Planes y Programas.

CUARTO.- Que según lo establecido por los artículos 41 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 47 a 49 del Reglamento del Comité Técnico de Modificaciones a los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el procedimiento para la formulación de modificaciones a los programas comprende los siguientes actos: el interesado deberá presentar su solicitud acompañada de un estudio técnico urbano ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal (la Secretaría) mientras expone públicamente un letrero en el que se indique la zonificación actual y la solicitada y la mención de que los vecinos tienen un plazo de quince días para manifestar opiniones a la Secretaría. La Secretaría integrará un expediente técnico y lo remitirá a los integrantes del Comité Técnico. En sesión previamente convocada, el Comité Técnico dictaminará por mayoría de votos la procedencia de la solicitud. La Secretaría elaborará el anteproyecto de iniciativa de decreto y enviará al Jefe de Gobierno para su firma. El Jefe de Gobierno deberá remitir el proyecto de decreto como iniciativa a esta Asamblea Legislativa para su dictamen y en su caso, aprobación.

QUINTO.- Que con motivo de la solicitud presentada, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda integró el expediente con número de folio **SEDUVI-SITE 58076-115DOMA11** y revisó las constancias documentales exhibidas por el particular, con las cuales constato el

**COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA**



"2013, Año de Belisario Domínguez".

"Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el "Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc" vigente, publicado el 29 de septiembre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto de los predios ubicados en las calles Dr. Erazo número 33 y Dr. Velasco número 18, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc",.

cumplimiento de los requisitos previstos por el Artículo 41 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. En este sentido, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda corroboró a través del reporte fotográfico correspondiente, la instalación en el predio referido, de un letrero visible y legible desde la vía pública, en el que se indicaron los datos principales de la solicitud de modificación, y en el que se informó a los vecinos, que podían emitir sus opiniones, en un plazo no mayor de 15 días hábiles, comprendido del **22 de octubre al 12 de noviembre de 2012**. La Secretaría constató, asimismo, la ausencia de opiniones de vecinos, respecto de la solicitud de modificación planteada.

SEXTO.- Que una vez verificado el cumplimiento por parte de los particulares, de los requisitos previstos en el Artículo 41 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, sometió a consideración del Comité Técnico de Modificaciones a los Programas de Desarrollo Urbano, en la **6a. Sesión Ordinaria celebrada el 15 de febrero de 2013**, el proyecto de modificación, en la que se aprobó por mayoría de votos, sujetándola a diversas condicionantes, mismas que se reproducen en el resolutivo único de este dictamen por ser compartidas plenamente por esta Comisión.

SEPTIMO.- Que se han cumplido los requisitos y formalidades del procedimiento para la modificación de los programas previsto y esta Comisión cuenta con los elementos jurídicos y técnicos necesarios en el ámbito de sus atribuciones para emitir el presente dictamen.

Por lo anteriormente expuesto y fundado los integrantes de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana VI Legislatura, sometemos a esta Honorable Soberanía el presente Dictamen en el que es de resolverse y se:

**COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA**



"2013, Año de Belisario Domínguez".

"Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el "Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc" vigente, publicado el 29 de septiembre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto de los predios ubicados en las calles Dr. Erazo número 33 y Dr. Velasco número 18, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc",.

RESUELVE

ÚNICO: SE APRUEBA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE MODIFICA EL "PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC" VIGENTE, PUBLICADO EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2008 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:

PRIMERO. Se modifica el "Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc" vigente, publicado el 29 de septiembre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para los predios ubicados en las calles Dr. Erazo número 33 y Dr. Velasco número 18, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, para permitir el uso de Hotel en 5 niveles, con una superficie de construcción de 6,154.92 m² y bodega en 3 niveles, con una superficie de construcción de 3,235.82 m², con una superficie total de desplante de 3,139.60 m² y una superficie total de construcción de 9,390.74 m², sin proporcionar área libre, solicitado por el ciudadano Mario Domínguez Vicente, en su carácter de copropietario de los predios motivo de la solicitud registrada con el número Folio 58076-115DOMA11, debiendo cumplir con las siguientes condicionantes:

- a) Para la ocupación del área libre correspondiente a 627.92 m² (20%), deberá solicitar y obtener la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano (Norma General de Ordenación No. 12) y efectuar el pago de derechos correspondiente.

**COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA**



“2013, Año de Belisario Domínguez”.

“Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el “Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc” vigente, publicado el 29 de septiembre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto de los predios ubicados en las calles Dr. Erazo número 33 y Dr. Velasco número 18, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc”.

- b) Deberá obtener la Licencia de Fusión, para los predios ubicados en las calles de Dr. Erazo número 33 y Dr. Velasco número 18, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc.
- c) Cumplir con la demanda de cajones de estacionamiento, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal vigente, en la Norma Técnica Complementaria para Proyecto Arquitectónico en vigor y en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, vigente.

El estacionamiento deberá cumplir con lo establecido en las condiciones complementarias a la tabla 1.1, contenidas en el **Numeral 1.2. Estacionamientos, 1.2.1. Cajones de estacionamiento**, de las Normas Técnicas Complementarias para el Proyecto Arquitectónico.

No se permitirá en la etapa de operación el estacionamiento en la vía pública sobre las calles aledañas al predio, por lo que deberá instalar el señalamiento restrictivo correspondiente.”

- d) Referente al servicio de agua potable y drenaje, deberá ajustarse a las condiciones del servicio que prevalece en la zona, las cuales serán determinadas por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, a la realización de obras de reforzamiento, que resulten del Dictamen de Factibilidad de Servicios, a la implementación de un Sistema Alternativo de Captación de Agua Pluvial y Aprovechamiento de Agua de Lluvias, así como el uso de agua tratada.

“Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el “Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc” vigente, publicado el 29 de septiembre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto de los predios ubicados en las calles Dr. Erazo número 33 y Dr. Velasco número 18, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc”.

- e) El proyecto deberá presentar el Programa Interno de Protección Civil.
- f) El proyecto deberá contemplar y cumplir los requisitos de habitabilidad y funcionamiento que requiera el uso solicitado.
- g) Atender las disposiciones obligatorias en materia de anuncios establecidas en la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal vigente, con el propósito de contribuir a mejorar la imagen urbana de la zona.
- h) Cumplir con las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal y del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y sus Normas Técnicas Complementarias, para el proyecto arquitectónico en vigor, además de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, por lo que el incumplimiento de las mismas, dará lugar a las sanciones que las autoridades competentes impongan.

SEGUNDO.- El presente Decreto, no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, por lo que el incumplimiento de las mismas se considerara violaciones a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, a su Reglamento, a los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y demás ordenamientos aplicables.

TERCERO.- Las reformas contenidas en el presente Decreto, son parte integral del “Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc” vigente, publicado el 29 de septiembre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA**



"2013, Año de Belisario Domínguez".

"Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el "Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc" vigente, publicado el 29 de septiembre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto de los predios ubicados en las calles Dr. Erazo número 33 y Dr. Velasco número 18, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc",.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, notificará personalmente el presente Decreto al propietario, o en su caso, al promovente de la modificación al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc vigente.

TERCERO.- Queda condicionada la inscripción del presente Decreto en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, a que se realice el pago de los derechos correspondientes, establecidos en el Código Fiscal del Distrito Federal, dentro de un plazo no mayor a los tres meses, siguientes a la notificación personal.

Si el propietario o promovente de la modificación al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc vigente, no acredita ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda el pago al que se refiere el párrafo anterior, el presente Decreto dejará de surtir sus efectos.

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, el día 05 de Noviembre dos mil trece.

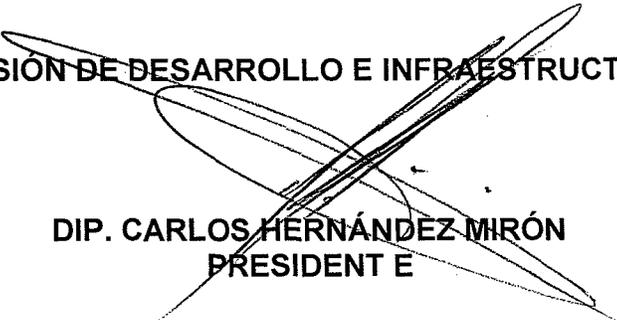
**COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA**



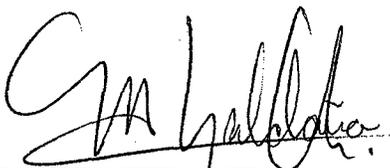
“2013, Año de Belisario Domínguez”.

“Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el “Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc” vigente, publicado el 29 de septiembre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto de los predios ubicados en las calles Dr. Erazo número 33 y Dr. Velasco número 18, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc”.

POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA



**DIP. CARLOS HERNÁNDEZ MIRÓN
PRESIDENTE**



**DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ
VICEPRESIDENTA**



**DIP. DIEGO RAÚL MARTÍNEZ GARCÍA
SECRETARIO**



**DIP. ALBERTO E. CINTA MARTÍNEZ
INTEGRANTE**



**DIP. ARMANDO TONATIÚH GONZÁLEZ CASE
INTEGRANTE**



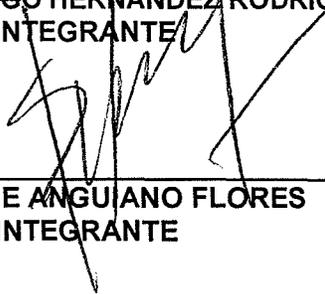
**DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS
INTEGRANTE**



**DIP. HÉCTOR HUGO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
INTEGRANTE**



**DIP. LUCILA ESTELA HERNÁNDEZ
INTEGRANTE**



**DIP. DIONE ANGUIANO FLORES
INTEGRANTE**

**COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA**



"2013, Año de Belisario Domínguez".

"Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el "Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Gustavo A. Madero del Distrito Federal" vigente, publicado el 12 de agosto de 2010 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto del predio ubicado en la calle Natal número 621, Colonia Montevideo, Delegación Gustavo A. Madero".

**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA.**

Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana al Pleno de esta Soberanía de conformidad con el siguiente:

PREÁMBULO

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 63 párrafo tercero de la Ley Orgánica; 32 párrafo primero del Reglamento para el Gobierno Interior y 52 del Reglamento Interior de la Comisiones, ambos ordenamientos legal y reglamentarios vigentes para la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, este acto la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana somete a consideración de este Órgano Colegiado el Dictamen de la "Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el "Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Gustavo A. Madero del Distrito Federal" vigente, publicado el 12 de agosto de 2010 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto del predio ubicado en la calle Natal número 621, Colonia Montevideo, Delegación Gustavo A. Madero", suscrita por el Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, turnada a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, para su análisis y dictamen.

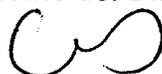
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 fracciones XIV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracciones I y 11 párrafo primero, 59 y

“Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el “Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Gustavo A. Madero del Distrito Federal” vigente, publicado el 12 de agosto de 2010 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto del predio ubicado en la calle Natal número 621, Colonia Montevideo, Delegación Gustavo A. Madero”.

60 fracción II, 61, 62 fracción XI, 63 párrafos segundo y tercero, 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 9 fracción I del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana se abocó al estudio de la citada iniciativa de Decreto, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio número CG/ST/ALDF/VI/615/13, del 8 de mayo de 2013, el Lic. Ricardo Peralta Saucedo, Secretario Técnico de la Comisión DE Gobierno, turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana la **“Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el “Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Gustavo A. Madero del Distrito Federal” vigente, publicado el 12 de agosto de 2010 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto del predio ubicado en la calle Natal número 621, Colonia Montevideo, Delegación Gustavo A. Madero”**, suscrita por el Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal.
2. Mediante oficio número SG/6461/2013 de fecha 30 de abril de 2013, el Licenciado Héctor Serrano Cortés, Secretario de Gobierno del Distrito Federal, envió al Diputado Manuel Granados Covarrubias, Presidente de la Comisión de Gobierno la **“Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el “Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Gustavo A. Madero del Distrito Federal” vigente, publicado el 12 de agosto de 2010 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto del predio ubicado en la calle Natal número 621, Colonia Montevideo, Delegación Gustavo A. Madero”**, suscrita por el Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal.



“Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el “Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Gustavo A. Madero del Distrito Federal” vigente, publicado el 12 de agosto de 2010 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto del predio ubicado en la calle Natal número 621, Colonia Montevideo, Delegación Gustavo A. Madero”.

3. Mediante el documento denominado **“Solicitud de Modificación a los Programas de Desarrollo Urbano”** de fecha 27 de junio de 2011, el ciudadano Pablo Vázquez, en su carácter de propietario del predio ubicado en la calle **Natal número 621, Colonia Montevideo, Delegación Gustavo A. Madero**, solicitó ante la Ventanilla Única de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, registrada con folio **SEDUVI-SITE 28650-115XXPA11**, modificar el **Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Gustavo A. Madero del Distrito Federal** vigente, publicado el 12 de agosto de 2010 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, que le asigna al predio la zonificación de **H 3/30/B (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción, 30% mínimo de área libre y densidad “B” (Baja), una vivienda por cada 100.00 m² de la superficie total del terreno)**, para permitir en una superficie de terreno de **126.00 m²**, el uso del suelo para **3 departamentos en 4 niveles**, con una superficie de desplante de **108.48 m²**, con una superficie total de construcción de **433.92 m²**, proporcionando **17.52 m² de área libre y 5 cajones de estacionamiento**.

4. En términos del artículo 22 del Reglamento Interior para las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se convocó a los Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, VI Legislatura, a la reunión de trabajo correspondiente, para revisar y dictaminar la Iniciativa de Decreto que dio origen al presente dictamen, misma que tuvo verificativo el día de 05 de Noviembre del 2013, en el Salón Heberto Castillo ubicado en Donceles esquina Allende Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, concluyendo con los siguientes:



**COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA**



"2013, Año de Belisario Domínguez".

"Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el "Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Gustavo A. Madero del Distrito Federal" vigente, publicado el 12 de agosto de 2010 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto del predio ubicado en la calle Natal número 621, Colonia Montevideo, Delegación Gustavo A. Madero".

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que esta Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana es competente para conocer de las Iniciativas de Decreto que modifica los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10, fracciones I y 11 párrafo primero 46, 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XI, 63 y 64 de la Ley Orgánica, y 28, 32, 33, 50, 81 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO. Que debido a la dinámica urbana de la Ciudad de México sus habitantes se ven en la necesidad de ocupar el suelo urbano y desarrollar actividades con usos distintos a los originalmente previstos por las normas rectoras y solicitar para tal efecto, la modificación al Programa de Desarrollo Urbano correspondiente. Este potencial de transformación plantea a las autoridades locales la necesidad de ponderar las demandas sociales y revisar el sentido de los ordenamientos vigentes con el propósito de dar solución a los fenómenos urbanos sin perder de vista las directrices de la planeación urbana y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 5, fracción II de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal corresponde a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, aprobar los programas, sus modificaciones y remitirlos al Jefe de Gobierno para su promulgación y publicación e inscripción en el Registro de Planes y Programas.

CUARTO.- Que según lo establecido por los artículos 41 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 47 a 49 del Reglamento del Comité Técnico de Modificaciones a los

**COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA**



"2013, Año de Belisario Domínguez".

"Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el "Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Gustavo A. Madero del Distrito Federal" vigente, publicado el 12 de agosto de 2010 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto del predio ubicado en la calle Natal número 621, Colonia Montevideo, Delegación Gustavo A. Madero".

Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el procedimiento para la formulación de modificaciones a los programas comprende los siguientes actos: el interesado deberá presentar su solicitud acompañada de un estudio técnico urbano ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal (la Secretaría) mientras expone públicamente un letrero en el que se indique la zonificación actual y la solicitada y la mención de que los vecinos tienen un plazo de quince días para manifestar opiniones a la Secretaría. La Secretaría integrará un expediente técnico y lo remitirá a los integrantes del Comité Técnico. En sesión previamente convocada, el Comité Técnico dictaminará por mayoría de votos la procedencia de la solicitud. La Secretaría elaborará el anteproyecto de iniciativa de decreto y enviará al Jefe de Gobierno para su firma. El Jefe de Gobierno deberá remitir el proyecto de decreto como iniciativa a esta Asamblea Legislativa para su dictamen y en su caso, aprobación.

QUINTO.- Que con motivo de la solicitud presentada, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda integró el expediente con número de folio **SEDUVI-SITE 28650-115XXPA11** y revisó las constancias documentales exhibidas por el particular, con las cuales constató el cumplimiento de los requisitos previstos por el Artículo 41 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. En este sentido, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, corroboró a través del reporte fotográfico correspondiente, la instalación en el inmueble referido, de un letrero visible y legible desde la vía pública, en el que se indicaron los datos principales de la solicitud de modificación, en el que se informó a los vecinos, que podían emitir sus opiniones, en un plazo no mayor de 15 días hábiles, comprendido del **20 de febrero al 9 de marzo de 2012**. La Secretaría constató, asimismo, la ausencia de opiniones de vecinos, respecto de la solicitud de modificación planteada.

A handwritten signature or mark, possibly initials, located at the bottom center of the page.

**COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA**



VI LEGISLATURA
"2013, Año de Belisario Domínguez".

"Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el "Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Gustavo A. Madero del Distrito Federal" vigente, publicado el 12 de agosto de 2010, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto del predio ubicado en la calle Natal número 621, Colonia Montevideo, Delegación Gustavo A. Madero".

SEXTO. Que una vez verificado el cumplimiento por parte de los particulares, de los requisitos previstos en el Artículo 41 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, sometió a consideración del Comité Técnico de Modificaciones a los Programas de Desarrollo Urbano, proponiendo incrementar el área libre propuesta en la solicitud, con lo que se modifica la superficie de desplante y la superficie de construcción solicitada. En la **5a. Sesión Ordinaria del Comité celebrada el 17 de agosto de 2012**, se presentó el proyecto de modificación, en la que se aprobó por mayoría de votos, sujetándola a diversas condicionantes, mismas que se reproducen en el resolutivo único de este dictamen por ser compartidas plenamente por esta Comisión.

SÉPTIMO.- Que se han cumplido los requisitos y formalidades del procedimiento para la modificación de los programas previsto y esta Comisión cuenta con los elementos jurídicos y técnicos necesarios en el ámbito de sus atribuciones para emitir el presente dictamen.

Por lo anteriormente expuesto y fundado los integrantes de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana VI Legislatura, sometemos a esta Honorable Soberanía el presente Dictamen en el que es de resolverse y se:

RESUELVE

ÚNICO: SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE MODIFICA EL "PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO DEL DISTRITO FEDERAL" VIGENTE, PUBLICADO EL 12 DE AGOSTO DE 2010 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE NATAL NUMERO 621, COLONIA MONTEVIDEO, DELEGACION GUSTAVO A. MADERO.

**COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA**

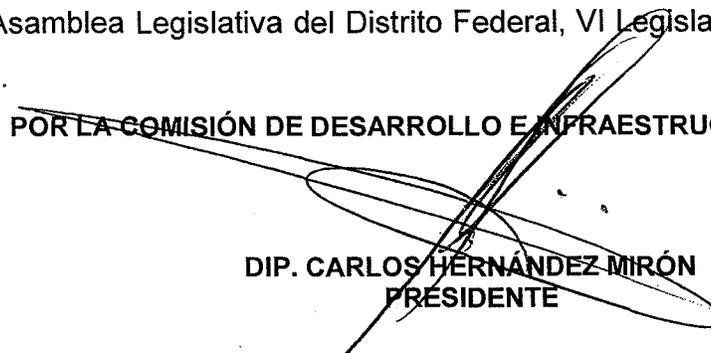


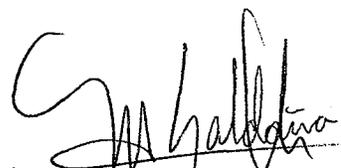
"2013, Año de Belisario Domínguez".

"Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el "Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Gustavo A. Madero del Distrito Federal" vigente, publicado el 12 de agosto de 2010 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto del predio ubicado en la calle Natal número 621, Colonia Montevideo, Delegación Gustavo A. Madero".

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, el día 05 de Noviembre dos mil trece.

POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA

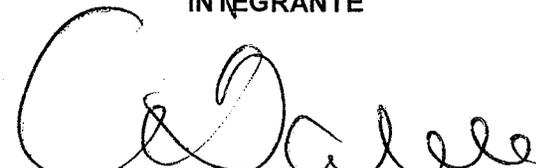

**DIP. CARLOS HERNÁNDEZ MIRÓN
PRESIDENTE**

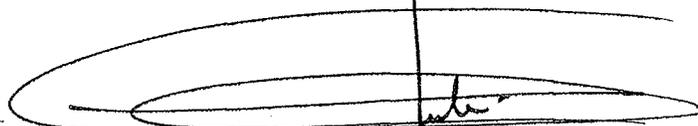

**DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ
VICEPRESIDENTA**


**DIP. DIEGO RAÚL MARTÍNEZ GARCÍA
SECRETARIO**


**DIP. ALBERTO E. CINTA MARTÍNEZ
INTEGRANTE**


**DIP. ARMANDO TONATJUH GONZÁLEZ CASE
INTEGRANTE**


**DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS
INTEGRANTE**


**DIP. HÉCTOR HUGO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
INTEGRANTE**


**DIP. LUCILA ESTELA HERNÁNDEZ
INTEGRANTE**


**DIP. DIONE ANGUIANO FLORES
INTEGRANTE**

**COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA**



"2013, Año de Belisario Domínguez".

"Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se reforma el "Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación del Miguel Hidalgo" vigente, publicado el 30 de septiembre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto del predio ubicado en la calle Bécquer número 36, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo".

**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA.**

Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana al Pleno de esta Soberanía de conformidad con el siguiente:

PREÁMBULO

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 63 párrafo tercero de la Ley Orgánica; 32 párrafo primero del Reglamento para el Gobierno Interior y 52 del Reglamento Interior de la Comisiones, ambos ordenamientos legal y reglamentarios vigentes para la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, este acto la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana somete a consideración de este Órgano Colegiado el Dictamen de la "Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se reforma el "Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación del Miguel Hidalgo" vigente, publicado el 30 de septiembre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto del predio ubicado en la calle Bécquer número 36, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo", suscrita por el Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, turnada a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, para su análisis y dictamen.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 fracciones XIV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracciones I y 11 párrafo primero, 59 y 60 fracción II, 61, 62 fracción XI, 63 párrafos segundo y tercero, 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

“Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se reforma el “Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación del Miguel Hidalgo” vigente, publicado el 30 de septiembre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto del predio ubicado en la calle Bécquer número 36, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo”.

Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 9 fracción I del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana se abocó al estudio de la citada iniciativa de Decreto, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio número CG/ST/ALDF/VI/615/13, del 8 de mayo de 2013, el Lic. Ricardo Peralta Saucedo, Secretario Técnico de la Comisión DE Gobierno, turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana la **“Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se reforma el “Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación del Miguel Hidalgo” vigente, publicado el 30 de septiembre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto del predio ubicado en la calle Bécquer número 36, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo”**, suscrita por el Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal.
2. Mediante oficio número SG/6461/2013 de fecha 30 de abril de 2013, el Licenciado Héctor Serrano Cortés, Secretario de Gobierno del Distrito Federal, envió al Diputado Manuel Granados Covarrubias, Presidente de la Comisión de Gobierno la **“Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se reforma el “Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación del Miguel Hidalgo” vigente, publicado el 30 de septiembre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto del predio ubicado en la calle Bécquer número 36, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo”**, suscrita por el Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

**COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA**



“2013, Año de Belisario Domínguez”.

“Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se reforma el “Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación del Miguel Hidalgo” vigente, publicado el 30 de septiembre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto del predio ubicado en la calle Bécquer número 36, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo”.

3. Mediante el documento denominado **“Solicitud de Modificación a los Programas de Desarrollo Urbano”** de fecha 8 de febrero de 2011, el ciudadano Arturo José Luis Sánchez Revilla, en su carácter de representante legal de "Inmobiliaria Pichil, A.C. S.A. de C.V.", propietaria del predio ubicado en **Bécquer número 36, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo**, solicitó mediante folio SEDUVI-SITE 4781-115SAAR11 modificar el **Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo** vigente, publicado el 30 de septiembre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, mediante la aplicación del Artículo 41 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, con objeto de que la zonificación actual del predio **H 3/30/B (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción, 30% mínimo de área libre y densidad baja, una vivienda por cada 100.00 m² de la superficie total del terreno)**, se modifique por la zonificación **H 3/30/M (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción, 30% mínimo de área libre y densidad media una vivienda por cada 50.00 m² de la superficie total del terreno)**, para permitir el uso del suelo para **5 viviendas, en 3 niveles s.n.b. en una superficie de 510.30 m², más un semisótano para estacionamiento, con una superficie de desplante de 170.10 m² (70%) y una superficie de terreno de 243.00 m², con una superficie total de construcción de 510.30 m², con 73.00 m² de área libre y 10 cajones de estacionamiento.**

4. En términos del artículo 22 del Reglamento Interior para las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se convocó a los Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, VI Legislatura, a la reunión de trabajo correspondiente, para revisar y dictaminar la Iniciativa de Decreto que dio origen al presente dictamen, misma que tuvo verificativo el día de 05 de Noviembre del 2013, en el Salón Heberto Castillo ubicado en Donceles esquina Allende, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, concluyendo con los siguientes:

**COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA**



"2013, Año de Belisario Domínguez".

"Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se reforma el "Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación del Miguel Hidalgo" vigente, publicado el 30 de septiembre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto del predio ubicado en la calle Bécquer número 36, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo".

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que esta Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana es competente para conocer de las Iniciativas de Decreto que modifica los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10, fracciones I y 11 párrafo primero 46, 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XI, 63 y 64 de la Ley Orgánica, y 28, 32, 33, 50, 81 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO. Que debido a la dinámica urbana de la Ciudad de México sus habitantes se ven en la necesidad de ocupar el suelo urbano y desarrollar actividades con usos distintos a los originalmente previstos por las normas rectoras y solicitar para tal efecto, la modificación al Programa de Desarrollo Urbano correspondiente. Este potencial de transformación plantea a las autoridades locales la necesidad de ponderar las demandas sociales y revisar el sentido de los ordenamientos vigentes con el propósito de dar solución a los fenómenos urbanos sin perder de vista las directrices de la planeación urbana y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 5, fracción II de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal corresponde a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, aprobar los programas, sus modificaciones y remitirlos al Jefe de Gobierno para su promulgación y publicación e inscripción en el Registro de Planes y Programas.

CUARTO.- Que según lo establecido por los artículos 41 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 47 a 49 del Reglamento del Comité Técnico de Modificaciones a los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el procedimiento para la formulación de

**COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA**



“2013, Año de Belisario Domínguez”.

“Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se reforma el “Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación del Miguel Hidalgo” vigente, publicado el 30 de septiembre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto del predio ubicado en la calle Bécquer número 36, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo”.

modificaciones a los programas comprende los siguientes actos: el interesado deberá presentar su solicitud acompañada de un estudio técnico urbano ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal (la Secretaría) mientras expone públicamente un letrero en el que se indique la zonificación actual y la solicitada y la mención de que los vecinos tienen un plazo de quince días para manifestar opiniones a la Secretaría. La Secretaría integrará un expediente técnico y lo remitirá a los integrantes del Comité Técnico. En sesión previamente convocada, el Comité Técnico dictaminará por mayoría de votos la procedencia de la solicitud. La Secretaría elaborará el anteproyecto de iniciativa de decreto y enviará al Jefe de Gobierno para su firma. El Jefe de Gobierno deberá remitir el proyecto de decreto como iniciativa a esta Asamblea Legislativa para su dictamen y en su caso, aprobación.

QUINTO.- Que con motivo de la solicitud presentada, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda integró el expediente con número de folio **SEDUVI-SITE 4781-115SAAR11** y revisó las constancias documentales exhibidas por el particular, con las cuales constató el cumplimiento de los requisitos previstos por el Artículo 41 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. En este sentido, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda corroboró en el predio señalado, la instalación de un letrero visible y legible desde la vía pública, en el que se indicaron los datos principales de la solicitud de modificación, y en el que se informó a los vecinos que podían emitir sus consideraciones en un plazo no mayor de 15 días hábiles, durante el periodo comprendido del **22 de marzo al 11 de abril de 2011**, lapso en el que no se recibieron opiniones respecto de la solicitud planteada.

SEXTO. Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos previstos en el Artículo 41 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 15 de julio de 2010, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda sometió a

**COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA**



"2013, Año de Belisario Domínguez".

"Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se reforma el "Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación del Miguel Hidalgo" vigente, publicado el 30 de septiembre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto del predio ubicado en la calle Bécquer número 36, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo".
consideración del Comité Técnico de Modificación los Programas de Desarrollo Urbano, la solicitud del promovente, en la **2a. Sesión Ordinaria de fecha 13 de mayo de 2011**, en la que se aprobó por mayoría de votos.

SEPTIMO.- Que sin embargo una iniciativa con proyecto de decreto para este inmueble fue presentada a esta Comisión y se desecho en la Sesión celebrada el 30 de octubre de 2012 y el Pleno de la Asamblea Legislativa también la desecho en su sesión de 26 de diciembre de 2012, por lo que en congruencia con el dictamen anterior, se determina desechar esta Iniciativa con Proyecto de Decreto.

Por lo anteriormente expuesto y fundado los integrantes de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana VI Legislatura, sometemos a esta Honorable Soberanía el presente Dictamen en el que es de resolverse y se:

RESUELVE

ÚNICO: SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL "PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN DEL MIGUEL HIDALGO" VIGENTE, PUBLICADO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2008 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE BÉCQUER NÚMERO 36, COLONIA ANZURES, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO.

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, el día 05 de Noviembre dos mil trece.

**COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA**



"2013, Año de Belisario Domínguez".

"Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se reforma el "Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación del Miguel Hidalgo" vigente, publicado el 30 de septiembre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto del predio ubicado en la calle Bécquer número 36, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo".

POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA

**DIP. CARLOS HERNÁNDEZ MIRÓN
PRESIDENTE**

**DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ
VICEPRESIDENTA**

**DIP. DIEGO RAÚL MARTÍNEZ GARCÍA
SECRETARIO**

**DIP. ALBERTO E. CINTA MARTÍNEZ
INTEGRANTE**

**DIP. ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE
INTEGRANTE**

**DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS
INTEGRANTE**

**DIP. HÉCTOR HUGO HERNÁNDEZ RODRIGUEZ
INTEGRANTE**

**DIP. LUCILA ÉSTELA HERNÁNDEZ
INTEGRANTE**

**DIP. DIONE ANGUIANO FLORES
INTEGRANTE**

**COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA**



"2013, Año de Belisario Domínguez"

"Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el "Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo" vigente, publicado el 30 de septiembre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto del predio ubicado en la calle Shakespeare número 203, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo".

**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA.**

Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana al Pleno de esta Soberanía de conformidad con el siguiente:

PREÁMBULO

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 63 párrafo tercero de la Ley Orgánica; 32 párrafo primero del Reglamento para el Gobierno Interior y 52 del Reglamento Interior de la Comisiones, ambos ordenamientos legal y reglamentarios vigentes para la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, este acto la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana somete a consideración de este Órgano Colegiado el Dictamen de la "Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el "Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo" vigente, publicado el 30 de septiembre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto del predio ubicado en la calle Shakespeare número 203, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo", suscrita por el Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, turnada a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, para su análisis y dictamen.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 fracciones XIV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracciones I y 11 párrafo primero, 59 y 60 fracción II, 61, 62 fracción XI, 63 párrafos segundo y tercero, 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno

"Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el "Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo" vigente, publicado el 30 de septiembre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto del predio ubicado en la calle Shakespeare número 203, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo".

Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 9 fracción I del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana se abocó al estudio de la citada iniciativa de Decreto, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio número CG/ST/ALDF/VI/615/13, del 8 de mayo de 2013, el Lic. Ricardo Peralta Saucedo, Secretario Técnico de la Comisión DE Gobierno, turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana la **"Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el "Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo" vigente, publicado el 30 de septiembre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto del predio ubicado en la calle Shakespeare número 203, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo"**, suscrita por el Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal.
2. Mediante oficio número SG/6461/2013 de fecha 30 de abril de 2013, el Licenciado Héctor Serrano Cortés, Secretario de Gobierno del Distrito Federal, envió al Diputado Manuel Granados Covarrubias, Presidente de la Comisión de Gobierno la **"Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el "Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo" vigente, publicado el 30 de septiembre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto del predio ubicado en la calle Shakespeare número 203, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo"**, suscrita por el Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA



VI LEGISLATURA
"2013, Año de Belisario Domínguez".

"Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el "Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo" vigente, publicado el 30 de septiembre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto del predio ubicado en la calle Shakespeare número 203, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo".

3. Mediante el documento denominado "**Solicitud de Modificación a los Programas de Desarrollo Urbano**" de fecha 8 de febrero de 2011, el ciudadano Arturo José Luis Sánchez Revilla, en su carácter de representante legal de "Inmobiliaria Pichil A.C. S.A. de C.V.", propietaria del inmueble ubicado en la calle **Shakespeare número 203, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo**, solicitó mediante folio SEDUVI-SITE 4784-115SAAR11 modificar el **Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo** vigente, publicado el 30 de septiembre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, mediante la aplicación del Artículo 41 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, con objeto de que la zonificación actual del predio H 3/30/B (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción, 30% mínimo de área libre y densidad baja, una vivienda por cada 100.00 m² de la superficie total del terreno), se modifique para permitir la construcción de 6 viviendas, en 3 niveles s.n.b. en una superficie de 567.00 m², con una superficie de desplante de 189.00 m² (70%), proporcionado 81.00 m² de área libre en un terreno con una superficie de 270.00 m² y 10 cajones de estacionamiento.

4. En términos del artículo 22 del Reglamento Interior para las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se convocó a los Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, VI Legislatura, a la reunión de trabajo correspondiente, para revisar y dictaminar la Iniciativa de Decreto que dio origen al presente dictamen, misma que tuvo verificativo el día 05 de Noviembre del 2013, en el Salón Heberto Castillo ubicado en Donceles esquina Allende, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, concluyendo con los siguientes:

**COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA**



"2013, Año de Belisario Domínguez".

"Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el "Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo" vigente, publicado el 30 de septiembre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto del predio ubicado en la calle Shakespeare número 203, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo".

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que esta Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana es competente para conocer de las Iniciativas de Decreto que modifica los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10, fracciones I y 11 párrafo primero 46, 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XI, 63 y 64 de la Ley Orgánica, y 28, 32, 33, 50, 81 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO. Que debido a la dinámica urbana de la Ciudad de México sus habitantes se ven en la necesidad de ocupar el suelo urbano y desarrollar actividades con usos distintos a los originalmente previstos por las normas rectoras y solicitar para tal efecto, la modificación al Programa de Desarrollo Urbano correspondiente. Este potencial de transformación plantea a las autoridades locales la necesidad de ponderar las demandas sociales y revisar el sentido de los ordenamientos vigentes con el propósito de dar solución a los fenómenos urbanos sin perder de vista las directrices de la planeación urbana y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 5, fracción II de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal corresponde a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, aprobar los programas, sus modificaciones y remitirlos al Jefe de Gobierno para su promulgación y publicación e inscripción en el Registro de Planes y Programas.

**COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA**



"2013, Año de Belisario Domínguez".

"Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el "Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo" vigente, publicado el 30 de septiembre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto del predio ubicado en la calle Shakespeare número 203, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo".

CUARTO.- Que según lo establecido por los artículos 41 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 47 a 49 del Reglamento del Comité Técnico de Modificaciones a los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el procedimiento para la formulación de modificaciones a los programas comprende los siguientes actos: el interesado deberá presentar su solicitud acompañada de un estudio técnico urbano ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal (la Secretaría) mientras expone públicamente un letrero en el que se indique la zonificación actual y la solicitada y la mención de que los vecinos tienen un plazo de quince días para manifestar opiniones a la Secretaría. La Secretaría integrará un expediente técnico y lo remitirá a los integrantes del Comité Técnico. En sesión previamente convocada, el Comité Técnico dictaminará por mayoría de votos la procedencia de la solicitud. La Secretaría elaborará el anteproyecto de iniciativa de decreto y enviará al Jefe de Gobierno para su firma. El Jefe de Gobierno deberá remitir el proyecto de decreto como iniciativa a esta Asamblea Legislativa para su dictamen y en su caso, aprobación.

QUINTO.- Que con motivo de la solicitud presentada, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda integró el expediente número de folio **SEDUVI-SITE 4784-115SAAR11** y revisó las constancias documentales exhibidas por el particular, con las cuales constató el cumplimiento de los requisitos previstos por el Artículo 41 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, así como por los Artículos 47, 48 Y 49 del Reglamento del Comité Técnico de Modificaciones a los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. En este sentido, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda corroboró en el inmueble señalado, la instalación de un letrero visible y legible desde la vía pública en el que se indicaron los datos principales de la solicitud de modificación, y en el que se informó a los vecinos que podían emitir sus consideraciones en un plazo no mayor de 15 días hábiles, durante el periodo comprendido del

**COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA**



"2013, Año de Belisario Domínguez".

"Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el "Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo" vigente, publicado el 30 de septiembre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto del predio ubicado en la calle Shakespeare número 203, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo".

22 de marzo al 11 de abril de 2011, lapso en el que no se recibieron opiniones respecto de la solicitud planteada.

SEXTO. Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos previstos en el Artículo 41 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 15 de julio de 2010, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda sometió a consideración del Comité Técnico de Modificaciones a los Programas de Desarrollo Urbano, la solicitud del promovente y el predictamen elaborado por la Dirección General de Desarrollo Urbano, conforme al Artículo 49 fracción XII del Reglamento del Comité Técnico de Modificaciones a los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, en la **2a. Sesión Ordinaria de fecha 13 de mayo de 2011**, en la que se aprobó por mayoría de votos.

SEPTIMO.- Que sin embargo una iniciativa con proyecto de decreto para este inmueble fue presentada a esta Comisión y se desecho en la Sesión celebrada el 30 de octubre de 2012 y el Pleno de la Asamblea Legislativa también la desecho en su sesión de 26 de diciembre de 2012, por lo que en congruencia con el dictamen anterior, se determina desechar esta Iniciativa con Proyecto de Decreto.

Por lo anteriormente expuesto y fundado los integrantes de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana VI Legislatura, sometemos a esta Honorable Soberanía el presente Dictamen en el que es de resolverse y se:

RESUELVE

ÚNICO: SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE MODIFICA EL "PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO" VIGENTE, PUBLICADO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE

**COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA**



“2013, Año de Belisario Domínguez”.

“Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el “Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo” vigente, publicado el 30 de septiembre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto del predio ubicado en la calle Shakespeare número 203, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo”.

**2008 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DEL PREDIO
UBICADO EN LA CALLE SHAKESPEARE NÚMERO 203, COLONIA ANZURES,
DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO.**

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, el día 05 de Noviembre
dos mil trece.

POR LA COMISION DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA

**DIP. CARLOS HERNÁNDEZ MIRÓN
PRESIDENTE**

**DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ
VICEPRESIDENTA**

**DIP. DIEGO RAÚL MARTÍNEZ GARCÍA
SECRETARIO**

**DIP. ALBERTO E. CINTA MARTÍNEZ
INTEGRANTE**

**DIP. ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE
INTEGRANTE**

**DIP. MARIA GABRIELA SALIDO MAGOS
INTEGRANTE**

**DIP. HÉCTOR HUGO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
INTEGRANTE**

**DIP. LUCILA ESTELA HERNÁNDEZ
INTEGRANTE**

**DIP. DIONE ANGUIANO FLORES
INTEGRANTE**

**COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA**



**ASAMBLEA
DE TODOS**



VI LEGISLATURA

"2013, Año de Belisario Domínguez".

"Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el "Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc" vigente, publicado el 29 de septiembre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto del predio ubicado en el Eje 2 Sur Querétaro número 198, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc".

**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA.**

Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana al Pleno de esta Soberanía de conformidad con el siguiente:

PREÁMBULO

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 63 párrafo tercero de la Ley Orgánica; 32 párrafo primero del Reglamento para el Gobierno Interior y 52 del Reglamento Interior de la Comisiones, ambos ordenamientos legal y reglamentarios vigentes para la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, este acto la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana somete a consideración de este Órgano Colegiado el Dictamen de la "Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el "Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc" vigente, publicado el 29 de septiembre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto del predio ubicado en el Eje 2 Sur Querétaro número 198, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc", suscrita por el Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, turnada a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, para su análisis y dictamen.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 fracciones XIV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracciones I y 11 párrafo primero, 59 y 60 fracción II, 61, 62 fracción XI, 63 párrafos segundo y tercero, 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno

"Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el "Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc" vigente, publicado el 29 de septiembre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto del predio ubicado en el Eje 2 Sur Querétaro número 198, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc".

Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 9 fracción I del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana se abocó al estudio de la citada iniciativa de Decreto, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

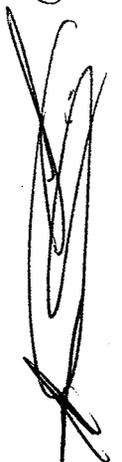
1. Mediante oficio número MDSPPA/CSP/956 bis/2013, del 29 de mayo de 2013, el Dip. Efraín Morales López, Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, en el Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer año de Ejercicio, turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana la **"Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el "Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc" vigente, publicado el 29 de septiembre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto del predio ubicado en el Eje 2 Sur Querétaro número 198, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc"**, suscrita por el Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal.
2. Mediante oficio número SG/6099/2013, de fecha 22 de abril de 2013, el Licenciado Héctor Serrano Cortés, Secretario de Gobierno del Distrito Federal, envió al Diputado Manuel Granados Covarrubias, Presidente de la Comisión de Gobierno la **"Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el "Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc" vigente, publicado el 29 de septiembre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto del predio ubicado en el Eje 2 Sur Querétaro número 198, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc"**, suscrita por el Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal.



"Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el "Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc" vigente, publicado el 29 de septiembre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto del predio ubicado en el Eje 2 Sur Querétaro número 198, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc".

3. Mediante el documento denominado **“Solicitud de Modificación a los Programas de Desarrollo Urbano”** de fecha 25 de mayo de 2012, los ciudadanos Daniel Estrada García y Javier García Segura, en su carácter de Copropietarios del predio ubicado en el **Eje 2 Sur Querétaro No. 198, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc**, solicitó mediante folio **SEDUVI-SITE 18064-115ESDA12**, modificar el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc vigente, publicado el 29 de septiembre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, con objeto de que la zonificación actual del predio, que es **H 4/20/M (Habitacional, 4 niveles máximos de construcción, 20% mínimo de área libre, Densidad “M” (Media), una vivienda por cada 50.00 m² de la superficie total del terreno)**, se modifique, para permitir en una **superficie de terreno de 511.00 m²**, el uso de **Restaurante Bar en planta baja, con una superficie de desplante de 394.00 m²**, en una **superficie total de construcción de 394.00 m²**, proporcionando **117.00 m² de área libre, 3 cajones de estacionamiento en el interior del predio y 37 cajones en el estacionamiento público ubicado a 70.00 metros del predio.**

4. En términos del artículo 22 del Reglamento Interior para las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se convocó a los Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, VI Legislatura, a la reunión de trabajo correspondiente, para revisar y dictaminar la Iniciativa de Decreto que dio origen al presente dictamen, misma que tuvo verificativo el día 05 de Noviembre del 2013, en el Salón Heberto Castillo ubicado en Donceles esquina Allende, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, concluyendo con los siguientes:



"Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el "Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc" vigente, publicado el 29 de septiembre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto del predio ubicado en el Eje 2 Sur Querétaro número 198, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc".

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que esta Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana es competente para conocer de las Iniciativas de Decreto que modifica los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10, fracciones I y 11 párrafo primero 46, 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XI, 63 y 64 de la Ley Orgánica, y 28, 32, 33, 50, 81 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO. Que debido a la dinámica urbana de la Ciudad de México sus habitantes se ven en la necesidad de ocupar el suelo urbano y desarrollar actividades con usos distintos a los originalmente previstos por las normas rectoras y solicitar para tal efecto, la modificación al Programa de Desarrollo Urbano correspondiente. Este potencial de transformación plantea a las autoridades locales la necesidad de ponderar las demandas sociales y revisar el sentido de los ordenamientos vigentes con el propósito de dar solución a los fenómenos urbanos sin perder de vista las directrices de la planeación urbana y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 5, fracción II de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal corresponde a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, aprobar los programas, sus modificaciones y remitirlos al Jefe de Gobierno para su promulgación y publicación e inscripción en el Registro de Planes y Programas.

CUARTO.- Que según lo establecido por los artículos 41 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 47 a 49 del Reglamento del Comité Técnico de Modificaciones a los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el procedimiento para la formulación de

**COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA**



VI LEGISLATURA

"2013, Año de Belisario Domínguez".

"Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el "Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc" vigente, publicado el 29 de septiembre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto del predio ubicado en el Eje 2 Sur Querétaro número 198, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc".

modificaciones a los programas comprende los siguientes actos: el interesado deberá presentar su solicitud acompañada de un estudio técnico urbano ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal (la Secretaría) mientras expone públicamente un letrero en el que se indique la zonificación actual y la solicitada y la mención de que los vecinos tienen un plazo de quince días para manifestar opiniones a la Secretaría. La Secretaría integrará un expediente técnico y lo remitirá a los integrantes del Comité Técnico. En sesión previamente convocada, el Comité Técnico dictaminará por mayoría de votos la procedencia de la solicitud. La Secretaría elaborará el anteproyecto de iniciativa de decreto y enviará al Jefe de Gobierno para su firma. El Jefe de Gobierno deberá remitir el proyecto de decreto como iniciativa a esta Asamblea Legislativa para su dictamen y en su caso, aprobación.

QUINTO.- Que con motivo de la solicitud presentada, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, integró el expediente con número de folio **SEDUVI-SITE 18064-115ESDA12** y revisó las constancias documentales exhibidas por el particular, con las cuales constató el cumplimiento de los requisitos previstos por el Artículo 41 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. En este sentido, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda corroboró a través del reporte fotográfico correspondiente, la instalación en el predio referido, de un letrero visible y legible desde la vía pública, en el que se indicaron los datos principales de la solicitud de modificación consistente en Restaurante Bar, en el que se informó a los vecinos, que podían emitir sus consideraciones en un plazo no mayor de 15 días hábiles, comprendido del **1º al 19 de octubre de 2012**. La Secretaría constató, asimismo, la ausencia de opiniones de vecinos, respecto de la solicitud de modificación planteada.

SEXTO.- Que una vez verificado el cumplimiento por parte de los particulares, de los requisitos previstos en el Artículo 41 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la

**COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA**



"2013, Año de Belisario Domínguez".

"Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el "Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc" vigente, publicado el 29 de septiembre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto del predio ubicado en el Eje 2 Sur Querétaro número 198, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc".

POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA

**DIP. CARLOS HERNÁNDEZ MIRÓN
PRESIDENTE**

**DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ
VICEPRESIDENTA**

**DIP. DIEGO RAÚL MARTÍNEZ GARCÍA
SECRETARIO**

**DIP. ALBERTO E. CINTA MARTÍNEZ
INTEGRANTE**

**DIP. ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE
INTEGRANTE**

**DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS
INTEGRANTE**

**DIP. HÉCTOR HUGO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
INTEGRANTE**

**DIP. LUCILA ESTELA HERNÁNDEZ
INTEGRANTE**

**DIP. DIONE ANGUIANO FLORES
INTEGRANTE**

**COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA**



VI LEGISLATURA
"2013, Año de Belisario Domínguez".

"Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el "Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc" vigente, publicado el 29 de septiembre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto del predio ubicado en el Eje 2 Sur Querétaro número 198, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc".
Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, sometió a consideración del Comité Técnico de Modificaciones a los Programas de Desarrollo Urbano, en la **6a. Sesión Ordinaria celebrada el 15 de febrero de 2013**, el proyecto de modificación, en la que se aprobó por mayoría de votos, sujetándola a diversas condicionantes, mismas que se reproducen en el resolutivo único de este dictamen por ser compartidas plenamente por esta Comisión.

SEPTIMO.- Que se han cumplido los requisitos y formalidades del procedimiento para la modificación de los programas previsto y esta Comisión cuenta con los elementos jurídicos y técnicos necesarios en el ámbito de sus atribuciones para emitir el presente dictamen.

Por lo anteriormente expuesto y fundado los integrantes de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana VI Legislatura, sometemos a esta Honorable Soberanía el presente Dictamen en el que es de resolverse y se:

RESUELVE

ÚNICO: SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE MODIFICA EL "PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC" VIGENTE, PUBLICADO EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2008 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN EJE 2 SUR QUERETARO NUMERO 198, COLONIA ROMA NORTE, DELEGACION CUAUHTEMOC.

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, el día 05 de Noviembre dos mil trece.

**COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA**



"2013, Año de Belisario Domínguez".

"Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el "Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación del Distrito Federal en Benito Juárez" vigente, publicado el 6 de mayo de 2005 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto del predio ubicado en la calle Emma número 141, Colonia Nativitas, Delegación Benito Juárez".

**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA.**

Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana al Pleno de esta Soberanía de conformidad con el siguiente:

PREÁMBULO

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 63 párrafo tercero de la Ley Orgánica; 32 párrafo primero del Reglamento para el Gobierno Interior y 52 del Reglamento Interior de la Comisiones, ambos ordenamientos legal y reglamentarios vigentes para la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, este acto la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana somete a consideración de este Órgano Colegiado el Dictamen de la "Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el "Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación del Distrito Federal en Benito Juárez" vigente, publicado el 6 de mayo de 2005 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto del predio ubicado en la calle Emma número 141, Colonia Nativitas, Delegación Benito Juárez", suscrita por el Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, turnada a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, para su análisis y dictamen.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 fracciones XIV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracciones I y 11 párrafo primero, 59 y 60 fracción II, 61, 62 fracción XI, 63 párrafos segundo y tercero, 64 de la Ley Orgánica de la

"Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el "Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación del Distrito Federal en Benito Juárez" vigente, publicado el 6 de mayo de 2005 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto del predio ubicado en la calle Emma número 141, Colonia Nativitas, Delegación Benito Juárez".

Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 9 fracción I del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana se abocó al estudio de la citada iniciativa de Decreto, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio número MDSPPA/CSP/956 bis/2013, del 29 de mayo de 2013, el Dip. Efraín Morales López, Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, en el Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer año de Ejercicio, turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana la "Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el "Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación del Distrito Federal en Benito Juárez" vigente, publicado el 6 de mayo de 2005 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto del predio ubicado en la calle Emma número 141, Colonia Nativitas, Delegación Benito Juárez", suscrita por el Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

S

“Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el “Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación del Distrito Federal en Benito Juárez” vigente, publicado el 6 de mayo de 2005 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto del predio ubicado en la calle Emma número 141, Colonia Nativitas, Delegación Benito Juárez”.

2. Mediante oficio número SG/6099/2013, de fecha 22 de abril de 2013, el Licenciado Héctor Serrano Cortés, Secretario de Gobierno del Distrito Federal, envió al Diputado Manuel Granados Covarrubias, Presidente de la Comisión de Gobierno la **“Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el “Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación del Distrito Federal en Benito Juárez” vigente, publicado el 6 de mayo de 2005 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto del predio ubicado en la calle Emma número 141, Colonia Nativitas, Delegación Benito Juárez”**, suscrita por el Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

3. Mediante el documento denominado **“Solicitud de Modificación a los Programas de Desarrollo Urbano”** de fecha 23 de enero de 2012, el ciudadano Juan León Moreno, en su carácter de Apoderado Legal de “Administradora de Cartera por Cobrar” S.C., empresa propietaria del predio ubicado en la calle **Emma número 141, Colonia Nativitas, Delegación Benito Juárez**, solicitó ante la Ventanilla Única de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, registrada con folio **SEDUVI-SITE 3093-115LEJU12**, modificar el **Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación del Distrito Federal en Benito Juárez** vigente, publicado el 6 de mayo de 2005 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, que le asigna al predio de referencia, la zonificación **H 4/20/A (Habitacional, 4 niveles máximos de construcción, 20% mínimo de área libre, densidad “A” (Alta), una vivienda por cada 33.00 m² de la superficie total del terreno)**, para permitir en una superficie de terreno de **225.00 m²**, el uso de oficinas en 3 niveles sobre el nivel de banquetta, en una superficie de desplante de **225.00 m²**, con una superficie total de construcción de **437.76 m²**, sin proporcionar área libre y 8 cajones de estacionamiento.

**COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA**



"2013, Año de Belisario Domínguez"

"Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el "Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación del Distrito Federal en Benito Juárez" vigente, publicado el 6 de mayo de 2005 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto del predio ubicado en la calle Emma número 141, Colonia Nativitas, Delegación Benito Juárez".

4. En términos del artículo 22 del Reglamento Interior para las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se convocó a los Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, VI Legislatura, a la reunión de trabajo correspondiente, para revisar y dictaminar la Iniciativa de Decreto que dio origen al presente dictamen, misma que tuvo verificativo el día 05 de Noviembre del 2013, en el Salón Heberto Castillo, ubicado en Donceles, esquina Allende, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, concluyendo con los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que esta Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana es competente para conocer de las Iniciativas de Decreto que modifica los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10, fracciones I y 11 párrafo primero 46, 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XI, 63 y 64 de la Ley Orgánica, y 28, 32, 33, 50, 81 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO. Que debido a la dinámica urbana de la Ciudad de México sus habitantes se ven en la necesidad de ocupar el suelo urbano y desarrollar actividades con usos distintos a los originalmente previstos por las normas rectoras y solicitar para tal efecto, la modificación al Programa de Desarrollo Urbano correspondiente. Este potencial de transformación plantea a las autoridades locales la necesidad de ponderar las demandas sociales y revisar el sentido de los ordenamientos vigentes con el propósito de dar solución a los fenómenos urbanos sin

3

**COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA**



“2013, Año de Belisario Domínguez”.

“Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el “Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación del Distrito Federal en Benito Juárez” vigente, publicado el 6 de mayo de 2005 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto del predio ubicado en la calle Emma número 141, Colonia Nativitas, Delegación Benito Juárez”.

perder de vista las directrices de la planeación urbana y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 5, fracción II de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal corresponde a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, aprobar los programas, sus modificaciones y remitirlos al Jefe de Gobierno para su promulgación y publicación e inscripción en el Registro de Planes y Programas.

CUARTO.- Que según lo establecido por los artículos 41 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 47 a 49 del Reglamento del Comité Técnico de Modificaciones a los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el procedimiento para la formulación de modificaciones a los programas comprende los siguientes actos: el interesado deberá presentar su solicitud acompañada de un estudio técnico urbano ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal (la Secretaría) mientras expone públicamente un letrero en el que se indique la zonificación actual y la solicitada y la mención de que los vecinos tienen un plazo de quince días para manifestar opiniones a la Secretaría. La Secretaría integrará un expediente técnico y lo remitirá a los integrantes del Comité Técnico. En sesión previamente convocada, el Comité Técnico dictaminará por mayoría de votos la procedencia de la solicitud. La Secretaría elaborará el anteproyecto de iniciativa de decreto y enviará al Jefe de Gobierno para su firma. El Jefe de Gobierno deberá remitir el proyecto de decreto como iniciativa a esta Asamblea Legislativa para su dictamen y en su caso, aprobación.

QUINTO.- Que con motivo de la solicitud presentada, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda integró el expediente con número de folio **SEDUVI-SITE 3093-115LEJU12** y revisó las constancias documentales exhibidas por el particular, con las cuales constató el

**COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA**



“2013, Año de Belisario Domínguez”.

“Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el “Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación del Distrito Federal en Benito Juárez” vigente, publicado el 6 de mayo de 2005 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto del predio ubicado en la calle Emma número 141, Colonia Nativitas, Delegación Benito Juárez”.

cumplimiento de los requisitos previstos por el Artículo 41 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. En este sentido, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, corroboró a través del reporte fotográfico correspondiente, la instalación en el predio referido, de un letrero visible y legible desde la vía pública, en el que se indicaron los datos principales de la solicitud de modificación y en el que se informó a los vecinos, que podían emitir sus opiniones en un plazo no mayor de 15 días hábiles, comprendido del **30 de mayo al 19 de junio de 2012**. La Secretaría constató, asimismo, la ausencia de opiniones de vecinos, respecto de la solicitud de modificación planteada.

SEXTO. Que Una vez verificado el cumplimiento por parte de los particulares, de los requisitos previstos en el Artículo 41 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, sometió a consideración del Comité Técnico de Modificaciones a los Programas de Desarrollo Urbano, en la **5a. Sesión Ordinaria celebrada el 17 de agosto de 2012**, el proyecto de modificación, en la que se aprobó por mayoría de votos, sujetándola a diversas condicionantes, mismas que se reproducen en el resolutivo único de este dictamen por ser compartidas plenamente por esta Comisión.

SEPTIMO.- Que se han cumplido los requisitos y formalidades del procedimiento para la modificación de los programas previsto y esta Comisión cuenta con los elementos jurídicos y técnicos necesarios en el ámbito de sus atribuciones para emitir el presente dictamen.

Por lo anteriormente expuesto y fundado los integrantes de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana VI Legislatura, sometemos a esta Honorable Soberanía el presente Dictamen en el que es de resolverse y se:

**COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA**



"2013, Año de Belisario Domínguez"

"Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el "Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación del Distrito Federal en Benito Juárez" vigente, publicado el 6 de mayo de 2005 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto del predio ubicado en la calle Emma número 141, Colonia Nativitas, Delegación Benito Juárez".

RESUELVE

ÚNICO: SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE MODIFICA EL "PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN BENITO JUÁREZ" VIGENTE, PUBLICADO EL 6 DE MAYO DE 2005 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE DE EMMA 141, COLONIA NATIVITAS, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ.

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, el día 05 de Noviembre dos mil trece.

ws

**COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA**



"2013, Año de Belisario Domínguez".

"Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el "Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación del Distrito Federal en Benito Juárez" vigente, publicado el 6 de mayo de 2005 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto del predio ubicado en la calle Emma número 141, Colonia Nativitas, Delegación Benito Juárez".

POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA

**DIP. CARLOS HERNÁNDEZ MIRÓN
PRESIDENTE**

**DIP. MIRIAM SALDANA CHÁIREZ
VICEPRESIDENTA**

**DIP. DIEGO RAÚL MARTÍNEZ GARCÍA
SECRETARIO**

**DIP. ALBERTO E. CINTA MARTÍNEZ
INTEGRANTE**

**DIP. ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE
INTEGRANTE**

**DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS
INTEGRANTE**

**DIP. HECTOR HUGO HERNÁNDEZ RODRIGUEZ
INTEGRANTE**

**DIP. LUCILA ESTELA HERNÁNDEZ
INTEGRANTE**

**DIP. DIONE ANGUIANO FLORES
INTEGRANTE**

**COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA**



"2013, Año de Belisario Domínguez".

"Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el "Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Gustavo A. Madero del Distrito Federal" vigente, publicado el 12 de agosto de 2010 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto del predio ubicado en la calle Lima número 927, Colonia Lindavista Norte, Delegación Gustavo A. Madero".

**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA.**

Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana al Pleno de esta Soberanía de conformidad con el siguiente:

PREÁMBULO

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 63 párrafo tercero de la Ley Orgánica; 32 párrafo primero del Reglamento para el Gobierno Interior y 52 del Reglamento Interior de la Comisiones, ambos ordenamientos legal y reglamentarios vigentes para la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, este acto la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana somete a consideración de este Órgano Colegiado el Dictamen de la "Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el "Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Gustavo A. Madero del Distrito Federal" vigente, publicado el 12 de agosto de 2010 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto del predio ubicado en la calle Lima número 927, Colonia Lindavista Norte, Delegación Gustavo A. Madero", suscrita por el Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, turnada a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, para su análisis y dictamen.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 fracciones XIV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracciones I y 11 párrafo primero, 59 y

**COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA**



"2013, Año de Belisario Domínguez".

"Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el "Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Gustavo A. Madero del Distrito Federal" vigente, publicado el 12 de agosto de 2010 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto del predio ubicado en la calle Lima número 927, Colonia Lindavista Norte, Delegación Gustavo A. Madero".

60 fracción II, 61, 62 fracción XI, 63 párrafos segundo y tercero, 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 9 fracción I del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana se abocó al estudio de la citada iniciativa de Decreto, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio número MDSPPA/CSP/956 bis/2013, del 29 de mayo de 2013, el Dip. Efraín Morales López, Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, en el Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer año de Ejercicio, turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana la **"Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el "Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Gustavo A. Madero del Distrito Federal" vigente, publicado el 12 de agosto de 2010 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto del predio ubicado en la calle Lima número 927, Colonia Lindavista Norte, Delegación Gustavo A. Madero"**, suscrita por el Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA



“2013, Año de Belisario Domínguez”.

“Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el “Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Gustavo A. Madero del Distrito Federal” vigente, publicado el 12 de agosto de 2010 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto del predio ubicado en la calle Lima número 927, Colonia Lindavista Norte, Delegación Gustavo A. Madero”.

2. Mediante oficio número SG/6099/2013, de fecha 22 de abril de 2013, el Licenciado Héctor Serrano Cortés, Secretario de Gobierno del Distrito Federal, envió al Diputado Manuel Granados Covarrubias, Presidente de la Comisión de Gobierno la **“Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el “Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Gustavo A. Madero del Distrito Federal” vigente, publicado el 12 de agosto de 2010 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto del predio ubicado en la calle Lima número 927, Colonia Lindavista Norte, Delegación Gustavo A. Madero”**, suscrita por el Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

3. Mediante el documento denominado **“Solicitud de Modificación a los Programas de Desarrollo Urbano”** de fecha 11 de agosto de 2011, el ciudadano Juan Carlos Herrero Cagigas, en su calidad de propietario del predio ubicado en la calle Lima número 927, Colonia Lindavista, Delegación Gustavo A. Madero, solicitó ante la Ventanilla Única de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, registrada con el folio SEDUVI-SITE 37139-115HEJU11, modificar el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Gustavo A. Madero del Distrito Federal vigente, publicado el 12 de agosto de 2010 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, que le asigna al predio la zonificación de **H 3/40/MB (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción, 40% de área libre y Densidad “MB” (Muy Baja), una vivienda por cada 200.00 m² de la superficie total del terreno)**, para permitir en una superficie de terreno de 300.00 m², el uso de 3 viviendas en 3 niveles, con una superficie de desplante de 212.79 m², en una superficie total de construcción de 638.37 m², proporcionando 87.21 m² de área libre y 6 cajones de estacionamiento.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten mark on the left margin]

**COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA**



“2013, Año de Belisario Domínguez”.

“Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el “Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Gustavo A. Madero del Distrito Federal” vigente, publicado el 12 de agosto de 2010 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto del predio ubicado en la calle Lima número 927, Colonia Lindavista Norte, Delegación Gustavo A. Madero”.

4. En términos del artículo 22 del Reglamento Interior para las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se convocó a los Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, VI Legislatura, a la reunión de trabajo correspondiente, para revisar y dictaminar la Iniciativa de Decreto que dio origen al presente dictamen, misma que tuvo verificativo el día 05 de Noviembre del 2013, en el Salón Heberto Castillo ubicado en Donceles esquina Allende, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, concluyendo con los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que esta Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana es competente para conocer de las Iniciativas de Decreto que modifica los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10, fracciones I y 11 párrafo primero 46, 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XI, 63 y 64 de la Ley Orgánica, y 28, 32, 33, 50, 81 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO. Que debido a la dinámica urbana de la Ciudad de México sus habitantes se ven en la necesidad de ocupar el suelo urbano y desarrollar actividades con usos distintos a los originalmente previstos por las normas rectoras y solicitar para tal efecto, la modificación al Programa de Desarrollo Urbano correspondiente. Este potencial de transformación plantea a las autoridades locales la necesidad de ponderar las demandas sociales y revisar el sentido de los ordenamientos vigentes con el propósito de dar solución a los fenómenos urbanos sin

**COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA**



“2013, Año de Belisario Domínguez”.

“Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el “Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Gustavo A. Madero del Distrito Federal” vigente, publicado el 12 de agosto de 2010 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto del predio ubicado en la calle Lima número 927, Colonia Lindavista Norte, Delegación Gustavo A. Madero”.

perder de vista las directrices de la planeación urbana y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 5, fracción II de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal corresponde a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, aprobar los programas, sus modificaciones y remitirlos al Jefe de Gobierno para su promulgación y publicación e inscripción en el Registro de Planes y Programas.

CUARTO.- Que según lo establecido por los artículos 41 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 47 a 49 del Reglamento del Comité Técnico de Modificaciones a los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el procedimiento para la formulación de modificaciones a los programas comprende los siguientes actos: el interesado deberá presentar su solicitud acompañada de un estudio técnico urbano ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal (la Secretaría) mientras expone públicamente un letrero en el que se indique la zonificación actual y la solicitada y la mención de que los vecinos tienen un plazo de quince días para manifestar opiniones a la Secretaría. La Secretaría integrará un expediente técnico y lo remitirá a los integrantes del Comité Técnico. En sesión previamente convocada, el Comité Técnico dictaminará por mayoría de votos la procedencia de la solicitud. La Secretaría elaborará el anteproyecto de iniciativa de decreto y enviará al Jefe de Gobierno para su firma. El Jefe de Gobierno deberá remitir el proyecto de decreto como iniciativa a esta Asamblea Legislativa para su dictamen y en su caso, aprobación.

QUINTO.- Que con motivo de la solicitud presentada, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda integró el expediente con número de folio **SEDUVI-SITE 37139-115HEJU11** y revisó las constancias documentales exhibidas por el particular, con las cuales constató el

**COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA**



**ASAMBLEA
DE TODOS**



VI LEGISLATURA

"2013, Año de Belisario Domínguez".

"Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el "Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Gustavo A. Madero del Distrito Federal" vigente, publicado el 12 de agosto de 2010 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto del predio ubicado en la calle Lima número 927, Colonia Lindavista Norte, Delegación Gustavo A. Madero".

cumplimiento de los requisitos previstos por el Artículo 41 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. En este sentido, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda corroboró a través del reporte fotográfico correspondiente, la instalación en el predio referido, de un letrero visible y legible desde la vía pública, en el que se indicaron los datos principales de la solicitud de modificación, en el que se informó a los vecinos, que podían emitir sus consideraciones en un plazo no mayor de 15 días hábiles, comprendido del **24 de febrero al 15 de marzo de 2012**. La Secretaría constató, asimismo, la ausencia de opiniones de vecinos, respecto de la solicitud de modificación planteada.

SEXTO. Que una vez verificado el cumplimiento por parte de los particulares, de los requisitos previstos en el Artículo 41 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, sometió a consideración del Comité Técnico de Modificaciones a los Programas de Desarrollo Urbano, en la **5a. Sesión Ordinaria celebrada el 17 de agosto de 2012**, el proyecto de modificación, en el que se plantea respetar el porcentaje de área libre de la zona. En dicha sesión del Comité se aprobó por mayoría de votos, sujetándola a diversas condicionantes, mismas que se reproducen en el resolutivo único de este dictamen por ser compartidas plenamente por esta Comisión.

SÉPTIMO.- Que se han cumplido los requisitos y formalidades del procedimiento para la modificación de los programas previsto y esta Comisión cuenta con los elementos jurídicos y técnicos necesarios en el ámbito de sus atribuciones para emitir el presente dictamen.

**COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA**



“2013, Año de Belisario Domínguez”.

“Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el “Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Gustavo A. Madero del Distrito Federal” vigente, publicado el 12 de agosto de 2010 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto del predio ubicado en la calle Lima número 927, Colonia Lindavista Norte, Delegación Gustavo A. Madero”.

Por lo anteriormente expuesto y fundado los integrantes de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana VI Legislatura, sometemos a esta Honorable Soberanía el presente Dictamen en el que es de resolverse y se:

RESUELVE

ÚNICO: SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE MODIFICA EL “PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO DEL DISTRITO FEDERAL” VIGENTE, PUBLICADO EL 12 DE AGOSTO DE 2010 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE DE LIMA 927 COLONIA LINDAVISTA NORTE, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, el día 05 de Noviembre dos mil trece.

CS

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]

**COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA**



VI LEGISLATURA

“2013, Año de Belisario Domínguez”.

“Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el “Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Gustavo A. Madero del Distrito Federal” vigente, publicado el 12 de agosto de 2010 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto del predio ubicado en la calle Lima número 927, Colonia Lindavista Norte, Delegación Gustavo A. Madero”.

POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA

**DIP. CARLOS HERNÁNDEZ MIRÓN
PRESIDENTE**

**DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ
VICEPRESIDENTA**

**DIP. DIEGO RAÚL MARTÍNEZ GARCÍA
SECRETARIO**

**DIP. ALBERTO EL CINTA MARTÍNEZ
INTEGRANTE**

**DIP. ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE
INTEGRANTE**

**DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS
INTEGRANTE**

**DIP. HÉCTOR HUGO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
INTEGRANTE**

**DIP. LUCILA ESTELA HERNÁNDEZ
INTEGRANTE**

**DIP. DIONE ANGUIANO FLORES
INTEGRANTE**

**COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA**



"2013, Año de Belisario Domínguez".

"Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el "Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Coyoacán del Distrito Federal" vigente, publicado el 10 de agosto de 2010 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto del predio ubicado en la calle Xicoténcatl número 56, colonia San diego Churubusco, Delegación Coyoacán".

**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA.**

Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana al Pleno de esta Soberanía de conformidad con el siguiente:

PREÁMBULO

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 63 párrafo tercero de la Ley Orgánica; 32 párrafo primero del Reglamento para el Gobierno Interior y 52 del Reglamento Interior de la Comisiones, ambos ordenamientos legal y reglamentarios vigentes para la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, este acto la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana somete a consideración de este Órgano Colegiado el Dictamen de la "Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el "Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Coyoacán del Distrito Federal" vigente, publicado el 10 de agosto de 2010 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto del predio ubicado en la calle Xicoténcatl número 56, colonia San diego Churubusco, Delegación Coyoacán", suscrita por el Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, turnada a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, para su análisis y dictamen.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 fracciones XIV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracciones I y 11 párrafo primero, 59 y 60 fracción II, 61, 62 fracción XI, 63 párrafos segundo y tercero, 64 de la Ley Orgánica de la

**COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA**



"2013, Año de Belisario Domínguez".

"Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el "Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Coyoacán del Distrito Federal" vigente, publicado el 10 de agosto de 2010 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto del predio ubicado en la calle Xicoténcatl número 56, colonia San diego Churubusco, Delegación Coyoacán".

Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 9 fracción I del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana se abocó al estudio de la citada iniciativa de Decreto, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio número MDSPPA/CSP/956 bis/2013, del 29 de mayo de 2013, el Dip. Efraín Morales López, Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, en el Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer año de Ejercicio, turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana la **"Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el "Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Coyoacán del Distrito Federal" vigente, publicado el 10 de agosto de 2010 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto del predio ubicado en la calle Xicoténcatl número 56, colonia San diego Churubusco, Delegación Coyoacán"**, suscrita por el Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

**COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA**



**ASAMBLEA
DE TODOS**



VI LEGISLATURA

"2013, Año de Belisario Domínguez".

"Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el "Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Coyoacán del Distrito Federal" vigente, publicado el 10 de agosto de 2010 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto del predio ubicado en la calle Xicoténcatl número 56, colonia San diego Churubusco, Delegación Coyoacán".

2. Mediante oficio número SG/6099/2013, de fecha 22 de abril de 2013, el Licenciado Héctor Serrano Cortés, Secretario de Gobierno del Distrito Federal, envió al Diputado Manuel Granados Covarrubias, Presidente de la Comisión de Gobierno la **"Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el "Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Coyoacán del Distrito Federal" vigente, publicado el 10 de agosto de 2010 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto del predio ubicado en la calle Xicoténcatl número 56, colonia San diego Churubusco, Delegación Coyoacán"**, suscrita por el Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

3. Mediante el documento denominado **"Solicitud de Modificación a los Programas de Desarrollo Urbano"** de fecha 21 de febrero de 2011, el Lic. Pedro Porcayo Guevara, en su calidad de propietario y Apoderado Legal de los copropietarios del predio ubicado en la calle **Xicoténcatl número 56, Colonia San Diego Churubusco, Delegación Coyoacán**, solicitó ante la Ventanilla Única de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, registrada con **Folio SEDUVI-SITE 7089-115AGAG11**, modificar el **Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Coyoacán del Distrito Federal** vigente, publicado el 10 de agosto de 2010 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, que le asigna al predio de referencia, la zonificación **H 2/40/MB** (Habitacional, 2 niveles máximos de construcción, 40% mínimo de área libre y densidad Muy Baja, una vivienda por cada 200 metros de la superficie total del terreno), para permitir en una **superficie de terreno de 2,375.72 m²**, el uso de **Club Deportivo (cancha de futbol) en una superficie de 280.00 m² en 2 niveles, proporcionando 2,153.93 m² de área libre y 20 cajones de estacionamiento.**

**COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA**



**ASAMBLEA
DE TODOS**



VI LEGISLATURA

"2013, Año de Belisario Domínguez".

"Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el "Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Coyoacán del Distrito Federal" vigente, publicado el 10 de agosto de 2010 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto del predio ubicado en la calle Xicoténcatl número 56, colonia San diego Churubusco, Delegación Coyoacán".

4. En términos del artículo 22 del Reglamento Interior para las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se convocó a los Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, VI Legislatura, a la reunión de trabajo correspondiente, para revisar y dictaminar la Iniciativa de Decreto que dio origen al presente dictamen, misma que tuvo verificativo el día 05 de Noviembre del 2013, en el Salón Heberto Castillo ubicado en Donceles esquina Allende, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, concluyendo con los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que esta Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana es competente para conocer de las Iniciativas de Decreto que modifica los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10, fracciones I y 11 párrafo primero 46, 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XI, 63 y 64 de la Ley Orgánica, y 28, 32, 33, 50, 81 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO. Que debido a la dinámica urbana de la Ciudad de México sus habitantes se ven en la necesidad de ocupar el suelo urbano y desarrollar actividades con usos distintos a los originalmente previstos por las normas rectoras y solicitar para tal efecto, la modificación al Programa de Desarrollo Urbano correspondiente. Este potencial de transformación plantea a las autoridades locales la necesidad de ponderar las demandas sociales y revisar el sentido de los ordenamientos vigentes con el propósito de dar solución a los fenómenos urbanos sin

**COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA**



**ASAMBLEA
DE TODOS**



VI LEGISLATURA

"2013, Año de Belisario Domínguez".

"Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el "Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Coyoacán del Distrito Federal" vigente, publicado el 10 de agosto de 2010 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto del predio ubicado en la calle Xicoténcatl número 56, colonia San diego Churubusco, Delegación Coyoacán".

perder de vista las directrices de la planeación urbana y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 5, fracción II de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal corresponde a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, aprobar los programas, sus modificaciones y remitirlos al Jefe de Gobierno para su promulgación y publicación e inscripción en el Registro de Planes y Programas.

CUARTO.- Que según lo establecido por los artículos 41 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 47 a 49 del Reglamento del Comité Técnico de Modificaciones a los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el procedimiento para la formulación de modificaciones a los programas comprende los siguientes actos: el interesado deberá presentar su solicitud acompañada de un estudio técnico urbano ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal (la Secretaría) mientras expone públicamente un letrero en el que se indique la zonificación actual y la solicitada y la mención de que los vecinos tienen un plazo de quince días para manifestar opiniones a la Secretaría. La Secretaría integrará un expediente técnico y lo remitirá a los integrantes del Comité Técnico. En sesión previamente convocada, el Comité Técnico dictaminará por mayoría de votos la procedencia de la solicitud. La Secretaría elaborará el anteproyecto de iniciativa de decreto y enviará al Jefe de Gobierno para su firma. El Jefe de Gobierno deberá remitir el proyecto de decreto como iniciativa a esta Asamblea Legislativa para su dictamen y en su caso, aprobación.

QUINTO.- Que con motivo de la solicitud presentada, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda integró el expediente con número de folio **SEDUVI-SITE 7089-115AGAG11** y revisó

**COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA**



"2013, Año de Belisario Domínguez".

"Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el "Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Coyoacán del Distrito Federal" vigente, publicado el 10 de agosto de 2010 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto del predio ubicado en la calle Xicoténcatl número 56, colonia San Diego Churubusco, Delegación Coyoacán".

las constancias documentales exhibidas por el particular, con las cuales constató el cumplimiento de los requisitos previstos por el Artículo 41 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. En este sentido, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, corroboró a través del reporte fotográfico correspondiente, la instalación en el predio referido, de un letrero visible y legible desde la vía pública, en el que se indicaron los datos principales de la solicitud de modificación, y en el que se informó a los vecinos, que podían emitir sus opiniones, en un plazo no mayor de 15 días hábiles, comprendido del **29 de junio al 19 de julio de 2011**. La Secretaría constató, asimismo, el ingreso de 4 escritos de vecinos a favor de la citada modificación de fechas 18 y 19 de julio de 2011, y 3 escritos de vecinos de fecha 12 de julio, en donde manifiestan su inconformidad, respecto de la solicitud planteada.

SEXTO. Que una vez verificado el cumplimiento por parte de los particulares, de los requisitos previstos en el Artículo 41 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, sometió a consideración del Comité Técnico de Modificaciones a los Programas de Desarrollo Urbano, en la **5a. Sesión Ordinaria celebrada el 17 de agosto de 2012**, el proyecto de modificación, en la que se aprobó por mayoría de votos, sujetándola a diversas condicionantes, mismas que se reproducen en el resolutivo único de este dictamen por ser compartidas plenamente por esta Comisión.

SÉPTIMO.- Que se han cumplido los requisitos y formalidades del procedimiento para la modificación de los programas previsto y esta Comisión cuenta con los elementos jurídicos y técnicos necesarios en el ámbito de sus atribuciones para emitir el presente dictamen.

3

**COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA**



“2013, Año de Belisario Domínguez”.

“Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el “Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Coyoacán del Distrito Federal” vigente, publicado el 10 de agosto de 2010 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto del predio ubicado en la calle Xicoténcatl número 56, colonia San diego Churubusco, Delegación Coyoacán”.

Por lo anteriormente expuesto y fundado los integrantes de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana VI Legislatura, sometemos a esta Honorable Soberanía el presente Dictamen en el que es de resolverse y se:

RESUELVE

ÚNICO: SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE MODIFICA EL “PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN COYOACAN DEL DISTRITO FEDERAL” VIGENTE, PUBLICADO EL 10 DE AGOSTO DE 2010 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE XICOTENCATL NUMERO 56, COLONIA SAN DIEGO CHURUBUSCO, DELEGACIÓN COYOACAN.

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, el día 05 de Noviembre dos mil trece.

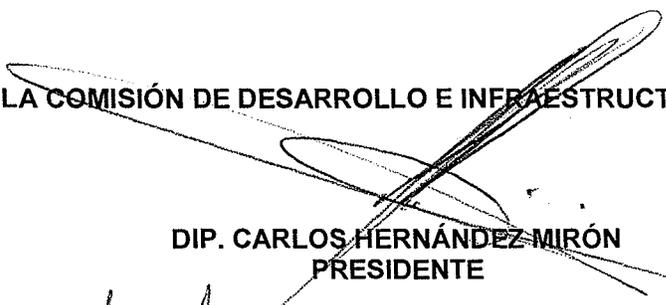
**COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA**

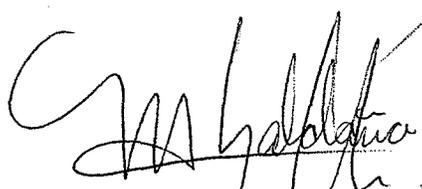


"2013, Año de Belisario Domínguez".

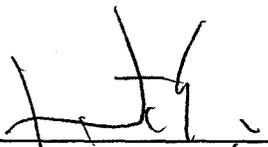
"Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el "Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Coyoacán del Distrito Federal" vigente, publicado el 10 de agosto de 2010 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto del predio ubicado en la calle Xicoténcatl número 56, colonia San diego Churubusco, Delegación Coyoacán".

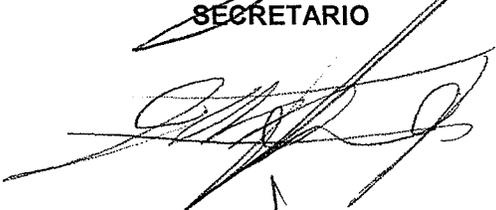
POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA


**DIP. CARLOS HERNÁNDEZ MIRÓN
PRESIDENTE**

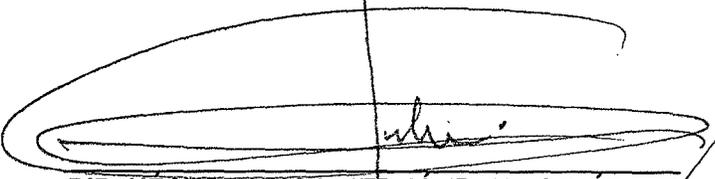

**DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ
VICEPRESIDENTA**


**DIP. DIEGO RAÚL MARTÍNEZ GARCÍA
SECRETARIO**


**DIP. ALBERTO E. CINTA MARTÍNEZ
INTEGRANTE**


**DIP. ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE
INTEGRANTE**


**DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS
INTEGRANTE**


**DIP. HÉCTOR HUGO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
INTEGRANTE**


**DIP. LUCILA ESTELA HERNÁNDEZ
INTEGRANTE**


**DIP. DIONE ANGUIANO FLORES
INTEGRANTE**

**COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA**



"2013, Año de Belisario Domínguez".

"Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el "Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón" vigente, publicado el 10 de mayo de 2011 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto del predio ubicado en el Eje vial 10-A Sur San Jerónimo número 32, Barrio La Otra Banda, Delegación Álvaro Obregón".

**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA.**

Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana al Pleno de esta Soberanía de conformidad con el siguiente:

PREÁMBULO

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 63 párrafo tercero de la Ley Orgánica; 32 párrafo primero del Reglamento para el Gobierno Interior y 52 del Reglamento Interior de la Comisiones, ambos ordenamientos legal y reglamentarios vigentes para la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, este acto la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana somete a consideración de este Órgano Colegiado el Dictamen de la "Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el "Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón" vigente, publicado el 10 de mayo de 2011 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto del predio ubicado en el Eje vial 10-A Sur San Jerónimo número 32, Barrio La Otra Banda, Delegación Álvaro Obregón", suscrita por el Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, turnada a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, para su análisis y dictamen.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 fracciones XIV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracciones I y 11 párrafo primero, 59 y 60 fracción II, 61, 62 fracción XI, 63 párrafos segundo y tercero, 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno

"Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el "Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón" vigente, publicado el 10 de mayo de 2011 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto del predio ubicado en el Eje vial 10-A Sur San Jerónimo número 32, Barrio La Otra Banda, Delegación Álvaro Obregón".

Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 9 fracción I del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana se abocó al estudio de la citada iniciativa de Decreto, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio número MDSPPA/CSP/956 bis/2013, del 29 de mayo de 2013, el Dip. Efraín Morales López, Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, en el Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer año de Ejercicio, turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana la **"Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el "Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón" vigente, publicado el 10 de mayo de 2011 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto del predio ubicado en el Eje vial 10-A Sur San Jerónimo número 32, Barrio La Otra Banda, Delegación Álvaro Obregón",** suscrita por el Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal.
2. Mediante oficio número SG/6099/2013, de fecha 22 de abril de 2013, el Licenciado Héctor Serrano Cortés, Secretario de Gobierno del Distrito Federal, envió al Diputado Manuel Granados Covarrubias, Presidente de la Comisión de Gobierno la **"Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el "Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón" vigente, publicado el 10 de mayo de 2011 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto del predio ubicado en el Eje vial 10-A Sur San Jerónimo número 32, Barrio La Otra Banda, Delegación Álvaro Obregón",** suscrita por el Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

**COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA**



"2013, Año de Belisario Domínguez"

"Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el "Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón" vigente, publicado el 10 de mayo de 2011 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto del predio ubicado en el Eje vial 10-A Sur San Jerónimo número 32, Barrio La Otra Banda, Delegación Álvaro Obregón".

3. Mediante el documento denominado **"Solicitud de Modificación a los Programas de Desarrollo Urbano"** de fecha 11 de agosto de 2011, el ciudadano Daniel Hernández Maqueda, en su carácter de Representante Legal de Inmobiliaria Proh, S. A. de C. V., propietaria del predio ubicado en el **Eje Vial 10-A Sur San Jerónimo número 32, Barrio la Otra Banda, Delegación Álvaro Obregón**, solicitó ante la Ventanilla Única de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda con folio **SEDUVI-SITE 36938-115HEDA11**, modificar el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón vigente, publicado el 10 de mayo de 2011 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el cual le asigna al predio de referencia, la zonificación **EA (Espacios Abiertos)**, para permitir en una superficie de terreno de **1,720.00 m²**, el uso de **Venta y Exhibición de Vehículos en 2 niveles s.n.b.**, con una área de desplante de **757.04 m²**, en una superficie total de construcción de **1,457.36 m²**, proporcionando **962.96 m²** de área libre y **36 cajones de estacionamiento**.
4. En términos del artículo 22 del Reglamento Interior para las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se convocó a los Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, VI Legislatura, a la reunión de trabajo correspondiente, para revisar y dictaminar la Iniciativa de Decreto que dio origen al presente dictamen, misma que tuvo verificativo el día de 29 de Octubre del 2013, en el Salón Heberto Castillo ubicado en Donceles esquina Allende, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, concluyendo con los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que esta Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana es competente para conocer de las Iniciativas de Decreto que modifica los Programas Delegacionales de

**COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA**



"2013, Año de Belisario Domínguez".

"Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el "Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón" vigente, publicado el 10 de mayo de 2011 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto del predio ubicado en el Eje vial 10-A Sur San Jerónimo número 32, Barrio La Otra Banda, Delegación Álvaro Obregón".

Desarrollo Urbano, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10, fracciones I y 11 párrafo primero 46, 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XI, 63 y 64 de la Ley Orgánica, y 28, 32, 33, 50, 81 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO. Que debido a la dinámica urbana de la Ciudad de México sus habitantes se ven en la necesidad de ocupar el suelo urbano y desarrollar actividades con usos distintos a los originalmente previstos por las normas rectoras y solicitar para tal efecto, la modificación al Programa de Desarrollo Urbano correspondiente. Este potencial de transformación plantea a las autoridades locales la necesidad de ponderar las demandas sociales y revisar el sentido de los ordenamientos vigentes con el propósito de dar solución a los fenómenos urbanos sin perder de vista las directrices de la planeación urbana y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 5, fracción II de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal corresponde a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, aprobar los programas, sus modificaciones y remitirlos al Jefe de Gobierno para su promulgación y publicación e inscripción en el Registro de Planes y Programas.

CUARTO.- Que según lo establecido por los artículos 41 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 47 a 49 del Reglamento del Comité Técnico de Modificaciones a los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el procedimiento para la formulación de modificaciones a los programas comprende los siguientes actos: el interesado deberá presentar su solicitud acompañada de un estudio técnico urbano ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal (la Secretaría) mientras expone públicamente un letrero en el que se indique la zonificación actual y la solicitada y la

**COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA**



“2013, Año de Belisario Domínguez”.

“Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el “Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón” vigente, publicado el 10 de mayo de 2011 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto del predio ubicado en el Eje vial 10-A Sur San Jerónimo número 32, Barrio La Otra Banda, Delegación Álvaro Obregón”.

mención de que los vecinos tienen un plazo de quince días para manifestar opiniones a la Secretaría. La Secretaría integrará un expediente técnico y lo remitirá a los integrantes del Comité Técnico. En sesión previamente convocada, el Comité Técnico dictaminará por mayoría de votos la procedencia de la solicitud. La Secretaría elaborará el anteproyecto de iniciativa de decreto y enviará al Jefe de Gobierno para su firma. El Jefe de Gobierno deberá remitir el proyecto de decreto como iniciativa a esta Asamblea Legislativa para su dictamen y en su caso, aprobación.

QUINTO.- Que con motivo de la solicitud presentada, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda integró el expediente con número de folio **SEDUVI-SITE 36938-115HEDA11** y revisó las constancias documentales exhibidas por el particular, con las cuales constató el cumplimiento de los requisitos previstos por el Artículo 41 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. En este sentido, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda corroboró a través del reporte fotográfico correspondiente, la instalación en el predio referido, de un letrero visible y legible desde la vía pública, en el que se indicaron los datos principales de la solicitud de modificación, y en el que se informó a los vecinos, que podían emitir sus opiniones, en un plazo no mayor de 15 días hábiles, comprendido del **15 de agosto al 2 de septiembre de 2011**. La Secretaría constató, asimismo, la ausencia de opiniones de vecinos, respecto de la solicitud de modificación planteada.

SEXTO.- Que una vez verificado el cumplimiento por parte de los particulares, de los requisitos previstos en el Artículo 41 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, sometió a consideración del Comité Técnico de Modificaciones a los Programas de Desarrollo Urbano, en la **4a. Sesión Ordinaria celebrada el 17 de abril de 2012**, el proyecto de modificación, en la que se aprobó por mayoría de votos, sujetándola a diversas condicionantes, mismas que se reproducen en el resolutivo único de este dictamen por ser compartidas plenamente por esta Comisión.

**COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA**



"2013, Año de Belisario Domínguez".

"Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el "Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón" vigente, publicado el 10 de mayo de 2011 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto del predio ubicado en el Eje vial 10-A Sur San Jerónimo número 32, Barrio La Otra Banda, Delegación Álvaro Obregón".

Modificaciones a los Programas de Desarrollo Urbano, en la **4a. Sesión Ordinaria celebrada el 17 de abril de 2012**, el proyecto de modificación, en la que se aprobó por mayoría de votos, sujetándola a diversas condicionantes, mismas que se reproducen en el resolutivo único de este dictamen por ser compartidas plenamente por esta Comisión.

SEPTIMO.- Que se han cumplido los requisitos y formalidades del procedimiento para la modificación de los programas previsto y esta Comisión cuenta con los elementos jurídicos y técnicos necesarios en el ámbito de sus atribuciones para emitir el presente dictamen.

Por lo anteriormente expuesto y fundado los integrantes de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana VI Legislatura, sometemos a esta Honorable Soberanía el presente Dictamen en el que es de resolverse y se:

RESUELVE

ÚNICO: SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE MODIFICA EL "PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN" VIGENTE, PUBLICADO EL 10 DE MAYO DE 2011 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO AL PREDIO UBICADO EN EL EJE VIAL 10-A, SUR SAN JERÓNIMO NUMERO 32, BARRIO LA OTRA BANDA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN.

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, el día 05 de Noviembre dos mil trece.

**COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA**



"2013, Año de Belisario Domínguez".

"Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el "Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón" vigente, publicado el 10 de mayo de 2011 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto del predio ubicado en el Eje vial 10-A Sur San Jerónimo número 32, Barrio La Otra Banda, Delegación Álvaro Obregón".

POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA

~~DIP. CARLOS HERNÁNDEZ MIRÓN
PRESIDENTE~~

DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ
VICEPRESIDENTA

DIP. DIEGO RAÚL MARTÍNEZ GARCÍA
SECRETARIO

DIP. ALBERTO E. CINTA MARTÍNEZ
INTEGRANTE

DIP. ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE
INTEGRANTE

DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS
INTEGRANTE

DIP. HÉCTOR HUGO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
INTEGRANTE

DIP. LUCILA ESTELA HERNÁNDEZ
INTEGRANTE

DIP. DIONE ANGUIANO FLORES
INTEGRANTE

**COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA**



“2013, Año de Belisario Domínguez”.

“Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el “Programa Parcial del Centro Histórico de Coyoacán” ratificado en el “Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Coyoacán del Distrito Federal” vigente, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de agosto de 2010, respecto del predio ubicado en la calle Francisco Ortega número 42, Colonia Villa Coyoacán, Delegación Coyoacán”.

**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA.**

Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana al Pleno de esta Soberanía de conformidad con el siguiente:

PREÁMBULO

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 63 párrafo tercero de la Ley Orgánica; 32 párrafo primero del Reglamento para el Gobierno Interior y 52 del Reglamento Interior de la Comisiones, ambos ordenamientos legal y reglamentarios vigentes para la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, este acto la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana somete a consideración de este Órgano Colegiado el Dictamen de la **“Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el “Programa Parcial del Centro Histórico de Coyoacán” ratificado en el “Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Coyoacán del Distrito Federal” vigente, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de agosto de 2010, respecto del predio ubicado en la calle Francisco Ortega número 42, Colonia Villa Coyoacán, Delegación Coyoacán”, suscrita por el Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, turnada a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, para su análisis y dictamen.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 fracciones XIV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracciones I y 11 párrafo primero, 59 y

**COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA**



**ASAMBLEA
DE TODOS**



VI LEGISLATURA

"2013, Año de Belisario Domínguez".

"Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el "Programa Parcial del Centro Histórico de Coyoacán" ratificado en el "Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Coyoacán del Distrito Federal" vigente, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de agosto de 2010, respecto del predio ubicado en la calle Francisco Ortega número 42, Colonia Villa Coyoacán, Delegación Coyoacán".

60 fracción II, 61, 62 fracción XI, 63 párrafos segundo y tercero, 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 9 fracción I del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana se abocó al estudio de la citada iniciativa de Decreto, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio número CG/ST/ALDF/VI/615/13, del 8 de mayo de 2013, el Lic. Ricardo Peralta Saucedo, Secretario Técnico de la Comisión de Gobierno, turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana la **"Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el "Programa Parcial del Centro Histórico de Coyoacán" ratificado en el "Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Coyoacán del Distrito Federal" vigente, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de agosto de 2010, respecto del predio ubicado en la calle Francisco Ortega número 42, Colonia Villa Coyoacán, Delegación Coyoacán", suscrita por el Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal.**

Handwritten mark

**COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA**



"2013, Año de Belisario Domínguez".

"Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el "Programa Parcial del Centro Histórico de Coyoacán" ratificado en el "Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Coyoacán del Distrito Federal" vigente, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de agosto de 2010, respecto del predio ubicado en la calle Francisco Ortega número 42, Colonia Villa Coyoacán, Delegación Coyoacán".

2. Mediante oficio número SG/6461/2013 de fecha 30 de abril de 2013, el Licenciado Héctor Serrano Cortés, Secretario de Gobierno del Distrito Federal, envió al Diputado Manuel Granados Covarrubias, Presidente de la Comisión de Gobierno la **"Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el "Programa Parcial del Centro Histórico de Coyoacán" ratificado en el "Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Coyoacán del Distrito Federal" vigente, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de agosto de 2010, respecto del predio ubicado en la calle Francisco Ortega número 42, Colonia Villa Coyoacán, Delegación Coyoacán"**, suscrita por el Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal.
3. Mediante el documento denominado **"Solicitud de Modificación a los Programas de Desarrollo Urbano"** de fecha 3 de noviembre de 2010, el ciudadano Antonio Sultán Achar, en su carácter de propietario del predio ubicado en la calle **Francisco Ortega No. 42, colonia Villa Coyoacán, Delegación Coyoacán**, solicitó ante la Ventanilla Única de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con folio **SEDUVI-SITE 61931-115SUAN10**, modificar el **Programa Parcial del Centro Histórico de Coyoacán**, publicado el 18 de enero de 1995 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y ratificado en el **Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Coyoacán del Distrito Federal** vigente, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de agosto de 2010, que le asigna al predio la zonificación **Habitacional Unifamiliar**, se permitirá la construcción de una vivienda por cada 300.00 m² que es el lote tipo, debiendo mantener una superficie libre del 30% como mínimo, de la cual un mínimo del 50% deberá mantenerse como área ajardinada y el 50% restante podrá ser utilizada como estacionamiento con material permeable y su

**COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA**



"2013, Año de Belisario Domínguez".

"Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el "Programa Parcial del Centro Histórico de Coyoacán" ratificado en el "Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Coyoacán del Distrito Federal" vigente, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de agosto de 2010, respecto del predio ubicado en la calle Francisco Ortega número 42, Colonia Villa Coyoacán, Delegación Coyoacán".

altura máxima será de hasta 7.50 metros sobre el nivel de banquetta para permitir en una superficie de terreno de 303.00 m², el uso del suelo para Librería y Restaurante en 2 niveles, con una superficie de desplante de 242.00 m² (80%), en una superficie total de construcción de 484.00 m², proporcionando 61.00 m² (20%) de área libre.

4. En términos del artículo 22 del Reglamento Interior para las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se convocó a los Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, VI Legislatura, a la reunión de trabajo correspondiente, para revisar y dictaminar la Iniciativa de Decreto que dio origen al presente dictamen, misma que tuvo verificativo el día 05 de Noviembre del 2013, en el Salón Heberto Castillo ubicado en Donceles esquina Allende de la calle, colonia centro Delegación Cuauhtémoc, concluyendo con los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que esta Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana es competente para conocer de las Iniciativas de Decreto que modifica los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10, fracciones I y 11 párrafo primero 46, 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XI, 63 y 64 de la Ley Orgánica, y 28, 32, 33, 50, 81 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

**COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA**



"2013, Año de Belisario Domínguez".

"Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el "Programa Parcial del Centro Histórico de Coyoacán" ratificado en el "Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Coyoacán del Distrito Federal" vigente, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de agosto de 2010, respecto del predio ubicado en la calle Francisco Ortega número 42, Colonia Villa Coyoacán, Delegación Coyoacán".

SEGUNDO. Que debido a la dinámica urbana de la Ciudad de México sus habitantes se ven en la necesidad de ocupar el suelo urbano y desarrollar actividades con usos distintos a los originalmente previstos por las normas rectoras y solicitar para tal efecto, la modificación al Programa de Desarrollo Urbano correspondiente. Este potencial de transformación plantea a las autoridades locales la necesidad de ponderar las demandas sociales y revisar el sentido de los ordenamientos vigentes con el propósito de dar solución a los fenómenos urbanos sin perder de vista las directrices de la planeación urbana y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 5, fracción II de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal corresponde a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, aprobar los programas, sus modificaciones y remitirlos al Jefe de Gobierno para su promulgación y publicación e inscripción en el Registro de Planes y Programas.

CUARTO.- Que según lo establecido por los artículos 41 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 47 a 49 del Reglamento del Comité Técnico de Modificaciones a los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el procedimiento para la formulación de modificaciones a los programas comprende los siguientes actos: el interesado deberá presentar su solicitud acompañada de un estudio técnico urbano ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal (la Secretaría) mientras expone públicamente un letrero en el que se indique la zonificación actual y la solicitada y la mención de que los vecinos tienen un plazo de quince días para manifestar opiniones a la Secretaría. La Secretaría integrará un expediente técnico y lo remitirá a los integrantes del Comité Técnico. En sesión previamente convocada, el Comité Técnico dictaminará por mayoría de votos la procedencia de la solicitud. La Secretaría elaborará el anteproyecto de iniciativa de decreto y enviará al Jefe de Gobierno para su firma. El Jefe de Gobierno

A handwritten signature or set of initials, possibly 'CD', is written in the bottom left corner of the page.

**COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA**



"2013, Año de Belisario Domínguez".

"Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el "Programa Parcial del Centro Histórico de Coyoacán" ratificado en el "Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Coyoacán del Distrito Federal" vigente, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de agosto de 2010, respecto del predio ubicado en la calle Francisco Ortega número 42, Colonia Villa Coyoacán, Delegación Coyoacán".

deberá remitir el proyecto de decreto como iniciativa a esta Asamblea Legislativa para su dictamen y en su caso, aprobación.

QUINTO.- Que con motivo de la solicitud presentada, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda integró el expediente con número de folio **SEDUVI-SITE 61931-115SUAN10** y revisó las constancias documentales exhibidas por el particular, con las cuales constató el cumplimiento de los requisitos previstos por el Artículo 41 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. En este sentido, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, corroboró a través del reporte fotográfico correspondiente, la instalación en el inmueble referido, de un letrero visible y legible desde la vía pública, en el que se indicaron los datos principales de la solicitud de modificación, y en el que se informó a los vecinos, que podían emitir sus opiniones, en un plazo no mayor de 15 días hábiles, comprendido del **6 al 24 de diciembre de 2010**. La Secretaría constató, asimismo, el ingreso de tres escritos de opiniones de vecinos con fechas 16 y 17 de diciembre de 2010, donde manifiestan su inconformidad, respecto de la solicitud planteada.

SEXTO. Que una vez verificado el cumplimiento, por parte de los particulares, de los requisitos previstos en el Artículo 41 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, sometió a consideración del Comité Técnico de Modificaciones a los Programas de Desarrollo Urbano, en la 4ª Sesión del año 2011, **correspondiente a la 1a. Sesión Extraordinaria, celebrada el 11 de marzo de 2011**, el proyecto de modificación, en la que se aprobó por mayoría de votos, sujetándola a diversas condicionantes, mismas que se reproducen en el resolutivo único de este dictamen por ser compartidas plenamente por esta Comisión.

**COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA**



"2013, Año de Belisario Domínguez".

"Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el "Programa Parcial del Centro Histórico de Coyoacán" ratificado en el "Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Coyoacán del Distrito Federal" vigente, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de agosto de 2010, respecto del predio ubicado en la calle Francisco Ortega número 42, Colonia Villa Coyoacán, Delegación Coyoacán".

SÉPTIMO.- Que se han cumplido los requisitos y formalidades del procedimiento para la modificación de los programas previsto y esta Comisión cuenta con los elementos jurídicos y técnicos necesarios en el ámbito de sus atribuciones para emitir el presente dictamen.

Por lo anteriormente expuesto y fundado los integrantes de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana VI Legislatura, sometemos a esta Honorable Soberanía el presente Dictamen en el que es de resolverse y se:

RESUELVE

ÚNICO: SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE MODIFICA EL "PROGRAMA PARCIAL DEL CENTRO HISTÓRICO DE COYOACÁN", RATIFICADO EN EL "PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN COYOACÁN DEL DISTRITO FEDERAL" VIGENTE, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE FRANCISCO ORTEGA NUMERO 42, COLONIA VILLA COYOACAN, DELEGACIÓN COYOACAN.

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, el día 05 de Noviembre dos mil trece.

**COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA**



"2013, Año de Belisario Domínguez".

"Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el "Programa Parcial del Centro Histórico de Coyoacán" ratificado en el "Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Coyoacán del Distrito Federal" vigente, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de agosto de 2010, respecto del predio ubicado en la calle Francisco Ortega número 42, Colonia Villa Coyoacán, Delegación Coyoacán".

POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA

**DIP. CARLOS HERNÁNDEZ MIRÓN
PRESIDENTE**

**DIP. MIRIAM SALDANA CHÁIREZ
VICEPRESIDENTA**

**DIP. DIEGO RAÚL MARTÍNEZ GARCÍA
SECRETARIO**

**DIP. ALBERTO E. CINTA MARTÍNEZ
INTEGRANTE**

**DIP. ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE
INTEGRANTE**

**DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS
INTEGRANTE**

**DIP. HÉCTOR HUGO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
INTEGRANTE**

**DIP. LUCILA ESTELA HERNÁNDEZ
INTEGRANTE**

**DIP. DIONE ANGUIANO FLORES
INTEGRANTE**

**COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA**



"2013, Año de Belisario Domínguez".

"Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el "Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Colonia Polanco" ratificado en el "Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo" vigente, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de septiembre de 2008, respecto del predio ubicado en la calle Tennyson número 6, Colonia Polanco IV Sección, Delegación Miguel Hidalgo".

**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA.**

Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana al Pleno de esta Soberanía de conformidad con el siguiente:

PREÁMBULO

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 63 párrafo tercero de la Ley Orgánica; 32 párrafo primero del Reglamento para el Gobierno Interior y 52 del Reglamento Interior de la Comisiones, ambos ordenamientos legal y reglamentarios vigentes para la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, este acto la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana somete a consideración de este Órgano Colegiado el Dictamen de la "Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el "Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Colonia Polanco" ratificado en el "Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo" vigente, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de septiembre de 2008, respecto del predio ubicado en la calle Tennyson número 6, Colonia Polanco IV Sección, Delegación Miguel Hidalgo", suscrita por el Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, turnada a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, para su análisis y dictamen.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 fracciones XIV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracciones I y 11 párrafo primero, 59 y

A handwritten signature or set of initials, possibly 'C.O.', located at the bottom left of the page.

Several handwritten signatures and marks are present in the right margin of the page, including a large signature at the top and several smaller ones below.

“Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el “Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Colonia Polanco” ratificado en el “Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo” vigente, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de septiembre de 2008, respecto del predio ubicado en la calle Tennyson número 6, Colonia Polanco IV Sección, Delegación Miguel Hidalgo”.

60 fracción II, 61, 62 fracción XI, 63 párrafos segundo y tercero, 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 9 fracción I del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana se abocó al estudio de la citada iniciativa de Decreto, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio número CG/ST/ALDF/VI/615/13, del 8 de mayo de 2013, el Lic. Ricardo Peralta Saucedo, Secretario Técnico de la Comisión DE Gobierno, turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana la **“Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el “Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Colonia Polanco” ratificado en el “Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo” vigente, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de septiembre de 2008, respecto del predio ubicado en la calle Tennyson número 6, Colonia Polanco IV Sección, Delegación Miguel Hidalgo”, suscrita por el Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal.**



**COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA**



"2013, Año de Belisario Domínguez".

"Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el "Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Colonia Polanco" ratificado en el "Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo" vigente, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de septiembre de 2008, respecto del predio ubicado en la calle Tennyson número 6, Colonia Polanco IV Sección, Delegación Miguel Hidalgo".

2. Mediante oficio número SG/6461/2013 de fecha 30 de abril de 2013, el Licenciado Héctor Serrano Cortés, Secretario de Gobierno del Distrito Federal, envió al Diputado Manuel Granados Covarrubias, Presidente de la Comisión de Gobierno la **"Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el "Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Colonia Polanco" ratificado en el "Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo" vigente, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de septiembre de 2008, respecto del predio ubicado en la calle Tennyson número 6, Colonia Polanco IV Sección, Delegación Miguel Hidalgo"**, suscrita por el Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

3. Mediante el documento denominado **"Solicitud de Modificación a los Programas de Desarrollo Urbano"** de fecha 17 de diciembre 2010, el ciudadano Agustín Hernández Martínez, en su carácter de Representante Legal de "Muebles y Diseños Exclusivos K", S. A. de C. V., propietaria del predio ubicado en la calle **Tennyson No. 6, Colonia Polanco IV Sección, Delegación Miguel Hidalgo**, solicitó ante la Ventanilla Única de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con folio **SEDUVI-SITE 72209-115HEAG10**, modificar el **Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Colonia Polanco**, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de enero de 1992 y ratificado en el **Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo** vigente, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de septiembre de 2008, que le asigna al predio la zonificación **Habitacional, vivienda mayor a 150.00 y 200.00 m² / IV Sección / altura máxima 9.00 metros / 35% mínimo de área libre**, para permitir en una **superficie de terreno de 435.00 m²**, el uso del suelo para **Restaurante Bar en 2 niveles en una superficie de 610.40 m²**

**COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA**



"2013, Año de Belisario Domínguez".

"Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el "Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Colonia Polanco" ratificado en el "Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo" vigente, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de septiembre de 2008, respecto del predio ubicado en la calle Tennyson número 6, Colonia Polanco IV Sección, Delegación Miguel Hidalgo".

sobre nivel de banquetta (s.n.b.) y 3 sótanos para estacionamiento en una superficie de 1,305.00 m², para un total de construcción de 1,915.40 m², en una superficie de desplante de 340.40 m² (79%), proporcionando 94.60 m² (21%) de área libre, además de los usos permitidos en la zonificación vigente.

4. En términos del artículo 22 del Reglamento Interior para las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se convocó a los Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, VI Legislatura, a la reunión de trabajo correspondiente, para revisar y dictaminar la Iniciativa de Decreto que dio origen al presente dictamen, misma que tuvo verificativo el día 14 de Noviembre del 2013, en el Salón Luis Donald Colosio, ubicado en Donceles esquina Allende Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, concluyendo con los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que esta Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana es competente para conocer de las Iniciativas de Decreto que modifica los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10, fracciones I y 11 párrafo primero 46, 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XI, 63 y 64 de la Ley Orgánica, y 28, 32, 33, 50, 81 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

**COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA**



“2013, Año de Belisario Domínguez”.

"Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el "Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Colonia Polanco" ratificado en el "Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo" vigente, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de septiembre de 2008, respecto del predio ubicado en la calle Tennyson número 6, Colonia Polanco IV Sección, Delegación Miguel Hidalgo".

SEGUNDO. Que debido a la dinámica urbana de la Ciudad de México sus habitantes se ven en la necesidad de ocupar el suelo urbano y desarrollar actividades con usos distintos a los originalmente previstos por las normas rectoras y solicitar para tal efecto, la modificación al Programa de Desarrollo Urbano correspondiente. Este potencial de transformación plantea a las autoridades locales la necesidad de ponderar las demandas sociales y revisar el sentido de los ordenamientos vigentes con el propósito de dar solución a los fenómenos urbanos sin perder de vista las directrices de la planeación urbana y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 5, fracción II de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal corresponde a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, aprobar los programas, sus modificaciones y remitirlos al Jefe de Gobierno para su promulgación y publicación e inscripción en el Registro de Planes y Programas.

CUARTO.- Que según lo establecido por los artículos 41 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 47 a 49 del Reglamento del Comité Técnico de Modificaciones a los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el procedimiento para la formulación de modificaciones a los programas comprende los siguientes actos: el interesado deberá presentar su solicitud acompañada de un estudio técnico urbano ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal (la Secretaría) mientras exponga públicamente un letrero en el que se indique la zonificación actual y la solicitada y la mención de que los vecinos tienen un plazo de quince días para manifestar opiniones a la Secretaría. La Secretaría integrará un expediente técnico y lo remitirá a los integrantes del Comité Técnico. En sesión previamente convocada, el Comité Técnico dictaminará por mayoría de votos la procedencia de la solicitud. La Secretaría elaborará el anteproyecto de iniciativa de decreto y enviará al Jefe de Gobierno para su firma. El Jefe de Gobierno

**COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA**



"2013, Año de Belisario Domínguez".

"Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el "Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Colonia Polanco" ratificado en el "Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo" vigente, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de septiembre de 2008, respecto del predio ubicado en la calle Tennyson número 6, Colonia Polanco IV Sección, Delegación Miguel Hidalgo".

deberá remitir el proyecto de decreto como iniciativa a esta Asamblea Legislativa para su dictamen y en su caso, aprobación.

QUINTO.- Que con motivo de la solicitud presentada, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda integró el expediente con número de folio **SEDUVI-SITE 72209-115HEAG10** y revisó las constancias documentales exhibidas por el particular, con las cuales constató el cumplimiento de los requisitos previstos por el Artículo 41 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. En este sentido, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, corroboró a través del reporte fotográfico correspondiente, la instalación en el inmueble referido, de un letrero visible y legible desde la vía pública, en el que se indicaron los datos principales de la solicitud de modificación, en el que se informó a los vecinos, que podían emitir sus opiniones, en un plazo no mayor de 15 días hábiles, comprendido del **12 de enero al 1 de febrero de 2011**. La Secretaría constató, asimismo, la ausencia de opiniones de vecinos, respecto de la solicitud de modificación planteada.

SEXTO. Que una vez verificado el cumplimiento, por parte de los particulares, de los requisitos previstos en el Artículo 41 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, sometió a consideración del Comité Técnico de Modificaciones a los Programas de Desarrollo Urbano, en la **4ª sesión del año 2011, correspondiente a la 1a. Sesión Extraordinaria, celebrada el 11 de marzo de 2011**, el proyecto de modificación, en la que se aprobó por mayoría de votos, sujetándola a diversas condicionantes, mismas que se reproducen en el resolutivo único de este dictamen por ser compartidas plenamente por esta Comisión.

**COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA**



"2013, Año de Belisario Domínguez".

"Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el "Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Colonia Polanco" ratificado en el "Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo" vigente, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de septiembre de 2008, respecto del predio ubicado en la calle Tennyson número 6, Colonia Polanco IV Sección, Delegación Miguel Hidalgo".

SÉPTIMO.- Que se han cumplido los requisitos y formalidades del procedimiento para la modificación de los programas previsto y esta Comisión cuenta con los elementos jurídicos y técnicos necesarios en el ámbito de sus atribuciones para emitir el presente dictamen.

Por lo anteriormente expuesto y fundado los integrantes de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana VI Legislatura, sometemos a esta Honorable Soberanía el presente Dictamen en el que es de resolverse y se:

RESUELVE

ÚNICO: SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE MODIFICA EL "PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE LA COLONIA POLANCO", RATIFICADO EN EL "PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO" VIGENTE, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2008, RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE DE TENNYSON NÚMERO 06, COLONIA POLANCO IV SECCIÓN, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO.

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, el día 14 de Noviembre dos mil trece.

**COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA**



"2013, Año de Belisario Domínguez".

"Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el "Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Colonia Polanco" ratificado en el "Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo" vigente, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de septiembre de 2008, respecto del predio ubicado en la calle Tennyson número 6, Colonia Polanco IV Sección, Delegación Miguel Hidalgo".

POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA

**DIP. CARLOS HERNÁNDEZ MIRÓN
PRESIDENTE**

**DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ
VICEPRESIDENTA**

**DIP. DIEGO RAÚL MARTÍNEZ GARCÍA
SECRETARIO**

**DIP. ALBERTO E. CINTA MARTÍNEZ
INTEGRANTE**

**DIP. ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE
INTEGRANTE**

**DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS
INTEGRANTE**

**DIP. HÉCTOR HUGO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
INTEGRANTE**

**DIP. LUCILA ESTELA HERNÁNDEZ
INTEGRANTE**

**DIP. DIONE ANGUIANO FLORES
INTEGRANTE**

**COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA**



“2013, Año de Belisario Domínguez”.

“Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se reforma el “Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo” vigente, publicado el 30 de septiembre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto del predio ubicado en la calle Gregorio V. Gelati número 34, Colonia San Miguel Chapultepec II Sección, Delegación Miguel Hidalgo”.

**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA.**

Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana al Pleno de esta Soberanía de conformidad con el siguiente:

PREÁMBULO

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 63 párrafo tercero de la Ley Orgánica; 32 párrafo primero del Reglamento para el Gobierno Interior y 52 del Reglamento Interior de la Comisiones, ambos ordenamientos legal y reglamentarios vigentes para la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, este acto la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana somete a consideración de este Órgano Colegiado el Dictamen de la “**Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se reforma el “Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo” vigente, publicado el 30 de septiembre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto del predio ubicado en la calle Gregorio V. Gelati número 34, Colonia San Miguel Chapultepec II Sección, Delegación Miguel Hidalgo**”, suscrita por el Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, turnada a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, para su análisis y dictamen.

**COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA**



"2013, Año de Belisario Domínguez".

"Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se reforma el "Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo" vigente, publicado el 30 de septiembre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto del predio ubicado en la calle Gregorio V. Gelati número 34, Colonia San Miguel Chapultepec II Sección, Delegación Miguel Hidalgo".

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 fracciones XIV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracciones I y 11 párrafo primero, 59 y 60 fracción II, 61, 62 fracción XI, 63 párrafos segundo y tercero, 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 9 fracción I del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana se abocó al estudio de la citada iniciativa de Decreto, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio número CG/ST/ALDF/VI/615/13, del 8 de mayo de 2013, el Lic. Ricardo Peralta Saucedo, Secretario Técnico de la Comisión DE Gobierno, turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana la "Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se reforma el "Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo" vigente, publicado el 30 de septiembre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto del predio ubicado en la calle Gregorio V. Gelati número 34, Colonia San Miguel Chapultepec II Sección, Delegación Miguel Hidalgo", suscrita por el Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

**COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA**



VI LEGISLATURA
"2013, Año de Belisario Domínguez".

"Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se reforma el "Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo" vigente, publicado el 30 de septiembre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto del predio ubicado en la calle Gregorio V. Gelati número 34, Colonia San Miguel Chapultepec II Sección, Delegación Miguel Hidalgo".

2. Mediante oficio número SG/6461/2013 de fecha 30 de abril de 2013, el Licenciado Héctor Serrano Cortés, Secretario de Gobierno del Distrito Federal, envió al Diputado Manuel Granados Covarrubias, Presidente de la Comisión de Gobierno la **"Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se reforma el "Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo" vigente, publicado el 30 de septiembre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto del predio ubicado en la calle Gregorio V. Gelati número 34, Colonia San Miguel Chapultepec II Sección, Delegación Miguel Hidalgo"**, suscrita por el Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

3. Mediante el documento denominado **"Solicitud de Modificación a los Programas de Desarrollo Urbano"** de fecha 18 de enero de 2011, la ciudadana María Esther Rocha del Valle, en su carácter de propietaria del predio ubicado en **Gregorio V. Gelati número 34, colonia San Miguel Chapultepec II sección, Delegación Miguel Hidalgo**, solicitó mediante folio SEDUVI-SITE 1315-115ROMA11 modificar el **Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo** vigente, publicado el 30 de septiembre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal mediante la aplicación del Artículo 41 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, con objeto de que la zonificación actual del predio que es **H 3/30/B (Habitacional, 3 niveles de altura, 30% de área libre, densidad baja, una vivienda por cada 100 metros cuadrados de terreno)**, se modifique para permitir **6 viviendas en 4 niveles, en una superficie de terreno de 353.26 m², con una superficie total de desplante de 247.00 m², en una superficie total de construcción de 1,060.00 m², con 106.26 m² de área libre y 12 cajones de estacionamiento.**

**COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA**



“2013, Año de Belisario Domínguez”.

“Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se reforma el “Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo” vigente, publicado el 30 de septiembre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto del predio ubicado en la calle Gregorio V. Gelati número 34, Colonia San Miguel Chapultepec II Sección, Delegación Miguel Hidalgo”.

4. En términos del artículo 22 del Reglamento Interior para las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se convocó a los Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, VI Legislatura, a la reunión de trabajo correspondiente, para revisar y dictaminar la Iniciativa de Decreto que dio origen al presente dictamen, misma que tuvo verificativo el día de 14 de Noviembre del 2013, en el Salón Luis Donald Colosio, ubicado en Donceles esquina Allende, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, concluyendo con los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que esta Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana es competente para conocer de las Iniciativas de Decreto que modifica los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10, fracciones I y 11 párrafo primero 46, 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XI, 63 y 64 de la Ley Orgánica, y 28, 32, 33, 50, 81 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO. Que debido a la dinámica urbana de la Ciudad de México sus habitantes se ven en la necesidad de ocupar el suelo urbano y desarrollar actividades con usos distintos a los originalmente previstos por las normas rectoras y solicitar para tal efecto, la modificación al Programa de Desarrollo Urbano correspondiente. Este potencial de transformación plantea a las autoridades locales la necesidad de ponderar las demandas sociales y revisar el sentido de los ordenamientos vigentes con el propósito de dar solución a los fenómenos urbanos sin

**COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA**



VI LEGISLATURA
"2013, Año de Belisario Domínguez".

"Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se reforma el "Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo" vigente, publicado el 30 de septiembre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto del predio ubicado en la calle Gregorio V. Gelati número 34, Colonia San Miguel Chapultepec II Sección, Delegación Miguel Hidalgo".

perder de vista las directrices de la planeación urbana y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 5, fracción II de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal corresponde a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, aprobar los programas, sus modificaciones y remitirlos al Jefe de Gobierno para su promulgación y publicación e inscripción en el Registro de Planes y Programas.

CUARTO.- Que según lo establecido por los artículos 41 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 47 a 49 del Reglamento del Comité Técnico de Modificaciones a los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el procedimiento para la formulación de modificaciones a los programas comprende los siguientes actos: el interesado deberá presentar su solicitud acompañada de un estudio técnico urbano ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal (la Secretaría) mientras expone públicamente un letrero en el que se indique la zonificación actual y la solicitada y la mención de que los vecinos tienen un plazo de quince días para manifestar opiniones a la Secretaría. La Secretaría integrará un expediente técnico y lo remitirá a los integrantes del Comité Técnico. En sesión previamente convocada, el Comité Técnico dictaminará por mayoría de votos la procedencia de la solicitud. La Secretaría elaborará el anteproyecto de iniciativa de decreto y enviará al Jefe de Gobierno para su firma. El Jefe de Gobierno deberá remitir el proyecto de decreto como iniciativa a esta Asamblea Legislativa para su dictamen y en su caso, aprobación.

QUINTO.- Que con motivo de la solicitud presentada, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda integró el expediente número de folio **SEDUVI-SITE 1315-115ROMA11** y revisó las constancias documentales exhibidas por el particular, con las cuales constató el cumplimiento

**COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA**



“2013, Año de Belisario Domínguez”.

“Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se reforma el “Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo” vigente, publicado el 30 de septiembre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto del predio ubicado en la calle Gregorio V. Gelati número 34, Colonia San Miguel Chapultepec II Sección, Delegación Miguel Hidalgo”.

de los requisitos previstos por el Artículo 41 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, así como 47, 48 y 49 del Reglamento del Comité Técnico de Modificaciones a los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. En este sentido, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda corroboró en el predio señalado, la instalación de un letrero visible y legible desde la vía pública en el que se indicaron los datos principales de la solicitud de modificación, y en el que se informó a los vecinos que podían emitir sus consideraciones en un plazo no mayor de 15 días hábiles, durante el periodo comprendido del **18 de marzo al 8 de abril de 2011**, lapso en el que no se recibieron opiniones respecto de la solicitud planteada.

SEXTO. Que Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos previstos en el Artículo 41 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 15 de julio de 2010, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda sometió a consideración del Comité Técnico de Modificaciones a los Programas de Desarrollo Urbano, la solicitud del promovente y el predictamen elaborado por la Dirección General de Desarrollo Urbano, conforme al Artículo 49 fracción XII del Reglamento del Comité Técnico de Modificaciones a los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, en la **3a. Sesión Ordinaria de fecha 29 de junio de 2011**, en la que se aprobó por mayoría de votos, sujetándola a diversas condicionantes, mismas que se reproducen en el resolutivo único de este dictamen por ser compartidas plenamente por esta Comisión.

SÉPTIMO.- Que se han cumplido los requisitos y formalidades del procedimiento para la modificación de los programas previsto y esta Comisión cuenta con los elementos jurídicos y técnicos necesarios en el ámbito de sus atribuciones para emitir el presente dictamen.

**COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA**



"2013, Año de Belisario Domínguez".

"Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se reforma el "Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo" vigente, publicado el 30 de septiembre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto del predio ubicado en la calle Gregorio V. Gelati número 34, Colonia San Miguel Chapultepec II Sección, Delegación Miguel Hidalgo".

Por lo anteriormente expuesto y fundado los integrantes de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana VI Legislatura, sometemos a esta Honorable Soberanía el presente Dictamen en el que es de resolverse y se:

RESUELVE

ÚNICO: SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL "PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO" VIGENTE, PUBLICADO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2008 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO AL PREDIO UBICADO EN LA CALLE GREGORIO V. GELATI NÚMERO 34, COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC II SECCIÓN DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, el día 14 de Noviembre dos mil trece.

**COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA**



VI LEGISLATURA

"2013, Año de Belisario Domínguez".

"Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se reforma el "Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo" vigente, publicado el 30 de septiembre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto del predio ubicado en la calle Gregorio V. Gelati número 34, Colonia San Miguel Chapultepec II Sección, Delegación Miguel Hidalgo".

POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA

**DIP. CARLOS HERNÁNDEZ MIRÓN
PRESIDENTE**

**DIP. MIRIAM SALDAÑA CHAÍREZ
VICEPRESIDENTA**

**DIP. DIEGO RAÚL MARTÍNEZ GARCÍA
SECRETARIO**

**DIP. ALBERTO E. CINTA MARTÍNEZ
INTEGRANTE**

**DIP. ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE
INTEGRANTE**

**DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS
INTEGRANTE**

**DIP. HÉCTOR HUGO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
INTEGRANTE**

**DIP. LUCILA ESTÉLA HERNÁNDEZ
INTEGRANTE**

**DIP. DIONE ANGUIANO FLORES
INTEGRANTE**

**COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA**



“2013, Año de Belisario Domínguez”.

“Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el “Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Tlalpan del Distrito Federal” vigente, publicado el 13 de agosto de 2010 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto del predio ubicado en la Calzada Acoxta número 610, colonia Villa Coapa, Delegación Tlalpan”.

**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA.**

Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana al Pleno de esta Soberanía de conformidad con el siguiente:

PREÁMBULO

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 63 párrafo tercero de la Ley Orgánica; 32 párrafo primero del Reglamento para el Gobierno Interior y 52 del Reglamento Interior de la Comisiones, ambos ordenamientos legal y reglamentarios vigentes para la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, este acto la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana somete a consideración de este Órgano Colegiado el Dictamen de la “Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el “Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Tlalpan del Distrito Federal” vigente, publicado el 13 de agosto de 2010 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto del predio ubicado en la Calzada Acoxta número 610, colonia Villa Coapa, Delegación Tlalpan”, suscrita por el Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, turnada a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, para su análisis y dictamen.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 fracciones XIV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracciones I y 11 párrafo primero, 59 y 60 fracción II, 61, 62 fracción XI, 63 párrafos segundo y tercero, 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno

**COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA**



“2013, Año de Belisario Domínguez”.

“Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el “Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Tlalpan del Distrito Federal” vigente, publicado el 13 de agosto de 2010 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto del predio ubicado en la Calzada Acoxa número 610, colonia Villa Coapa, Delegación Tlalpan”.

Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 9 fracción I del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana se abocó al estudio de la citada iniciativa de Decreto, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio número MDSPPA/CSP/956 bis/2013, del 29 de mayo de 2013, el Dip. Efraín Morales López, Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, en el Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer año de Ejercicio, turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana la **“Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el “Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Tlalpan del Distrito Federal” vigente, publicado el 13 de agosto de 2010 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto del predio ubicado en la Calzada Acoxa número 610, colonia Villa Coapa, Delegación Tlalpan”**, suscrita por el Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal.
2. Mediante oficio número SG/6099/2013, de fecha 22 de abril de 2013, el Licenciado Héctor Serrano Cortés, Secretario de Gobierno del Distrito Federal, envió al Diputado Manuel Granados Covarrubias, Presidente de la Comisión de Gobierno la **“Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el “Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Tlalpan del Distrito Federal” vigente, publicado el 13 de agosto de 2010 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto del predio ubicado en la Calzada Acoxa número 610, colonia Villa Coapa, Delegación Tlalpan”**, suscrita por el Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

"Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el "Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Tlalpan del Distrito Federal" vigente, publicado el 13 de agosto de 2010 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto del predio ubicado en la Calzada Acoxpa número 610, colonia Villa Coapa, Delegación Tlalpan".

3. Mediante el documento denominado **"Solicitud de Modificación a los Programas de Desarrollo Urbano"** de fecha 3 de marzo de 2011, el ciudadano Juan Camarillo Amaro, en su carácter de Representante Legal de CONTROINMUEBLES S.A. DE C.V., propietaria del predio ubicado en la **Calzada Acoxpa número 610, Colonia Villa Coapa, Delegación Tlalpan**, solicitó ante la Ventanilla Única de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, registrada con folio **SEDUVI-SITE 9294-115CAJU11**, modificar el **Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Tlalpan del Distrito Federal** vigente, publicado el 13 de agosto de 2010 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, que le asigna al predio de referencia, la zonificación **HM 8/60/M (Habitacional Mixto, 8 niveles máximos de construcción, 60% de área libre y densidad M (Media), una vivienda por cada 50.00 m² de la superficie total del terreno)**, para permitir en una superficie de terreno de **63,706.03 m²**, el uso de un Centro Comercial, Oficinas, Hotel y Vivienda en 10 niveles, con una superficie de construcción de **216,390.19 m² s.n.b. y 125,620.55 m² de construcción b.n.b.**, donde proporcionan **4,218 cajones de estacionamiento**, con una superficie de desplante **47,779.52 m² y 15,926.51 m² de área libre**, para una superficie total de construcción de **342,010.74 m²**.

4. En términos del artículo 22 del Reglamento Interior para las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se convocó a los Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, VI Legislatura, a la reunión de trabajo correspondiente, para revisar y dictaminar la Iniciativa de Decreto que dio origen al presente dictamen, misma que tuvo verificativo el día 14 de Noviembre del 2013, en el Salón Luis Donaldo Colosio, ubicado en Donceles esquina Allende, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, concluyendo con los siguientes:



**COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA**



"2013, Año de Belisario Domínguez".

"Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el "Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Tlalpan del Distrito Federal" vigente, publicado el 13 de agosto de 2010 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto del predio ubicado en la Calzada Acoxpa número 610, colonia Villa Coapa, Delegación Tlalpan".

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que esta Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana es competente para conocer de las Iniciativas de Decreto que modifica los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10, fracciones I y 11 párrafo primero 46, 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XI, 63 y 64 de la Ley Orgánica, y 28, 32, 33, 50, 81 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO. Que debido a la dinámica urbana de la Ciudad de México sus habitantes se ven en la necesidad de ocupar el suelo urbano y desarrollar actividades con usos distintos a los originalmente previstos por las normas rectoras y solicitar para tal efecto, la modificación al Programa de Desarrollo Urbano correspondiente. Este potencial de transformación plantea a las autoridades locales la necesidad de ponderar las demandas sociales y revisar el sentido de los ordenamientos vigentes con el propósito de dar solución a los fenómenos urbanos sin perder de vista las directrices de la planeación urbana y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 5, fracción II de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal corresponde a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, aprobar los programas, sus modificaciones y remitirlos al Jefe de Gobierno para su promulgación y publicación e inscripción en el Registro de Planes y Programas.

8

**COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA**



“2013, Año de Belisario Domínguez”.

“Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el “Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Tlalpan del Distrito Federal” vigente, publicado el 13 de agosto de 2010 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto del predio ubicado en la Calzada Acoxa número 610, colonia Villa Coapa, Delegación Tlalpan”.

CUARTO.- Que según lo establecido por los artículos 41 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 47 a 49 del Reglamento del Comité Técnico de Modificaciones a los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el procedimiento para la formulación de modificaciones a los programas comprende los siguientes actos: el interesado deberá presentar su solicitud acompañada de un estudio técnico urbano ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal (la Secretaría) mientras expone públicamente un letrero en el que se indique la zonificación actual y la solicitada y la mención de que los vecinos tienen un plazo de quince días para manifestar opiniones a la Secretaría. La Secretaría integrará un expediente técnico y lo remitirá a los integrantes del Comité Técnico. En sesión previamente convocada, el Comité Técnico dictaminará por mayoría de votos la procedencia de la solicitud. La Secretaría elaborará el anteproyecto de iniciativa de decreto y enviará al Jefe de Gobierno para su firma. El Jefe de Gobierno deberá remitir el proyecto de decreto como iniciativa a esta Asamblea Legislativa para su dictamen y en su caso, aprobación.

QUINTO.- Que en la solicitud de Modificación al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Tlalpan del Distrito Federal, suscrita por el ciudadano Juan Camarillo Amaro, en su carácter de Representante Legal de CONTROINMUEBLES S.A. DE C.V., propietaria del predio, se indica que el predio se ubica en Calzada Acoxa número 610, Colonia Villa Coapa, Delegación Tlalpan, indicando la cuenta predial 073-689-02-000-3, por otra parte, la escritura No. 40,227, señala que al predio le corresponde el número oficial 1666, antes 666 de la Calz. Acoxa, registrado con el número de cuenta predial 073-689-02-000-3 y la Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial folio 2216/2010 de fecha 1º de septiembre de 2010, emitida por la Delegación Tlalpan, establece que el predio se encuentra ubicado en la Calzada Acoxa y le asigna el Número Oficial 610, en la Colonia Villa Coapa, Delegación Tlalpan, dato que será tomado como válido para efectos del presente Decreto, ya

**COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA**



**ASAMBLEA
DE TODOS**



VI LEGISLATURA

"2013, Año de Belisario Domínguez".

"Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el "Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Tlalpan del Distrito Federal" vigente, publicado el 13 de agosto de 2010 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto del predio ubicado en la Calzada Acoxta número 610, colonia Villa Coapa, Delegación Tlalpan".

que se considera que se trata del mismo predio, por contar con el mismo número de cuenta predial

SEXTO.- Que con motivo de la solicitud presentada, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda integró el expediente con número de folio **SEDUVI-SITE 9294-115CAJU11** y revisó las constancias documentales exhibidas por el particular, con las cuales constató el cumplimiento de los requisitos previstos por el Artículo 41 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. En este sentido, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, corroboró a través del reporte fotográfico correspondiente, la instalación en el inmueble referido, de un letrero visible y legible desde la vía pública, en el que se indicaron los datos principales de la solicitud de modificación, y en el que se informó a los vecinos, que podían emitir sus opiniones, en un plazo no mayor de 15 días hábiles, comprendido del **8 al 29 de noviembre de 2011**. La Secretaría constató, asimismo, el ingreso de un oficio con número CCT/M2/032/2011 de fecha 28 de noviembre de 2011, signado por el Consejo Ciudadano Delegacional Tlalpan, manifestando su inconformidad, respecto de la solicitud de modificación planteada.

SÉPTIMO.- Que una vez verificado el cumplimiento por parte de los particulares, de los requisitos previstos en el Artículo 41 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, sometió a consideración del Comité Técnico de Modificaciones a los Programas de Desarrollo Urbano, en la **5a. Sesión Ordinaria celebrada el 17 de agosto de 2012**, el proyecto de modificación, en la que se aprobó por mayoría de votos, sujetándola a diversas condicionantes, mismas que se reproducen en el resolutivo único de este dictamen por ser compartidas plenamente por esta Comisión.

**COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA**



**ASAMBLEA
DE TODOS**



VI LEGISLATURA

"2013, Año de Belisario Domínguez".

"Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el "Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Tlalpan del Distrito Federal" vigente, publicado el 13 de agosto de 2010 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto del predio ubicado en la Calzada Acoxta número 610, colonia Villa Coapa, Delegación Tlalpan".

OCTAVO.- Que se han cumplido los requisitos y formalidades del procedimiento para la modificación de los programas previsto y esta Comisión cuenta con los elementos jurídicos y técnicos necesarios en el ámbito de sus atribuciones para emitir el presente dictamen.

Por lo anteriormente expuesto y fundado los integrantes de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana VI Legislatura, sometemos a esta Honorable Soberanía el presente Dictamen en el que es de resolverse y se:

RESUELVE

ÚNICO: SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE MODIFICA EL "PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN TLALPAN DEL DISTRITO FEDERAL" VIGENTE, PUBLICADO EL 13 DE AGOSTO DE 2010 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN CALZADA ACOXTA NUMERO 610, COLONIA VILLA COAPA, DELEGACIÓN TLALPAN

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, el día 14 de Noviembre dos mil trece.

**COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA**



“2013, Año de Belisario Domínguez”.

“Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el “Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Tlalpan del Distrito Federal” vigente, publicado el 13 de agosto de 2010 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto del predio ubicado en la Calzada Acoxpa número 610, colonia Villa Coapa, Delegación Tlalpan”.

POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA

**DIP. CARLOS HERNÁNDEZ MIRÓN
PRESIDENTE**


**DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ
VICEPRESIDENTA**


**DIP. DIEGO RAÚL MARTÍNEZ GARCÍA
SECRETARIO**

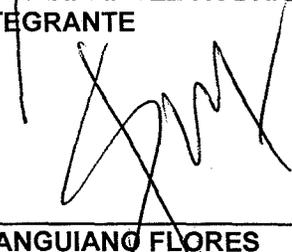

**DIP. ALBERTO E. CINTA MARTÍNEZ
INTEGRANTE**


**DIP. ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE
INTEGRANTE**


**DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS
INTEGRANTE**


**DIP. HÉCTOR HUGO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
INTEGRANTE**


**DIP. LUCILA ESTELA HERNÁNDEZ
INTEGRANTE**


**DIP. DIONE ANGUIANO FLORES
INTEGRANTE**

**COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA**



**ASAMBLEA
DE TODOS**



VI LEGISLATURA

"2013, Año de Belisario Domínguez".

"Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el "Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación del Distrito Federal en Benito Juárez" vigente, publicado el 6 de mayo de 2005 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto del predio ubicado en la calle Giotto número 25, Colonia Mixcoac, Delegación Benito Juárez".

**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA.**

Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana al Pleno de esta Soberanía de conformidad con el siguiente:

PREÁMBULO

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 63 párrafo tercero de la Ley Orgánica; 32 párrafo primero del Reglamento para el Gobierno Interior y 52 del Reglamento Interior de la Comisiones, ambos ordenamientos legal y reglamentarios vigentes para la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, este acto la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana somete a consideración de este Órgano Colegiado el Dictamen de la "Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el "Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación del Distrito Federal en Benito Juárez" vigente, publicado el 6 de mayo de 2005 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto del predio ubicado en la calle Giotto número 25, Colonia Mixcoac, Delegación Benito Juárez", suscrita por el Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, turnada a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, para su análisis y dictamen.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 fracciones XIV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracciones I y 11 párrafo primero, 59 y 60 fracción II, 61, 62 fracción XI, 63 párrafos segundo y tercero, 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno

CO

**COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA**



**ASAMBLEA
DE TODOS**



VI LEGISLATURA

"2013, Año de Belisario Domínguez".

"Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el "Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación del Distrito Federal en Benito Juárez" vigente, publicado el 6 de mayo de 2005 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto del predio ubicado en la calle Giotto número 25, Colonia Mixcoac, Delegación Benito Juárez".

Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 9 fracción I del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana se abocó al estudio de la citada iniciativa de Decreto, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio número MDSPPA/CSP/956 bis/2013, del 29 de mayo de 2013, el Dip. Efraín Morales López, Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, en el Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer año de Ejercicio, turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana la **"Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el "Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación del Distrito Federal en Benito Juárez" vigente, publicado el 6 de mayo de 2005 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto del predio ubicado en la calle Giotto número 25, Colonia Mixcoac, Delegación Benito Juárez"**, suscrita por el Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal.
2. Mediante oficio número SG/6099/2013, de fecha 22 de abril de 2013, el Licenciado Héctor Serrano Cortés, Secretario de Gobierno del Distrito Federal, envió al Diputado Manuel Granados Covarrubias, Presidente de la Comisión de Gobierno la **"Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el "Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación del Distrito Federal en Benito Juárez" vigente, publicado el 6 de mayo de 2005 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto del predio ubicado en la calle Giotto número 25, Colonia Mixcoac, Delegación Benito Juárez"**, suscrita por el Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

**COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA**



"2013, Año de Belisario Domínguez"

"Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el "Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación del Distrito Federal en Benito Juárez" vigente, publicado el 6 de mayo de 2005 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto del predio ubicado en la calle Giotto número 25, Colonia Mixcoac, Delegación Benito Juárez".

3. Mediante el documento denominado "**Solicitud de Modificación a los Programas de Desarrollo Urbano**" de fecha 21 de julio de 2011, la ciudadana Flora María Trujillo Campos, en su carácter de propietaria del predio ubicado en la calle **Giotto número 25, colonia Mixcoac, Delegación Benito Juárez**, solicitó ante la Ventanilla Única de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda con folio **SEDUVI-SITE 32926-115TRFL11**, modificar el **Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación del Distrito Federal en Benito Juárez** vigente, publicado el 6 de mayo de 2005 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el cual le asigna al predio de referencia, la zonificación **H 3/20/M (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción, 20% mínimo de área libre y densidad "M" (Media), una vivienda por cada 50.00 m² de la superficie total del terreno)**, para permitir en una superficie de terreno de 964.00 m², el uso de **Locales comerciales en planta baja en 770.00 m² y 4 niveles para oficinas con una superficie de construcción de 3,850.00 m² s.n.b. y 3 sótanos con una superficie de 2,892.00 m², con una superficie total de construcción de 6,742.00 m², en una superficie de desplante de 770.00 m² (79.88%), proporcionando 194.00 m² (20.12%) de área libre y 150 cajones de estacionamiento.**

4. En términos del artículo 22 del Reglamento Interior para las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se convocó a los Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, VI Legislatura, a la reunión de trabajo correspondiente, para revisar y dictaminar la Iniciativa de Decreto que dio origen al presente dictamen, misma que tuvo verificativo el día 14 de Noviembre del 2013, en el Salón Luis Donaldo Colosio ubicado en Donceles esquina Allende, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, concluyendo con los siguientes:

**COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA**



"2013, Año de Belisario Domínguez".

"Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el "Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación del Distrito Federal en Benito Juárez" vigente, publicado el 6 de mayo de 2005 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto del predio ubicado en la calle Giotto número 25, Colonia Mixcoac, Delegación Benito Juárez".

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que esta Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana es competente para conocer de las Iniciativas de Decreto que modifica los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10, fracciones I y 11 párrafo primero 46, 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XI, 63 y 64 de la Ley Orgánica, y 28, 32, 33, 50, 81 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO. Que debido a la dinámica urbana de la Ciudad de México sus habitantes se ven en la necesidad de ocupar el suelo urbano y desarrollar actividades con usos distintos a los originalmente previstos por las normas rectoras y solicitar para tal efecto, la modificación al Programa de Desarrollo Urbano correspondiente. Este potencial de transformación plantea a las autoridades locales la necesidad de ponderar las demandas sociales y revisar el sentido de los ordenamientos vigentes con el propósito de dar solución a los fenómenos urbanos sin perder de vista las directrices de la planeación urbana y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 5, fracción II de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal corresponde a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, aprobar los programas, sus modificaciones y remitirlos al Jefe de Gobierno para su promulgación y publicación e inscripción en el Registro de Planes y Programas.

**COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA**



“2013, Año de Belisario Domínguez”.

“Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el “Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación del Distrito Federal en Benito Juárez” vigente, publicado el 6 de mayo de 2005 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto del predio ubicado en la calle Giotto número 25, Colonia Mixcoac, Delegación Benito Juárez”.

CUARTO.- Que según lo establecido por los artículos 41 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 47 a 49 del Reglamento del Comité Técnico de Modificaciones a los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el procedimiento para la formulación de modificaciones a los programas comprende los siguientes actos: el interesado deberá presentar su solicitud acompañada de un estudio técnico urbano ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal (la Secretaría) mientras expone públicamente un letrero en el que se indique la zonificación actual y la solicitada y la mención de que los vecinos tienen un plazo de quince días para manifestar opiniones a la Secretaría. La Secretaría integrará un expediente técnico y lo remitirá a los integrantes del Comité Técnico. En sesión previamente convocada, el Comité Técnico dictaminará por mayoría de votos la procedencia de la solicitud. La Secretaría elaborará el anteproyecto de iniciativa de decreto y enviará al Jefe de Gobierno para su firma. El Jefe de Gobierno deberá remitir el proyecto de decreto como iniciativa a esta Asamblea Legislativa para su dictamen y en su caso, aprobación.

QUINTO.- Que con motivo de la solicitud presentada, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda integró el expediente con número de folio **SEDUVI-SITE 32926-115TRFL11** y revisó las constancias documentales exhibidas por el particular, con las cuales constató el cumplimiento de los requisitos previstos por el artículo 41 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. En este sentido, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda corroboró a través del reporte fotográfico correspondiente, la instalación en el inmueble referido, de un letrero visible y legible desde la vía pública, en el que se indicaron los datos principales de la solicitud de modificación, y en el que se informó a los vecinos que podían emitir sus consideraciones en un plazo no mayor de 15 días hábiles, comprendido del **28 de julio al 17 de agosto de 2011**. La Secretaría constató, asimismo, el ingreso de cuatro escritos de opinión de vecinos, recibidos en esa dependencia con fechas 1, 3, 16 y 17 de agosto de

**COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA**



**ASAMBLEA
DE TODOS**



VI LEGISLATURA

"2013, Año de Belisario Domínguez".

"Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el "Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación del Distrito Federal en Benito Juárez" vigente, publicado el 6 de mayo de 2005 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto del predio ubicado en la calle Giotto número 25, Colonia Mixcoac, Delegación Benito Juárez".

2011, donde manifiestan su inconformidad, respecto de la solicitud de modificación planteada.

SEXTO.- Que una vez verificado el cumplimiento, por parte de los particulares, de los requisitos previstos en el Artículo 41 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, sometió a consideración del Comité Técnico de Modificaciones a los Programas de Desarrollo Urbano, el dictamen correspondiente, en el que se propone reducir un nivel de construcción de la solicitud planteada. En la **4a. Sesión Ordinaria celebrada el 17 de abril de 2012**, el proyecto de modificación se aprobó por mayoría de votos, sujetándola a diversas condicionantes, mismas que se reproducen en el resolutivo único de este dictamen por ser compartidas plenamente por esta Comisión.

SÉPTIMO.- Que se han cumplido los requisitos y formalidades del procedimiento para la modificación de los programas previsto y esta Comisión cuenta con los elementos jurídicos y técnicos necesarios en el ámbito de sus atribuciones para emitir el presente dictamen.

Por lo anteriormente expuesto y fundado los integrantes de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana VI Legislatura, sometemos a esta Honorable Soberanía el presente Dictamen en el que es de resolverse y se:

**COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA**



**ASAMBLEA
DE TODOS**



VI LEGISLATURA

"2013, Año de Belisario Domínguez".

"Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el "Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación del Distrito Federal en Benito Juárez" vigente, publicado el 6 de mayo de 2005 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto del predio ubicado en la calle Giotto número 25, Colonia Mixcoac, Delegación Benito Juárez".

RESUELVE

ÚNICO: SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE MODIFICA EL "PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN BENITO JUÁREZ" VIGENTE, PUBLICADO EL 6 DE MAYO DE 2005 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN GIOTTO NUMERO 25, COLONIA MIXCOAC, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ.

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, el día 14 de Noviembre dos mil trece.

CS

**COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA**



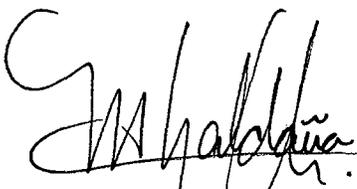
VI LEGISLATURA

"2013, Año de Belisario Domínguez".

"Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el "Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación del Distrito Federal en Benito Juárez" vigente, publicado el 6 de mayo de 2005 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto del predio ubicado en la calle Giotto número 25, Colonia Mixcoac, Delegación Benito Juárez".

POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA

**DIP. CARLOS HERNÁNDEZ MIRÓN
PRESIDENTE**

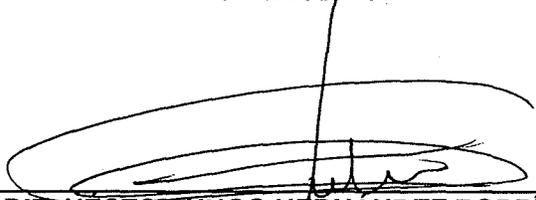

DIP. MIRIAM SALDANA CHÁIREZ
VICEPRESIDENTA


DIP. DIEGO RAÚL MARTÍNEZ GARCÍA
SECRETARIO


DIP. ALBERTO E. CINTA MARTÍNEZ
INTEGRANTE


DIP. ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE
INTEGRANTE


DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS
INTEGRANTE


DIP. HÉCTOR HUGO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
INTEGRANTE


DIP. LUCILA ESTELA HERNÁNDEZ
INTEGRANTE


DIP. DIONE ANGUIANO FLORES
INTEGRANTE

**COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA**



"2013, Año de Belisario Domínguez".

"Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el "Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo" vigente, publicado el 30 de septiembre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto del predio ubicado en la calle Goethe número 24, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo".

**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA.**

Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana al Pleno de esta Soberanía de conformidad con el siguiente:

PREÁMBULO

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 63 párrafo tercero de la Ley Orgánica; 32 párrafo primero del Reglamento para el Gobierno Interior y 52 del Reglamento Interior de la Comisiones, ambos ordenamientos legal y reglamentarios vigentes para la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, este acto la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana somete a consideración de este Órgano Colegiado el Dictamen de la "Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el "Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo" vigente, publicado el 30 de septiembre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto del predio ubicado en la calle Goethe número 24, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo", suscrita por el Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, turnada a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, para su análisis y dictamen.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 fracciones XIV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracciones I y 11 párrafo primero, 59 y 60 fracción II, 61, 62 fracción XI, 63 párrafos segundo y tercero, 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno

**COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA**



“2013, Año de Belisario Domínguez”.

"Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el "Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo" vigente, publicado el 30 de septiembre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto del predio ubicado en la calle Goethe número 24, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo".

Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 9 fracción I del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana se abocó al estudio de la citada iniciativa de Decreto, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio número MDSPPA/CSP/956 bis/2013, del 29 de mayo de 2013, el Dip. Efraín Morales López, Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, en el Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer año de Ejercicio, turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana la **"Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el "Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo" vigente, publicado el 30 de septiembre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto del predio ubicado en la calle Goethe número 24, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo"**, suscrita por el Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal.
2. Mediante oficio número SG/6099/2013, de fecha 22 de abril de 2013, el Licenciado Héctor Serrano Cortés, Secretario de Gobierno del Distrito Federal, envió al Diputado Manuel Granados Covarrubias, Presidente de la Comisión de Gobierno la **"Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el "Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo" vigente, publicado el 30 de septiembre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto del predio ubicado en la calle Goethe número 24, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo"**, suscrita por el Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

"Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el "Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo" vigente, publicado el 30 de septiembre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto del predio ubicado en la calle Goethe número 24, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo".

3. Mediante el documento denominado "**Solicitud de Modificación a los Programas de Desarrollo Urbano**" de fecha 4 de noviembre de 2011, el ciudadano Josué Alejandro Luna Monroy, en su carácter de propietario del predio ubicado en **Goethe número 24, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo**, solicitó mediante folio **SEDUVI-SITE 52588-115LUJO11**, modificar el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo vigente, publicado el 30 de septiembre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, con objeto de que la zonificación actual del predio, que es **H 3/30/B (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción, 30% mínimo de área libre y Densidad "B" (Baja), una vivienda por cada 100.00 m² de la superficie total del terreno)**, se modifique, para permitir en una superficie de terreno de **225.00 m²**, el uso de **Oficinas en 3 niveles, con una superficie de desplante de 149.39 m²**, con una superficie total de construcción de **433.00 m²**, proporcionando **75.61 m² de área libre y 4 cajones de estacionamiento**.
4. En términos del artículo 22 del Reglamento Interior para las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se convocó a los Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, VI Legislatura, a la reunión de trabajo correspondiente, para revisar y dictaminar la Iniciativa de Decreto que dio origen al presente dictamen, misma que tuvo verificativo el día de 14 de Noviembre del 2013, en el Salón Luis Donaldo Colosio ubicado en Donceles esquina Allende Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, concluyendo con los siguientes:

CO

**COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA**



**ASAMBLEA
DE TODOS**



VI LEGISLATURA

"2013, Año de Belisario Domínguez".

"Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el "Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo" vigente, publicado el 30 de septiembre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto del predio ubicado en la calle Goethe número 24, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo".

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que esta Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana es competente para conocer de las Iniciativas de Decreto que modifica los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10, fracciones I y 11 párrafo primero 46, 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XI, 63 y 64 de la Ley Orgánica, y 28, 32, 33, 50, 81 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO. Que debido a la dinámica urbana de la Ciudad de México sus habitantes se ven en la necesidad de ocupar el suelo urbano y desarrollar actividades con usos distintos a los originalmente previstos por las normas rectoras y solicitar para tal efecto, la modificación al Programa de Desarrollo Urbano correspondiente. Este potencial de transformación plantea a las autoridades locales la necesidad de ponderar las demandas sociales y revisar el sentido de los ordenamientos vigentes con el propósito de dar solución a los fenómenos urbanos sin perder de vista las directrices de la planeación urbana y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 5, fracción II de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal corresponde a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, aprobar los programas, sus modificaciones y remitirlos al Jefe de Gobierno para su promulgación y publicación e inscripción en el Registro de Planes y Programas.

CUARTO.- Que según lo establecido por los artículos 41 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 47 a 49 del Reglamento del Comité Técnico de Modificaciones a los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el procedimiento para la formulación de

**COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA**



"2013, Año de Belisario Domínguez".

"Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el "Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo" vigente, publicado el 30 de septiembre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto del predio ubicado en la calle Goethe número 24, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo".

modificaciones a los programas comprende los siguientes actos: el interesado deberá presentar su solicitud acompañada de un estudio técnico urbano ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal (la Secretaría) mientras expone públicamente un letrero en el que se indique la zonificación actual y la solicitada y la mención de que los vecinos tienen un plazo de quince días para manifestar opiniones a la Secretaría. La Secretaría integrará un expediente técnico y lo remitirá a los integrantes del Comité Técnico. En sesión previamente convocada, el Comité Técnico dictaminará por mayoría de votos la procedencia de la solicitud. La Secretaría elaborará el anteproyecto de iniciativa de decreto y enviará al Jefe de Gobierno para su firma. El Jefe de Gobierno deberá remitir el proyecto de decreto como iniciativa a esta Asamblea Legislativa para su dictamen y en su caso, aprobación.

QUINTO.- Que con motivo de la solicitud presentada, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda integró el expediente con número de folio **SEDUVI-SITE 52588-115LUJO11** y revisó las constancias documentales exhibidas por el particular, con las cuales constató el cumplimiento de los requisitos previstos por el Artículo 41 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. En este sentido, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda corroboró a través del reporte fotográfico correspondiente, la instalación en el predio referido, de un letrero visible y legible desde la vía pública, en el que se indicaron los datos principales de la solicitud de modificación, en el que se informó a los vecinos, que podían emitir sus opiniones en un plazo no mayor de 15 días hábiles, comprendido del **1° al 22 de febrero de 2012**. La Secretaría constató, asimismo, la ausencia de opiniones de vecinos, respecto de la solicitud de modificación planteada.

SEXTO. Que una vez verificado el cumplimiento por parte de los particulares, de los requisitos previstos en el Artículo 41 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, sometió a consideración del Comité Técnico de

**COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA**



“2013, Año de Belisario Domínguez”.

“Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el “Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo” vigente, publicado el 30 de septiembre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto del predio ubicado en la calle Goethe número 24, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo”.

Modificaciones a los Programas de Desarrollo Urbano, en la **5a. Sesión Ordinaria celebrada el 17 de agosto de 2012**, el proyecto de modificación, en la que se aprobó por mayoría de votos, sin embargo los integrantes de la Comisión consideran improcedente esta solicitud.

SEPTIMO.- Que se han cumplido los requisitos y formalidades del procedimiento para la modificación de los programas previsto y esta Comisión cuenta con los elementos jurídicos y técnicos necesarios en el ámbito de sus atribuciones para emitir el presente dictamen.

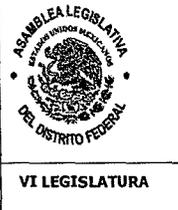
Por lo anteriormente expuesto y fundado los integrantes de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana VI Legislatura, sometemos a esta Honorable Soberanía el presente Dictamen en el que es de resolverse y se:

RESUELVE

ÚNICO: SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE MODIFICA EL “PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO” VIGENTE, PUBLICADO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2008 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO AL PREDIO UBICADO EN LA CALLE GOETHE NUMERO 24, COLONIA ANZURES, DELEGACION MIGUEL HIDALGO.

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, el día 14 de Noviembre dos mil trece

**COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA**



"2013, Año de Belisario Domínguez".

"Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el "Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo" vigente, publicado el 30 de septiembre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto del predio ubicado en la calle Goethe número 24, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo".

POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA

**DIP. CARLOS HERNÁNDEZ MIRÓN
PRESIDENTE**

**DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ
VICEPRESIDENTA**

**DIP. DIEGO RAÚL MARTÍNEZ GARCÍA
SECRETARIO**

**DIP. ALBERTO E. CINTA MARTÍNEZ
INTEGRANTE**

**DIP. ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE
INTEGRANTE**

**DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS
INTEGRANTE**

**DIP. HÉCTOR HUGO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
INTEGRANTE**

**DIP. LUCILA ESTELA HERNÁNDEZ
INTEGRANTE**

**DIP. DIONE ANGUIANO FLORES
INTEGRANTE**

“Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el “Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación del Distrito Federal en Xochimilco” vigente, publicado el 6 de mayo de 2005 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto del predio ubicado en la Avenida Prolongación División del Norte número 5114, Colonia San Lorenzo la Cebada, Delegación Xochimilco”.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA.

Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana al Pleno de esta Soberanía de conformidad con el siguiente:

PREÁMBULO

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 63 párrafo tercero de la Ley Orgánica; 32 párrafo primero del Reglamento para el Gobierno Interior y 52 del Reglamento Interior de la Comisiones, ambos ordenamientos legal y reglamentarios vigentes para la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, este acto la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana somete a consideración de este Órgano Colegiado el Dictamen de la **“Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el “Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación del Distrito Federal en Xochimilco” vigente, publicado el 6 de mayo de 2005 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto del predio ubicado en la Avenida Prolongación División del Norte número 5114, Colonia San Lorenzo la Cebada, Delegación Xochimilco”**, suscrita por el Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, turnada a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, para su análisis y dictamen.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 fracciones XIV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracciones I y 11 párrafo primero, 59 y 60 fracción II, 61, 62 fracción XI, 63 párrafos segundo y tercero, 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno

COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA



“2013, Año de Belisario Domínguez”.

“Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el “Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación del Distrito Federal en Xochimilco” vigente, publicado el 6 de mayo de 2005 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto del predio ubicado en la Avenida Prolongación División del Norte número 5114, Colonia San Lorenzo la Cebada, Delegación Xochimilco”.

Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 9 fracción I del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana se abocó al estudio de la citada iniciativa de Decreto, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio número MDSPPA/CSP/956 bis/2013, del 29 de mayo de 2013, el Dip. Efraín Morales López, Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, en el Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer año de Ejercicio, turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana la **“Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el “Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación del Distrito Federal en Xochimilco” vigente, publicado el 6 de mayo de 2005 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto del predio ubicado en la Avenida Prolongación División del Norte número 5114, Colonia San Lorenzo la Cebada, Delegación Xochimilco”**, suscrita por el Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal.
2. Mediante oficio número SG/6099/2013, de fecha 22 de abril de 2013, el Licenciado Héctor Serrano Cortés, Secretario de Gobierno del Distrito Federal, envió al Diputado Manuel Granados Covarrubias, Presidente de la Comisión de Gobierno la **“Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el “Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación del Distrito Federal en Xochimilco” vigente, publicado el 6 de mayo de 2005 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto del predio ubicado en la Avenida Prolongación División del Norte número 5114, Colonia San Lorenzo la Cebada, Delegación Xochimilco”**, suscrita por el Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

“2013, Año de Belisario Domínguez”.

“Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el “Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación del Distrito Federal en Xochimilco” vigente, publicado el 6 de mayo de 2005 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto del predio ubicado en la Avenida Prolongación División del Norte número 5114, Colonia San Lorenzo la Cebada, Delegación Xochimilco”.

3. Mediante el documento denominado **“Solicitud de Modificación a los Programas de Desarrollo Urbano”** de fecha 28 de mayo de 2012, el ciudadano Javier Vázquez Terrazo, en su calidad de Representante Legal de “Grupo Integral Xochimilco” S. A. de C. V., propietario del predio ubicado en **Prolongación División del Norte No. 5114, Colonia San Lorenzo la Cebada, Delegación Xochimilco**, solicitó ante la Ventanilla Única de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda con folio **SEDUVI-SITE 18254-115VAJA12**, modificar el **Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación del Distrito Federal en Xochimilco vigente**, publicado el 6 de mayo de 2005 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, que le asigna al predio de referencia, la zonificación **HM 2-4*/30 (Habitacional Mixto, 2 niveles máximos de construcción, -el segundo dígito (*) se refiere al número de niveles factibles mediante la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano- y 30% mínimo de área libre)**; un **20% de incremento a la demanda de estacionamientos para visitantes**, para permitir en una superficie de terreno de **1,852.97 m²**, el uso de **Estación de Servicio de Gasolina (Gasolinera) en 2 niveles**, en una superficie de desplante de **369.97 m²**, con una superficie total de construcción de **436.94 m²**, proporcionando **1,483.00 m²** de área libre que incluye **114.06 m²** de área ajardinada y **12 cajones de estacionamiento**.

**COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA**



“2013, Año de Belisario Domínguez”.

“Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el “Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación del Distrito Federal en Xochimilco” vigente, publicado el 6 de mayo de 2005 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto del predio ubicado en la Avenida Prolongación División del Norte número 5114, Colonia San Lorenzo la Cebada, Delegación Xochimilco”.

4. En términos del artículo 22 del Reglamento Interior para las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se convocó a los Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, VI Legislatura, a la reunión de trabajo correspondiente, para revisar y dictaminar la Iniciativa de Decreto que dio origen al presente dictamen, misma que tuvo verificativo el día 14 de Noviembre del 2013, en el Salón Luis Donaldo Colosio ubicado en donceles esquina Allende , concluyendo con los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que esta Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana es competente para conocer de las Iniciativas de Decreto que modifica los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10, fracciones I y 11 párrafo primero 46, 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XI, 63 y 64 de la Ley Orgánica, y 28, 32, 33, 50, 81 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO. Que debido a la dinámica urbana de la Ciudad de México sus habitantes se ven en la necesidad de ocupar el suelo urbano y desarrollar actividades con usos distintos a los originalmente previstos por las normas rectoras y solicitar para tal efecto, la modificación al Programa de Desarrollo Urbano correspondiente. Este potencial de transformación plantea a las autoridades locales la necesidad de ponderar las demandas sociales y revisar el sentido de los ordenamientos vigentes con el propósito de dar solución a los fenómenos urbanos sin perder de vista las directrices de la planeación urbana y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

**COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA**



VI LEGISLATURA
"2013, Año de Belisario Domínguez".

"Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el "Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación del Distrito Federal en Xochimilco" vigente, publicado el 6 de mayo de 2005 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto del predio ubicado en la Avenida Prolongación División del Norte número 5114, Colonia San Lorenzo la Cebada, Delegación Xochimilco".

TERCERO.- Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 5, fracción II de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal corresponde a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, aprobar los programas, sus modificaciones y remitirlos al Jefe de Gobierno para su promulgación y publicación e inscripción en el Registro de Planes y Programas.

CUARTO.- Que según lo establecido por los artículos 41 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 47 a 49 del Reglamento del Comité Técnico de Modificaciones a los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el procedimiento para la formulación de modificaciones a los programas comprende los siguientes actos: el interesado deberá presentar su solicitud acompañada de un estudio técnico urbano ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal (la Secretaría) mientras expone públicamente un letrero en el que se indique la zonificación actual y la solicitada y la mención de que los vecinos tienen un plazo de quince días para manifestar opiniones a la Secretaría. La Secretaría integrará un expediente técnico y lo remitirá a los integrantes del Comité Técnico. En sesión previamente convocada, el Comité Técnico dictaminará por mayoría de votos la procedencia de la solicitud. La Secretaría elaborará el anteproyecto de iniciativa de decreto y enviará al Jefe de Gobierno para su firma. El Jefe de Gobierno deberá remitir el proyecto de decreto como iniciativa a esta Asamblea Legislativa para su dictamen y en su caso, aprobación.

QUINTO.- Que con motivo de la solicitud presentada, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda integró el expediente con número de folio **SEDUVI-SITE 18254-115VAJA12** y revisó las constancias documentales exhibidas por el particular, con las cuales constató el cumplimiento de los requisitos previstos por el Artículo 41 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. En este sentido, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda corroboró a través del reporte fotográfico correspondiente, la instalación en el predio referido, de un

**COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA**



"2013, Año de Belisario Domínguez".

"Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el "Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación del Distrito Federal en Xochimilco" vigente, publicado el 6 de mayo de 2005 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto del predio ubicado en la Avenida Prolongación División del Norte número 5114, Colonia San Lorenzo la Cebada, Delegación Xochimilco".

letrero visible y legible desde la vía pública, en el que se indicaron los datos principales de la solicitud de modificación, y en el que se informó a los vecinos, que podían emitir sus opiniones, en un plazo no mayor de 15 días hábiles, comprendido del **27 de agosto al 14 de septiembre de 2012**. La Secretaría constató, asimismo, la ausencia de opiniones de vecinos, respecto de la solicitud de modificación planteada.

SEXTO.- Que una vez verificado el cumplimiento, por los particulares, de los requisitos previstos en el Artículo 41 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, sometió a consideración del Comité Técnico de Modificaciones a los Programas de Desarrollo Urbano, en la **6a. Sesión Ordinaria celebrada el 15 de febrero de 2013**, el proyecto de modificación, en la que se obtuvieron los siguientes resultados:

- I. **La Secretaría de Desarrollo Económico**, emitió su opinión **Procedente**.
- II. **La Secretaría del Medio Ambiente**, emitió su opinión **Improcedente**, considerando que *"No cumple con el distanciamiento mínimo de 50 m a vivienda"*.
- III. **La Secretaría de Transportes y Vialidad**, emitió su opinión **Improcedente**, señalando que generará conflictos viales.
- IV. **La Consejería Jurídica y de Servicios Legales**, emitió su opinión **Procedente Condicionada** a cumplir con la normatividad.
- V. **La Secretaría de Protección Civil**, emitió su opinión **Improcedente**.
- VI. **La Secretaría de Cultura**, emitió su opinión **Improcedente**.
- VII. **El Sistema de Aguas de la Ciudad de México**, emitió su opinión **Procedente Condicionada**, al análisis que se realice para el Estudio de Impacto Urbano.
- VIII. **La Delegación Xochimilco**, emitió su opinión **Procedente**.
- IX. **La Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal**, emitió su opinión **Improcedente**.
- X. **El Coordinador de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Órgano de Representación Ciudadana de la Colonia San Lorenzo la Cebada**, emitió su opinión **Procedente Condicionada**.

**COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA**



"2013, Año de Belisario Domínguez".

"Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el "Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación del Distrito Federal en Xochimilco" vigente, publicado el 6 de mayo de 2005 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto del predio ubicado en la Avenida Prolongación División del Norte número 5114, Colonia San Lorenzo la Cebada, Delegación Xochimilco".

XI. **La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda**, emitió su opinión **Procedente Condicionada**, indicando que deberá cumplir con lo dispuesto por el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y sus Normas Técnicas Complementarias.

SÉPTIMO.- Que en virtud de que la Secretaria de Medio Ambiente, la Secretaria de Transporte y Vialidad y la Secretaria de Protección Civil, los integrantes de esta Comisión coinciden en la no procedencia de esta iniciativa, debido a los problemas que ocasionaría y los riesgos que conlleva para los vecinos.

OCTAVO.- Que se han cumplido los requisitos y formalidades del procedimiento para la modificación de los programas previsto y esta Comisión cuenta con los elementos jurídicos y técnicos necesarios en el ámbito de sus atribuciones para emitir el presente dictamen.

Por lo anteriormente expuesto y fundado los integrantes de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana VI Legislatura, sometemos a esta Honorable Soberanía el presente Dictamen en el que es de resolverse y se:

RESUELVE

ÚNICO: SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE MODIFICA EL "PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN XOCHIMILCO" VIGENTE, PUBLICADO EL 6 DE MAYO DE 2005 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN LA AVENIDA PROLONGACIÓN DIVISIÓN DEL NORTE NÚMERO 5114, COLONIA SAN LORENZO LA CEBADA, DELEGACIÓN XOCHIMILCO.

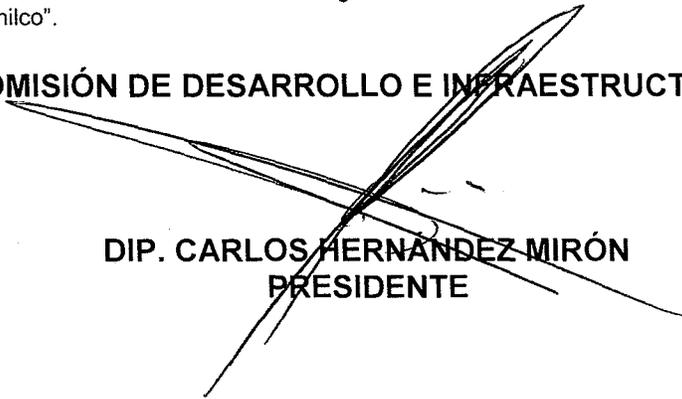
Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, el día 14 de Noviembre dos mil trece.

**COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA**

"2013, Año de Belisario Domínguez".

"Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el "Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación del Distrito Federal en Xochimilco" vigente, publicado el 6 de mayo de 2005 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto del predio ubicado en la Avenida Prolongación División del Norte número 5114, Colonia San Lorenzo la Cebada, Delegación Xochimilco".

POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA


**DIP. CARLOS HERNÁNDEZ MIRÓN
PRESIDENTE**

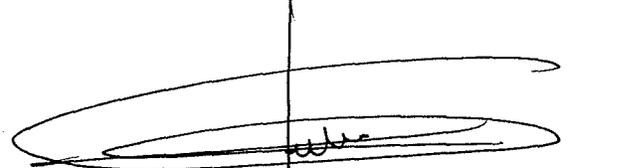

**DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ
VICEPRESIDENTA**

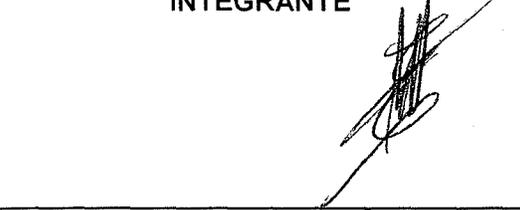

**DIP. DIEGO RAÚL MARTÍNEZ GARCÍA
SECRETARIO**

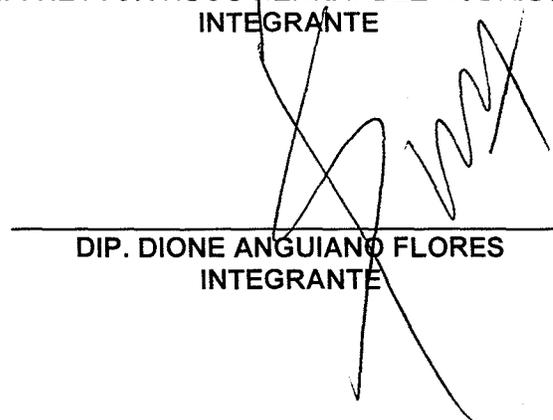

**DIP. ALBERTO E. CINTA MARTÍNEZ
INTEGRANTE**


**DIP. ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE
INTEGRANTE**


**DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS
INTEGRANTE**


**DIP. HÉCTOR HUGO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
INTEGRANTE**


**DIP. LUCILA ESTELA HERNÁNDEZ
INTEGRANTE**


**DIP. DIONE ANGUIANO FLORES
INTEGRANTE**

**COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA**



**ASAMBLEA
DE TODOS**



VI LEGISLATURA

"2013, Año de Belisario Domínguez".

"Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el "Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón" vigente, publicado el 10 de mayo de 2011 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto del predio ubicado en la Avenida de las Fuentes número 571, Colonia Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón".

**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA.**

Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana al Pleno de esta Soberanía de conformidad con el siguiente:

PREÁMBULO

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 63 párrafo tercero de la Ley Orgánica; 32 párrafo primero del Reglamento para el Gobierno Interior y 52 del Reglamento Interior de la Comisiones, ambos ordenamientos legal y reglamentarios vigentes para la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, este acto la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana somete a consideración de este Órgano Colegiado el Dictamen de la "Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el "Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón" vigente, publicado el 10 de mayo de 2011 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto del predio ubicado en la Avenida de las Fuentes número 571, Colonia Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón", suscrita por el Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, turnada a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, para su análisis y dictamen.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 fracciones XIV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracciones I y 11 párrafo primero, 59 y 60 fracción II, 61, 62 fracción XI, 63 párrafos segundo y tercero, 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno

**COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA**



“2013, Año de Belisario Domínguez”.

"Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el "Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón" vigente, publicado el 10 de mayo de 2011 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto del predio ubicado en la Avenida de las Fuentes número 571, Colonia Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón".

Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 9 fracción I del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana se abocó al estudio de la citada iniciativa de Decreto, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio número MDSPPA/CSP/956 bis/2013, del 29 de mayo de 2013, el Dip. Efraín Morales López, Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, en el Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer año de Ejercicio, turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana la **"Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el "Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón" vigente, publicado el 10 de mayo de 2011 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto del predio ubicado en la Avenida de las Fuentes número 571, Colonia Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón"**, suscrita por el Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal.
2. Mediante oficio número SG/6099/2013, de fecha 22 de abril de 2013, el Licenciado Héctor Serrano Cortés, Secretario de Gobierno del Distrito Federal, envió al Diputado Manuel Granados Covarrubias, Presidente de la Comisión de Gobierno la **"Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el "Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón" vigente, publicado el 10 de mayo de 2011 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto del predio ubicado en la Avenida de las Fuentes número 571, Colonia Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón"**, suscrita por el Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA



“2013, Año de Belisario Domínguez”

“Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el “Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón” vigente, publicado el 10 de mayo de 2011 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto del predio ubicado en la Avenida de las Fuentes número 571, Colonia Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón”.

3. Mediante el documento denominado **“Solicitud de Modificación a los Programas de Desarrollo Urbano”** de fecha 14 de octubre de 2010, la ciudadana Adriana Knupflemacher Basáñez, en su carácter de propietaria del predio ubicado en la **Avenida de las Fuentes número 571, colonia Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón**, solicitó ante la Ventanilla Única de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con folio **SEDUVI-SITE 57586-115KNAD10**, modificar el **Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón**, vigente al momento en que se expidió el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo con folio número 51831-181KNAD10, Programa que fue publicado el 10 de abril y 31 de julio de 1997 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, que le asigna al predio la zonificación **H 2/70 (Habitacional, 2 niveles máximos de construcción, 70% mínimo de área libre)** para permitir en una **superficie de terreno de 873.00 m²**, el uso para **Plaza Comercial en 2 niveles y azotea para servicios, con un sótano para estacionamiento con 31 cajones, en una superficie total de construcción de 1,727.82 m² y un área libre de 307.44 m²**.
4. En términos del artículo 22 del Reglamento Interior para las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se convocó a los Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, VI Legislatura, a la reunión de trabajo correspondiente, para revisar y dictaminar la Iniciativa de Decreto que dio origen al presente dictamen, misma que tuvo verificativo el día 05 de Noviembre del 2013, en el Salón Heberto Castillo ubicado en Donceles esquina Allende, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, concluyendo con los siguientes:

CS



"Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el "Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón" vigente, publicado el 10 de mayo de 2011 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto del predio ubicado en la Avenida de las Fuentes número 571, Colonia Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón".

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que esta Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana es competente para conocer de las Iniciativas de Decreto que modifica los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10, fracciones I y 11 párrafo primero 46, 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XI, 63 y 64 de la Ley Orgánica, y 28, 32, 33, 50, 81 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO. Que debido a la dinámica urbana de la Ciudad de México sus habitantes se ven en la necesidad de ocupar el suelo urbano y desarrollar actividades con usos distintos a los originalmente previstos por las normas rectoras y solicitar para tal efecto, la modificación al Programa de Desarrollo Urbano correspondiente. Este potencial de transformación plantea a las autoridades locales la necesidad de ponderar las demandas sociales y revisar el sentido de los ordenamientos vigentes con el propósito de dar solución a los fenómenos urbanos sin perder de vista las directrices de la planeación urbana y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 5, fracción II de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal corresponde a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, aprobar los programas, sus modificaciones y remitirlos al Jefe de Gobierno para su promulgación y publicación e inscripción en el Registro de Planes y Programas.

**COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA**



**ASAMBLEA
DE TODOS**



VI LEGISLATURA

"2013, Año de Belisario Domínguez".

"Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el "Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón" vigente, publicado el 10 de mayo de 2011 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto del predio ubicado en la Avenida de las Fuentes número 571, Colonia Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón".

CUARTO.- Que según lo establecido por los artículos 41 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 47 a 49 del Reglamento del Comité Técnico de Modificaciones a los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el procedimiento para la formulación de modificaciones a los programas comprende los siguientes actos: el interesado deberá presentar su solicitud acompañada de un estudio técnico urbano ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal (la Secretaría) mientras expone públicamente un letrero en el que se indique la zonificación actual y la solicitada y la mención de que los vecinos tienen un plazo de quince días para manifestar opiniones a la Secretaría. La Secretaría integrará un expediente técnico y lo remitirá a los integrantes del Comité Técnico. En sesión previamente convocada, el Comité Técnico dictaminará por mayoría de votos la procedencia de la solicitud. La Secretaría elaborará el anteproyecto de iniciativa de decreto y enviará al Jefe de Gobierno para su firma. El Jefe de Gobierno deberá remitir el proyecto de decreto como iniciativa a esta Asamblea Legislativa para su dictamen y en su caso, aprobación.

QUINTO.- Que la solicitud fue ingresada con el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo con folio número 51831-181KNAD10 de fecha 21 de septiembre de 2010, con vigencia de un año, asignándole la zonificación **H/2/70 (Habitacional, 2 niveles máximos de construcción y 70% mínimo de área libre)**, sin embargo, el 10 de mayo de 2011 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el **Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón** vigente, el cual abroga la versión 1997 del citado Programa Delegacional, manteniendo la zonificación **H/2/70 (Habitacional, 2 niveles máximos de construcción y 70% mínimo de área libre)** para el predio de referencia, estableciendo la Densidad **R (Restringida, una vivienda cada 1,000 m² de terreno)**. En este sentido, el Artículo 125 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito

CD

COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA



"2013, Año de Belisario Domínguez".

"Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el "Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón" vigente, publicado el 10 de mayo de 2011 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto del predio ubicado en la Avenida de las Fuentes número 571, Colonia Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón".

Federal vigente, establece los casos en los que se requiere la expedición de un nuevo Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo, indicando lo siguiente:

"...Ejercido el derecho conferido en los certificados mencionados, no será necesario obtener una nueva certificación, a menos que se modifique el uso y superficie por uso solicitado del inmueble o a través de los Programas de Desarrollo Urbano que entren en vigor. . . "

Por lo anterior, en virtud de que el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo ingresado con la solicitud estaba vigente al momento de efectuar dicho ingreso, además de que no se modificó el uso del suelo entre las dos versiones del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano referido, se mantiene como válido el citado Certificado.

SEXTO.- Que con motivo de la solicitud presentada, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda integró el expediente con número de folio **SEDUVI-SITE 57586-115KNAD10** y revisó las constancias documentales exhibidas por el particular, con las cuales constató el cumplimiento de los requisitos previstos por el Artículo 41 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. En este sentido, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, corroboró a través del reporte fotográfico correspondiente, la instalación en el predio referido, de un letrero visible y legible desde la vía pública, en el que se indicaron los datos principales de la solicitud de modificación, en el que se informó a los vecinos, que podían emitir sus opiniones, en un plazo no mayor de 15 días hábiles, comprendido del **13 al 31 de diciembre de 2010**. La Secretaría constató asimismo, el ingreso de una opinión de vecinos con fecha 5 de enero de 2011, donde manifiestan su inconformidad respecto de la solicitud planteada.

CS

**COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA**



**ASAMBLEA
DE TODOS**



VI LEGISLATURA

"2013, Año de Belisario Domínguez".

"Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el "Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón" vigente, publicado el 10 de mayo de 2011 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto del predio ubicado en la Avenida de las Fuentes número 571, Colonia Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón".

SEPTIMO.- Que una vez verificado el cumplimiento, por parte de los particulares, de los requisitos previstos en el Artículo 41 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, sometió a consideración del Comité Técnico de Modificaciones a los Programas de Desarrollo Urbano, en la **3a. Sesión Ordinaria celebrada el 29 de junio de 2011**, el proyecto de modificación, en la que se aprobó por mayoría de votos, sujetándola a diversas condicionantes, mismas que se reproducen en el resolutivo único de este dictamen por ser compartidas plenamente por esta Comisión.

OCTAVO.- Que en el proceso de dictaminación se detecto que en la iniciativa, el resolutivo no es congruente con los antecedentes de la solicitud, por lo que se efectuaron los ajustes correspondientes y se han cumplido los requisitos y formalidades del procedimiento para la modificación de los programas previsto y esta Comisión cuenta con los elementos jurídicos y técnicos necesarios en el ámbito de sus atribuciones para emitir el presente dictamen.

Por lo anteriormente expuesto y fundado los integrantes de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana VI Legislatura, sometemos a esta Honorable Soberanía el presente Dictamen en el que es de resolverse y se:

RESUELVE

ÚNICO: SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE MODIFICA EL "PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN" VIGENTE, PUBLICADO EL 10 DE MAYO DE 2011 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN LA AVENIDA DE LAS FUENTES NUMERO 571, COLONIA JARDINES DEL

**COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA**



"2013, Año de Belisario Domínguez".

"Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el "Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón" vigente, publicado el 10 de mayo de 2011 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto del predio ubicado en la Avenida de las Fuentes número 571, Colonia Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón".

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, el día 05 de Noviembre dos mil trece.

POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA

**DIP. CARLOS HERNÁNDEZ MIRÓN
PRESIDENTE**

**DIP. MIRIAM SALDANA CHÁIREZ
VICEPRESIDENTA**

**DIP. DIEGO RAÚL MARTÍNEZ GARCÍA
SECRETARIO**

**DIP. ALBERTO E. CINTA MARTÍNEZ
INTEGRANTE**

**DIP. ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE
INTEGRANTE**

**DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS
INTEGRANTE**

**DIP. HÉCTOR HUGO HERNÁNDEZ RODRIGUEZ
INTEGRANTE**

**DIP. LUCILA ESTELA HERNÁNDEZ
INTEGRANTE**

**DIP. DIONE ANGUIANO FLORES
INTEGRANTE**